

Lima, miércoles 23 de mayo de 2012



NORMAS LEGALES

Año XXIX - Nº 11852

www.elperuano.com.pe

466703

Sumario

PODER EJECUTIVO

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

R.S. Nº 144-2012-PCM.- Autorizan viaje del Ministro de Agricultura a Colombia y Venezuela, y encargan su Despacho al Ministro de Comercio Exterior y Turismo **466706**

RR.SS. Nºs. 145 y 146-2012-PCM.- Autorizan viajes del Ministro de Relaciones Exteriores a Francia, Suecia y Rusia; y encargan su Despacho a la Ministra de Educación **466706**

R.S. Nº 147-2012-PCM.- Crean el Grupo de Trabajo Multisectorial encargado de organizar la presentación del Perú como "País Invitado de Honor" en la "XIII Feria del Libro de Santa Cruz, 2012" **466708**

R.M. Nº 126-2012-PCM.- Disponen que los integrantes de la Comisión de Selección referida en la R.M. Nº 43-2012-PCM, conduzcan el Proceso de Selección de postulantes al cargo de Presidente del Consejo Directivo del OSIPTEL y del OSITRAN **466708**

AGRICULTURA

R.S. Nº 009-2012-AG.- Autorizan viaje de funcionarios del Ministerio a Colombia y Venezuela, en comisión de servicios **466709**

R.D. Nº 069-2012-AG-AGRO RURAL-DE.- Encargan funciones de Jefe de la Oficina de Planeamiento del Programa AGRO RURAL **466710**

R.J. Nº 208-2012-ANA.- Otorgan reserva de recursos hídricos a favor de SEDAPAL S.A. para desarrollo de proyecto referido al abastecimiento de agua potable de la ciudad de Lima Metropolitana **466710**

R.J. Nº 209-2012-ANA.- Aprueban el "Procedimiento para la Aplicación del Régimen de Incentivos en el Pago de la Retribución Económica por el Uso del Agua a las Entidades Encargadas del Suministro de Agua Poblacional" **466711**

AMBIENTE

R.M. Nº 127-2012-MINAM.- Autorizan viaje de representante del Ministerio a EE.UU., en comisión de servicios **466711**

COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

R.M. Nº 142-2012-MINCETUR/DM.- Autorizan viaje de representante del Ministerio para participar en evento a realizarse en Suiza **466712**

R.M. Nº 143-2012-MINCETUR/DM.- Autorizan viaje de profesional del Viceministerio de Comercio Exterior a la República Federal de Alemania, en comisión de servicios **466713**

R.M. Nº 148-2012-MINCETUR/DM.- Autorizan viaje de profesionales para participar en reuniones en el marco de la implementación del Acuerdo de Promoción Comercial Perú - EE.UU. **466713**

R.M. Nº 154-2012-MINCETUR/DM.- Autorizan viaje de representante del Ministerio para participar en reuniones a realizarse en Colombia y Venezuela **466714**

Res. Nº 063-2012-PROMPERU/PCD.- Autorizan viaje de representante de PROMPERU a Colombia, en comisión de servicios **466715**

DEFENSA

R.S. Nº 223-2012-DE/FAP.- Autorizan viaje de personal Militar y Civil FAP a Haití, en comisión de servicios **466715**

DESARROLLO E INCLUSION SOCIAL

R.M. Nº 074-2012-MIDIS.- Constituyen el Comité de Saneamiento Contable del Ministerio **466717**

R.D. Nº 005-2012-MIDIS/P65-DE.- Designan funcionario responsable de remitir ofertas de empleo del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65" al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo **466718**

ECONOMIA Y FINANZAS

R.D. Nº 003-2012-EF/63.01.- Aprueban disposiciones especiales para los proyectos de inversión pública de mejoramiento de la Red Vial Nacional con pavimentos a nivel de soluciones básicas y otras disposiciones del Sistema Nacional de Inversión Pública **466719**

EDUCACION

R.S. Nº 013-2012-ED.- Autorizan viaje de Director General de Tecnologías Educativas para participar en evento a realizarse en Panamá **466720**

ENERGIA Y MINAS

D.S. Nº 017-2012-EM.- Aprueban Modificación del Contrato de Licencia para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos en el Lote XXV **466720**

R.S. Nº 048-2012-EM.- Constituyen derecho de servidumbre de ocupación, paso y tránsito a favor de Contugas S.A., sobre predio ubicado en el departamento de Ica **466721**

R.S. Nº 049-2012-EM.- Conforman el Comité de Inversión del Ministerio **466725**

R.M. N° 233-2012-MEM/DM.- Aprueban transferencia a título gratuito de bienes que conforman proyecto de electrificación rural, a favor de Electro Oriente S.A. **466725**

R.M. N° 234-2012-MEM/DM.- Aprueban Lista de Bienes y Servicios cuya adquisición otorgará derecho a la devolución definitiva del IGV, Impuesto de Promoción Municipal u otro impuesto al consumo que se le traslade o pague el Contratista de Contrato de Licencia para Exploración y Explotación de Hidrocarburos en el Lote XXVIII **466726**

R.D. N° 87-2012-MEM/DGH.- Emiten Directivas Generales de Fiscalización de GLP y Diesel BX diferenciados, conforme lo dispuesto por el D.U. N° 005-2012 **466731**

INTERIOR

R.S. N° 107-2012-IN.- Autorizan viaje de personal de la Policía Nacional del Perú a Chile en comisión de servicios **466732**

JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

RR.SS. N°s. 085 y 086-2012-JUS.- Conceden la gracia de conmutación de la pena a internas sentenciadas de diversos Establecimientos Penitenciarios **466733**

R.M. N° 0143-2012-JUS.- Disponen la implementación del Programa de Defensa Pública en Cárceles **466734**

RELACIONES EXTERIORES

R.M. N° 530/RE.- Autorizan viaje de funcionario diplomático a Chile, en comisión de servicios **466735**

R.M. N° 531/RE.- Amplían permanencia de funcionario diplomático en España, en comisión de servicios **466735**

SALUD

R.M. N° 400-2012/MINSA.- Amplían plazo para la presentación de informe del Grupo de Trabajo conformado mediante la R.M. N° 310-2012/MINSA **466736**

R.M. N° 401-2012/MINSA.- Aprueban Cuadro para Asignación de Personal del Hospital Nacional Arzobispo Loayza **466736**

R.M. N° 402-2012/MINSA.- Excluyen determinados medicamentos del Anexo N° 01 de la R.M. N° 324-2011/MINSA "Listado de Medicamentos Oncológicos para la Compra Corporativa Obligatoria para el abastecimiento del año 2012" **466737**

R.M. N° 403-2012/MINSA.- Aceptan donación destinada a financiar la elaboración de estudios de pre-inversión a nivel de factibilidad para mejoramiento de la capacidad resolutive del Hospital San Juan de Lurigancho **466739**

R.M. N° 404-2012/MINSA.- Aprueban Cuadro para Asignación de Personal del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa **466740**

R.M. N° 405-2012/MINSA.- Aprueban Directiva Administrativa para el Planeamiento Operativo, Presupuestal y de Inversiones del año 2013 del Ministerio de Salud **466742**

R.M. N° 406-2012/MINSA.- Aprueban Documento Técnico: Plan Operativo Anual 2012 del Ministerio de Salud **466742**

RR.DD. N°s. 089 y 090-2012-SA-DS-HSR-OARRHH/DG.- Sancionan con destitución a servidores del Hospital Santa Rosa **466743**

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

R.S. N° 018-2012-MTC.- Autorizan viaje de profesionales de la Autoridad Portuaria Nacional a los EE. UU. en comisión de servicios **466747**

R.D. N° 149-2012-MTC/12.- Otorgan a A&S Aviation Pacific S.A.C. permiso de operación de aviación comercial: trabajo aéreo - prospección y carga externa **466747**

R.D. N° 1532-2012-MTC/15.- Autorizan a Angelus Producciones S.A.C. para funcionar como Escuela de Conductores Integrales y disponen su inscripción en el Registro Nacional de Escuelas de Conductores **466749**

VIVIENDA

R.M. N° 096-2012-VIVIENDA.- Aprueban Manual de Operaciones del Programa Nacional de Saneamiento Rural **466752**

ORGANISMOS EJECUTORES

SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACION PARA LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION

Res. N° 080-2012-02.00.- Encargan funciones de Jefe de la Oficina de Secretaría General del SENCICO **466752**

Res. N° 083-2012-02.00.- Designan Gerente Zonal Huancayo del SENCICO **466753**

ORGANISMOS REGULADORES

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSION EN ENERGIA Y MINERIA

Res. N° 095-2012-OS/CD.- Dictan Mandato de Conexión a favor de Empresa Peruana de Aguas S.A. a fin de que la empresa SN Power S.A. permita conectarse a las instalaciones de la Subestación Malpaso en 50 KV **466755**

ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

Res. N° 110-2012/SUNAT.- Aprueban disposiciones para la declaración y pago trimestral de la Regalía Minera, el Impuesto Especial a la Minería y el Gravamen Especial a la Minería **466757**

PODER JUDICIAL

CONSEJO EJECUTIVO DEL PODER JUDICIAL

Res. Adm. N° 084-2012-CE-PJ.- Modifican la Directiva N° 001-2012-CE-PJ, que pasará a denominarse "Lineamientos Uniformes para el Funcionamiento de las Comisiones Nacional y Distritales de Descarga Procesal" **466761**

CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA

Res. Adm. N° 353-2012-P-CSJLI/PJ.- Designan Juez Supernumerario del Trigésimo Quinto Juzgado Penal de Lima **466762**

Res. Adm. N° 354-2012-P-CSJLI/PJ.- Designan Juez Supernumerario del Primer Juzgado de Paz Letrado de San Miguel **466762**



ORGANOS AUTONOMOS

BANCO CENTRAL DE RESERVA

Res. N° 029-2012-BCRP.- Autorizan viaje del Presidente del BCRP para participar en evento a realizarse en Chile **466762**
Circular N° 014-2012-BCRP.- Aprueban lista de bancos de primera categoría **466763**

INSTITUCIONES EDUCATIVAS

Res. N° 0676.- Autorizan la expedición de duplicado de diploma de Grado Académico de Bachiller en Ciencias con mención en Ingeniería Industrial, de la Universidad Nacional de Ingeniería **466763**
Res. N° 0873-2012-UNHEVAL-CU.- Convocan a concurso público de plazas docentes ordinarios en la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco **466763**

MINISTERIO PUBLICO

Res. N° 1246-2012-MP-FN.- Aprueban Directiva N° 003-2012-MP-FN "Normas y Procedimientos que permitan diligenciar oportunamente las comisiones que solicitan las Fiscalías Especializadas en Materia Ambiental, las Fiscalías de Prevención del Delito, y otras Fiscalías con similar competencia, en base al Principio de Reciprocidad, a fin de garantizar la participación y representación del Ministerio Público, en la prevención, investigación y persecución de los delitos ambientales" **466764**
Res. N° 1247-2012-MP-FN.- Aprueban la "Guía de Procedimiento para la Entrevista Única de Niños, Niñas y Adolescentes víctimas de abuso sexual, explotación sexual y trata con fines de explotación sexual" **466765**
Res. N° 1248-2012-MP-FN.- Nombran fiscales en los Distritos Judiciales de Madre de Dios y Ayacucho **466766**

REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL

R.J. N° 127-2012/JNAC/RENIEC.- Aprueban Presupuesto Analítico de Personal (PAP) correspondiente al Año Fiscal 2012 del RENIEC **466766**
R.J. N° 128-2012/JNAC/RENIEC.- Aprueban Cuadro para Asignación de Personal - CAP del RENIEC **466767**

SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

Res. N° 2771-2012.- Autorizan inscripción de persona natural en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros **466768**
Res. N° 2843-2012.- Autorizan a Crediscotia Financiera S.A. apertura de una agencia en el distrito de Lurín **466768**
Res. N° 2845-2012.- Autorizan inscripción de persona natural en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros **466769**

GOBIERNOS REGIONALES

GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN

Ordenanza N° 133-2012-GRJ/CR.- Aprueban Estructura Orgánica y Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Agricultura - Junín **466769**

GOBIERNO REGIONAL DE MOQUEGUA

Ordenanza N° 02-2012-CR/GRM.- Modifican la Ordenanza N° 006-2008-CR/GRM en lo referente a la constitución de la Comisión Técnica Regional de Zonificación Ecológica Económica y Ordenamiento Territorial **466770**

Ordenanza N° 03-2012-CR/GRM.- Declaran de interés y necesidad pública la vigilancia, prevención y control de las enfermedades transmisibles y no transmisibles como la TBC y el VIH/SIDA **466771**

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD DE ATE

D.A. N° 008.- Expresan reconocimiento institucional por la conmemoración de los 50 años de canonización de San Martín de Porres **466772**

MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS

Ordenanza N° 216-MDCH.- Reglamentan la participación de la sociedad civil en el Proceso de Programación del Presupuesto Participativo 2013 **466773**

MUNICIPALIDAD DE COMAS

R.A. N° 0727-2012-MDC.- Sancionan con cese temporal sin goce de remuneraciones a ex funcionarios de la Municipalidad **466775**

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL

Res. N° 025-2012-SGFUC-GDU/MDSM.- Aprueban subdivisión de lote matriz de terreno ubicado en el distrito **466780**

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR

Ordenanza N° 251-MVES.- Aprueban Reglamento Marco del Proceso de Formulación del Presupuesto Participativo para el Año 2013, basado en resultados de Villa El Salvador **466781**
D.A. N° 016-2012-ALC/MVES.- Aprueban Cronograma de Actividades del Proceso de Formulación del Presupuesto Participativo 2013, basado en resultados de Villa El Salvador **466781**

PROVINCIAS

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TALAVERA

R.A. N° 135-2012-MDT/AL.- Autorizan viaje del Alcalde y Regidora a España, en comisión de servicios **466782**

SEPARATAS ESPECIALES

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSION PRIVADA EN TELECOMUNICACIONES

Res. N° 059-2012-CD/OSIPTEL.- Modificación de las Condiciones de Uso de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones **466684**

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSION EN INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PUBLICO

Res. N° 011-2012-GS/OSITRAN.- Proyecto de "Reglamento de Atención y Soución de Reclamos de Usuarios de la Empresa Concesionaria Interoceánica Sur Tramo 2 S.A." **1 al 8**

PODER EJECUTIVO

PRESIDENCIA DEL
CONSEJO DE MINISTROS**Autorizan viaje del Ministro de
Agricultura a Colombia y Venezuela, y
encargan su Despacho al Ministro de
Comercio Exterior y Turismo****RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 144-2012-PCM**

Lima, 22 de mayo de 2012

VISTO:

Las Notas RE (DPE-PCO) N° 6-24/21, y 6-8/17 de la Embajada de la República Bolivariana de Venezuela y de la Embajada de la República de Colombia, respectivamente, el Correo electrónico de fecha 18 de mayo de 2012 del Jefe del Departamento de Países Andinos del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República del Perú, y el Oficio RE (DPE-PCO) N° 2-9-B/211, del Director General de Promoción Económica del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República del Perú, y;

CONSIDERANDO:

Que, siendo uno de los objetivos centrales de la política exterior del Perú profundizar las relaciones económicas y comerciales entre los países de la región, se hace necesario efectuar gestiones ante los gobiernos de Colombia y Venezuela a fin de facilitar el comercio agrícola entre ambos países, por lo que resulta conveniente la presencia de una delegación peruana en las ciudades de Bogotá, República de Colombia y Caracas, República Bolivariana de Venezuela;

Que, mediante Oficio del visto, el señor Jaime Pomareda, Embajador y Director General de Promoción Económica del Ministerio de Relaciones Exteriores, comunica que los Ministros de Agricultura de la República de Colombia y República Bolivariana de Venezuela, recibirán al señor Luis Romano Ginocchio Balcázar, Ministro de Estado en el Despacho de Agricultura;

Que, mediante el documento del visto, el señor Víctor Altamirano Asmat, Jefe del Departamento de Países Andinos del Ministerio de Relaciones Exteriores, informa que las reuniones tendrán lugar en las ciudades de Bogotá, República de Colombia y Caracas, República Bolivariana de Venezuela, los días 23 al 25 de mayo de 2012, con la finalidad de facilitar el flujo comercial de productos agrícolas;

Que, en ese sentido y de acuerdo con los documentos del visto, es necesario que el señor Ministro de Estado en el Despacho de Agricultura, Luis Romano Ginocchio Balcázar, realice una visita oficial a los países de la República de Colombia y la República Bolivariana de Venezuela, del 23 al 25 de mayo de 2012, en los cuales sostendrá reuniones a fin de tratar sobre el flujo comercial de los productos agrícolas; hecho que conlleva al interés fundamental de la Política de Estado, siendo uno de sus objetivos la búsqueda de la competitividad agraria, el empoderamiento de los productores y la mejora de los cultivos nacionales;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 127° de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 29158 – Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27619 – Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, modificada por Ley N° 28807 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM; el Decreto Legislativo N° 997, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado

mediante Decreto Supremo N° 031-2008-AG y la Ley N° 29182 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año fiscal 2012;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje del señor Luis Romano Ginocchio Balcázar, Ministro de Estado en el Despacho de Agricultura, a las ciudades de Bogotá, República de Colombia y Caracas, República Bolivariana de Venezuela los días 23 al 25 de mayo 2012, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Suprema.

Artículo 2°.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución Suprema, serán con cargo a los recursos presupuestales asignados al Pliego 013: Ministerio de Agricultura, debiendo rendir cuenta documentada en un plazo no mayor de quince (15) días del término del citado evento, de acuerdo al siguiente detalle:

LUIS ROMANO GINOCCHIO BALCÁZAR

Pasajes (incluye TUUA)	US\$ 1,600.00
Viáticos	US\$ 600.00

TOTAL	US\$ 2,200.00
--------------	----------------------

Artículo 3°.- La presente Resolución Suprema no libera, ni exonera del pago de impuestos y/o derechos aduaneros de cualquier clase o denominación.

Artículo 4°.- Encargar el Despacho del Ministro de Agricultura al señor José Luis Silva Martinot, Ministro de Estado en el Despacho de Comercio Exterior y Turismo, a partir del 23 de mayo de 2012 y mientras dure la ausencia del titular.

Artículo 5°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Agricultura.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

ÓSCAR VALDÉS DANCUART
Presidente del Consejo de Ministros

LUIS GINOCCHIO BALCÁZAR
Ministro de Agricultura

791834-1

**Autorizan viajes del Ministro de
Relaciones Exteriores a Francia, Suecia
y Rusia; y encargan su Despacho a la
Ministra de Educación****RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 145-2012-PCM**

Lima, 22 de mayo de 2012

VISTA:

La Hoja de Trámite (GAB) N° 771, del Despacho Ministerial, de 21 de mayo de 2012;

CONSIDERANDO:

Que, el 25 de mayo de 2012, se realizará una reunión de coordinación con parte de la Delegación Peruana ante la Corte Internacional de Justicia, en la ciudad de París, República Francesa;

Que, los días 26 y 27 de mayo de 2012, se realizarán reuniones de trabajo de la Delegación Peruana ante la Corte Internacional de Justicia, en la ciudad de París, República Francesa, con los juristas internacionales que asesoran al Estado peruano en el contencioso sobre delimitación marítima con Chile;



Que, resulta necesaria la participación del Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, Fortunato Rafael Roncagliolo Orbegoso, dentro del marco de las citadas reuniones de trabajo;

Teniendo en cuenta el Memorándum (OPP) N° OPP0544/2012, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, de 21 de mayo de 2012, que otorga certificación de crédito presupuestario al presente viaje;

De conformidad con el artículo 127° de la Constitución Política del Perú; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29357, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores; en concordancia con el artículo 83° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 005-90-PCM; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, modificada por la Ley N° 28807 y su reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, y su modificatoria, el Decreto Supremo N° 005-2006-PCM; el numeral 10.1 del artículo 10° de la Ley N° 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012; y la Ley N° 29235;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje, en comisión de servicios, del Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, señor Fortunato Rafael Roncagliolo Orbegoso, a la ciudad de París, República Francesa, del 25 al 27 de mayo de 2012, para que participe en la reunión de coordinación con parte de la Delegación Peruana y en las reuniones de trabajo con los juristas internacionales, relativas al contencioso sobre delimitación marítima con la República de Chile.

Artículo 2°.- Los gastos que irroque el cumplimiento de la presente comisión de servicios, serán cubiertos por el Pliego Presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores, Meta 33523: Delimitación del Dominio Marítimo del Perú, debiendo presentar la rendición de cuentas de acuerdo a ley, en un plazo no mayor de quince (15) días al término del referido viaje, de acuerdo con el siguiente detalle:

Nombres y Apellidos	Pasajes Clase Económica US\$	Viáticos por día US\$	Número de días	Total viáticos US\$
Fortunato Rafael Roncagliolo Orbegoso	2,100.00	260.00	03	780.00

Artículo 3°.- Encargar el Despacho de Relaciones Exteriores a la señora Emma Patricia Salas O'Brien, Ministra de Educación, en tanto dure la ausencia del titular.

Artículo 4°.- La presente Resolución no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Artículo 5°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y el Ministro de Relaciones Exteriores.

Regístrese y comuníquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

ÓSCAR VALDÉS DANCUART
Presidente del Consejo de Ministros

RAFAEL RONCAGLIOLO ORBEGOSO
Ministro de Relaciones Exteriores

791834-2

RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 146-2012-PCM

Lima, 22 de mayo de 2012

VISTA:

La Hoja de Trámite (GAB) N° 761, del Despacho Ministerial, de 18 de mayo de 2012;

CONSIDERANDO:

Que, el Perú concede especial importancia a las relaciones bilaterales con los países del continente europeo, y a su fortalecimiento a través de la revisión de los temas prioritarios de la agenda común;

Que, el Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, Fortunato Rafael Roncagliolo Orbegoso, realizará una Visita Oficial al Reino de Suecia y a la Federación de Rusia, del 28 al 29 de mayo de 2012, a fin de tratar asuntos de la agenda bilateral; incrementar y repotenciar la presencia del Perú entre los Estados Nórdicos; y, fortalecer los vínculos políticos y económicos con la Federación de Rusia;

Que, por razones de itinerario es necesario autorizar el viaje del Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores del 28 al 30 de mayo de 2012;

Teniendo en cuenta el Memorándum (OPP) N° OPP0543/2012, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, de 21 de mayo de 2012, que otorga certificación de crédito presupuestario al presente viaje;

De conformidad con el artículo 127° de la Constitución Política del Perú; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29357, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores; en concordancia con el artículo 83° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 005-90-PCM; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, modificada por la Ley N° 28807 y su reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, y su modificatoria, el Decreto Supremo N° 005-2006-PCM; el numeral 10.1 del artículo 10° de la Ley N° 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje, en comisión de servicios, del Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, señor Fortunato Rafael Roncagliolo Orbegoso, a las ciudades de Estocolmo, Reino de Suecia, y Moscú, Federación de Rusia, del 28 al 30 de mayo de 2012, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2°.- Los gastos que irroque el cumplimiento de la presente comisión de servicios, serán cubiertos por el Pliego Presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores, Meta 00386: Conducción de Líneas de Política Institucional, debiendo presentar la rendición de cuentas de acuerdo a ley, en un plazo no mayor de quince (15) días al término del referido viaje, de acuerdo con el siguiente detalle:

Nombres y Apellidos	Pasajes Clase Económica US\$	Viáticos por día US\$	Número de días	Total viáticos US\$
Fortunato Rafael Roncagliolo Orbegoso	2,736.23	260.00	2+2	1,040.00

Artículo 3°.- Encargar el Despacho de Relaciones Exteriores a la señora Emma Patricia Salas O'Brien, Ministra de Educación, en tanto dure la ausencia del titular.

Artículo 4°.- La presente Resolución no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Artículo 5°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y el Ministro de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

ÓSCAR VALDÉS DANCUART
Presidente del Consejo de Ministros

RAFAEL RONCAGLIOLO ORBEGOSO
Ministro de Relaciones Exteriores

791834-3

Crean el Grupo de Trabajo Multisectorial encargado de organizar la presentación del Perú como "País Invitado de Honor" en la "XIII Feria del Libro de Santa Cruz, 2012"**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 147-2012-PCM**

Lima, 22 de mayo de 2012

CONSIDERANDO:

Que, la Cámara Departamental del Libro de Santa Cruz, mediante carta de 16 de septiembre de 2011, comunica que ha designado a la República del Perú como País Invitado de Honor a la "XIII Feria Internacional del Libro de Santa Cruz, 2012", a realizarse del 31 de mayo al 10 de junio de 2012;

Que, el Plan de Política Cultural del Perú en el exterior promueve la presencia de autores y libros peruanos en el mundo hispano hablante, a nivel de encuentros, festivales literarios internacionales y ferias de libros; y, que la "XIII Feria Internacional del Libro de Santa Cruz, 2012" es el evento más importante del rubro en el Estado Plurinacional de Bolivia, que convoca a numerosos visitantes del mundo editorial, académico, empresarial y del público en general;

Que, la República del Perú, en su condición de "País Invitado de Honor", podrá mostrar adicionalmente a su oferta editorial, diferentes manifestaciones culturales y artísticas tales como danzas, artesanía, gastronomía, cine y demás artes, lo cual constituye una manera efectiva de promover la imagen del Perú en el exterior;

Que, en tal sentido, resulta conveniente crear un Grupo de Trabajo Multisectorial encargado de organizar la presentación del Perú en la citada Feria Internacional;

Estando a lo expuesto y de conformidad con el artículo 35 de la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; y el inciso 8) del artículo 118 de la Constitución política del Perú;

SE RESUELVE:**Artículo 1.- Creación**

Crear el Grupo de Trabajo Multisectorial encargado de organizar la presentación del Perú como "País Invitado de Honor" en la "XIII Feria Internacional del Libro de Santa Cruz, 2012" a llevarse a cabo del 31 de mayo al 10 de junio de 2012.

El Grupo de Trabajo Multisectorial estará adscrito al Ministerio de Relaciones Exteriores.

Artículo 2.- Conformación del Grupo de Trabajo Multisectorial

El Grupo de Trabajo Multisectorial estará conformado por los siguientes miembros:

- Dos representantes del Ministerio de Relaciones Exteriores, uno de ellos lo presidirá;
- Un representante del Ministerio de Cultura;
- Un representante de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - Promperú; y
- Un representante de la Cámara Peruana del Libro.

El Grupo de Trabajo Multisectorial, para el logro de sus fines, y según lo estime conveniente, podrá invitar a participar en sus sesiones de trabajo a personas pertenecientes a los sectores público o privado.

Artículo 3.- Designación de los representantes

Las entidades que conforman el Grupo de Trabajo Multisectorial deberán comunicar al Ministerio de Relaciones Exteriores, por escrito, los nombres de sus representantes, dentro de los cinco (5) días hábiles de publicada la presente resolución.

Artículo 4.- Plazo

El Grupo de Trabajo Multisectorial iniciará sus funciones en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la publicación de la presente resolución y estará vigente hasta la culminación de la "XIII Feria Internacional del Libro de Santa Cruz, 2012".

Artículo 5.- Gastos

Las entidades públicas y privadas que conforman el Grupo de Trabajo Multisectorial asumirán los gastos que pudiere generar el ejercicio de las funciones de sus representantes.

Artículo 6.- Refrendo

La presente resolución suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros, el Ministro de Relaciones Exteriores, el Ministro de Cultura, y el Ministro de Comercio Exterior y Turismo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

ÓSCAR VALDÉS DANCUART
Presidente del Consejo de Ministros

RAFAEL RONCAGLIOLO ORBEGOSO
Ministro de Relaciones Exteriores

LUIS ALBERTO PEIRANO FALCONÍ
Ministro de Cultura

JOSÉ LUIS SILVA MARTINOT
Ministro de Comercio Exterior y Turismo

791834-4

Disponen que los integrantes de la Comisión de Selección referida en la R.M. N° 43-2012-PCM, conduzcan el Proceso de Selección de postulantes al cargo de Presidente del Consejo Directivo del OSIPTEL y del OSITRAN**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 126-2012-PCM**

Lima, 21 de mayo de 2012

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Supremo N° 097-2011-PCM, se aprobó el Reglamento del Concurso Público para la Selección de los Postulantes al cargo de Presidente del Consejo Directivo de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos;

Que, habiéndose declarado desierto el Concurso Público efectuado respecto de las postulaciones presentadas al cargo de Presidente del Consejo Directivo del OSIPTEL y del OSITRAN, se ha dictado normas modificatorias al citado Reglamento, a fin de lograr los objetivos del proceso de selección;

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 2° del Decreto Supremo N° 050-2012-PCM, corresponde emitir la Resolución Ministerial que conforme la Comisión de Selección que estará a cargo del Concurso Público, en su segunda convocatoria;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y en el Reglamento del Concurso Público para la Selección de los Postulantes al cargo de Presidente del Consejo Directivo de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, aprobado por el Decreto Supremo N° 097-2011-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 050-2012-PCM;



SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Disponer que los integrantes de la Comisión de Selección referida en el artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 43-2012-PCM, conduzcan el Proceso de Selección a través de sus etapas de convocatoria, evaluación y selección de los postulantes al cargo de Presidente del Consejo Directivo del Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones – OSIPTEL y del Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público – OSITRAN, en segunda convocatoria.

Los Miembros No Permanentes de la Comisión de Selección, se mantendrán en los representantes del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, comprendidos en la Resolución Ministerial N° 43-2012-PCM.

Artículo 2º.- Conforme a lo establecido por el Artículo 5 del Reglamento del Concurso Público para la Selección de los Postulantes al cargo de Presidente del Consejo Directivo de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, aprobado por el Decreto Supremo N° 097-2011-PCM, la Secretaría General de la Presidencia del Consejo de Ministros, prestará el apoyo técnico y administrativo requerido para el cumplimiento de las funciones de la Comisión de Selección indicada en el Artículo que antecede.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OSCAR VALDÉS DANCUART
Presidente del Consejo de Ministros

791438-1

AGRICULTURA

Autorizan viaje de funcionarios del Ministerio a Colombia y Venezuela, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 009-2012-AG

Lima, 22 de mayo de 2012

VISTO:

Las Notas RE (DPE-PCO) N° 6-24/21, y 6-8/17 de la Embajada de la República Bolivariana de Venezuela y de la Embajada de la República de Colombia, respectivamente, y el Correo electrónico de fecha 18 de mayo de 2012 del Jefe del Departamento de Países Andinos del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República del Perú, y;

CONSIDERANDO:

Que, siendo uno de los objetivos centrales de la política exterior del Perú profundizar las relaciones económicas y comerciales entre los países de la región, se hace necesario efectuar gestiones ante los gobiernos de Colombia y Venezuela a fin de facilitar el comercio agrícola entre ambos países, por lo que resulta conveniente la presencia de una delegación peruana en las ciudades de Bogotá, República de Colombia y Caracas, República Bolivariana de Venezuela;

Que, mediante el documento del visto, el señor Víctor Altamirano Asmat, Jefe del Departamento de Países Andinos del Ministerio de Relaciones Exteriores, informa, que las reuniones tendrán lugar en las ciudades de Bogotá, República de Colombia y Caracas, República Bolivariana de Venezuela, los días 23 al 25 de mayo de 2012, con la finalidad de facilitar el flujo comercial de productos agrícolas;

Que, en ese sentido y de acuerdo con los documentos del visto, el señor Ministro de Estado en el Despacho de Agricultura, Luis Romano Ginocchio Balcázar, realizará una visita oficial a los países de la República de Colombia

y la República Bolivariana de Venezuela, del 23 al 25 de mayo de 2012, en los cuales sostendrá reuniones a fin de tratar sobre el flujo comercial de los productos agrícolas; hecho que conlleva al interés fundamental de la Política de Estado, siendo uno de sus objetivos la búsqueda de la competitividad agraria, el empoderamiento de los productores y la mejora de los cultivos nacionales;

Que, dentro de este contexto, resulta necesario el viaje de los señores Julio César Paz López, Jefe del Gabinete de Asesores del Ministerio de Agricultura y José Alberto Muro Ventura, Director General de la Dirección General de Competitividad Agraria, a las ciudades de la República de Colombia y la República Bolivariana de Venezuela, respectivamente, con la finalidad de prestarle asistencia técnica al señor Luis Romano Ginocchio Balcázar, Ministro de Estado en el Despacho de Agricultura, en el desarrollo de las citadas reuniones;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158 – Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, la Ley N° 27619 – Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, modificada por Ley N° 28807 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM; el Decreto Legislativo N° 997, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 031-2008-AG y la Ley N° 29182 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año fiscal 2012;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje de los señores Julio César Paz López, Jefe del Gabinete de Asesores del Ministerio de Agricultura, y José Alberto Muro Ventura, Director General de la Dirección General de Competitividad Agraria del Ministerio de Agricultura, a las ciudades de Bogotá, República de Colombia y Caracas, República Bolivariana de Venezuela, los días 23 al 25 de mayo 2012, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Suprema.

Artículo 2º.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución Suprema, serán con cargo a los recursos presupuestales asignados al Pliego 013: Ministerio de Agricultura, debiendo rendir cuenta documentada en un plazo no mayor de quince (15) días del término del citado evento, de acuerdo al siguiente detalle:

JULIO CESAR PAZ LOPEZ

Pasajes (incluye TUUA)	US\$	1,600.00
Viáticos	US\$	600.00

Total	US\$	2,200.00
--------------	-------------	-----------------

JOSE ALBERTO MURO VENTURA

Pasajes (incluye TUUA)	US\$	1,600.00
Viáticos	US\$	600.00

Total	US\$	2,200.00
--------------	-------------	-----------------

Artículo 3º.- La presente Resolución Suprema no libera, ni exonera del pago de impuestos y/o derechos aduaneros de cualquier clase o denominación.

Artículo 4º.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Agricultura.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

ÓSCAR VALDÉS DANCUART
Presidente del Consejo de Ministros

LUIS GINOCCHIO BALCÁZAR
Ministro de Agricultura

791834-5

Encargan funciones de Jefe de la Oficina de Planeamiento del Programa AGRO RURAL**RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA
N° 069-2012-AG-AGRO RURAL-DE**

Lima, 22 de mayo de 2012

CONSIDERANDO:

Que, estando vacante el cargo de Jefe de la Oficina de Planeamiento, se ha visto conveniente encargar las funciones en tanto se designe al titular;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27594, Ley que regula la Participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y Designación de Funcionarios Públicos y en uso de las atribuciones conferidas en el Manual de Operaciones, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 1120-2008-AG;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- ENCARGAR al Econ. CARLOS ANTONIO HERRERA SANTIBÁÑEZ – Director de Gestión de Inversiones y Cooperación Técnica Internacional, las funciones de Jefe de la Oficina de Planeamiento del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural AGRO RURAL, en tanto se designe al titular.

Artículo 2°.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Portal Electrónico del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL (www.agrorural.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RENEÉ JANETTE PACHECO SANTOS
Directora Ejecutiva
Programa de Desarrollo Productivo
Agrario Rural – AGRO RURAL

791500-1

Otorgan reserva de recursos hídricos a favor de SEDAPAL S.A. para desarrollo de proyecto referido al abastecimiento de agua potable de la ciudad de Lima Metropolitana**RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 208-2012-ANA**

Lima, 22 de mayo de 2012

VISTA:

La Carta N° 324-2012-GG, mediante la cual la empresa de Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Lima - SEDAPAL S.A solicitó modificar su reserva de recursos hídricos, aprobada con Decreto Supremo N° 018-2007-AG; y,

CONSIDERANDO:

Que, según el numeral 5 del artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, es función de la Autoridad Nacional del Agua, aprobar previo estudio técnico, reservas de agua por un tiempo determinado cuando así lo requiera el interés nacional;

Que, asimismo, el artículo 103° de la Ley de Recursos Hídricos, concordado con el 206° de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, establece que la reserva de recursos hídricos es un derecho especial intransferible, consistente en separar un determinado volumen de agua de libre disponibilidad de una fuente natural de agua superficial o subterránea, por un plazo determinado, con la finalidad de garantizar la atención de las demandas de un proyecto declarado de interés regional o nacional;

Que, con Decreto Supremo N° 018-2007-AG se otorgó reserva de agua de libre disponibilidad en la microcuenca del río Huascacocha hasta la desembocadura de la laguna Huascacocha a favor de la empresa recurrente, por un volumen anual de 23,97 MMC para el desarrollo del Proyecto de Mejoramiento del Abastecimiento de Agua Potable de la Ciudad de Lima Metropolitana Mediante Afianzamiento Hídrico de la Laguna Huascacocha - Marca IV, Proyecto de Derivación Huascacocha-Rímac;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 0792-2009-ANA actualizada con Resolución Jefatural N° 295-2011-ANA, se prorrogó la reserva de agua señalada en el considerando precedente, hasta el 30.10.2013;

Que, mediante Informe Técnico N° 014-2012-AN-DCPRH-ERH-SUP/GPT la Dirección de Conservación y Planeamiento de Recursos Hídricos, concluyó que:

a. Las áreas de las microcuencas de las lagunas Huadococha y Huascacocha son de 71,16 km² y sus volúmenes de libre disponibilidad suman 30,44 MMC/año, en el cual está comprendido los 23,97 MMC/año otorgados como reserva inicial mediante Decreto Supremo N° 018-2007-AG, sin perjudicar derechos de uso de agua otorgados;

b. Es viable incrementar hasta 30,44 MMC/año la reserva de agua a favor de la recurrente, el cual comprende el caudal ecológico.

Que, asimismo, en el precitado informe se recomendó que SEDAPAL instale una estación hidrométrica para validar y medir los volúmenes de agua referidos en la presente reserva;

Que, en consecuencia, corresponde modificar la reserva de recursos hídricos dispuesta mediante Decreto Supremo N° 018-2007-AG y prorrogadas mediante Resolución Jefatural N° 0792-2009-ANA y Resolución Jefatural N° 295-2011-ANA;

Estando a lo opinado por la Dirección de Conservación y Planeamiento de Recursos Hídricos, con los vistos de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Secretaría General, y de conformidad a lo establecido en el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley General del Procedimiento Administrativo General, así como al artículo 103° de la Ley de Recursos Hídricos y 206° de su Reglamento.

SE RESUELVE:**Artículo 1°.- Modificación de reserva de recursos hídricos a favor de SEDAPAL S.A**

Modificar la reserva de recursos hídricos otorgada mediante Decreto Supremo N° 018-2007-AG, prorrogada por las Resoluciones Jefaturales N° 0792-2009-ANA y N° 295-2011-ANA, en consecuencia: otorgar reserva de recursos hídricos a favor de la empresa de Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Lima – SEDAPAL S.A., provenientes de las microcuencas de las lagunas Huadococha y Huascacocha hasta la desembocadura de la laguna Huascacocha, conforme al Plano que como anexo forma parte integrante de la presente resolución, por un volumen anual de hasta 30,44 MMC/año, para el desarrollo del Proyecto de Mejoramiento del Abastecimiento de Agua Potable de la Ciudad de Lima Metropolitana Mediante el Afianzamiento Hídrico de la Laguna Huascacocha-Marca IV, Proyecto de Derivación Huascacocha-Rímac, volumen de agua que comprende el caudal ecológico.

Artículo 2°.- Vigencia de las demás disposiciones de la reserva de recursos hídricos

Mantener vigente las demás disposiciones señaladas en el Decreto Supremo N° 018-2007-AG así como en las Resoluciones Jefaturales N° 792-2009-ANA y N° 295-2011-ANA, en cuanto no se opongan a la presente resolución.

Artículo 3°.- Instalación de estación hidrométrica

Disponer que la empresa de Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Lima – SEDAPAL S.A. instale una



estación hidrométrica para validar y medir los volúmenes de agua referidos en la presente reserva.

Regístrese, comuníquese y publíquese,

HUGO EDUARDO JARA FACUNDO
Jefe
Autoridad Nacional del Agua

791770-1

Aprueban el “Procedimiento para la Aplicación del Régimen de Incentivos en el Pago de la Retribución Económica por el Uso del Agua a las Entidades Encargadas del Suministro de Agua Poblacional”

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 209-2012-ANA

Lima, 22 de mayo de 2012

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 84° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, en concordancia con el artículo 179° de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, señala que la Autoridad Nacional del Agua otorga reconocimientos e incentivos a los titulares de derecho de uso de agua por el uso eficiente del recurso, debiendo para ello acreditar haber efectuado inversiones en trabajos destinados a la protección y conservación del agua y sus bienes asociados y al mantenimiento y desarrollo de la cuenca hidrográfica;

Que, conforme al tercer párrafo del artículo 84° de la Ley de Recursos Hídricos, los titulares de derechos de uso de agua que inviertan en trabajos destinados al mantenimiento y desarrollo de la cuenca hidrográfica pueden deducir las inversiones que efectúen para tales fines de los pagos por concepto de retribución económica o tarifas de agua, de acuerdo con los criterios y porcentaje que son fijados en el Reglamento;

Que, según el numeral 179.2 del artículo 179° del precitado Reglamento, la Autoridad Nacional del Agua regulará la forma que los titulares de derecho de uso de agua individuales o en bloque acreditarán los trabajos e inversiones efectuadas para el uso eficiente del agua así como los criterios para el otorgamiento de los incentivos;

Que, en tal sentido, mediante Memorándum N° 978-2012-ANA-DARH, la Dirección de Administración de Recursos Hídricos remite el proyecto de norma que regula el procedimiento para la aplicación del régimen de incentivos en el pago de la retribución económica por el uso del agua a las entidades encargadas del suministro de agua poblacional y establece un procedimiento transitorio de regularización para el pago de deudas generadas por el uso del recurso hídrico;

Que, atendiendo al Principio de Prioridad en el acceso al agua para uso primario y poblacional, previsto en el numeral 2) del artículo III del Título Preliminar de la Ley de Recursos Hídricos, que reconoce la prioridad en el acceso al agua para la satisfacción de las necesidades primarias de la persona humana por ser un derecho fundamental, resulta necesario aprobar el citado procedimiento;

Que, de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Final del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua está facultada para dictar mediante Resolución Jefatural las disposiciones que sean necesarias en el marco del Reglamento; y

Con los vistos de la Oficina de Asesoría Jurídica, de la Dirección de Administración de Recursos Hídricos, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y de la Secretaría General, en uso de las facultades conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- APROBACIÓN DE PROCEDIMIENTO

Apruébese el “Procedimiento para la Aplicación del Régimen de Incentivos en el Pago de la Retribución Económica por el Uso del Agua a las Entidades Encargadas del Suministro de Agua Poblacional” que consta de un (01) Título, tres (03) Capítulos, once (11) Artículos, una (01) Disposición Complementaria Final y una (01) Disposición Complementaria Transitoria y un Anexo, el que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- PUBLICACIÓN

Publíquese en la página web de la Autoridad Nacional del Agua, www.ana.gob.pe el procedimiento aprobado en la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HUGO EDUARDO JARA FACUNDO
Jefe
Autoridad Nacional del Agua

791770-2

AMBIENTE

Autorizan viaje de representante del Ministerio a EE.UU., en comisión de servicios

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 127-2012-MINAM

Lima, 18 de mayo de 2012

Visto, el Memorando N° 131-2012-OCNI-SG/MINAM y la Ficha de Autorización de Viaje de 7 y 8 de mayo de 2012, respectivamente, de la Oficina de Cooperación y Negociaciones Internacionales, así como el Memorando N° 291-2012-OPP-SG/MINAM de 11 de mayo de 2012, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio del Ambiente; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Facsímil Circular N° 032-2012-MINCETUR/VMCE de 4 de mayo de 2012, el Viceministro de Comercio Exterior del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo – MINCETUR, comunica al Ministerio del Ambiente que del 29 al 31 de mayo de 2012, se reunirá el Sub Comité de Manejo del Sector Forestal y el Consejo de Asuntos Ambientales establecidos en el Acuerdo de Promoción Comercial Perú – EE.UU.; así como la Comisión de Cooperación Ambiental establecida en el Acuerdo de Cooperación Ambiental Perú – EE.UU.; en la ciudad de Washington D.C. - Estados Unidos de América;

Que, con Memorando N° 131-2012-OCNI-SG/MINAM de 7 de mayo de 2012, el Director de la Oficina de Cooperación y Negociaciones Internacionales propone la participación de la señorita Josefina Del Prado Chávez-Herrera, Especialista en Negociaciones Ambientales, para asistir a las citadas reuniones, en calidad de representante del Ministerio del Ambiente;

Que, el artículo 10°, numeral 10.1, inciso a), de la Ley N° 29812 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, prohíbe los viajes al exterior de servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos, exceptuándose los viajes que se efectúen en el marco de la negociación de acuerdos comerciales o tratados comerciales y ambientales, negociaciones económicas y financieras y las acciones de promoción de importancia para el Perú; los mismos que deberán autorizarse mediante resolución del titular de la entidad;

Que, la participación de la representante del Ministerio del Ambiente en la citada reunión internacional se encuentra enmarcada en la excepción establecida por el artículo 10º, numeral 10.1, inciso a), de la Ley N° 29812, en razón a que ésta se efectuará en el marco del Acuerdo de Promoción Comercial Perú – EE.UU y del Acuerdo de Cooperación Ambiental Perú – EE.UU; por lo que, resulta conveniente autorizar el viaje de la mencionada profesional, con cargo al presupuesto institucional;

Que, con Memorando N° 291-2012-OPP-SG/MINAM de 11 de mayo de 2012, la Directora de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto emite el Certificado de Crédito Presupuestario, sobre disponibilidad de recursos en la Genérica de Gasto 2.3 - Bienes y Servicios, con cargo a la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios del Ministerio del Ambiente;

Con el visado de la Secretaría General, la Oficina General de Administración, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de los funcionarios y servidores públicos, la Ley N° 29812 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, el Decreto Legislativo N° 1013, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-MINAM; y, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, Reglamento de la Ley N° 27619.

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje de la señorita Josefina Del Prado Chávez-Herrera, Especialista en Negociaciones Ambientales de la Oficina de Cooperación y Negociaciones Internacionales del Ministerio del Ambiente, a la ciudad de Washington D.C. - Estados Unidos de América, del 29 de mayo al 1 de junio de 2012, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2º.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente resolución serán con cargo al presupuesto del Ministerio del Ambiente, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes (Tarifa económica, incluido el TUUA)	US\$ 1,800.00
Viáticos (US\$ 220 x 4 días)	US\$ 880.00

Artículo 3º.- Disponer que dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la realización del viaje, la profesional cuyo viaje de autoriza mediante artículo 1º de la presente resolución, deberá presentar un Informe detallado sobre el resultado del evento, así como hacer entrega de un ejemplar de los materiales de trabajo obtenidos.

Artículo 4º.- La presente autorización no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación.

Artículo 5º.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal de Transparencia del Ministerio del Ambiente.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MANUEL PULGAR-VIDAL OTÁLORA
Ministro del Ambiente

791502-1

COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

Autorizan viaje de representante del Ministerio para participar en evento a realizarse en Suiza

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 142-2012-MINCETUR/DM

Lima, 14 de mayo de 2012

CONSIDERANDO:

Que, las Reuniones de la Iniciativa del Acuerdo Plurilateral sobre Servicios en la Organización Mundial del Comercio – OMC se llevarán a cabo en la ciudad de Ginebra, Confederación Suiza, del 29 al 30 de mayo de 2012;

Que, la Misión del Perú en Ginebra requiere del apoyo del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo – MINCETUR en el referido evento, a fin de cubrir satisfactoriamente la agenda de negociaciones comerciales con la OMC y presentar la posición técnica del Perú sobre la apertura o consolidación en sectores de servicios tales como distribución, franquicias y restaurantes, y la ampliación del número de países con los cuales lograr un acuerdo al respecto;

Que, en tal razón, el Viceministro de Comercio Exterior ha solicitado se autorice el viaje del señor José Luis Castillo Mezarina, profesional que presta servicios al Viceministerio de Comercio Exterior, a la ciudad de Ginebra, para que en representación del MINCETUR participe en las reuniones antes mencionadas;

Que, el MINCETUR es el organismo público competente para definir, dirigir, ejecutar, coordinar y supervisar la política de comercio exterior y de turismo; responsable en materia de negociaciones comerciales internacionales, en coordinación con los demás sectores del Gobierno en el ámbito de sus respectivas competencias;

Que, la Ley N° 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, prohíbe los viajes al exterior con cargo a recursos públicos, salvo los casos excepcionales que la misma Ley señala, entre ellos, los viajes que se efectúen en el marco de la negociación de los acuerdos comerciales de importancia para el Perú, los que deben realizarse en categoría económica y ser autorizados por Resolución del Titular de la Entidad;

De conformidad con la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR, la Ley N° 27619, que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos, sus modificatorias, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM.

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje del señor José Luis Castillo Mezarina, profesional que presta servicios al Viceministerio de Comercio Exterior, a la ciudad de Ginebra, Confederación Suiza, del 27 al 31 de mayo de 2012, para que en representación del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, participe en las Reuniones de la Iniciativa del Acuerdo Plurilateral sobre Servicios de la Organización Mundial del Comercio – OMC, a que se refiere la parte considerativa de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2º.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución, estarán a cargo del Pliego Presupuestal del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes	:	US\$ 2 610,30
Viáticos (US\$ 260,00 x 4 días)	:	US\$ 1 040,00

Artículo 3º.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes a su retorno al país, el señor Castillo Mezarina presentará al Ministro de Comercio Exterior y Turismo, un informe detallado sobre las acciones realizadas y resultados obtenidos en las reuniones a las que asistirá; asimismo, presentará la rendición de cuentas de acuerdo a Ley.

Artículo 4º.- La presente Resolución no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSE LUIS SILVA MARTINOT
Ministro de Comercio Exterior y Turismo

790003-1



Autorizan viaje de profesional del Viceministerio de Comercio Exterior a la República Federal de Alemania, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 143-2012-MINCETUR/DM

Lima, 14 de mayo de 2012

CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR es el organismo público competente para definir, dirigir, ejecutar, coordinar y supervisar la política de comercio exterior y de turismo; responsable en materia de negociaciones comerciales internacionales así como de la promoción de las exportaciones, coordinando y fortaleciendo el diálogo entre los sectores público y privado, para identificar e incursionar en mercados potenciales;

Que, en el marco de tales funciones, el Viceministerio de Comercio Exterior elaboró Planes Operativos de Mercado - POM, que analizan las características económico comerciales, políticas, sociales y culturales de los mercados priorizados, la estructura comercial de cada país, los requerimientos aduaneros, estrategias para la promoción de los productos, las perspectivas del mercado para los productos no tradicionales más competitivos, así como las oportunidades para la oferta exportable peruana a corto, mediano y largo plazo, entre otros aspectos; asimismo, cada POM identificó un Plan de Acción para consolidar la presencia de exportaciones peruanas no tradicionales en estos mercados priorizados;

Que, dentro del primer grupo de POM se consideró el de UE 1, que lo integran Alemania, España y Francia, destacando la importancia de Alemania como socio comercial dentro del bloque económico de la Unión Europea, dado que las exportaciones peruanas han logrado mantener un crecimiento constante durante el período 2008-2011, lo que representa un incremento del 46% en exportaciones;

Que, teniendo en cuenta la próxima entrada en vigencia del Acuerdo Comercial con la Unión Europea, la necesidad de lograr un óptimo aprovechamiento del mismo, así como mantener y mejorar la presencia de nuestros productos dentro del competitivo mercado alemán, se considera conveniente la revisión y alineamiento de las estrategias del referido POM para definir e implementar acciones relevantes que permitan posicionar la oferta exportable nacional en Alemania y brindar a los exportadores peruanos información actualizada sobre dicho mercado;

Que, para el efecto, el Sector Comercio Exterior y Turismo, a través de la Dirección Nacional de Desarrollo de Comercio Exterior - DNC, ha programado un viaje de trabajo a las ciudades de Berlín y Hamburgo, del 29 de mayo al 06 de junio de 2012, a fin de sostener reuniones con funcionarios del Ministerio para la Economía y la Tecnología, el Ministerio para la Alimentación, Agricultura y Protección del Consumidor, el Ministerio para la Cooperación Económica y Desarrollo, la Oficina Federal para la Protección del Consumidor y la Seguridad Alimentaria, el Puerto de Hamburgo y la Autoridad Portuaria de Hamburgo, los representantes de gremios empresariales alemanes de los sectores de agro/agroindustria, biocomercio, confecciones y pesca, las Cámaras de Comercio de Berlín y Hamburgo, y llevar a cabo reuniones de trabajo con importadores alemanes de productos peruanos;

Que, en tal razón, el Viceministro de Comercio Exterior ha solicitado que se autorice el viaje de la señorita Mariana Esther Vega Gaggero, profesional que presta servicios al Viceministerio de Comercio Exterior, a las ciudades de Berlín y Hamburgo, para que en representación del MINCETUR participe en las reuniones antes mencionadas;

Que, la Ley N° 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, prohíbe los viajes al exterior con cargo a recursos públicos, salvo los casos excepcionales que la misma Ley señala, entre ellos, los viajes que se efectúen en el marco de la negociación de los acuerdos comerciales y de promoción de importancia para el Perú, los que deben realizarse en categoría económica y ser autorizados por Resolución del Titular de la Entidad;

De conformidad con la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR, la Ley N° 27619, que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos, sus modificatorias, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje de la señorita Mariana Esther Vega Gaggero, profesional que presta servicios al Viceministerio de Comercio Exterior, a las ciudades de Berlín y Hamburgo, República Federal de Alemania, del 27 de mayo al 7 de junio de 2012, para que en representación del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, participe en las reuniones a que se refiere la parte considerativa de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2°.- Los gastos que irroque el cumplimiento de la presente Resolución, estarán a cargo del Pliego Presupuestal del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes (aéreo : US\$ 1 836,30	
tren : US\$ 580,00)	: US\$ 2 416,30
Viáticos (US\$ 260,00 x 11 días)	: US\$ 2 860,00

Artículo 3°.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes a su retorno al país, la señorita Vega Gaggero presentará al Ministro de Comercio Exterior y Turismo, un informe detallado sobre las acciones realizadas y resultados obtenidos en las reuniones a las que asistirá; asimismo, presentará la rendición de cuentas de acuerdo a Ley.

Artículo 4°.- La presente Resolución no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSE LUIS SILVA MARTINOT
Ministro de Comercio Exterior y Turismo

790004-1

Autorizan viaje de profesionales para participar en reuniones en el marco de la implementación del Acuerdo de Promoción Comercial Perú - EE.UU.

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 148-2012-MINCETUR/DM

Lima, 18 de mayo de 2012

CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR es el organismo público competente para definir, dirigir, ejecutar, coordinar y supervisar la política de comercio exterior y de turismo; responsable en materia de negociaciones comerciales internacionales y de integración, a fin de alcanzar una mayor proyección competitiva en cuanto a la convergencia, liberalización e integración comercial;

Que, en el marco de la implementación del Acuerdo de Promoción Comercial Perú - Estados Unidos, los Coordinadores del Acuerdo (representantes del Perú

y Estados Unidos) vienen trabajando periódicamente, a través de reuniones bilaterales con especialistas de cada país, sobre temas pendientes o que han sido presentados como de interés o preocupación por alguna de las partes;

Que, en tal sentido, los Coordinadores del Acuerdo así como los siguientes Comités: sobre Asuntos Sanitarios y Fitosanitarios, de Comercio de Mercancías, Asuntos Ambientales y Forestales y sobre Asuntos Comerciales de Textiles y del Vestido, llevarán a cabo reuniones en la ciudad de Washington D.C., Estados Unidos de América, del 27 de mayo al 5 de junio de 2012, de acuerdo a una agenda pactada con la Oficina del Representante Comercial de los Estados Unidos;

Que, por tanto, el Viceministro de Comercio Exterior ha solicitado que se autorice el viaje a la ciudad de Washington D.C., del señor Álvaro Manuel Díaz Bedregal, Coordinador Peruano del Acuerdo, y del equipo de profesionales que prestan servicios al Viceministerio de Comercio Exterior, para que en representación del MINCETUR participen en las reuniones antes mencionadas;

Que, la Ley N° 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, prohíbe los viajes al exterior con cargo a recursos públicos, salvo los casos excepcionales que la misma Ley señala, entre ellos, los viajes que se efectúen en el marco de la negociación de los acuerdos comerciales de importancia para el Perú, los que deben realizarse en categoría económica y ser autorizados por Resolución del Titular de la Entidad;

De conformidad con la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR, la Ley N° 27619, que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos, sus modificatorias, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje a la ciudad de Washington D.C., Estados Unidos de América, de los siguientes profesionales que prestan servicios al Viceministerio de Comercio Exterior, para que en representación del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR, participen en las reuniones que se llevarán a cabo en el marco de la implementación del Acuerdo de Promoción Comercial Perú-Estados Unidos, en las fechas que a continuación se indica:

Fechas del viaje:	Señores:
Del 26 de mayo al 6 de junio de 2012	Álvaro Manuel Díaz Bedregal

Del 26 de mayo al 3 de junio de 2012	Ernesto Emilio Guevara Lam Waldy Goy Bejarano Baldeón Lourdes Loayza Bellido
--------------------------------------	--

Del 27 de mayo al 1 de junio de 2012	Daisy Jennifer Olórtgui Marky Angela Rossina Guerra Sifuentes
--------------------------------------	--

Artículo 2°.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución, estarán a cargo del Pliego Presupuestal del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, de acuerdo al siguiente detalle:

Sr. Álvaro Manuel Díaz Bedregal (del 26 de mayo al 6 de junio de 2012):

Pasajes	:	US\$	1 310,30
Viáticos (US\$ 220,00 x 11 días)	:	US\$	2 420,00

Sres. Ernesto Emilio Guevara Lam, Waldy Goy Bejarano Baldeón y Lourdes Loayza Bellido (del 26 de mayo al 3 de junio de 2012):

Pasajes (US\$ 1 461,30 x 3)	:	US\$	4 383,90
Viáticos (US\$ 220,00 x 8 días x 3)	:	US\$	5 280,00

Srtas. Daisy Jennifer Olórtgui Marky y Ángela Rossina Guerra Sifuentes (del 27 de mayo al 1 de junio de 2012):

Pasajes (US\$ 1 311,30 x 2)	:	US\$	2 622,60
Viáticos (US\$ 220,00 x 4 días x 2)	:	US\$	1 760,00

Artículo 3°.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes a su retorno al país, el personal cuyo viaje se autoriza por la presente Resolución Ministerial, deberán presentar al Titular del Sector Comercio Exterior y Turismo un informe detallado sobre las acciones realizadas y resultados obtenidos en las reuniones a las que asistirán; asimismo, presentarán la rendición de cuentas de acuerdo a Ley.

Artículo 4°.- La presente Resolución no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ LUIS SILVA MARTINOT
Ministro de Comercio Exterior y Turismo

790871-1

Autorizan viaje de representante del Ministerio para participar en reuniones a realizarse en Colombia y Venezuela

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 154-2012-MINCETUR/DM

Lima, 22 de mayo de 2012

CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR es el organismo público competente para definir, dirigir, supervisar y evaluar la política de negociaciones comerciales internacionales, así como programar y ejecutar acciones concernientes a la Agenda Comercial de los diferentes esquemas de integración, en coordinación con los demás sectores del Gobierno en el ámbito de sus respectivas competencias;

Que, en el marco de los acuerdos comerciales vigentes, se llevarán a cabo reuniones de representantes gubernamentales de Perú, Colombia y Venezuela en las ciudades de Bogotá (República de Colombia) y Caracas (República Bolivariana de Venezuela) del 23 al 25 de mayo de 2012, para tratar sobre el flujo comercial de los productos agrícolas, a fin de lograr la competitividad agraria, el empoderamiento de los productores y la mejora de los cultivos nacionales;

Que, el Viceministro de Comercio Exterior ha solicitado que se autorice el viaje del señor José Eduardo Brandes Salazar, Director Nacional de Integración y Negociaciones Comerciales Internacionales para que asista a dichas reuniones en representación del MINCETUR;

Que, la Ley N° 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, prohíbe los viajes al exterior con cargo a recursos públicos, salvo los casos excepcionales que la misma Ley señala, entre ellos, los viajes que se efectúen en el marco de la negociación de los acuerdos comerciales de importancia para el Perú, los que deben realizarse en categoría económica y ser autorizados por Resolución del Titular de la Entidad;

De conformidad con la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR, la Ley N° 27619, que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos, sus modificatorias, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje del señor José Eduardo Brandes Salazar, Director Nacional de Integración y Negociaciones Comerciales Internacionales, a las ciudades de Bogotá (República de Colombia) y Caracas (República Bolivariana de Venezuela) del 23 al 25 de mayo de 2012, para que en representación del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, participe en las reuniones sobre el flujo comercial de los productos agrícolas, a que



se refiere la parte considerativa de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2°.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución, estarán a cargo del Pliego Presupuestal del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes : US\$ 1 358,30
Viáticos (US\$ 200,00 x 3 días) : US\$ 600,00

Artículo 3°.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes a su retorno al país, el señor Brandes Salazar presentará al Titular del Sector Comercio Exterior y Turismo un informe detallado sobre las acciones realizadas y resultados obtenidos en la reunión a la que asistirá; asimismo, presentará la rendición de cuentas de acuerdo a Ley.

Artículo 4°.- La presente Resolución no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ LUIS SILVA MARTINOT
Ministro de Comercio Exterior y Turismo

791777-1

Autorizan viaje de representante de PROMPERÚ a Colombia, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DE CONSEJO DIRECTIVO N° 063-2012-PROMPERÚ/PCD

Lima, 22 de mayo de 2012

Visto el Memorándum N° 152-2012-PROMPERÚ/SG, de la Secretaría General (e) de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ.

CONSIDERANDO:

Que, la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ, es un organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, competente para proponer y ejecutar los planes y estrategias de promoción de bienes y servicios exportables, así como de turismo interno y receptivo, promoviendo y difundiendo la imagen del Perú en materia turística y de exportaciones;

Que, en el marco de los acuerdos comerciales vigentes, el Ministerio de Agricultura del Perú, responsable de los temas agrícolas, ha previsto llevar a cabo una reunión con el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural de Colombia, con la finalidad de tratar sobre el flujo comercial de los productos agrícolas y el desarrollo y promoción del comercio agrícola entre ambos países, con el objetivo de lograr la competitividad agraria y mejora de los cultivos regionales;

Que, la reunión tendrá lugar en la ciudad de Bogotá, República de Colombia, los días 23 y 24 de mayo de 2012, por lo que se ha visto conveniente la participación de un funcionario de PROMPERÚ para brindar apoyo técnico en temas de desarrollo y promoción comercial del sector agroexportador;

Que, en tal razón, a propuesta de la Dirección de Promoción de las Exportaciones, la Secretaría General (e) de PROMPERÚ ha solicitado que se autorice el viaje del señor William Arteaga Donayre, quien presta servicios en dicha entidad, a la ciudad de Bogotá, República de Colombia, para que en representación de PROMPERÚ, brinde apoyo técnico en temas de promoción de las exportaciones agrícolas, en la referida reunión;

Que, la Ley N° 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, prohíbe los viajes al

exterior con cargo a recursos públicos, salvo los casos excepcionales que la misma Ley señala, entre ellos, los viajes que se efectúen en el marco de las acciones de promoción de importancia para el Perú, los que deben realizarse en categoría económica y ser autorizados por Resolución del Titular de la Entidad;

De conformidad con la Ley N° 27619, que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos, sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y el Decreto Supremo N° 009-2007-MINCETUR;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje del señor William Arteaga Donayre, a la ciudad de Bogotá, República de Colombia, del 23 al 24 de mayo de 2012, para que en representación de PROMPERÚ, brinde apoyo técnico a la delegación peruana a que se refiere la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución se efectuarán con cargo al Pliego Presupuestal 008 Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ, de acuerdo al siguiente detalle:

- Viáticos (US\$ 200,00 x 2 días) : US\$ 400,00
- Pasajes Aéreos : US\$ 1 500,00

Artículo 3°.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes a su retorno al país, el señor William Arteaga Donayre, presentará a la Titular del Pliego Presupuestal de PROMPERÚ un informe detallado sobre las acciones realizadas y los logros obtenidos durante el evento al que asistirá; asimismo, deberá presentar la rendición de cuentas respectiva, de acuerdo a Ley.

Artículo 4°.- La presente Resolución no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSE LUIS SILVA MARTINOT
Ministro de Comercio Exterior y Turismo
Presidente del Consejo Directivo de PROMPERÚ

791832-1

DEFENSA

Autorizan viaje de personal Militar y Civil FAP a Haití, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 223-2012-DE/FAP

Lima, 22 de mayo de 2012

Visto la Papeleta de Trámite NC-55-SGFA-N° 2318 de fecha 08 de mayo de 2012 y el Fax N° 0567 de fecha 11 de mayo de 2012 del Secretario General de la Fuerza Aérea del Perú y el Oficio NC-55-COE3-N° 0824 de fecha 7 de mayo de 2012 del Comandante de Operaciones de la Fuerza Aérea del Perú.

CONSIDERANDO:

Que, la Fuerza Aérea del Perú recibió la solicitud del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, para trasladar al personal de integrante del XV-B Contingente de la Compañía Perú, a la ciudad de Puerto Príncipe – República de Haití, los días 23 y 24 de mayo de 2012 (primer vuelo) y los días 29 y 30 de mayo de 2012 (segundo vuelo);

Que, es necesario autorizar el viaje al exterior en comisión de servicio a la ciudad de Puerto Príncipe -

República de Haití, del Personal Militar y Civil FAP que conformarán las tripulaciones de la aeronave principal BOEING 737-200 N° 352 y la aeronave alterna Hércules L-100-20 N° 397, que trasladará al personal integrante del XV-B Contingente de la Compañía Perú, los días 23 y 24 de mayo de 2012 (primer vuelo) y los días 29 y 30 de mayo de 2012 (segundo vuelo);

Que, los gastos que ocasione la presente autorización de viaje, se efectuarán con cargo al presupuesto institucional Año Fiscal 2012, de la Unidad Ejecutora N° 005 – Fuerza Aérea del Perú, de conformidad con el artículo 13° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM;

De conformidad con la Ley N° 29605 – Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa y su Reglamento aprobado con el Decreto Supremo N° 001-2011-DE/ de fecha 29 de marzo de 2011; la Ley N° 29812 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012; la Ley N° 27619 - Ley que Regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos y su Reglamento aprobado con el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM de fecha 05 de junio de 2002; el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG del 26 de enero de 2004 y sus modificatorias, que reglamentan los viajes al exterior del personal militar y civil del Sector Defensa; el Decreto Supremo N° 024-2009 DE/SG del 19 de noviembre de 2009 que determina la jerarquía y uso de las normas de carácter administrativo que se aplicarán en los distintos órganos del Ministerio;

Estando a lo propuesto por el Comandante General de la Fuerza Aérea del Perú y a lo acordado con el Ministro de Defensa;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje al exterior en Comisión de Servicio al Personal Militar y Civil FAP que conformarán las tripulaciones de la aeronave principal Boeing 737-200 N° 352 y la aeronave alterna Hércules L-100-20 N° 397, que trasladará al personal integrante del XV-B Contingente de la Compañía Perú, a la ciudad de Puerto Príncipe - República de Haití, en las fechas que se detallan a continuación:

1 ER VUELO

Del 23 al 24 de mayo de 2012

AERONAVE PRINCIPAL BOEING 737-200 N° 352

TRIPULACION PRINCIPAL

Mayor General	FAP	RAUL GUSTAVO CASTELLARES ROSAS	Piloto
NSA: O-9434781	DNI:	43344073	
Coronel	FAP	ANGEL FERNANDO FULQUI ARTEAGA	Inspector
NSA: O-9403579	DNI:	43329919	
Coronel	FAP	RICARDO ABSALON GUERRA DIAZ	Piloto
NSA: O-9536186	DNI:	02836901	
Coronel	FAP	GUILLERMO MARTIN MENENDEZ LOPEZ	Piloto
NSA: O-9537486	DNI:	43595837	
Comandante	FAP	ROBERTO ARMANDO ARTURO MEDINA ORMEÑO	Copiloto
NSA: O-9594491	DNI:	43334726	
Técnico Inspector	FAP	NICOLAS ARTURO DAMIAN CHANGANA	Mecánico
NSA S-60291880	DNI:	43435637	
Técnico Inspector	FAP	LUIS ALBERTO DE LA CRUZ TARMEÑO	Mecánico
NSA: S-60358582	DNI:	09766601	
Empleada Civil	FAP	FIGIELLA GUILIANA OLIVA BOSLEMAN	Hostess
NSA: C-71347807	DNI:	44934122	
Empleada Civil	FAP	MELISSA XIMENA CABANILLAS SOSA	Hostess
NSA: C-71424110	DNI:	45648824	
Empleado Civil	FAP	ROLANDO MERARDO PEREZ VALLEJOS	Purser
NSA: C-13822291	DNI:	09910761	
Empleado Civil	FAP	CESAR ADOLFO BANCES DAVILA	Purser
NSA: C-78002209	DNI:	40091107	

TRIPULACION ALTERNA

Comandante	FAP	LUIS ALBERTO HUISA CORNEJO	Piloto
NSA: O-9582190	DNI:	43345549	
Técnico de 1ra.	FAP	JOSE ANTONIO BARDALES MATTA	Mecánico
NSA: S-60531187	DNI:	06723835	
Empleada Civil	FAP	ELIZABETH MARIEL FIGUEROA PARRA	Hostess
NSA: C-71361208	DNI:	43659712	

AERONAVE ALTERNA HERCULES L-100-20 N° 397

TRIPULACION PRINCIPAL

Coronel	FAP	ANGEL FERNANDO FULQUI ARTEAGA	Inspector
NSA: O-9403579	DNI:	43329919	
Coronel	FAP	LEONARDO ENRIQUE LEVY HUAMANI	Piloto
NSA: O-4M14284	DNI:	09885912	
Comandante	FAP	JORGE CESAR ZAPATA TIPIAN	Piloto
NSA: O-9594391	DNI:	43338482	
Comandante	FAP	MANFRED WILMAR RONDON LLAZA	Piloto
NSA: O-9597991	DNI:	09341097	
Mayor	FAP	ANGEL ISRAEL CASSO SEGOVIA	Piloto
NSA: O-9625593	DNI:	43357029	
Técnico de 1ra.	FAP	WILLIAM ENRIQUE HUARINGA TENORIO	Ing. de Vuelo
NSA: S-60351182	DNI:	43546854	
Técnico de 1ra.	FAP	JOSE CRUZ RAMIREZ ORTIZ	Ing. de Vuelo
NSA: S-12148786	DNI:	43576948	
Técnico de 1ra.	FAP	YVER CONVERSION TREBEJO DOLORES,	Maestro de Carga
NSA: S-60448184	DNI:	43424776	
Técnico de 2da.	FAP	ARTURO ALBERTO CORDOVA SANEZ	Maestro de Carga
NSA: S-60750293	DNI:	06776809	

TRIPULACION ALTERNA

Coronel	FAP	TONINO ANNICCHIARICO ONGARO	Piloto
NSA: O-9516185	DNI:	43336734	
Comandante	FAP	CARLOS EDUARDO CERNA BARRA	Piloto
NSA: O-9581090	DNI:	06663550	
Comandante	FAP	MILKO BRONISLAO KLEPATZKY REYNA	Piloto
NSA: O-9600091	DNI:	07977297	
Técnico de 2da.	FAP	JOSE GILBERTO WONG PINEDO	Ing. de Vuelo
NSA: S-60789594	DNI:	10105613	
Técnico de 1ra.	FAP	JESUS JORGE CORTEZ SAYAJO	Maestro de Carga
NSA: S-12040786	DNI:	43597784	

2 DO VUELO

Del 29 al 30 de mayo de 2012

AERONAVE PRINCIPAL BOEING 737-200 N° 352

TRIPULACION PRINCIPAL

Mayor General	FAP	CARLOS ALBERTO CAMACHO PAREDES	Piloto
NSA: O-9371277	DNI:	09344512	
Mayor General	FAP	RAUL GUSTAVO CASTELLARES ROSAS	Piloto
NSA: O-9434781	DNI:	43344073	
Coronel	FAP	RICARDO EMILIO VIGNOLO LAMA	Inspector
NSA: O-9441381	DNI:	43569967	
Comandante	FAP	LUIS ALBERTO HUISA CORNEJO	Piloto
NSA: O-9582190	DNI:	43345549	
Comandante	FAP	OMAR MARTIN SANCHEZ GUILNET LEON	Copiloto
NSA: O-9582490	DNI:	43354037	
Técnico Inspector	FAP	MIGUEL SEGUNDO ORDINOLA ORDINOLA	Mecánico
NSA: S-60315081	DNI:	32770790	
Técnico Inspector	FAP	JULIO ANTONIO QUICAÑA CONTRERAS	Mecánico
NSA: S-60551687	DNI:	06282743	
Empleada Civil	FAP	CLAUDIA MARCELA ORTEGA FIGUEROA	Hostess
NSA: C-71347907	DNI:	45555238	
Empleada Civil	FAP	ELIZABETH MARIEL FIGUEROA PARRA	Hostess
NSA: C-71361208	DNI:	43659712	
Empleado Civil	FAP	HUMBERTO ROMERO VELASQUEZ	Purser
NSA: C-71204574	DNI:	25458263	
Empleada Civil	FAP	YELITZA MARIELA REYES LAUREANO	Hostess
NSA: C-78066810	DNI:	45560863	

TRIPULACION ALTERNA

Coronel	FAP	GUILLERMO MARTIN MENENDEZ LOPEZ	Piloto
NSA: O-9537486	DNI:	43595837	
Técnico Inspector	FAP	ANSELMO WILSON MARTIN OLEAALFARO	Mecánico
NSA: S-60547387	DNI:	43329903	
Empleado Civil	FAP	CESAR ADOLFO BANCES DAVILA	Hostess
NSA: C-78002209	DNI:	40091107	



AERONAVE ALTERNA HERCULES L-100-20 N° 397

TRIPULACION PRINCIPAL

Coronel	FAP	RICARDO EMILIO VIGNOLO LAMA	Inspector
NSA: O-9441381	DNI:	43569967	
Comandante	FAP	ROBERTO MARTIN ARANDA DEL CASTILLO	Piloto
NSA: O-9571089	DNI:	43407013	
Comandante	FAP	JORGE CESAR ZAPATA TIPIAN	Piloto
NSA: O-9594391	DNI:	43338482	
Comandante	FAP	MANFRED WILMAR RONDON LLAZA	Piloto
NSA: O-9597991	DNI:	09341097	
Mayor	FAP	ANGEL ISRAEL CASSO SEGOVIA	Piloto
NSA: O-9625593	DNI:	43357029	
Técnico de 1ra.	FAP	MELQUIADES CARMELINO SILVESTRE BOHORQUEZ	Ing. de Vuelo
NSA: S-60349682	DNI:	43362409	
Técnico de 1ra.	FAP	PEDRO JUAN LINARES MONTOYA	Ing. de Vuelo
NSA: S-60598889	DNI:	09893534	
Técnico de 1ra.	FAP	LUIS ALVARITO CASTILLO ROJAS	Maestro de Carga
NSA: S-60400083	DNI:	43360172	
Técnico de 1ra.	FAP	JESUS JORGE CORTEZ SAYAJO	Maestro de Carga
NSA: S-12040783	DNI:	43597784	

TRIPULACION ALTERNA

Coronel	FAP	TONINO ANNICCHIARICO ONGARO	Piloto
NSA: O-9516185	DNI:	43336734	
Comandante	FAP	CARLOS EDUARDO CERNA BARRA	Piloto
NSA: O-9581090	DNI:	06663550	
Mayor	FAP	FERNANDO SALES RUIZ	Piloto
NSA: O-9591391	DNI:	43567055	
Técnico de 1ra.	FAP	ANTONIO SUPO TIPULA	Ing. de Vuelo
NSA: S-11712085	DNI:	29569584	
Técnico de 1ra.	FAP	OSCAR ALFREDO YANQUI CHAMPI	Maestro de Carga
NSA: S-60523385	DNI:	09585506	

Artículo 2°.- La participación de la Aeronave Alterna queda supeditada solamente a la imposibilidad de participación de la Aeronave Principal; asimismo, la participación de las Tripulaciones Alternas quedan supeditadas solamente a la imposibilidad de participación por parte de las Tripulaciones Principales.

Artículo 3°.- El Ministerio de Defensa - Fuerza Aérea del Perú, efectuará los pagos que correspondan, con cargo al presupuesto institucional Año Fiscal 2012, de acuerdo a los conceptos siguientes:

US \$ 240.00 x 02 días x 22 personas	=	US \$ 10,560.00
TOTAL	=	US \$ 10,560.00

Artículo 4°.- El Ministro de Defensa queda facultado para variar la fecha de inicio y término de la autorización a que se refiere el Artículo 1°, sin exceder el total de días autorizados; y sin variar la actividad para la cual se autoriza el viaje, ni el nombre de los participantes.

Artículo 5°.- El personal comisionado, deberá cumplir con presentar un informe detallado ante el titular de la Entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, dentro de los quince (15) días calendario contados a partir de la fecha de retorno al país. Asimismo, dentro del mismo plazo efectuarán la sustentación de viáticos, conforme a lo indicado en el artículo 6° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM.

Artículo 6°.- La presente autorización no da derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 7°.- La presente Resolución será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Defensa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

ÓSCAR VALDÉS DANCUART
Presidente del Consejo de Ministros

JOSÉ URQUIZO MAGGIA
Ministro de Defensa

791834-6

DESARROLLO E INCLUSION SOCIAL

Constituyen el Comité de Saneamiento Contable del Ministerio

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 074-2012-MIDIS

Lima, 17 de mayo de 2012

VISTO:

El Memorando N° 342-2012-MIDIS/SG/OGA, de la Oficina General de Administración, y el Informe N° 076-2012-MIDIS/SG/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 28708, Ley General del Sistema Nacional de Contabilidad, la Dirección Nacional de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas es el ente rector del Sistema Nacional de Contabilidad, encargado, entre otros, de dictar y aprobar las normas y procedimientos de contabilidad que deben regir en el sector público;

Que, mediante Resolución Directoral N° 012-2011-EF/93.01, la Dirección Nacional de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas aprobó la Directiva N° 003-2011-EF/93.01, "Lineamientos Básicos para el Proceso de Saneamiento Contable en el Sector Público", la cual tiene por objetivo regular la obligatoriedad para las entidades públicas, de efectuar las acciones administrativas necesarias para la revisión, análisis y depuración de la información contable;

Que, de acuerdo con el artículo 4 de la directiva citada en el considerando anterior, los titulares de las entidades públicas dispondrán la creación del Comité de Saneamiento Contable, el cual establecerá las acciones que permitan reconocer, clasificar y medir las cuentas contables cuyos saldos actuales ameriten la aplicación de las acciones de saneamiento contable, e informará al titular de la entidad pública de las acciones de saneamiento ejecutadas y los resultados alcanzados, a fin de que dicha información sea remitida al Congreso de la República y a la Dirección Nacional de Contabilidad Pública, en los plazos previstos;

Que, según el artículo 4 de la Directiva N° 003-2011-EF/93.01, el Comité de Saneamiento Contable estará constituido por: (i) El Director General de Administración o cargo equivalente, quien lo presidirá; (ii) El Director de Contabilidad o cargo equivalente; (iii) El Director de Tesorería o cargo equivalente; (iv) El Director de Abastecimiento o cargo equivalente; (v) El Director del Órgano de Control Institucional, si lo hubiere, en calidad de veedor;

Que, conforme a la Cuadragésima Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, se ha prorrogado el plazo para

la presentación de los informes de avance de las actividades de saneamiento contable hasta el primer semestre del año 2012, y de los resultados finales hasta diciembre del presente año;

Que, mediante Memorando N° 342-2012-MIDIS/SG/OGA, el Jefe de la Oficina General de Administración solicita la conformación del Comité de Saneamiento Contable del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social;

Que, en este sentido, resulta necesario conformar el Comité de Saneamiento Contable del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, el cual informará al titular de la entidad las acciones de saneamiento ejecutadas, así como los resultados alcanzados, a fin de que dicha información sea remitida al Congreso de la República y a la Dirección Nacional de Contabilidad Pública, en los plazos previstos;

Con el visado de las Oficinas Generales de Administración y Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con lo previsto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; Ley N° 29792, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social; el Decreto Supremo N° 001-2011-MIDIS, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social; y la Resolución Directoral N° 012-2011-EF/93.01, que aprueba la Directiva N° 003-2011-EF/93.01, "Lineamientos Básicos para el Proceso de Saneamiento Contable en el Sector Público";

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Constituir el Comité de Saneamiento Contable del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, el cual estará integrado de la siguiente manera:

- El Jefe de la Oficina General de Administración, quien lo presidirá.
- El Jefe de la Oficina de Contabilidad y Control Previo.
- El Jefe de la Oficina de Tesorería.
- El Jefe de la Oficina de Logística.
- El Jefe de la Oficina de Control Institucional, en calidad de veedor.

Artículo 2°.- El Comité de Saneamiento Contable del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, constituido conforme al artículo 1 de la presente resolución, actuará de acuerdo con las disposiciones contenidas en la Directiva N° 003-2011-EF/93.01 "Lineamientos Básicos para el Proceso de Saneamiento Contable en el Sector Público", aprobada mediante Resolución Directoral N° 012-2011-EF/93.01.

Artículo 3°.- Remitir la presente resolución a la Dirección Nacional de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas, para los fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CAROLINA TRIVELLI AVILA
Ministra de Desarrollo e Inclusión Social

791419-1

Designan funcionario responsable de remitir ofertas de empleo del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65" al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo

RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° 005-2012-MIDIS/P65-DE

Lima, 18 de mayo de 2012

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2° del Decreto Supremo N° 012-2004-TR, del 19 de octubre de 2004, con el cual se dictan disposiciones reglamentarias de la Ley N° 27736, referente a la transmisión radial y televisiva de ofertas laborales del sector público y privado, dispone que todo organismo público y empresa del Estado está obligado a remitir al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo las ofertas de puestos públicos que tengan previsto concursar, con 10 días hábiles de anticipación al inicio del concurso;

Que, asimismo, el artículo 2° del Decreto Supremo N° 012-2004-TR establece que la designación del responsable de remitir las ofertas de empleo, debe realizarse mediante resolución del titular de la entidad y publicarse en el Diario Oficial El Peruano;

Que, la Única Disposición Complementaria y Final del Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, del 26 de julio de 2011, que establece modificaciones al Reglamento del Régimen de Contratación Administrativa de Servicios (CAS), señala que la Autoridad Nacional del Servicio Civil (SERVIR), aprobará el modelo de convocatoria y de contrato administrativo de servicios, los mismos que serán publicados en el portal institucional de SERVIR y en el Portal del Estado Peruano;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 107-2011-SERVIR/PE, de fecha 13 de setiembre de 2011, se aprobó el Modelo de Convocatoria para la Contratación Administrativa de Servicios, que incluye la obligación de las entidades públicas de publicar las convocatorias para la contratación de personal CAS en el Servicio Nacional del Empleo a cargo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo;

Que, el artículo 1° de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 170-2011-SERVIR/PE, de fecha 28 de diciembre de 2011, dispuso que el inicio de la vigencia de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 107-2011-SERVIR/PE, será a partir del 28 de febrero de 2012;

Que, en ese sentido, atendiendo a lo dispuesto por la normatividad señalada en los considerandos precedentes, resulta necesario designar al funcionario que se encargará de remitir las ofertas de empleo del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65" al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, para la difusión correspondiente;

De conformidad a lo previsto en la Ley N° 27736 - Ley para la Transmisión Radial y Televisiva de Ofertas Laborales y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 012-2004-TR; Ley N° 29792 - Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social; Decreto Supremo N° 081-2011-PCM por el cual se crea el Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65" y sus modificatorias; Resolución Suprema N° 001-2012-MIDIS; Resolución Ministerial N° 065-2012-MIDIS y la Resolución Ministerial N° 069-2012-MIDIS;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar al Jefe del Equipo de Recursos Humanos del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65", o quien haga sus veces, como el funcionario responsable de remitir las ofertas de empleo al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, de conformidad con lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 012-2004-TR.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

NORMA E. VIDAL AÑÑOS
Directora Ejecutiva
Programa Nacional de Asistencia Solidaria
"Pensión 65"

791412-1



ECONOMIA Y FINANZAS

Aprueban disposiciones especiales para los proyectos de inversión pública de mejoramiento de la Red Vial Nacional con pavimentos a nivel de soluciones básicas y otras disposiciones del Sistema Nacional de Inversión Pública

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° 003-2012-EF/63.01**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3° de la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, modificado por el artículo único de la Ley N° 28802, en concordancia con lo dispuesto en la Tercera Disposición Complementaria Final de la Resolución Ministerial N° 223-2011-EF-43, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas, dispone que el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General de Política de Inversiones, es la más alta autoridad técnico normativa del Sistema Nacional de Inversión Pública y dicta las normas técnicas, métodos y procedimientos que rigen los Proyectos de Inversión Pública;

Que, los literales f. y m. del numeral 3.2 del artículo 3° del Reglamento del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobado mediante Decreto Supremo N° 102-2007-EF, señalan que la Dirección General de Política de Inversiones establece los niveles mínimos de estudios de preinversión que requieren los Proyectos de Inversión Pública, así como las metodologías generales y específicas para la formulación y evaluación de proyectos, normas técnicas y parámetros de evaluación;

Que, es necesario establecer contenidos específicos y niveles de estudio para la viabilidad de proyectos que tengan por finalidad el mejoramiento de carreteras de la red vial nacional con pavimentos a nivel de soluciones básicas, con el fin de optimizar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión en infraestructura de transportes;

En concordancia con las facultades dispuestas por la Ley N° 27293 y modificatorias, normas reglamentarias y complementarias, la Resolución Ministerial N° 223-2011-EF/43;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobación de contenidos específicos para estudios de preinversión a nivel de Perfil de los Proyectos de Inversión Pública de Mejoramiento de carreteras de la Red Vial Nacional con pavimentos a nivel de soluciones básicas

En relación a los Proyectos de Inversión Pública de Mejoramiento de carreteras de la Red Vial Nacional con pavimentos a nivel de soluciones básicas dispóngase lo siguiente:

1.1. Aprobar los contenidos específicos para los estudios de preinversión a nivel de Perfil para los Proyectos de Inversión Pública de mejoramiento de carreteras de la Red Vial Nacional con pavimentos a nivel de soluciones básicas (afirmado, afirmado estabilizado con o sin recubrimiento impermeable bituminoso, tratamientos superficiales simples, u otra alternativa de bajo costo), con cambios puntuales en la geometría de las vías (curvas, pendientes y anchos) con fines de seguridad vial, colocación de obras de arte menores, drenaje y señalización. Los contenidos específicos antes indicados, como Anexo forman parte de la presente resolución.

1.2. El contenido específico a que se refiere el numeral precedente, solamente es aplicable para los Proyectos

de Inversión Pública, cuyos montos de inversión a precios de mercado, sean superiores a DIEZ MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 10'000,000.00) y el monto de inversión promedio por kilómetro no sea mayor a los SEISCIENTOS MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 600,000.00).

1.3 Para efectos de la sostenibilidad del proyecto, la entidad que lo formula debe asegurar el mantenimiento permanente de la vía una vez concluida la fase de inversión.

1.4 Los Proyectos de Inversión Pública cuyos montos de inversión a precios de mercado, sean superiores a DIEZ MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 10'000,000.00) y el monto de inversión promedio por kilómetro no sea mayor a los SEISCIENTOS MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 600,000.00). podrán ser evaluados y, de corresponder, declarados viables únicamente con el estudio de preinversión a nivel de Perfil, siempre que dicho estudio cumpla con los contenidos específicos que se aprueban por la presente Resolución.

1.5 Las disposiciones del presente artículo serán de aplicación para los proyectos que cumplan con las características señaladas en el artículo precedente, cuyos estudios se encuentren en formulación, presentados para evaluación, en evaluación y observados.

Artículo 2°.- Modificación del Anexo SNIP 10

2.1 Modifíquese el Anexo SNIP 10 – Parámetros de Evaluación de la Directiva N° 001-2011-EF/68.01, aprobada mediante Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01, modificado por Resolución Directoral N° 001-2011-EF/63.01, en los extremos siguientes:

a) Se actualiza el Precio Social de la Divisa en 1.02 * Tipo de cambio nominal (nuevos soles por US\$ dólar).

b) Se incorpora la Tasa Social de Descuento Específica para PIP de servicios ambientales de reducción o mitigación de las emisiones de gases de efecto invernadero, estableciéndose en 4%.

2.2 Las disposiciones del presente artículo serán de aplicación para los proyectos que inicien su formulación, así como para aquellos cuyos estudios se encuentren en formulación, presentados para evaluación, en evaluación y observados.

Artículo 3°.- Aprobación del Anexo SNIP 26 – Lineamientos para la conformación de Programas de Inversión Pública en el Marco del SNIP

Apruébese el Anexo SNIP 26 – Lineamientos para la conformación de Programas de Inversión en el Marco del SNIP, como instrumento metodológico para la identificación, formulación y evaluación de Programas de Inversión con el fin de considerar inversiones articuladas y sinérgicas que coadyuven a generar una mayor rentabilidad social.

Artículo 4°.- Publicación

Dispóngase la publicación del Anexo a que se refiere el artículo 1° de la presente norma; así como del Anexo SNIP 10 - Parámetros de Evaluación y del Anexo SNIP 26 – Lineamientos para la conformación de Programas de Inversión en el Marco del SNIP, señalados en los artículos 2° y 3°, respectivamente, de la presente Resolución Directoral, en el portal institucional del Ministerio de Economía y Finanzas (www.mef.gob.pe) en la Sección de Inversión Pública, en la misma fecha de la publicación oficial de la presente norma.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALFONSO TOLMOS LEON
Director General
Dirección General de Política de Inversiones

790754-1

EDUCACION**Autorizan viaje de Director General de Tecnologías Educativas para participar en evento a realizarse en Panamá****RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 013-2012-ED**

Lima, 22 de mayo de 2012

CONSIDERANDO:

Que, mediante Carta DM/OCI/0044 el Ministerio de Educación de la República de Panamá ha invitado a participar en el XIII Encuentro Internacional Virtual Educa Panamá 2012, el cual se desarrollará del 18 al 22 de junio de 2012 en la ciudad de Panamá, República de Panamá;

Que, el Encuentro en mención permitirá tener un espacio para plantear propuestas, compartir proyectos, abordar aspectos conceptuales que permitan facilitar el intercambio de experiencias, el diálogo y la cooperación, así como la innovación y los retos que se enfrentan en la transformación educativa propia del presente siglo;

Que, por lo antes señalado resulta necesaria la participación del Director General de Tecnologías Educativas del Ministerio de Educación en el evento en mención;

Que, el penúltimo párrafo del numeral 10.1 del Artículo 10 de la Ley N° 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, respecto a los viajes al exterior de servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos, establece que el requerimiento de excepciones adicionales a las señaladas en los literales del citado artículo, para el caso de las entidades del Poder Ejecutivo, deberá canalizarse a través de la Presidencia del Consejo de Ministros y se autoriza mediante Resolución Suprema refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros, la misma que es publicada en el Diario Oficial El Peruano;

Que, en tal sentido y siendo de interés para la Institución, resulta necesario autorizar el viaje solicitado, cuyos gastos de pasajes y Tarifa Unificada por Uso de Aeropuerto – TUUA serán asumidos con cargo al Pliego Presupuestal N° 010: Ministerio de Educación. Los gastos asociados a la alimentación, hospedaje y movilización interna serán cubiertos por el Ministerio de Educación de la República de Panamá;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510, la Ley N° 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; y en su Reglamento, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM modificado por el Decreto Supremo N° 005-2006-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar, por excepción, el viaje del señor Sandro Luis Marcone Flores, Director General de Tecnologías Educativas del Ministerio de Educación, a la ciudad de Panamá, República de Panamá, del 17 al 23 de junio de 2012, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- Los gastos que irroque el cumplimiento de la presente Resolución Suprema serán con cargo al Pliego Presupuestal N° 010: Ministerio de Educación de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes aéreos (incluye TUUA) : S/. 1 706,29

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, el citado funcionario deberá presentar un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos.

Artículo 4.- La presente Resolución no dará derecho a exoneración ni liberación de impuestos de ninguna clase o denominación.

Artículo 5.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y la Ministra de Educación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la RepúblicaÓSCAR VALDÉS DANCUART
Presidente del Consejo de MinistrosPATRICIA SALAS O'BRIEN
Ministra de Educación

791831-2

ENERGIA Y MINAS**Aprueban Modificación del Contrato de Licencia para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos en el Lote XXV****DECRETO SUPREMO
N° 017-2012-EM**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, es política del Gobierno promover el desarrollo de las actividades de hidrocarburos sobre la base de la libre competencia y el libre acceso a la actividad económica con la finalidad de lograr, entre otros, el desarrollo nacional;

Que, mediante el Texto Único Ordenado de la Ley N° 26221, Ley Orgánica de Hidrocarburos, aprobado por Decreto Supremo N° 042-2005-EM, se regulan las actividades de hidrocarburos en el territorio nacional;

Que, el artículo 12 del acotado Texto Único Ordenado de la Ley N° 26221, Ley Orgánica de Hidrocarburos, establece que los contratos, una vez aprobados y suscritos, sólo pueden ser modificados por acuerdo escrito entre las partes, debiendo dichas modificaciones ser aprobadas por Decreto Supremo refrendado por los Ministros de Economía y Finanzas y de Energía y Minas, dentro del plazo establecido en el artículo 11 de la mencionada Ley;

Que, por Decreto Supremo N° 060-2007-EM, de fecha 20 de noviembre de 2007, se aprobó el Contrato de Licencia para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos en el Lote XXV, ubicado entre las provincias de Talara y Sullana del departamento de Piura, y Contralmirante Villar de departamento de Tumbes, el mismo que fuera suscrito entre PERUPETRO S.A. y VETRA PERÚ S.A.C. con fecha 21 de noviembre de 2007, con la intervención de VETRA ENERGY GROUP, LLC como garante corporativo;

Que, mediante carta VETRA PERÚ 070-2011, de fecha 5 de mayo de 2011, VETRA PERÚ S.A.C. solicitó a PERUPETRO S.A. la sustitución de su garante corporativo VETRA ENERGY GROUP, LLC por VETRA ENERGÍA S.L., en virtud del proceso de reorganización global de las actividades del Grupo Vetra y en tanto que las filiales han pasado a ser de propiedad de VETRA ENERGÍA S.L.;

Que, asimismo, mediante Declaración Jurada de fecha 17 de mayo de 2011, VETRA ENERGÍA S.L. declara a PERUPETRO S.A. su decisión de asumir la condición de garante corporativo en el referido Contrato de Licencia para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos en el Lote XXV;



Que, en ese sentido, el Directorio de PERUPETRO S.A., mediante Acuerdo de Directorio N° 069-2011, de fecha 25 de julio de 2011, aprobó el Proyecto de Modificación del Contrato de Licencia para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos en el Lote XXV, aprobado por Decreto Supremo N° 060-2007-EM, a fin de reflejar la sustitución del garante corporativo en el mencionado Contrato de Licencia, condición que será asumida por VETRA ENERGÍA S.L. en reemplazo de VETRA ENERGY GROUP, LLC; elevándolo al Poder Ejecutivo para su consideración y respectiva aprobación;

Que, en consecuencia, resulta necesario aprobar la modificación de contrato solicitada autorizando a PERUPETRO S.A. a suscribir el documento modificatorio que se origine;

En uso de las atribuciones conferidas por los incisos 8) y 24) del artículo 118 de la Constitución Política del Perú y de conformidad con lo dispuesto por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 26221, Ley Orgánica de Hidrocarburos, aprobado por Decreto Supremo N° 042-2005-EM.

DECRETA:

Artículo 1.- De la aprobación de la modificación de contrato

Aprobar la Modificación del Contrato de Licencia para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos en el Lote XXV, aprobado por Decreto Supremo N° 060-2007-EM, para los fines referidos en la parte considerativa del presente Decreto Supremo, a celebrarse entre PERUPETRO S.A. y VETRA PERÚ S.A.C.

Artículo 2.- De la Autorización para suscribir la modificación de contrato

Autorizar a PERUPETRO S.A. a suscribir con la empresa VETRA PERÚ S.A.C., con la intervención del Banco Central de Reserva del Perú, la Modificación del Contrato de Licencia para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos en el Lote XXV, que se aprueba en el artículo 1 del presente Decreto Supremo.

Artículo 3.- Del refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por el Ministro de Energía y Minas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintidós días del mes de mayo del año dos mil doce.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

LUIS MIGUEL CASTILLA RUBIO
Ministro de Economía y Finanzas

JORGE MERINO TAFUR
Ministro de Energía y Minas

791831-1

Constituyen derecho de servidumbre de ocupación, paso y tránsito a favor de Contugas S.A., sobre predio ubicado en el departamento de Ica

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 048-2012-EM**

Lima, 22 de mayo de 2012

VISTO el Expediente N° 1972810 de fecha 11 de marzo de 2010 y sus Anexos N°s. 2010818, 2002144, 2024541, 2045652, 2050871, 2071018, 2085965, 2100346, 2112773, 2141884, 2146887, 2167909 y 2172646 presentado por Contugas S.A.C. sobre la solicitud de constitución de derecho de servidumbre legal de ocupación, paso y tránsito sobre un predio de propiedad del Ministerio de Agricultura, inscrito en la Partida Registral N° 40003097 del Registro de

Propiedad Inmueble de la Oficina Registral de Ica, ubicado en el distrito de Paracas, provincia de Pisco, departamento de Ica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N° 046-2008-EM, se otorgó a la Sociedad Concesionaria Transportadora de Gas Internacional del Perú S.A.C., actualmente denominada Contugas S.A.C., la Concesión del Sistema de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos en el departamento de Ica, en los términos y condiciones que se detallan en el Contrato de Concesión correspondiente;

Que, por Resolución Suprema N° 015-2009-EM, se aprobó la Primera Cláusula Adicional del Contrato BOOT de Concesión del Sistema de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos en el departamento de Ica. Asimismo, por medio de las Resoluciones Supremas N° 028-2010-EM y N° 016-2011-EM, se aprobaron, respectivamente, la Primera y Segunda Adenda a la Primera Cláusula Adicional de dicho Contrato;

Que, de conformidad con el Anexo 5 del referido Contrato de Concesión, la Sociedad Concesionaria desarrollará las Redes de Distribución de Gas Natural en el departamento de Ica que incluye la construcción de una Red Troncal y los Ramales requeridos para prestar el Servicio en el área de concesión;

Que, conforme a lo dispuesto por los artículos 82 y 83 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 26221, Ley Orgánica de Hidrocarburos, aprobado por Decreto Supremo N° 042-2005-EM, las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que desarrollen actividades de exploración y explotación de hidrocarburos, construcción, operación y mantenimiento de ductos para el transporte de hidrocarburos, así como la distribución de gas natural, podrán gestionar permisos, derechos de servidumbre, uso de agua, derechos de superficie y otro tipo de derechos y autorizaciones sobre terrenos públicos o privados, que resulten necesarios para que lleven a cabo sus actividades;

Que, las mencionadas disposiciones establecen que los perjuicios económicos que genere el ejercicio del derecho de servidumbre deberán ser indemnizados por las personas que los ocasionen; asimismo, contemplan que el Reglamento de la referida Ley establecerá los requisitos y procedimientos que permitirán el ejercicio de tales derechos;

Que, al amparo de la normativa vigente, mediante el Expediente N° 1972810, Contugas S.A.C. solicitó la constitución de derecho de servidumbre de ocupación, paso y tránsito sobre un predio de propiedad del Ministerio de Agricultura, inscrito en la Partida Registral N° 40003097 del Registro de Propiedad Inmueble de la Oficina Registral de Ica, ubicado en el distrito de Paracas, provincia de Pisco, departamento de Ica, correspondiéndole las coordenadas geográficas UTM señaladas en el Anexo I y el plano de servidumbre del Anexo II, que forman parte integrante de la presente Resolución Suprema;

Que, Contugas S.A.C. basa su solicitud en la necesidad de contar con la infraestructura suficiente para atender el servicio público de distribución de gas natural por red de ductos a los diversos usuarios del departamento de Ica, de acuerdo a lo establecido en el Contrato BOOT de Concesión del Sistema de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos en el Departamento de Ica, suscrito con el Estado Peruano;

Que, de la revisión de los documentos presentados por Contugas S.A.C. se verificó que los mismos cumplen con los requisitos de admisibilidad establecidos en el Texto Único Ordenado del Reglamento de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos, aprobado por el Decreto Supremo N° 040-2008-EM, en adelante el Reglamento de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos, así como con los establecidos en el ítem SH01 del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Energía y Minas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 061-2006-EM, referido al trámite de solicitud de establecimiento de servidumbres para Distribución de Gas Natural por Red de Ductos, por lo que resulta admisible la solicitud de imposición de servidumbre;

Que, considerando que Contugas S.A.C. ha solicitado la constitución de derecho de servidumbre sobre un predio de propiedad del Estado Peruano, resulta de aplicación el Título IV del Reglamento de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos, siendo también aplicable el Decreto Supremo N° 062-2010-EM mediante el cual se precisó el alcance del procedimiento de imposición de servidumbres establecido en el referido Reglamento;

Que, el artículo 96 del Reglamento de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos dispone que si la servidumbre afecta inmuebles de propiedad del Estado, de municipalidades o de cualquier otra institución pública, la Dirección General de Hidrocarburos pedirá, previamente, un informe a la respectiva entidad o repartición y si dentro del plazo de veinte (20) días calendario las referidas entidades no remitieran el informe requerido, se entenderá que no tienen observaciones a la solicitud de imposición de servidumbre;

Que, asimismo, el artículo 1 del Decreto Supremo N° 062-2010-EM señala que cuando la Dirección General de Hidrocarburos solicite información, de conformidad con lo dispuesto por el artículo citado en el párrafo precedente, la entidad o repartición que administre o cuente con la información sobre los inmuebles de titularidad estatal, deberá indicar si el predio a ser gravado está incorporado al momento de la solicitud a algún proceso económico o fin útil;

Que, atendiendo a la solicitud efectuada por la empresa Contugas S.A.C. y en cumplimiento de las normas citadas en los considerandos precedentes, la Dirección General de Hidrocarburos procedió a solicitar el informe respectivo a las entidades competentes;

Que, el Organismo de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI, mediante el Expediente N° 2010818 de fecha 13 de julio de 2010 adjuntó el Informe N° 0449-2010-INFO-OVU, en el cual señaló que el área de servidumbre no se superpone con predios catastrados. Asimismo, señaló que sobre la información de terrenos eriazos se consulte a la Dirección Regional Agraria de Ica;

Que, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN, mediante los Expedientes N°s. 2002144 y 2024541 de fechas 22 de junio y 03 de setiembre del 2010, respectivamente, señaló que el área solicitada por Contugas S.A.C. se encuentra inscrita en la Partida Registral N° 11005476 a favor del Estado Peruano y sobre la propiedad de la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural inscrita en la Partida Registral N° 40003097, asimismo, detectó una posible duplicidad registral con la propiedad del Estado inscrita en la Partida Registral N° 11005476 e indicó que no está incorporada a un proceso económico o fin útil;

Que, la Superintendencia Nacional de Registros Públicos - Sede Ica, mediante el Expediente N° 2045652 de fecha 24 de noviembre de 2010, presentó el Informe Técnico N° 2057-2010-Z.R.N° XI/OC-ICA, el cual señaló que en el área materia de solicitud de servidumbre existen inscripciones registrales y las siguientes superposiciones: El área RM-PI-015 Zona A se superpone gráficamente con los predios inscritos en las Partidas N°s. 40003097 y 11005476, asimismo, el área RM-PI-015 Zona B se superpone gráficamente con los predios inscritos en las Partidas N° 40003097, 11005476 y 11011033;

Que, la Dirección Regional Agraria de Ica, mediante el Expediente N° 2050871 de fecha 14 de diciembre de 2010, indicó que el área materia de solicitud de servidumbre es parte del predio denominado Santa Fe de Lanchas Lote D identificado con UC. 10076 de 235.5200 has, incorporado al dominio de la ex Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural y debidamente inscrito en la Ficha N° 000627-010204 del Registro de Propiedad Inmueble de Pisco;

Que, Contugas S.A.C. mediante el Expediente N° 2071018 de fecha 23 de febrero de 2011, señaló que la Partida Registral N° 40003097 corresponde a un predio inscrito a favor del Estado Peruano - Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural (Ministerio de Agricultura), sobre el cual Contugas S.A.C. ha solicitado la imposición de la servidumbre (RM-PI-015 Zona A y RM-PI-015 Zona B). Asimismo, indicó que la Partida Registral

N° 11005476 corresponde a un predio inscrito a favor del Estado Peruano - Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (SBN) y que constituye el predio matriz sobre el cual se encuentran superpuestos los predios identificados en las Partidas Registrales N°s. 40003097 y 11011033. Respecto a la Partida Registral N° 11011033 señaló que corresponde a un predio denominado Hacienda Pampas de Ocas que fue de propiedad de la ex Sociedad Agrícola Ocas S.A., por otro lado, precisó que no habría superposición alguna por haberse extinguido el derecho de propiedad que tenía la ex Sociedad Agrícola Ocas S.A. por causal de abandono al amparo de lo establecido en el inciso 4 del artículo 968 del Código Civil, en adelante el "Predio Ocas";

Que, la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - Sede Ica, mediante el Expediente N° 2085965 de fecha 20 de abril de 2011, presentó el Informe N° 0230-2011-Z.R.N°XI-GR Sede Ica mediante el cual la Gerencia Registral de dicha sede, ratificó el contenido del Informe Técnico N° 2057-2010-Z.R.N°XI/OC-ICA sobre la superposición gráfica del área materia de solicitud de servidumbre. Asimismo, señaló que no se determina si las superposiciones detectadas por la Oficina de Catastro causarían perjuicio a la imposición de superficie solicitada, igualmente precisó que no es competencia de dicha Gerencia pronunciarse respecto a la extinción de propiedad por situación de abandono, por lo que de acuerdo a la realidad registral, el predio Ocas continúa bajo la titularidad de la empresa Sociedad Agrícola Ocas S.A.;

Que, por otro lado, el Ministerio de Agricultura mediante el Expediente N° 2112773 de fecha 14 de julio de 2011, señaló que sobre el inmueble materia de servidumbre no se viene ejecutando proyecto alguno, no encontrándose incorporado a alguna actividad económica o fin útil, debido a ello no tiene observación alguna sobre la constitución del derecho de servidumbre solicitada por Contugas S.A.C. Asimismo, señaló que con Oficio N° 39-2011-DAT/PROINVERSIÓN, la Dirección de Asuntos Técnicos de PROINVERSIÓN le comunicó que el referido inmueble no se encuentra inmerso en algún proceso de promoción de la inversión privada a cargo de dicha entidad;

Que, la Dirección General de Hidrocarburos mediante el Oficio N° 852-2011-MEM/DGH, de fecha 24 de mayo de 2011, notificó a Contugas S.A.C. con el modelo de aviso a publicar, a su cargo, durante dos (2) días consecutivos en el Diario El Peruano, así como en uno de los diarios de mayor circulación del lugar donde se encuentran ubicadas las áreas solicitadas, debido a que en la evaluación de los descargos realizados por Contugas S.A.C., y a la información proporcionada por la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP y por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN, no se determinó con certeza a quien corresponde los derechos de propiedad del área materia de solicitud de servidumbre;

Que, Contugas S.A.C. mediante el Expediente N° 2100346 de fecha 13 de junio de 2011, remitió los avisos publicados en el Diario El Peruano los días 9 y 10 de junio de 2011 y los avisos publicados en el Diario Correo de Ica los días 6 y 7 de junio de 2011. Asimismo, vencido el plazo establecido en el artículo 96 del Reglamento de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos y no habiéndose presentado interesado alguno que tenga derechos de propiedad sobre el área materia de solicitud de servidumbre se procedió a continuar con el trámite de imposición de servidumbre;

Que, Contugas S.A.C. mediante el Expediente N° 2141884 de fecha 09 de noviembre de 2011, señaló que ha agotado cualquier tipo de intento de negociación con el propietario del predio sirviente sin lograr acuerdo alguno. Asimismo, señaló que la supuesta superposición no existe, toda vez que el predio Ocas inscrito en la Partida Registral N° 11011033 dejó de existir al haber caído en abandono de propiedad de conformidad con el artículo 968.4 del Código Civil;

Que, Contugas S.A.C. mediante el Expediente N° 2167909 de fecha 15 de febrero de 2012, solicitó el desistimiento parcial de su solicitud, a fin de no incluir el predio inscrito en la Partida Registral N° 11011033 del



Registro de Propiedad Inmueble de la Oficina Registral de Pisco cuyo titular es la ex Sociedad Agrícola Ocas S.A., con lo cual el área denominada RM-PI-015 Zona B se redujo de 17,552.25 m² a 14,532.45 m²;

Que, la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - Sede Ica, mediante el Expediente N° 2172646 de fecha 07 de marzo de 2012, adjuntó el Informe N° 0276-2012-Z.R.N°XI/OC-PISCO en el que señaló que la zona en consulta se encuentra formando parte del predio inscrito en la Partida N° 40003097, existiendo superposición con el predio inscrito en la Partida N° 11005476 (ambas partidas del Estado);

Que, atendiendo a que el predio materia de solicitud de derecho de servidumbre legal es de dominio del Estado y siendo que las entidades consultadas no han formulado oposición a la imposición de la servidumbre ni han señalado la existencia de algún perjuicio para el Estado o que el mencionado predio se encuentre incorporado a algún proceso económico o fin útil, corresponde que la constitución del derecho de servidumbre deba efectuarse en forma gratuita, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 1 del Decreto Supremo N° 062-2010-EM, el cual precisa los alcances en cuanto al procedimiento de imposición de servidumbres establecido en el Reglamento de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos;

Que, de acuerdo a la Cláusula Cuarta del Contrato BOOT de Concesión del Sistema de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos en el departamento de Ica, el plazo por el que se otorgó la Concesión es de treinta (30) años, contados a partir de la Fecha de Cierre, por lo que el período de imposición de servidumbre sobre el terreno descrito se deberá prolongar hasta la conclusión de la concesión, sin perjuicio de las causales de extinción previstas en el referido Contrato y de las que correspondan de acuerdo a las normas aplicables;

Que, la Dirección General de Hidrocarburos del Ministerio de Energía y Minas ha emitido opinión favorable a la constitución del derecho de servidumbre de ocupación, paso y tránsito sobre el predio antes descrito, a favor de Contugas S.A.C., cumpliendo con expedir el Informe Técnico N° 097-2012-EM/DGH-PTC y el Informe Legal N° 0042-2012-EM/DGH-DNH;

Que, atendiendo a la solicitud efectuada por Contugas S.A.C. y de acuerdo a lo dispuesto por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 26221, Ley Orgánica de Hidrocarburos, aprobado por Decreto Supremo N° 042-2005-EM, así como a lo dispuesto por el Título IV "Uso de bienes públicos y de terceros" del Reglamento de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos, y por el Decreto Supremo N° 062-2010-EM, mediante el cual se precisan los alcances del procedimiento de imposición de servidumbres establecido en el citado Reglamento, se ha dado cumplimiento al procedimiento de constitución de derecho de servidumbre sobre bienes del Estado, razón por la cual corresponde constituir el derecho de servidumbre legal de ocupación, paso y tránsito solicitado, a favor de Contugas S.A.C.;

De conformidad con lo establecido por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 26221, Ley Orgánica de Hidrocarburos, aprobado por Decreto Supremo N° 042-2005-EM, el Título IV del Texto Único Ordenado del Reglamento de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2008-EM, el Decreto Supremo N° 062-2010-EM y por el Contrato BOOT de Concesión del Sistema de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos en el departamento de Ica;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Constituir el derecho de servidumbre de ocupación, paso y tránsito a favor de Contugas S.A.C., sobre el predio de propiedad del Ministerio de Agricultura, inscrito en la Partida Registral N° 40003097 del Registro de Propiedad Inmueble de la Oficina Registral de Ica, ubicado en el distrito de Paracas, provincia de Pisco, departamento de Ica, correspondiéndole las coordenadas geográficas UTM señaladas en el Anexo I y el plano de servidumbre del Anexo II que forman parte integrante de la presente Resolución Suprema.

Artículo 2.- El período de afectación del área de servidumbre a la que hace referencia el artículo 1 de la presente Resolución Suprema, se prolongará hasta la culminación del Contrato BOOT de Concesión del Sistema de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos en el departamento de Ica, sin perjuicio de las causales de extinción que correspondan según el referido Contrato y las previstas en el artículo 103 del Texto Único Ordenado del Reglamento de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2008-EM.

Artículo 3.- Contugas S.A.C. deberá adoptar las medidas necesarias para evitar los peligros e inconvenientes que puedan ocasionar sus instalaciones dentro del área descrita en el artículo 1 de la presente Resolución Suprema, debiendo cumplir con las medidas de seguridad, así como con las medidas para la protección del ambiente, establecidas en la normativa vigente.

Artículo 4.- La presente Resolución Suprema constituirá título suficiente para la correspondiente inscripción de la servidumbre otorgada en los Registros Públicos.

Artículo 5.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Energía y Minas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

JORGE MERINO TAFUR
Ministro de Energía y Minas

ANEXO I

DESCRIPCIÓN DEL ÁREA

Titular	Ubicación	Área total del terreno afectada
Estado Peruano	Inscrito en la partida registral N° 4003097 del Registro de Propiedad Inmueble de la Oficina Registral de Ica, distrito de Paracas, provincia de Pisco, departamento de Ica.	20.42989 ha.

COORDENADAS UTM (PREDIO) ÁREA DE SERVIDUMBRE (20.42989 ha.)

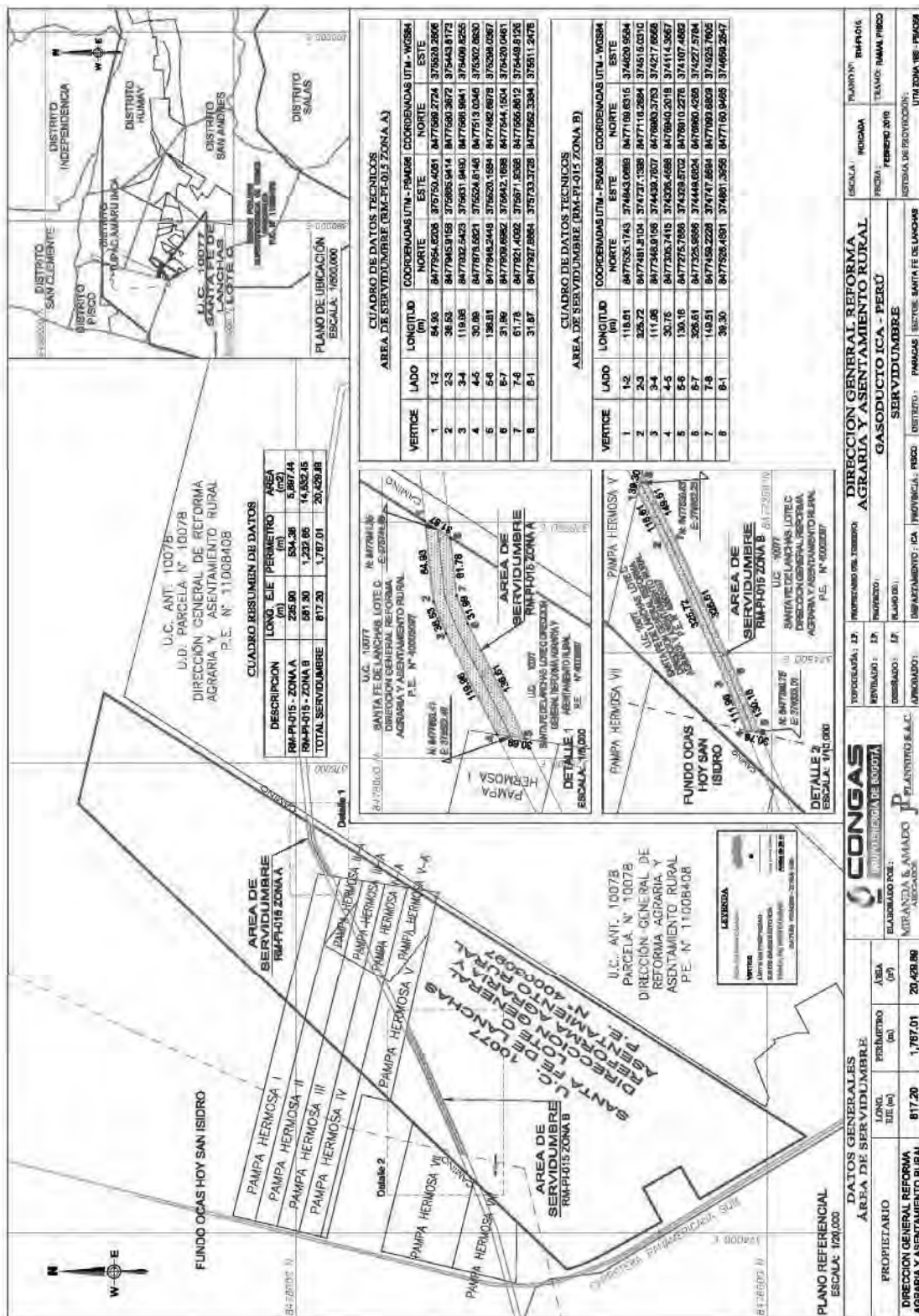
RM - PI- 015 ZONA A

VERTICE	LADO	LONGITUD	PSAD56		WGS84	
			NORTE	ESTE	NORTE	ESTE
1	1-2	84.93	8477954.8208	375750.4061	8477589.2724	375528.2806
2	2-3	36.53	8477945.9156	375665.9414	8477580.3672	375443.8173
3	3-4	119.96	8477932.5423	375631.9490	8477566.9941	375409.8255
4	4-5	30.69	8477878.5821	375524.8148	8477513.0346	375302.6930
5	5-6	136.61	8477848.2448	375520.1584	8477482.6978	375298.0367
6	6-7	31.99	8477909.6982	375642.1698	8477544.1504	375420.0461
7	7-8	61.78	8477921.4092	375671.9368	8477555.8612	375449.8126
8	8-1	31.87	8477927.8864	375733.3728	8477562.3384	375511.2476

RM - PI- 015 ZONA B

VERTICE	LADO	LONGITUD	PSAD56		WGS84	
			NORTE	ESTE	NORTE	ESTE
1	1-2	118.61	8477535.1743	374843.0689	8477169.6315	374620.9584
2	2-3	325.72	8477481.8104	374737.1398	8477116.2684	374515.0310
3	3-4	111.96	8477348.9156	374439.7607	8476983.3753	374217.6568
4	4-5	30.76	8477305.7415	374336.4588	8476940.2018	374114.3567
5	5-6	130.18	8477275.7668	374329.5702	8476910.2276	374107.4682
6	6-7	326.61	8477325.9666	374449.6824	8476960.4268	374227.5784
7	7-8	149.51	8477459.2226	374747.8694	8477093.6809	374525.7605
8	8-1	39.3	8477526.4891	374881.3958	8477160.9465	374659.2847

791831-3





Conforman el Comité de Inversión del Ministerio

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 049-2012-EM

Lima, 22 de mayo de 2012

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 1012, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de Asociaciones Público - Privadas para la Generación del Empleo Productivo y dicta Normas para la Agilización de los Procesos de Promoción de la Inversión Privada, estableció los principios, procesos y atribuciones del Sector Público para la evaluación, implementación y operación de infraestructura pública o la prestación de servicios públicos, con participación del sector privado, así como el marco general aplicable a las iniciativas privadas;

Que, de acuerdo a lo previsto el numeral 9.7 del artículo 9 del Decreto Legislativo N° 1012, la designación de los Comités de Inversión por parte de una entidad sectorial se efectuará mediante Resolución Suprema, que deberá ser publicada en el Diario Oficial El Peruano;

Que, en consecuencia, mediante Resolución Suprema N° 002-2009-EM publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 14 de enero de 2009, se creó el Comité de Inversión del Ministerio de Energía y Minas, designando a sus integrantes, la cual ha sido modificada mediante Resoluciones Supremas N° 009-2009-EM, 051-2009-EM y 069-2009-EM, de fechas 11 de febrero, 04 de julio y 17 de setiembre de 2009, respectivamente;

Que, resulta necesario dar por concluida la designación de los integrantes del Comité de Inversión del Ministerio de Energía y Minas a que hace referencia la Resolución Suprema N° 069-2009-EM, siendo indispensable designar a los nuevos miembros en el referido Comité;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, y el Decreto Legislativo N° 1012, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de Asociaciones Público - Privadas para la Generación del Empleo Productivo y dicta Normas para la Agilización de los Procesos de Promoción de la Inversión Privada;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por concluida la designación de los integrantes del Comité de Inversión del Ministerio de Energía y Minas a que hace referencia la Resolución Suprema N° 069-2009-EM, dándoles las gracias por los importantes servicios prestados.

Artículo 2.- El Comité de Inversión del Ministerio de Energía y Minas estará conformado por los siguientes integrantes:

- Señorita Tabata Dulce Vivanco Del Castillo, quien lo presidirá.
- Señor Edwin Regente Ocmin.
- Un representante designado por el Despacho Vice Ministerial de Energía para cada proyecto que sea asignado al Comité de Inversión.

La Secretaría Técnica del Comité de Inversión del Ministerio de Energía y Minas estará a cargo del señor Augusto Villanueva Llaque, quien deberá brindar el soporte necesario al Comité de Inversión en los proyectos que le sean asignados.

Las áreas técnicas correspondientes deberán brindar asesoría técnica al Comité de Inversión del Ministerio de Energía y Minas, cuando ésta les sea solicitada.

Artículo 3.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Energía y Minas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

JORGE MERINO TAFUR
Ministro de Energía y Minas

791834-7

Aprueban transferencia a título gratuito de bienes que conforman proyecto de electrificación rural, a favor de Electro Oriente S.A.

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 233-2012-MEM/DM

Lima, 17 de mayo de 2012

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 026-2007-EM de fecha 05 de mayo de 2007, se dispuso la fusión del Proyecto de Mejoramiento de la Electrificación Rural mediante la Aplicación de Fondos Concursables – Proyecto FONER y la Dirección Ejecutiva de Proyectos, creándose la Dirección General de Electrificación Rural (en adelante DGER), la misma que ha entrado en funciones el 01 de enero de 2008;

Que, previa Licitación Pública N° LP-0012-2009-MEM/DGER, con fecha 15 de diciembre de 2009, la DGER y el Consorcio Energético, integrado por: a) Constructora Cabo Verde S.A. (COVERSA), b) Inversiones Praia E.I.R.L., c) Rioma Contratistas Generales S.R.L., y d) ALE Contratistas S.R.L., suscribieron el Contrato N° 050-2009-MEM/DGER para la ejecución de la obra: “Electrificación Rural (Grupo 4 – 5) conformado por el Pequeño Sistema Eléctrico Moyobamba I Etapa”, ubicado en el departamento de San Martín, por un monto de S/. 6 439 169,30 incluido impuestos y un plazo de ejecución de 300 días calendario;

Que, mediante Resolución Directoral N° 212-2011-EM/DGER de fecha 07 de octubre de 2011, se aprobó la Liquidación Final del Contrato de Obra N° 050-2009-MEM/DGER, suscrito entre la DGER y el Consorcio Energético, para la ejecución de la Obra “Electrificación Rural (Grupo 4 – 5) conformado por el Pequeño Sistema Eléctrico Moyobamba I Etapa”, ubicado en el departamento de San Martín, por un monto final de S/. 7 493 972,67, incluido impuestos;

Que, mediante Resolución Directoral N° 023-2012-EM/DGER de fecha 17 de febrero de 2012 se aprobó la Liquidación Final del Proyecto “Electrificación Rural (Grupo 4 – 5) conformado por el Pequeño Sistema Eléctrico Moyobamba I Etapa”, ubicado en el departamento de San Martín, que estableció un monto final a la fecha de transferencia de S/. 8 590 557,96, incluido impuestos;

Que, el artículo 5° de la Ley N° 28749, Ley General de Electrificación Rural establece que el Ministerio de Energía y Minas a través de la (DEP) hoy Dirección General de Electrificación Rural, es el organismo competente en materia de electrificación rural;

Que, del mismo modo el artículo 18° de la Ley 28749 concordante con el artículo 53° de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 025-2007-EM establece que el Ministerio de Energía y Minas transferirá a título gratuito los Sistemas Eléctricos Rurales (SER) que haya ejecutado o ejecute, a favor de las empresas concesionarias de distribución eléctrica de propiedad estatal o en su defecto a la Empresa de Administración de Infraestructura Eléctrica S.A. – ADINELSA;

Que, mediante Informe N° 015-2012-MEM/DGER/DPR-JER, de fecha 02 de marzo de 2012, se señaló que la transferencia de los bienes financiados por la DGER que conforman el proyecto señalado en los considerandos precedentes, se realizará a título gratuito a favor de la Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad del Oriente S.A. – ELECTRO ORIENTE S.A., por la suma de S/. 8 590 557,96, según el siguiente detalle de gastos: a)

Contrato de Ejecución de Obra N° 050-2009-MEM/DGER, cuyo monto ajustado a la fecha de transferencia asciende a la suma de S/. 7 643 852,12, b) Contrato de Supervisión de Obra N° 002-2010-MEM/DGER, cuyo monto ajustado a la fecha de transferencia asciende a la suma de S/. 526 836,28, c) Contrato de Elaboración de Estudios N° 017-2008-MEM/DGER, cuyo monto ajustado a la fecha de transferencia asciende a la suma de S/. 222 308,08, d) Contrato de Supervisión de Elaboración de Estudios N° 035-2008-MEM/DGER, cuyo monto ajustado a la fecha de transferencia asciende a la suma de S/. 27 836,89, y e) Servidumbre, cuyo monto ajustado a la fecha de transferencia asciende a la suma de S/. 169 724,59, montos que incluyen impuestos;

Que, la Jefatura de Energías Renovables mediante Memorándum N° 025-2012-MEM/DGER/DPR-JER, de fecha 02 de marzo de 2012, señala que el expediente de transferencia fue elaborado en concordancia con la Ley N° 28749, Ley General de Electrificación Rural y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 025-2007-EM, en tal sentido solicita a la Jefatura de Administración y Finanzas efectúe la conciliación contable correspondiente, la misma que se realizó el 05 de marzo de 2012, según lo informado en el Memorándum N° 103-2012-MEM/DGER-JAF;

Que, de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 28749, Ley General de Electrificación Rural, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 025-2007-EM y modificado por el Decreto Supremo N° 011-2009-EM y N° 042-2011-EM; la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA; el Decreto Ley N° 25962, Ley Orgánica del Sector Energía y Minas, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas aprobado por Decreto Supremo N° 031-2007-EM, sus normas modificatorias, y la Directiva N° 005-2008-EM/DGER –Normas y Procedimientos para la Transferencia de Proyectos ejecutados por la DGER/MEM;

Con la opinión favorable del Director de Proyectos, del Director General de Electrificación Rural y el visto bueno del Vice Ministro de Energía;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la transferencia a título gratuito de los bienes que conforman el proyecto “Electrificación Rural (Grupo 4 – 5) conformado por el Pequeño Sistema Eléctrico Moyobamba I Etapa” y financiado por la Dirección General de Electrificación Rural del Ministerio de Energía y Minas a favor de la Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad del Oriente S.A. – ELECTRO ORIENTE S.A.

Artículo 2°.- Poner en conocimiento de la Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad del Oriente S.A. – ELECTRO ORIENTE S.A. y del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado – FONAFE, lo dispuesto en la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JORGE MERINO TAFUR
Ministro de Energía y Minas

790672-1

Aprueban Lista de Bienes y Servicios cuya adquisición otorgará derecho a la devolución definitiva del IGV, Impuesto de Promoción Municipal u otro impuesto al consumo que se le traslade o pague el Contratista del Contrato de Licencia para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos en el Lote XXVIII

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 234-2012-MEM/DM

Lima, 17 de mayo de 2012

VISTO el Expediente N° 2160548 y su anexo N° 2177600 mediante los cuales la empresa PITKIN PETROLEUM PERÚ XXVIII S.A.C. solicita la aprobación de la Lista de Bienes y de Servicios en mérito al Contrato de Licencia para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos en el Lote XXVIII, cuya adquisición le otorgará el derecho a la devolución definitiva del Impuesto General a las Ventas, Impuesto de Promoción Municipal y de cualquier otro impuesto al consumo que le sea aplicable; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27624, Ley que dispone la devolución del Impuesto General a las Ventas e Impuesto de Promoción Municipal para la exploración de hidrocarburos modificada por la Ley N° 27662, establece en su artículo 1 concordado con el artículo 3 de su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 083-2002-EF que las empresas que suscriban los Contratos o Convenios establecidos en los artículos 6 y 10 de la Ley N° 26221, Ley Orgánica de Hidrocarburos, tendrán derecho a la devolución definitiva del Impuesto General a las Ventas, Impuesto de Promoción Municipal y de cualquier otro impuesto al consumo que les sea trasladado o que paguen para la ejecución de las actividades de exploración durante la fase de exploración de los Contratos y para la ejecución de los Convenios de Evaluación Técnica;

Que, el artículo 2 de la Ley N° 29493 prorrogó la vigencia de lo dispuesto en la citada Ley N° 27624, Ley que Dispone la Devolución del Impuesto General a las Ventas e Impuesto de Promoción Municipal para la Exploración de Hidrocarburos, y normas modificatorias hasta el 31 de diciembre del 2012;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 061-2004-EF publicado el 13 de mayo de 2004, se aprobó la lista de bienes y servicios sujetos a los beneficios contemplados en la Ley N° 27624 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 083-2002-EF, entre los que se contempla la devolución definitiva del Impuesto General a las Ventas, Impuesto de Promoción Municipal y cualquier otro impuesto al consumo, señalando que el detalle de la lista de bienes y servicios se aprobará mediante Resolución Ministerial, para cada Contrato o Convenio, según lo dispuesto en el inciso c) del artículo 6 del acotado Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 083-2002-EF;

Que, el citado literal c) del artículo 6 del Reglamento de la Ley N° 27624 aprobado por Decreto Supremo N° 083-2002-EF dispone que los bienes y los servicios deberán estar comprendidos en la lista que se apruebe por Resolución Ministerial del Ministerio de Energía y Minas, previa opinión favorable del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 238-2011-EF se aprobó el Arancel de Aduanas 2012 que entró en vigencia el 1 de enero de 2012, y derogó el Decreto Supremo N° 017-2007-EF que aprobó el Arancel de Aduanas que estuvo vigente desde el 1 de abril de 2007, y modificatorias;

Que, mediante el Expediente N° 2160548 de fecha 18 de enero de 2012 y anexo N° 2177600, la empresa PITKIN PETROLEUM PERÚ XXVIII S.A.C. en su calidad de Operador Calificado del Contrato de Licencia para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos en el Lote XXVIII aprobado mediante Decreto Supremo N° 043-2011-EM, solicitó al Ministerio de Energía y Minas la aprobación de la Lista de los Bienes y Servicios cuya adquisición otorgará al Contratista del citado contrato el derecho a la devolución definitiva del Impuesto General a las Ventas, Impuesto de Promoción Municipal y de cualquier otro impuesto al consumo a su favor;

Que, la Lista de Bienes y Servicios adjunta a la referida solicitud se encuentra adecuada al nuevo Arancel de Aduanas 2012 aprobado por Decreto Supremo N° 238-2011-EF;

Que, asimismo, a la suscripción del Contrato de Exploración y Explotación de Hidrocarburos en el Lote XXVIII de fecha 23 de setiembre de 2011, se



encontraba vigente la Ley N° 27624 modificada por la Ley N° 27662, por lo que el beneficio solicitado por la referida empresa será a partir de la fecha de inicio del primer período de la fase de exploración de dicho Contrato, es decir, a partir del 21 de noviembre de 2011, de acuerdo a lo informado por Perupetro S.A. mediante Carta N° GGRL-SUPC-GFSA-048-2012 de fecha 10 de enero de 2012;

Que, mediante el Oficio N° 089-2012-EF/15.01 recibido con registro 2177600 de fecha 27 de marzo de 2012, el Ministerio de Economía y Finanzas adjunta el Informe N° 163-2012-EF/61.01 de la Dirección General de Política de Ingresos Públicos que señala que la lista de bienes y servicios presentada por la citada empresa para efecto de acogerse a lo dispuesto por la Ley N° 27624 coincide con los bienes y servicios que figuran en la lista general aprobada por el Decreto Supremo N° 061-2004-EF, correlacionada y adecuada al Arancel de Aduanas 2012 aprobado por Decreto Supremo N° 238-2011-EF, razón por la que no se tienen observaciones que efectuar a la lista propuesta;

Que, por lo expuesto, resulta procedente aprobar la lista de bienes y servicios que como Anexo forma parte de la presente Resolución, cuya adquisición otorgará derecho a la devolución definitiva del Impuesto General a las Ventas, Impuesto de Promoción Municipal y de cualquier otro impuesto al consumo que le sea trasladado o que pague el Contratista u Operador Calificado del Contrato de Licencia para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos en el Lote XXVIII, a partir de la fecha de entrada de vigencia de la Ley y hasta el término del plazo de vigencia de la fase de exploración, la terminación del Contrato por cualquiera de las partes o al término de vigencia de la Ley, lo que ocurra primero; de acuerdo al artículo 4 del Reglamento de la Ley N° 27624 aprobado mediante Decreto Supremo N° 083-2002-EF;

Con la opinión favorable del Viceministro de Energía y de la Dirección General de Hidrocarburos del Ministerio de Energía y Minas;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27624 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 083-2002, la Ley N° 27662, el Decreto Supremo N° 238-2011-EF, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 26221, Ley Orgánica de Hidrocarburos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 042-2005-EM y el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Energía y Minas aprobado mediante Decreto Supremo N° 061-2006-EM;

SE RESUELVE:

Artículo Único. - Aprobar la Lista de Bienes y Servicios cuya adquisición otorgará derecho a la devolución definitiva del Impuesto General a las Ventas, Impuesto de Promoción Municipal y de cualquier otro impuesto al consumo que le sea trasladado o que pague el Contratista del Contrato de Licencia para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos en el Lote XXVIII, a partir de la fecha de inicio del primer período de la fase de exploración del mismo, de acuerdo al Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JORGE MERINO TAFUR
Ministro de Energía y Minas

ANEXO ÚNICO

I. BIENES

N°	SUBPARTIDA NACIONAL	DESCRIPCIÓN
1	1404 90 90 90	LOS DEMÁS PRODUCTOS VEGETALES
2	2501 00 20 00	CLORURO DE SODIO CON PUREZA SUPERIOR O IGUAL AL 99.5%, INCLUSO EN DISOLUCIÓN ACUOSA

N°	SUBPARTIDA NACIONAL	DESCRIPCIÓN
3	2504 10 00 00	GRAFITO NATURAL EN POLVO O EN ESCAMAS
4	2505 10 00 00	ARENAS SILÍCEAS Y ARENAS CUARZOSAS
5	2505 90 00 00	LAS DEMÁS ARENAS NATURALES DE CUALQUIER CLASE, EXCEPTO LAS ARENAS METALÍFERAS DEL CAPITULO 26
6	2508 10 00 00	BENTONITA
7	2508 40 00 00	LAS DEMÁS ARCILLAS; EXCEPTO LAS ARCILLAS DILATADAS DE LA PARTIDA 68.06
8	2511 10 00 00	SULFATO DE BARIO NATURAL (BARITINA)
9	2522 10 00 00	CAL VIVA
10	2522 20 00 00	CAL APAGADA
11	2523 29 00 00	CEMENTO PÓRTLAND, EXCEPTO CEMENTO BLANCO O COLOREADO ARTIFICIALMENTE
12	2523 30 00 00	CEMENTOS ALUMINOSOS
13	2523 90 00 00	LOS DEMÁS CEMENTOS HIDRÁULICOS
14	2524 10 90 00	CROCIDOLITA EXCEPTO EN FIBRAS
15	2524 90 00 00	LOS DEMÁS ASBESTOS
16	2525 10 00 00	MICA EN BRUTO O EXFOLIADA EN HOJAS O EN LAMINILLAS IRREGULARES ("SPLITTINGS")
17	2525 20 00 00	MICA EN POLVO
18	2525 30 00 00	DESPERDICIOS DE MICA
19	2710 12 11 00	GASOLINAS SIN TETRAETILO DE PLOMO: PARA MOTORES DE AVIACIÓN
20	2710 12 95 00	LOS DEMÁS ACEITES LIVIANOS Y PREPARACIONES: MEZCLAS DE N-OLEFINAS
21	2710 19 13 00	LOS DEMÁS ACEITES MEDIOS Y PREPARACIONES: MEZCLAS DE N-OLEFINAS
22	2710 19 15 10	CARBUREACTORES TIPO QUEROSENO PARA REACTORES Y TURBINAS DESTINADOS A EMPRESAS DE AVIACIÓN
23	2710 19 21 11	DIESEL 2, CON UN CONTENIDO DE AZUFRE MENOR O IGUAL A 50 PPM
24	2710 19 21 19	DIESEL 2, CON UN CONTENIDO DE AZUFRE SUPERIOR A 50 PPM
25	2710 19 22 90	LAS DEMÁS ACEITES PESADOS: LOS DEMÁS FUELOILS (FUEL)
26	2710 19 32 00	LAS DEMÁS PREPARACIONES A BASE DE ACEITES PESADOS: MEZCLAS DE N-OLEFINAS
27	2710 19 34 00	LAS DEMÁS PREPARACIONES A BASE DE ACEITES PESADOS: GRASAS LUBRICANTES
28	2710 19 36 00	LAS DEMÁS PREPARACIONES A BASE DE ACEITES PESADOS: ACEITES PARA TRANSMISIONES HIDRÁULICAS
29	2710 19 38 00	LAS DEMÁS PREPARACIONES A BASE DE ACEITES PESADOS: OTROS ACEITES LUBRICANTES
30	2710 20 00 90	LOS DEMÁS ACEITES DE PETRÓLEO O DE MINERAL BITUMINOSO (EXCEPTO LOS ACEITES CRUDOS) Y PREPARACIONES NO EXPRESADAS NI COMPRENDIDAS EN OTRA PARTE, CON UN CONTENIDO DE ACEITE DE PETRÓLEO O DE MINERAL BITUMINOSO SUPERIOR O IGUAL AL 70% EN PESO, EN LAS QUE ESTOS ACEITES CONSTITUYAN EL ELEMENTO BASE, QUE CONTENGAN BIODIESEL, EXCEPTO LAS MEZCLAS DE DIESEL 2 CON BIODIESEL B100
31	2711 12 00 00	GAS PROPANO, LICUADO
32	2804 40 00 00	OXÍGENO
33	2806 10 00 00	CLORURO DE HIDRÓGENO (ÁCIDO CLORHÍDRICO)
34	2811 29 90 00	LOS DEMÁS: DEMÁS COMPUESTOS OXIGENADOS INORGÁNICOS DE LOS ELEMENTOS NO METÁLICOS
35	2815 11 00 00	HIDRÓXIDO DE SODIO (SOSA O SODA CÁUSTICA) SÓLIDO

N°	SUBPARTIDA NACIONAL	DESCRIPCIÓN
36	2815 20 00 00	HIDRÓXIDO DE POTASIO (POTASA CÁUSTICA)
37	2826 90 00 00	LOS DEMÁS FLUOROSILICATOS, FLUOROALUMINATOS Y DEMÁS SALES COMPLEJAS DE FLUOR
38	2827 20 00 00	CLORURO DE CALCIO
39	2827 39 90 90	LOS DEMÁS CLORUROS
40	2833 22 00 00	SULFATO DE ALUMINIO
41	2833 29 90 00	LOS DEMÁS SULFATOS: LOS DEMÁS
42	2835 31 00 00	TRIFOSFATO DE SODIO (TRIPOLIFOSFATO DE SODIO)
43	2835 39 90 00	LOS DEMÁS POLIFOSFATOS
44	2836 30 00 00	HIDROGENOCARBONATO (BICARBONATO) DE SODIO
45	2852 10 90 33	POLIFOSFATOS
46	2903 14 00 00	TETRACLORURO DE CARBONO
47	2905 19 90 00	LOS DEMÁS MONOALCOHOLES SATURADOS: LOS DEMÁS
48	2912 60 00 00	PARAFORMALDEHIDO
49	2915 21 00 00	ÁCIDO ACÉTICO
50	2918 14 00 00	ÁCIDO CÍTRICO
51	3201 10 00 00	EXTRACTO DE QUEBRACHO
52	3402 90 91 00	PREPARACIONES TENSOACTIVAS A BASE DE NONYL OXIBENCENO SULFONATO DE SODIO
53	3402 90 99 00	LAS DEMÁS PREPARACIONES TENSOACTIVAS, PARA LAVAR , PARA LIMPIEZA
54	3403 19 00 00	LAS DEMÁS PREPARACIONES QUE CONTENGAN ACEITE DE PETRÓLEO O DE MINERAL BITUMINOSO
55	3403 99 00 00	LAS DEMÁS PREPARACIONES LUBRICANTES
56	3602 00 90 00	LOS DEMÁS EXPLOSIVOS PREPARADOS, EXCEPTO LA PÓLVORA Y LA DINAMITA
57	3603 00 20 00	CORDONES DETONANTES
58	3702 98 00 00	LAS DEMÁS PELÍCULAS FOTOGRÁFICAS EN ROLLOS DE ANCHURA SUPERIOR A 35 MM
59	3801 20 00 00	GRAFITO COLOIDAL O SEMICOLOIDAL
60	3804 00 10 00	LIGNOSULFITOS
61	3804 00 90 00	LEJÍAS RESIDUALES DE LA FABRICACIÓN DE PASTA DE CELULOSA, AUNQUE ESTÉN CONCENTRADAS, DESAZUCARADAS O TRATADAS QUÍMICAMENTE
62	3810 10 20 00	PASTAS Y POLVOS PARA SOLDAR A BASE DE ALEACIONES DE ESTAÑO, DE PLOMO O DE ANTIMONIO
63	3810 10 90 00	LAS DEMÁS PASTAS Y POLVOS PARA SOLDAR
64	3810 90 10 00	FLUJOS Y DEMÁS PREPARACIONES AUXILIARES PARA SOLDAR METAL
65	3813 00 12 00	PREPARACIONES Y CARGAS PARA APARATOS EXTINTORES QUE CONTENGAN BROMOCLORODIFLUOROMETANO, BROMOTRIFLUOROMETANO O DIBROMOTETRAFLUOROETANOS
66	3813 00 13 00	PREPARACIONES Y CARGAS PARA APARATOS EXTINTORES QUE CONTENGAN HIDROBROMOFLUOROCARBUROS DEL METANO, DEL ETANO O DEL PROPANO (HBFC)
67	3813 00 14 00	PREPARACIONES Y CARGAS PARA APARATOS EXTINTORES QUE CONTENGAN HIDROCLOROFLUOROCARBUROS DEL METANO, DEL ETANO O DEL PROPANO (HCFC)
68	3813 00 15 00	PREPARACIONES Y CARGAS PARA APARATOS EXTINTORES QUE CONTENGAN BROMOCLOROMETANO
69	3813 00 19 00	LAS DEMÁS PREPARACIONES Y CARGAS PARA APARATOS EXTINTORES

N°	SUBPARTIDA NACIONAL	DESCRIPCIÓN
70	3813 00 20 00	GRANADAS Y BOMBAS EXTINTORAS
71	3815 19 10 00	CATALIZADORES SOBRE SOPORTE CON TITANIO O SUS COMPUESTOS COMO SUSTANCIA ACTIVA
72	3815 19 90 00	LOS DEMÁS CATALIZADORES SOBRE SOPORTE
73	3820 00 00 00	PREPARACIONES ANTICONGELANTES Y LÍQUIDOS PREPARADOS PARA DESCONGELAR
74	3824 40 00 00	ADITIVOS PREPARADOS PARA CEMENTOS, MORTEROS U HORMIGONES
75	3824 90 31 00	PREPARACIONES DESINCRUSTANTES
76	3824 90 60 00	PREPARACIONES PARA FLUIDOS DE PERFORACIÓN DE POZOS ("LODOS")
77	3906 90 21 00	POLIACRILATO DE SODIO CUYA CAPACIDAD DE ABSORCIÓN DE UNA SOLUCIÓN ACUOSA DE CLORURO DE SODIO AL 1% SEA SUPERIOR O IGUAL A 20 VECES SU PROPIO PESO
78	3906 90 29 00	LOS DEMÁS POLIACRILATO DE SODIO O DE POTASIO
79	3906 90 90 00	LOS DEMÁS POLÍMEROS ACRÍlicos EN FORMA PRIMARIA
80	3912 31 00 00	CARBOXIMETILCELULOSA Y SUS SALES
81	3912 90 00 00	LAS DEMÁS CELULOSAS Y SUS DERIVADOS QUÍMICOS, NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE, EN FORMAS PRIMARIAS
82	3913 90 40 00	LOS DEMÁS POLÍMEROS NATURALES MODIFICADOS, EN FORMAS PRIMARIAS
83	4011 99 00 00	LOS DEMÁS NEUMÁTICOS NUEVOS DE CAUCHO
84	4012 90 10 00	PROTECTORES ("FLAPS")
85	4012 90 20 00	BANDAJES (LLANTAS) MACIZOS
86	4012 90 30 00	BANDAJES (LLANTAS) HUECOS
87	4012 90 41 00	BANDAS DE RODADURA PARA NEUMÁTICOS PARA RECAUCHUTAR
88	4012 90 49 00	LAS DEMÁS BANDAS DE RODADURA PARA NEUMÁTICOS
89	4013 90 00 00	LAS DEMÁS CÁMARAS DE CAUCHO PARA NEUMÁTICOS
90	4016 95 10 00	TANQUES Y RECIPIENTES PLEGABLES (CONTENEDORES) DE CAUCHO VULCANIZADO SIN ENDURECER
91	4016 99 10 00	OTROS ARTÍCULOS PARA USOS TÉCNICOS DE CAUCHO VULCANIZADO SIN ENDURECER
92	4016 99 21 00	GUARDA POLVOS PARA PALIERES
93	4016 99 29 00	LAS DEMÁS PARTES Y ACCESORIOS PARA EL MATERIAL DE TRANSPORTE DE LA SECCIÓN XVII
94	6307 20 00 00	CINTURONES Y CHALECOS SALVAVIDAS
95	6401 10 00 00	CALZADO CON PUNTERA METÁLICA DE PROTECCIÓN
96	6506 10 00 00	CASCOS DE SEGURIDAD
97	6807 90 00 00	LAS DEMÁS MANUFACTURAS DE ASFALTO O DE PRODUCTOS SIMILARES
98	7304 22 00 00	TUBOS DE PERFORACIÓN DE ACERO INOXIDABLE
99	7304 23 00 00	LOS DEMÁS TUBOS DE PERFORACIÓN
100	7304 24 00 00	LOS DEMÁS TUBOS DE ACERO INOXIDABLE
101	7304 29 00 00	LOS DEMÁS TUBOS
102	7304 39 00 00	LOS DEMÁS TUBOS DE SECCIÓN CIRCULAR DE HIERRO O ACERO SIN ALEAR
103	7304 49 00 00	LOS DEMÁS TUBOS DE SECCIÓN CIRCULAR DE ACERO INOXIDABLE
104	7305 20 00 00	TUBOS DE ENTUBACIÓN ("CASING") DE LOS UTILIZADOS PARA LA EXTRACCIÓN DE PETRÓLEO O GAS



N°	SUBPARTIDA NACIONAL	DESCRIPCIÓN
105	7306 21 00 00	TUBOS DE ENTUBACIÓN ("CASING") O DE PRODUCCIÓN ("TUBING"), DE LOS TIPOS UTILIZADOS PARA LA EXTRACCIÓN DE PETRÓLEO O GAS, SOLDADOS, DE ACERO INOXIDABLE
106	7306 29 00 00	LOS DEMÁS TUBOS DE ENTUBACIÓN ("CASING") O DE PRODUCCIÓN ("TUBING"), DE LOS TIPOS UTILIZADOS PARA LA EXTRACCIÓN DE PETRÓLEO O GAS
107	7312 10 90 00	LOS DEMÁS CABLES DE HIERRO O ACERO SIN AISLAR PARA ELECTRICIDAD
108	7604 29 20 00	LOS DEMÁS PERFILES DE ALEACIONES DE ALUMINIO
109	8207 13 10 00	TRÉPANOS Y CORONAS CON PARTE OPERANTE DE CERMET
110	8207 19 21 00	BROCAS DIAMANTADAS
111	8207 19 29 00	LAS DEMÁS BROCAS, EXCEPTO LAS DIAMANTADAS
112	8311 10 00 00	ELECTRODOS RECUBIERTOS PARA SOLDADURA DE ARCO, DE METAL COMÚN
113	8311 20 00 00	ALAMBRE "RELLENO" PARA SOLDADURA DE ARCO, DE METAL COMÚN
114	8311 30 00 00	VARILLAS RECUBIERTAS Y ALAMBRE "RELLENO" PARA SOLDAR AL SOPLETE, DE METAL COMÚN
115	8407 21 00 00	MOTORES PARA LA PROPULSIÓN DE BARCOS, DEL TIPO FUERABORDA, DE ÉMBOLO (PISTÓN) ALTERNATIVO, DE ENCENDIDO POR CHISPA (MOTORES DE EXPLOSIÓN)
116	8414 59 00 00	LOS DEMÁS VENTILADORES CON MOTOR ELÉCTRICO INCORPORADO
117	8419 81 00 00	LOS DEMÁS APARATOS PARA PREPARACIÓN DE BEBIDAS CALIENTES, COCCIÓN O CALENTAMIENTO DE ALIMENTOS
118	8421 12 00 00	SECADORAS DE ROPA CENTRÍFUGAS
119	8424 10 00 00	EXTINTORES, INCLUSO CARGADOS
120	8424 30 00 00	MÁQUINAS Y APARATOS DE CHORRO DE ARENA O DE VAPOR Y APARATOS DE CHORRO SIMILARES
121	8424 89 00 00	LOS DEMÁS APARATOS MECÁNICOS PARA PROYECTAR, DISPERSAR O PULVERIZAR MATERIAS LÍQUIDAS O EN POLVO, EXCEPTO PARA AGRICULTURA U HORTICULTURA
122	8426 20 00 00	GRÚAS DE TORRE
123	8426 30 00 00	GRÚAS DE PÓRTICO
124	8426 91 00 00	MÁQUINAS Y APARATOS CONCEBIDOS PARA MONTARLOS SOBRE VEHÍCULOS DE CARRETERA
125	8429 19 00 00	LAS DEMÁS TOPADORAS FRONTALES Y TOPADORAS ANGULARES, EXCEPTO DE ORUGAS
126	8429 20 00 00	NIVELADORAS
127	8429 40 00 00	COMPACTADORAS Y APISONADORAS (APLANADORAS)
128	8430 41 00 00	MÁQUINAS DE SONDEO O PERFORACIÓN, AUTOPROPULSADAS
129	8430 49 00 00	LAS DEMÁS MÁQUINAS DE SONDEO O PERFORACIÓN EXCEPTO AUTOPROPULSADAS
130	8431 43 10 00	BALANCINES
131	8431 43 90 00	LAS DEMÁS PARTES DE MÁQUINAS DE SONDEO O PERFORACIÓN DE LAS SUBPARTIDAS 8430.41 U 8430.49
132	8431 49 00 00	LAS DEMÁS PARTES DE MÁQUINAS Y APARATOS DE LAS PARTIDAS 84.26, 84.29 U 84.30
133	8450 20 00 00	MÁQUINAS PARA LAVAR ROPA DE CAPACIDAD UNITARIA, EXPRESADA EN PESO DE ROPA SECA SUPERIOR A 10 KG
134	8481 40 00 90	LAS DEMÁS VÁLVULAS DE ALIVIO O SEGURIDAD

N°	SUBPARTIDA NACIONAL	DESCRIPCIÓN
135	8481 80 20 00	VÁLVULAS LLAMADAS "ÁRBOLES DE NAVIDAD"
136	8481 80 40 00	VÁLVULAS ESFÉRICAS
137	8481 80 51 00	VÁLVULAS DE COMPUERTA DE DIÁMETRO NOMINAL INFERIOR O IGUAL A 100 MM PARA PRESIONES SUPERIORES O IGUALES A 13,8 Mpa
138	8481 80 59 00	LAS DEMÁS VÁLVULAS DE COMPUERTA DE DIÁMETRO NOMINAL INFERIOR O IGUAL A 100 MM
139	8481 80 60 00	LAS DEMÁS VÁLVULAS DE COMPUERTA
140	8481 80 80 00	VÁLVULAS AUTOMÁTICAS Y SUS CONTROLES ELÉCTRICOS EMPLEADAS EXCLUSIVAMENTE PARA AUTOMATIZAR FUNCIONAMIENTO DE INSTALACIONES, MÁQUINAS, APARATOS Y ARTEFACTOS MECÁNICOS
141	8481 80 91 00	VÁLVULAS DISPERSORAS
142	8481 80 99 00	LOS DEMÁS ARTÍCULOS DE GRIFERÍA Y ÓRGANOS SIMILARES
143	8501 61 10 00	GENERADORES DE CORRIENTE ALTERNA (ALTERNADORES), POTENCIA INFERIOR O IGUAL A 18,5 KVA
144	8501 61 20 00	GENERADORES DE CORRIENTE ALTERNA (ALTERNADORES), DE POTENCIA SUPERIOR A 18,5 KVA PERO INFERIOR A 30 KVA
145	8501 61 90 00	LOS DEMÁS GENERADORES DE CORRIENTE ALTERNA (ALTERNADORES), DE POTENCIA SUPERIOR A 30 KVA, PERO INFERIOR O IGUAL A 75 KVA
146	8501 62 00 00	GENERADORES DE CORRIENTE ALTERNA, DE POTENCIA SUPERIOR A 75 KVA PERO INFERIOR O IGUAL A 375 KVA
147	8501 63 00 00	GENERADORES DE CORRIENTE ALTERNA, DE POTENCIA SUPERIOR A 375 KVA PERO INFERIOR A 750 KVA
148	8501 64 00 00	GENERADORES DE CORRIENTE ALTERNA, DE POTENCIA SUPERIOR A 750 KVA
149	8502 11 10 00	GRUPOS ELECTRÓGENOS PETROLEROS, DE CORRIENTE ALTERNA, DE POTENCIA INFERIOR O IGUAL A 75 KVA
150	8502 11 90 00	LOS DEMÁS GRUPOS ELECTRÓGENOS PETROLEROS, DE POTENCIA INFERIOR O IGUAL A 75 KVA
151	8502 12 10 00	GRUPOS ELECTRÓGENOS PETROLEROS, DE CORRIENTE ALTERNA, DE POTENCIA SUPERIOR A 75 KVA PERO INFERIOR O IGUAL A 375 KVA
152	8502 12 90 00	LOS DEMÁS GRUPOS ELECTRÓGENOS PETROLEROS, DE POTENCIA SUPERIOR A 75 KVA PERO INFERIOR A 375 KVA
153	8502 13 10 00	GRUPOS ELECTRÓGENOS PETROLEROS, DE CORRIENTE ALTERNA, DE POTENCIA SUPERIOR A 375 KVA
154	8502 13 90 00	LOS DEMÁS GRUPOS ELECTRÓGENOS PETROLEROS DE CORRIENTE ALTERNA, DE POTENCIA SUPERIOR A 375 KVA, EXCEPTO DE CORRIENTE ALTERNA
155	8502 20 10 00	GRUPOS ELECTRÓGENOS GASOLINEROS, DE CORRIENTE ALTERNA
156	8502 20 90 00	LOS DEMÁS GRUPOS ELECTRÓGENOS GASOLINEROS
157	8502 39 90 00	LOS DEMÁS GRUPOS ELECTRÓGENOS
158	8503 00 00 00	PARTES IDENTIFICABLES COMO DESTINADAS, EXCLUSIVA A MÁQUINAS DE LAS PARTIDAS 85.01 U 85.02
159	8504 32 10 00	LOS DEMÁS TRANSFORMADORES, DE POTENCIA SUPERIOR A 1 KVA PERO DE POTENCIA INFERIOR O IGUAL A 10 KVA
160	8504 32 90 00	LOS DEMÁS TRANSFORMADORES, DE POTENCIA SUPERIOR A 10 KVA PERO DE POTENCIA INFERIOR O IGUAL A 16 KVA

N°	SUBPARTIDA NACIONAL	DESCRIPCIÓN
161	8504 33 00 00	LOS DEMÁS TRANSFORMADORES, DE POTENCIA SUPERIOR A 16 KVA PERO DE POTENCIA INFERIOR O IGUAL A 500 KVA
162	8515 19 00 00	LAS DEMÁS MÁQUINAS Y APARATOS PARA SOLDADURA FUERTE O BLANDA
163	8515 21 00 00	MÁQUINAS Y APARATOS PARA SOLDAR METAL POR RESISTENCIA TOTAL O PARCIALMENTE AUTOMÁTICOS
164	8515 29 00 00	LAS DEMÁS MÁQUINAS Y APARATOS PARA SOLDAR METAL POR RESISTENCIA EXCEPTO AUTOMÁTICOS
165	8515 31 00 00	MÁQUINAS Y APARATOS PARA SOLDAR METAL DE ARCO O CHORRO DE PLASMA, AUTOMÁTICOS
166	8515 80 10 00	LAS DEMÁS MÁQUINAS Y APARATOS PARA SOLDAR Y MÁQUINAS Y APARATOS ELÉCTRICOS PARA PROYECTAR EN CALIENTE METAL O CERMET, POR ULTRASONIDO
167	8515 80 90 00	LAS DEMÁS MÁQUINAS Y APARATOS PARA SOLDAR Y MÁQUINAS Y APARATOS ELÉCTRICOS PARA PROYECTAR EN CALIENTE METAL O CERMET, EXCEPTO EN ULTRASONIDO
168	8515 90 00 00	PARTES DE MÁQUINAS Y APARATOS PARA SOLDAR
169	8526 10 00 00	APARATOS DE RADAR
170	8537 10 10 00	CONTROLADORES LÓGICOS PROGRAMABLES (PLC), PARA UNA TENSIÓN INFERIOR O IGUAL A 1,000 V
171	8537 10 90 00	CUADROS, PANELES, CONSOLAS, ARMARIOS Y DEMÁS SOPORTES EQUIPADOS CON VARIOS APARATOS DE LAS PARTIDAS 85.35 U 85.36, PARA CONTROL O DISTRIBUCIÓN DE ELECTRICIDAD, PARA UNA TENSIÓN INFERIOR O IGUAL A 1.000 V
172	8537 20 00 00	CUADROS, PANELES, CONSOLAS, ARMARIOS Y DEMÁS SOPORTES EQUIPADOS PARA UNA TENSIÓN SUPERIOR A 1.000 V
173	8609 00 00 00	CONTENEDORES (INCLUIDOS LOS CONTENEDORES CISTERNA Y LOS CONTENEDORES DEPÓSITO) ESPECIALMENTE CONCEBIDOS Y EQUIPADOS PARA UNO O VARIOS MEDIOS DE TRANSPORTE
174	8701 20 00 00	TRACTORES DE CARRETERA PARA SEMIRREMOLQUES
175	8701 30 00 00	TRACTORES DE ORUGAS
176	8701 90 00 00	LOS DEMÁS TRACTORES
177	8702 10 90 00	VEHÍCULOS AUTOMÓVILES PARA EL TRANSPORTE DE MÁS DE 16 PERSONAS, INCLUIDO EL CONDUCTOR, DIESEL (PETROLEROS)
178	8702 90 99 10	LOS DEMÁS VEHÍCULOS AUTOMÓVILES PARA EL TRANSPORTE DE MÁS DE 16 PERSONAS, INCLUIDO EL CONDUCTOR, GASOLINERO
179	8704 10 00 00	VOLQUETES AUTOMOTORES CONCEBIDOS PARA UTILIZARLOS FUERA DE LA RED DE CARRETERAS
180	8704 21 10 10	CAMIONETAS PICK-UP ENSAMBLADAS, DE ENCENDIDO POR COMPRESIÓN, CON CARGA MÁXIMA INFERIOR O IGUAL A 4.537 T
181	8704 21 10 90	LOS DEMÁS VEHÍCULOS PARA EL TRANSPORTE DE MERCANCÍAS, DE ENCENDIDO POR COMPRESIÓN, CON CARGA MÁXIMA INFERIOR O IGUAL A 4.537 T
182	8704 21 90 00	LOS DEMÁS VEHÍCULOS PARA EL TRANSPORTE DE MERCANCÍAS, ENSAMBLADAS, DE ENCENDIDO POR COMPRESIÓN, CON CARGA MÁXIMA SUPERIOR A 4.537 T PERO INFERIOR O IGUAL A 5 T
183	8704 22 10 00	VEHÍCULOS DE ENCENDIDO POR COMPRESIÓN PARA TRANSPORTE DE MERCANCÍAS, CON CARGA MÁXIMA SUPERIOR A 5 T PERO INFERIOR O IGUAL A 6.2 T

N°	SUBPARTIDA NACIONAL	DESCRIPCIÓN
184	8704 22 20 00	VEHÍCULOS DE ENCENDIDO POR COMPRESIÓN PARA TRANSPORTE DE MERCANCÍAS, CON CARGA MÁXIMA SUPERIOR A 6.2 T PERO INFERIOR O IGUAL A 9.3 T
185	8704 22 90 00	VEHÍCULOS DE ENCENDIDO POR COMPRESIÓN PARA TRANSPORTE DE MERCANCÍAS, CON CARGA MÁXIMA SUPERIOR A 9.3 T PERO INFERIOR O IGUAL A 20 T
186	8704 23 00 00	VEHÍCULOS DIESEL PARA TRANSPORTE DE MERCANCÍAS CON CARGA MÁXIMA SUPERIOR A 20 T
187	8704 31 10 10	CAMIONETAS PICK UP ENSAMBLADAS, DE ENCENDIDO POR CHISPA, CON CARGA MÁXIMA INFERIOR O IGUAL A 4.537 T
188	8704 31 10 90	LOS DEMÁS VEHÍCULOS PARA EL TRANSPORTE DE MERCANCÍAS, DE ENCENDIDO POR CHISPA, ENSAMBLADAS, CON CARGA MÁXIMA INFERIOR O IGUAL A 4.537 T
189	8704 31 90 00	LOS DEMÁS VEHÍCULOS PARA EL TRANSPORTE DE MERCANCÍAS, ENSAMBLADAS, DE ENCENDIDO POR CHISPA, CON CARGA MÁXIMA SUPERIOR A 4.537 T PERO INFERIOR O IGUAL A 5 T
190	8704 32 10 00	VEHÍCULOS DE ENCENDIDO POR CHISPA PARA TRANSPORTE DE MERCANCÍAS, CON CARGA MÁXIMA SUPERIOR A 5 T PERO INFERIOR O IGUAL A 6.2 T
191	8704 32 20 00	VEHÍCULOS DE ENCENDIDO POR CHISPA PARA TRANSPORTE DE MERCANCÍAS, CON CARGA MÁXIMA SUPERIOR A 6.2 T PERO INFERIOR O IGUAL A 9.3 T
192	8704 32 90 00	VEHÍCULOS DE ENCENDIDO POR CHISPA PARA TRANSPORTE DE MERCANCÍAS, CON CARGA MÁXIMA SUPERIOR A 9.3 T
193	8704 90 00 00	LOS DEMÁS VEHÍCULOS AUTOMÓVILES PARA TRANSPORTE DE MERCANCÍAS
194	8705 10 00 00	CAMIONES GRÚA
195	8705 20 00 00	CAMIONES AUTOMÓVILES PARA SONDEO O PERFORACIÓN
196	8716 10 00 00	REMOLQUES Y SEMIRREMOLQUES PARA VIVIENDA O ACAMPAR, DEL TIPO CARAVANA
197	8716 31 00 00	CISTERNAS
198	8907 10 00 00	BALSAS INFLABLES
199	8907 90 10 00	BOYAS LUMINOSAS
200	9015 10 00 00	TELÉMETROS
201	9015 20 10 00	TEODOLITOS
202	9015 30 00 00	NIVELES
203	9015 40 10 00	INSTRUMENTOS Y APARATOS DE FOTOGRAMETRÍA ELÉCTRICOS O ELECTRÓNICOS
204	9015 80 90 00	LOS DEMÁS INSTRUMENTOS Y APARATOS DE GEODESIA, TOPOGRAFÍA, AGRIMENSURA, NIVELACIÓN, FOTOGRAMETRÍA, HIDROGRAFÍA, OCEANOGRAFÍA, HIDROLÓGICA, METEOROLOGÍA O GEOFÍSICA, EXCEPTO TELÉMETROS, TEODOLITOS, NIVELES, FOTOGRAMETRÍA
205	9027 20 00 00	CROMATÓGRAFOS E INSTRUMENTOS DE ELECTROFORESIS
206	9406 00 00 00	CONSTRUCCIONES PREFABRICADAS

II. LISTA DE SERVICIOS

a.	Servicios de Operaciones de Exploración
1	Servicios topográficos y/o geodésicos
2	Servicios geofísicos, geológicos y geoquímicos



3	Servicios de perforación, complementación y/o abandono de pozos
4	Servicios de perfilaje de pozos
5	Servicios de pruebas de pozos
6	Servicios relacionados a la protección ambiental
b.	Otros Servicios Vinculados a las Operaciones de Exploración
7	Servicios de almacenamiento y depósito de muestras de las operaciones
8	Servicios de asesoría, consultoría así como de asistencia y estudios técnicos especiales sobre las operaciones
9	Servicios de alojamiento y alimentación del personal operativo del Titular del Contrato
10	Servicios de diseño, construcción, instalación, armado y desarmado de maquinaria y equipo necesario para las operaciones
11	Servicios de inspección, mantenimiento y reparación de maquinaria, equipo mobiliario utilizado en las operaciones
12	Alquiler o arrendamiento financiero de maquinarias y equipos necesarios para la ejecución del contrato
13	Servicios de transporte de bienes y personal necesarios para las operaciones y actividades de construcción
14	Servicios de sistemas e informática
15	Servicios de comunicaciones
16	Servicios de seguridad industrial y contraincendios
17	Servicios de seguridad y vigilancia de instalaciones y personal operativos
18	Servicios de auditorías técnicas
19	Servicios de muelles y amarraderos, carga y descarga fluvial y marítimo
20	Servicios de asistencia social y comunitaria
21	Servicios médicos y hospitalarios
22	Servicios de despachos aduaneros
23	Servicios de compras de equipos y materiales destinados a las operaciones
24	Servicios de seguros

790680-1

Emiten Directivas Generales de Fiscalización de GLP y Diesel BX diferenciados, conforme lo dispuesto por el D.U. N° 005-2012

RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° 87-2012-MEM/DGH

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto de Urgencia N° 010-2004 creó el Fondo para la Estabilización de Precios de los Combustibles Derivados del Petróleo, como fondo intangible destinado a evitar que la alta volatilidad de los precios del petróleo crudo y sus derivados, se traslade a los consumidores;

Que, por Decreto Supremo N° 142-2004-EF, se aprobaron las Normas Reglamentarias y Complementarias del Decreto de Urgencia N° 010-2004 y se facultó a la Dirección General de Hidrocarburos del Ministerio de Energía y Minas para dictar y establecer los aspectos operativos del Fondo;

Que, mediante Resolución Directoral N° 052-2005-EM/DGH, se aprobó el Reglamento Operativo del Fondo para la Estabilización de Precios de los Combustibles Derivados del Petróleo;

Que, mediante los artículos 1 y 2 de los Decretos de Urgencia N°s 057-2011 y 060-2011 respectivamente, se excluyeron como Productos del Fondo para la Estabilización de Precios de los Combustibles Derivados

del Petróleo, contemplados en el literal m) del artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 010-2004, a las Gasolinas y Gasoholes de 95, 97 y 98 octanos, al Diesel BX con contenido de azufre de hasta 10 ppm, a los Petróleos Industriales y a los combustibles utilizados en las actividades de exploración y explotación de hidrocarburos y recursos minerales, el procesamiento de recursos hidrobiológicos y la fabricación de cemento;

Que, el artículo 4 del Decreto de Urgencia N° 060-2011, estableció que corresponde al OSINERGMIN fiscalizar el correcto funcionamiento del Fondo, conforme a las directivas que establezca el Administrador del Fondo;

Que, posteriormente mediante el Decreto de Urgencia N° 005-2012 se adoptaron diversas medidas para dirigir los beneficios del Fondo para la Estabilización de Precios de los Combustibles Derivados del Petróleo hacia los sectores más afectados por la volatilidad del precio internacional del petróleo y a la vez atenuar el impacto generado por las deudas de dicho Fondo sobre las cuentas fiscales;

Que, el citado Decreto de Urgencia N° 005-2012, dispuso, a partir de la actualización y publicación de la Banda que se realizó el último jueves del mes de abril del 2012, un tratamiento diferenciado respecto al Fondo para las ventas primarias de GLP destinadas a ventas a granel, para consumidores directos y uso vehicular, o para envasado;

Que, para ello, la referida norma, estableció la obligación operativa de los productores e importadores de diferenciar en los comprobantes de pago y en el Sistema de Control de Órdenes de Pedido – SCOP, el tipo de GLP diferenciado, según el destino señalado en el considerando anterior, con el fin de que el OSINERGMIN cumpla con su rol fiscalizador respecto al GLP diferenciado;

Que, el Decreto de Urgencia N° 005-2012, dispuso, a partir de la próxima actualización y publicación de la Banda de Precios a realizarse el último jueves del mes de agosto del 2012, un tratamiento diferenciado respecto al Fondo para las ventas primarias de Diesel BX, conforme a lo señalado en el numeral 4.3 del artículo 4 del Decreto de Urgencia N° 005-2012;

Que, es necesario que los productores e importadores, operativamente, diferencien en sus comprobantes de pago y en el SCOP, el tipo de Diesel BX comercializado, con el fin de que el OSINERGMIN cumpla con su rol fiscalizador respecto al Diesel BX diferenciado, así como establecer directivas generales para una adecuada fiscalización por parte del mismo;

Que, de conformidad con lo establecido en los Decretos de Urgencia N°s 010-2004, 060-2011, 005-2012 y el Decreto Supremo N° 142-204-EF;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Directivas Generales de Fiscalización de GLP y Diesel BX diferenciados, conforme lo dispuesto por el Decreto de Urgencia N° 005-2012

1. Los productores e importadores deberán diferenciar en sus comprobantes de pago y en el Sistema de Control de Órdenes de Pedido (SCOP), el Diesel BX comercializado en la venta primaria, acorde a lo señalado en el numeral 4.3 del artículo 4 del Decreto de Urgencia N° 005-2012. Para tal fin, el OSINERGMIN establecerá e informará a los Productores e Importadores, la forma cómo se efectuarán dichas diferenciaciones.

2. El OSINERGMIN, en su labor de fiscalización, verificará que el tipo de GLP o Diesel BX diferenciado, sea destinado al Agente correspondiente.

3. El OSINERGMIN, en su labor de fiscalización, verificará que el tipo de GLP o Diesel BX diferenciado, registrado en el SCOP, coincida con el tipo de GLP o Diesel BX diferenciado registrado en el comprobante de pago.

4. El OSINERGMIN, en su labor de fiscalización, verificará que los factores aplicados al tipo de GLP o Diesel BX diferenciado, sean los correctos.

5. El OSINERGMIN deberá informar trimestralmente al Administrador del Fondo sobre los resultados de lo dispuesto en la presente Resolución Directoral y en las oportunidades que éste se lo requiera.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ROSA MARIA ORTIZ RIOS
Directora General de Hidrocarburos

791431-1

INTERIOR

Autorizan viaje de personal de la Policía Nacional del Perú a Chile en comisión de servicios

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 107-2012-IN

Lima, 22 de mayo de 2012

VISTO, el Mensaje IP SANTIAGO 05.04.12 21:35GMT URGENTE N/REF.: 1625/2555-2012/FVM del 5 de abril de 2012, con el cual la Oficina Central Nacional INTERPOL - Santiago de Chile, Chile, hizo de conocimiento a la Oficina Central Nacional - INTERPOL - Lima - Perú, que las autoridades chilenas han concedido la extradición activa del procesado Fernando Lolo FERNÁNDEZ ORBEZO o Juan Carlos MARTÍNEZ o Juan Carlos MARTÍNEZ MORA.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N° 247-2000-JUS del 10 de noviembre de 2000, se resolvió acceder al pedido de extradición activa del procesado Fernando Lolo FERNÁNDEZ ORBEZO o Juan Carlos MARTÍNEZ o Juan Carlos MARTÍNEZ MORA, requerido por la Segunda Sala Penal del Callao, por el presunto Delito de Tráfico Ilícito de Drogas, en agravio del Estado peruano; y disponer su presentación por vía diplomática al Gobierno de la República de Chile, de conformidad con el Tratado de Extradición vigente y lo estipulado por las normas legales peruanas aplicables al caso;

Que, con los Oficios N°s. 138 y 139-2012-MP-FN del 10 de abril de 2012, el doctor José Antonio PELÁEZ BARDALES, Fiscal de la Nación, solicitó al Ministro del Interior se sirva adoptar, con carácter de MUY URGENTE, las acciones que correspondan para la designación y autorización de viaje de los funcionarios policiales que se encargarán de recibir, trasladar y custodiar al antes reclamado, desde la República de Chile hacia nuestro país;

Que, con Hoja de Estudio y Opinión N° 139-2012-DIRGEN PNP/EMP-OCNI del 17 de abril de 2012, el Director General (e) de la Policía Nacional, autoriza a viajar al extranjero en comisión del servicio del Teniente de la Policía Nacional del Perú Renzo Renato CASTELLANOS MARENGO y del Suboficial de Segunda de la Policía Nacional del Perú Joe Luis RIEGA WONG, a la ciudad de Santiago de Chile - República de Chile, a fin de que ejecuten la extradición activa del procesado Fernando Lolo FERNÁNDEZ ORBEZO o Juan Carlos MARTÍNEZ o Juan Carlos MARTÍNEZ MORA, requerido por la Segunda Sala Penal del Callao, por el presunto Delito de Tráfico Ilícito de Drogas, en agravio del Estado peruano;

Que, con Memorandum Múltiple N° 131-2012-DIRGEN-PNP/EMP-OCNI del 21 de abril de 2012, el Director General (e) de la Policía Nacional del Perú, dispuso la formulación del proyecto de Resolución Suprema de viaje al extranjero en comisión del servicio del Teniente de la Policía Nacional del Perú Renzo Renato CASTELLANOS MARENGO y del Suboficial de

Segunda de la Policía Nacional del Perú Joe Luis RIEGA WONG, a fin de que ejecuten la citada extradición;

Que, los gastos por concepto de viáticos para el personal policial serán sufragados por el Estado peruano, con cargo a la Unidad Ejecutora 002-Dirección de Economía y Finanzas de la Policía Nacional del Perú, del Pliego 007, Ministerio del Interior y los gastos correspondientes a pasajes e impuestos de viaje para el personal policial y el extraditable, serán asumidos por el Poder Judicial;

Que, el artículo 2° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, mediante el cual se aprueba las Normas Reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, establece que la Resolución de Autorización de viajes al exterior de la República estrictamente necesarios, será debidamente sustentada en el interés nacional o en el interés específico de la Institución, y deberá indicar expresamente el motivo del viaje, el número de días de duración del viaje, el monto de los gastos de desplazamiento, viáticos y el impuesto por Tarifa Única de Uso de Aeropuerto;

Que, el último párrafo del numeral 10.1 del artículo 10° de la Ley N° 29812 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, respecto a los viajes al extranjero de servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado, establece que el requerimiento de excepción adicionales a las señaladas en los literales del artículo en mención, en el caso de las entidades del Poder Ejecutivo deberá canalizarse a través de la Presidencia del Consejo de Ministros y se autoriza mediante Resolución Suprema refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros, la misma que es publicada en el Diario Oficial El Peruano; y,

De conformidad con la Ley N° 27619 - Ley que Regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 047-2002-PCM; la Ley N° 29812 - Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012; la Ley N° 27238 - Ley de la Policía Nacional del Perú y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2000-IN; la Ley N° 29334 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2005-IN, modificado por el Decreto Supremo N° 003-2007-IN.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar, el viaje al extranjero en comisión del servicio del Teniente de la Policía Nacional del Perú Renzo Renato CASTELLANOS MARENGO y del Suboficial de Segunda de la Policía Nacional del Perú Joe Luis RIEGA WONG, a partir del 23 al 29 de mayo de 2012, a la ciudad de Santiago de Chile - República de Chile, a fin de que ejecuten la extradición activa del procesado Fernando Lolo FERNÁNDEZ ORBEZO o Juan Carlos MARTÍNEZ o Juan Carlos MARTÍNEZ MORA, requerido por la Segunda Sala Penal del Callao, por el presunto Delito de Tráfico Ilícito de Drogas, en agravio del Estado peruano.

Artículo 2°.- Los gastos por concepto de viáticos que ocasione el viaje a que se hace referencia en el artículo precedente se efectuarán con cargo a la Unidad Ejecutora 002-Dirección de Economía y Finanzas de la Policía Nacional del Perú, del Pliego 007, Ministerio del Interior, de acuerdo al siguiente detalle:

Teniente de la Policía Nacional del Perú
Renzo Renato CASTELLANOS MARENGO

• Viáticos (Art. 5° DS. 047-2002-PCM)	5 x S/. 532.00.	<u>S/. 2,660.00.</u>
TOTAL		S/. 2,660.00.

Suboficial de Segunda de la Policía Nacional del Perú
Joe Luis RIEGA WONG

• Viáticos (Art. 5° DS. 047-2002-PCM)	5 x S/. 532.00.	<u>S/. 2,660.00.</u>
TOTAL		S/. 2,660.00.



Artículo 3°.- Dentro de los QUINCE (15) días calendario de efectuado el viaje, el personal policial designado deberá presentar un informe detallado, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos; así como la rendición de cuentas debidamente documentada.

Artículo 4°.- Dentro de los SIETE (7) días calendario de efectuado el viaje, el personal policial designado deberá presentar a la Presidencia de la República, a través de la Secretaría del Consejo de Ministros, un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo 5°.- La presente resolución suprema no dará derecho a exoneración o liberación de impuestos de ninguna clase o denominación.

Artículo 6°.- La presente resolución suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro del Interior.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

ÓSCAR VALDÉS DANCUART
Presidente del Consejo de Ministros

WILVER CALLE GIRON
Ministro del Interior

791834-9

JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Conceden la gracia de conmutación de la pena a internas sentenciadas de diversos Establecimientos Penitenciarios

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 085-2012-JUS

Lima, 22 de mayo de 2012

VISTAS, las solicitudes de conmutación de la pena presentadas por internas de diversos Establecimientos Penitenciarios del país, con recomendación favorable de la Comisión de Gracias Presidenciales;

CONSIDERANDO:

Que, el inciso 21) del artículo 118° de la Constitución Política del Perú señala que corresponde al Presidente de la República dictar resoluciones, conceder indultos y conmutar penas;

Que, por las condiciones de progresión en el tratamiento penitenciario de los internos solicitantes, corroboradas con los informes emitidos por los profesionales competentes, con los certificados de estudios y/o trabajo respectivos y conforme con los requisitos establecidos en el artículo 26° del Reglamento Interno de la Comisión de Gracias Presidenciales, aprobado por Resolución Ministerial N° 0162-2010-JUS, resulta pertinente otorgar la gracia de conmutación de la pena;

De conformidad con los incisos 8) y 21) del artículo 118° de la Constitución Política del Perú, el Decreto Supremo N° 008-2010-JUS, norma de creación de la Comisión de Gracias Presidenciales y la Resolución Ministerial N° 0162-2010-JUS, que aprueba el Reglamento Interno de la Comisión de Gracias Presidenciales;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Conceder la gracia de conmutación de la pena a las internas sentenciadas de los diferentes Establecimientos Penitenciarios de la República:

ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE CHORRILLOS I

1. **PISANGO ZUMAETA, ROSA SORAIDA**, conmutarle de 06 años 08 meses a 03 años 03 meses de pena privativa de libertad; la que vencerá el 28 de diciembre de 2012.

2. **DOMINGUEZ MELENDEZ, MARCELINA**, conmutarle de 04 años a 02 años 02 meses de pena privativa de libertad, la que vencerá el 12 de mayo de 2012.

ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO VIRGEN DE FATIMA

3. **RUIZ ACIPALI, NANCI**, conmutarle de 06 años 08 meses a 03 años 04 meses de pena privativa de libertad; la que vencerá el 14 de noviembre de 2012.

4. **HUAYANAY GONZALES, NICOLAZA o HUAYANAY GONZALES, CARMEN o GONZALES HUAYANAY, NICOLAZA**, conmutarle de 05 años a 03 años de pena privativa de libertad; la que vencerá el 21 de mayo de 2012.

ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE AREQUIPA

5. **LEYVA AROCUTIPA, MARIA**, conmutarle de 07 años a 06 años de pena privativa de libertad; la que vencerá el 10 de junio de 2012.

ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MOYOBAMBA

6. **SABOYA CHUJUTALLI, ROSITA**, conmutarle de 06 años a 03 años 06 meses de pena privativa de libertad, la que vencerá el 09 de diciembre de 2012.

ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE PUCALLPA

7. **SAYAN PILCO, RAQUEL**, conmutarle de 06 años a 03 años 06 meses de pena privativa de libertad, la que vencerá el 18 de diciembre de 2012.

Artículo 2°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Justicia y Derechos Humanos.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

JUAN F. JIMÉNEZ MAYOR
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

791831-4

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 086-2012-JUS

Lima, 22 de mayo de 2012

VISTAS, las solicitudes de conmutación de la pena, presentadas por internas extranjeras de diversos Establecimientos Penitenciarios del país, con recomendación favorable de la Comisión de Gracias Presidenciales;

CONSIDERANDO:

Que, el inciso 21° del artículo 118° de la Constitución Política del Perú señala que corresponde al Presidente de la República dictar resoluciones, conceder indultos y conmutar penas;

Que, por las condiciones de progresión en el tratamiento penitenciario de las internas solicitantes, corroboradas con los informes emitidos por los profesionales competentes, con los

certificados de estudios y/o trabajo respectivos y conforme a los requisitos establecidos en el artículo 26° del Reglamento Interno de la Comisión de Gracias Presidenciales, aprobado por Resolución Ministerial N° 0162-2010-JUS, resulta pertinente otorgar la gracia de conmutación de la pena;

Que, asimismo, las solicitantes extranjeras han sido condenadas a pena privativa de libertad por las instancias judiciales, siendo su situación migratoria actual irregular, por lo que corresponde su expulsión del territorio nacional, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 60° y 64° numeral 2) y el artículo 66° del Decreto Legislativo N° 703, Ley de Extranjería;

Que, mediante documento oficial enviado por las embajadas correspondientes, se garantiza la salida del Perú de las solicitantes a sus países de origen;

De conformidad con los incisos 8) y 21) del artículo 118° de la Constitución Política del Perú, el Decreto Supremo N° 008-2010-JUS, norma de creación de la Comisión de Gracias Presidenciales y la Resolución Ministerial N° 0162-2010-JUS, que aprueba el Reglamento Interno de la Comisión de Gracias Presidenciales;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Conceder la gracia de conmutación de la pena a las internas extranjeras sentenciadas quienes se encuentran reclusas en los diferentes Establecimientos Penitenciarios de la República:

ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE CHORRILLOS I

1. **NUÑEZ MYRIAM LILIANA o MYRIAM LILIANA NUÑEZ**, de nacionalidad argentina, conmutarle de 06 años 08 meses a 02 años 06 meses de pena privativa de libertad; la que vencerá el 10 de febrero de 2013.

2. **JASOTHA THURASINGAM o THURASINGAM JASOTHA**, de nacionalidad malasia, conmutarle de 06 años 08 meses a 02 años 06 meses de pena privativa de libertad; la que vencerá el 4 de septiembre de 2012.

3. **MORALES OSORIO, ISABEL o ISABEL MORALES**, de nacionalidad holandesa, conmutarle de 06 años 08 meses a 02 años 06 meses de pena privativa de libertad; la que vencerá el 15 de noviembre de 2012.

4. **IMEDIO CRESPO, ANA MARIA**, de nacionalidad española, conmutarle de 06 años 08 meses a 02 años 06 meses de pena privativa de libertad; la que vencerá el 31 de diciembre de 2012.

5. **FREEMAN KATHERINE AVIS o KATHERINE AVIS FREEMAN**, de nacionalidad estadounidense, conmutarle de 06 años 08 meses a 02 años 06 meses de pena privativa de libertad; la que vencerá el 20 de marzo de 2013.

6. **VASQUEZ TRIGUEROS, DANIKA CLAIRE**, de nacionalidad española, conmutarle de 06 años a 03 años de pena privativa de libertad; la que vencerá el 04 de agosto de 2013.

7. **BONNIN BELEN, ANTONIA o ANTONIA BONNIN BELEN**, de nacionalidad española, conmutarle de 06 años 08 meses a 02 años 06 meses de pena privativa de libertad; la que vencerá el 6 de octubre de 2012.

ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO VIRGEN DE FATIMA

8. **BARTSCHER NICOLE**, de nacionalidad alemana, conmutarle de 06 años 08 meses a 02 años 06 meses de pena privativa de libertad; la que vencerá el 20 de marzo de 2013.

9. **LIZAAN CONSTANCE MIENIE o MIENIE LIZAAN CONSTANCE**, de nacionalidad sudafricana, conmutarle de 06 años 08 meses a 02 años 08 meses de pena privativa de libertad; la que vencerá el 20 de junio de 2012.

ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE PENAS LIMITATIVAS DE DERECHOS Y ASISTENCIA POST PENITENCIARIA DE SURQUILLO

10. **GALCA IULIA o IULIA GALCA**, de nacionalidad rumana, conmutarle de 08 años a 04 años 08 meses de

pena privativa de libertad; la que vencerá el 06 de junio de 2012.

11. **SUSANA MARIA DA SILVA MARQUES o DA SILVA MARQUES SUSANA MARIA**, de nacionalidad portuguesa, conmutarle de 06 años 08 meses a 04 años 01 mes de pena privativa de libertad; la que vencerá el 24 de mayo de 2012.

12. **KOSTADINOVA POPOVA, KALINA**, de nacionalidad búlgara, conmutarle de 08 años a 05 años de pena privativa de libertad; la que vencerá el 09 de noviembre de 2012.

Artículo 2°.- Expulsar del territorio nacional a las internas extranjeras comprendidas en la presente Resolución, quedando impedidas de ingresar nuevamente al país.

Artículo 3°.- Poner en conocimiento de la Dirección General de Migraciones y Naturalización del Ministerio del Interior la presente Resolución para que se realicen todas las gestiones necesarias para la inmediata expulsión de las personas referidas en la presente Resolución Suprema.

Artículo 4°.- Otorgar el plazo improrrogable de treinta (30) días contados a partir del momento en que las solicitantes recuperen su libertad, para que cumplan con abandonar el territorio nacional, en cumplimiento de la normativa de la materia.

Artículo 5°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Justicia y Derechos Humanos.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

JUAN F. JIMÉNEZ MAYOR
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

791831-5

Disponen la implementación del Programa de Defensa Pública en Cárceles

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0143-2012-JUS

Lima, 21 de mayo de 2012

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29809, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, prevé dentro de su ámbito de competencia a la Política Penitenciaria y señala entre sus funciones específicas la de promover una recta, pronta y eficaz administración de justicia;

Que, conforme a lo dispuesto por la Resolución Ministerial N° 0141-2012-JUS que aprueba las "10 Medidas de Reforma del Sistema Penitenciario" el objetivo que se busca es resolver los dos problemas más álgidos del Sistema Penitenciario cuales son el hacinamiento y la corrupción;

Que, la Medida 5 de la norma citada en el considerando precedente, señala que existe una escasez de abogados a nivel de los penales, siendo que en la actualidad sólo existe un abogado para cada 885 internos, lo que resulta insuficiente y casi de nula efectividad para una adecuada atención legal de los internos, como corresponde dentro del marco de un Estado que preconiza la reeducación, rehabilitación y reinserción del penado a la sociedad y eventualmente del interno con detención preventiva;

Que, según reciente Informe Estadístico del Instituto Nacional Penitenciario - INPE, existe una población penitenciaria a nivel nacional que supera los 57 mil internos, siendo que la mayor parte de este total de internos se encuentra en calidad de procesados sin sentencia;



Que, esta situación crítica plantea la necesidad de focalizar el Servicio de Defensa Pública para el segmento de internos procesados y que no cuentan con defensa, lo que contribuirá a una correcta administración de justicia en el país, promoviendo que el ente competente cumpla con los plazos razonables de un debido proceso y esté acorde con los estándares internacionales de derechos humanos;

Que, en consecuencia, resulta pertinente la implementación de un Programa de Defensa Pública en Cárceles para los internos procesados o condenados de los Establecimientos Penitenciarios del país, cuya situación legal en la actualidad se encuentra pendiente de atención, al haberse vencido los plazos de investigación sin que exista pronunciamiento judicial de fondo, por hallarse privados de su libertad sin una motivación suficiente por el órgano jurisdiccional competente, o por encontrarse aptos para solicitar algún beneficio penitenciario al haberse logrado su resocialización;

Que, asimismo, en el marco de dicho programa resulta necesario apoyar a los internos extranjeros que requieran solicitar su traslado para cumplir condena en su país de origen;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29809, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; y, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2012-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Disponer la implementación del Programa de Defensa Pública en Cárceles, dirigido a internos procesados o condenados de los Establecimientos Penitenciarios del país.

Artículo 2°.- Disponer que la Dirección General de Defensa Pública y Acceso a la Justicia implemente los lineamientos necesarios, para la ejecución del Programa de Defensa Pública en Cárceles dirigido a internos procesados o condenados en todos los Establecimientos Penitenciarios del país.

Artículo 3°.- Disponer que el Instituto Nacional Penitenciario brinde las facilidades a los equipos de Defensores Públicos, que en el marco del Programa en mención, sean requeridas para el cabal cumplimiento de sus funciones. Asimismo, para el caso de trámites de beneficios penitenciarios, deberá tomar las previsiones necesarias para atender en forma oportuna y eficiente la elaboración del expediente administrativo correspondiente, a fin de que sea derivado en el más breve plazo al órgano jurisdiccional competente.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN F. JIMÉNEZ MAYOR
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

791441-1

RELACIONES EXTERIORES

Autorizan viaje de funcionario diplomático a Chile, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 530/RE

Lima, 22 de mayo de 2012

CONSIDERANDO:

Que, es objetivo de la Política Exterior del Perú promover los intereses del país, a nivel bilateral y multilateral, con miras a consolidar su presencia regional e internacional en los diversos foros internacionales como la Unión Suramericana de Naciones (UNASUR);

Que, se llevarán a cabo el Taller sobre Fomento de Comercio Intrarregional y la Reunión del Grupo de Trabajo N° 3 del Grupo Técnico de Integración Financiera de la UNASUR (GTIF), en la ciudad de Santiago, República de Chile, del 23 al 24 de mayo de 2012;

Teniendo en cuenta los Memoranda (DAE) N° DAE0552/2012, de la Dirección General para Asuntos Económicos, de 15 de mayo de 2012; y (OPR) N° OPR0323/2012, de la Oficina de Programación y Presupuesto, de 16 de mayo de 2012, que otorga certificación de crédito presupuestario al presente viaje;

De conformidad con la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, modificada por la Ley N° 28807, y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM; la Ley N° 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República, su Reglamento y modificatorias; la Ley N° 29357, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores; y el numeral 10.1 del artículo 10° de la Ley N° 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje, en comisión de servicios, del Ministro en el Servicio Diplomático de la República Elmer José Germán Gonzalo Schialer Salcedo, Director de Negociaciones Económicas Internacionales, de la Dirección General para Asuntos Económicos, a la ciudad de Santiago, República de Chile, del 23 al 24 de mayo de 2012, para que participe en el Taller sobre Fomento de Comercio Intrarregional y en la Reunión del Grupo de Trabajo N° 3 del Grupo Técnico de Integración Financiera de la UNASUR (GTIF).

Artículo 2°.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente comisión de servicios, serán cubiertos por el Pliego Presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores, Meta 01281: Promoción, Ejecución y Evaluación de las Acciones de Política Exterior, debiendo presentar la rendición de cuenta de acuerdo a ley, en un plazo no mayor de quince (15) días al término del referido viaje, de acuerdo con el siguiente detalle:

Nombres y Apellidos	Pasajes Clase Económica US\$	Viáticos por día US\$	Número de días	Total Viáticos US\$
Elmer José Germán Gonzalo Schialer Salcedo	815.20	200.00	2+1	600.00

Artículo 3°.- Dentro de los quince (15) días calendario posteriores a su retorno al país, el citado funcionario diplomático presentará ante el Ministro de Relaciones Exteriores, un informe detallado sobre las acciones realizadas y los resultados obtenidos en las reuniones a las que asista.

Artículo 4°.- La presente Resolución Ministerial no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAFAEL RONCAGLIOLO ORBEGOSO
Ministro de Relaciones Exteriores

791636-1

Amplían permanencia de funcionario diplomático en España, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 531/RE

Lima, 22 de mayo de 2012

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 375-2012-RE, del 11 de abril de 2012, se autorizó el viaje, en comisión de servicios, del Ministro Consejero en el Servicio Diplomático de la República Juan Antonio Prieto Sedó, Jefe de la Oficina General de Apoyo a la Gestión Institucional, a la ciudad de Madrid, Reino de España, del 21 al 23 de mayo de 2012, para participar en la XIV Reunión Anual de la Red de Archivos Diplomáticos Iberoamericanos;

Que, mediante Memorándum (OGI) N° OGI0075/2012, de la Oficina General de Apoyo a la Gestión Institucional, de 24 de abril de 2012, se solicita extender en un día la estadía del Ministro Consejero en el Servicio Diplomático de la República Juan Antonio Prieto Sedó en la ciudad de Madrid, Reino de España, a fin de coordinar las acciones propias de una entrega de funciones, dada la posibilidad de que la Cancillería peruana sea elegida para asumir la Secretaría Ejecutiva del Programa de la Red de Archivos Diplomáticos Iberoamericanos por los próximos tres años;

Que, en virtud de lo señalado en el párrafo precedente, resulta necesaria la permanencia del citado funcionario diplomático en la ciudad de Madrid, Reino de España, del 21 al 24 de mayo de 2012;

Teniendo en cuenta los Memoranda (OGI) N° OGI0075/2012 y (OGI) N° OGI0080/2012, de la Oficina General de Apoyo a la Gestión Institucional, de 24 y 26 de abril de 2012; y (OPR) N° OPR0318/2012, de la Oficina de Programación y Presupuesto, de 16 de mayo de 2012, que otorga certificación de crédito presupuestario al presente viaje;

De conformidad con la Ley N° 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República, su Reglamento y modificatorias; la Ley N° 29357, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores; y el numeral 10.1 del artículo 10° de la Ley N° 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Ampliar la permanencia del Ministro Consejero en el Servicio Diplomático de la República Juan Antonio Prieto Sedó, Jefe de la Oficina General de Apoyo a la Gestión Institucional, en la ciudad de Madrid, Reino de España, hasta el día 24 de mayo de 2012, por los motivos expuestos en la parte considerativa.

Artículo 2°.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente comisión de servicios, serán cubiertos por el Pliego Presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores, Meta 01478: Vigilancia y Conservación de Documentos de la Institución, debiendo presentar la rendición de cuenta de acuerdo a ley, en un plazo no mayor de quince (15) días al término del referido viaje, de acuerdo con el siguiente detalle:

Nombres y Apellidos	Tarifa pasaje aéreo por cambio de fecha de retorno (US\$)	Viáticos por día US\$	Número de días	Total viáticos US\$
Juan Antonio Prieto Sedó	398.96	260.00	01	260.00

Artículo 3°.- Dentro de los quince (15) días calendario posteriores a su retorno al país, el citado funcionario diplomático presentará ante el Ministro de Relaciones Exteriores, un informe detallado sobre las acciones realizadas y los resultados obtenidos en las reuniones a las que asista.

Artículo 4°.- La presente Resolución Ministerial no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAFAEL RONCAGLIOLO ORBEGOSO
Ministro de Relaciones Exteriores

791636-2

SALUD

Amplían plazo para la presentación de informe del Grupo de Trabajo conformado mediante la R.M. N° 310-2012/MINSA**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 400-2012/MINSA**

Lima, 18 de mayo del 2012

Visto: El Expediente N° 12-047289-001, que contiene la Nota Informativa N° 016-2012-DVM/MINSA, emitida por el Presidente del Grupo de Trabajo constituido por Resolución Ministerial N° 310-2012/MINSA.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 310-2012/MINSA del 19 de abril de 2012 se conformó el Grupo de Trabajo encargado de evaluar, calificar y proponer de manera excepcional, el otorgamiento de eventuales compensaciones extraordinarias a favor de los menores afectados como resultado de la aplicación de la vacuna antipolio oral;

Que, conforme a lo dispuesto en el Artículo 2° de la mencionada Resolución Ministerial el plazo para que el Grupo de Trabajo emita el informe correspondiente, será de 15 días contados a partir de su instalación;

Que, mediante documento del visto, el Presidente del mencionado Grupo de Trabajo solicita se amplíe el plazo acotado, por quince (15) días hábiles adicionales, sustentado dicho pedido en la complejidad de la información a evaluar y en la demora en las coordinaciones internas e interinstitucionales que el Grupo de Trabajo viene realizando, a fin de definir los criterios necesarios que le permitan cumplir con el encargo encomendado;

Que, en consecuencia, estando a lo propuesto por el Presidente del Grupo de Trabajo, resulta necesario emitir el acto resolutivo correspondiente;

Con el visado de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Viceministro de Salud;

De conformidad con lo dispuesto en el literal I) del Artículo 8° de la Ley N° 275657 - Ley del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Ampliar el plazo establecido en la Resolución Ministerial N° 310-2012-MINSA por quince (15) días hábiles adicionales, contados a partir de la notificación de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS ALBERTO TEJADA NORIEGA
Ministro de Salud

791190-1

Aprueban Cuadro para Asignación de Personal del Hospital Nacional Arzobispo Loayza**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 401-2012/MINSA**

Lima, 18 de mayo del 2012

Visto, el Expediente N° 12-035791-001, que contiene el Oficio N° 726-2012-HNAL-DG, que a su vez contiene los Informes N°s. 006-UFOI-OEPE-HNAL-2012 y 100-OAJ-HNAL-2012, del Hospital Nacional Arzobispo



Loayza, y el Informe N° 0090-2012-OGPP-OO/MINSA, de la Oficina General Planeamiento y Presupuesto; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 777-2005/MINSA, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Arzobispo Loayza;

Que, con Resolución Ministerial N° 342-2011/MINSA, se aprobó la modificación del Cuadro para Asignación de Personal del referido Hospital y mediante Resolución Directoral N° 418-HNAL/DG-2011, se aprobó su reordenamiento de cargos;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 595-2008/MINSA y sus modificatorias, se aprobó el Manual de Clasificación de Cargos del Ministerio de Salud;

Que, con Decreto Supremo N° 043-2004-PCM, se aprobaron los Lineamientos para la elaboración y aprobación del Cuadro para Asignación de Personal - CAP de las Entidades de la Administración Pública, precisando en su artículo 11° los criterios y disposiciones que deben seguir las Entidades en la elaboración del mencionado documento de gestión;

Que, mediante Ley N° 28498, se autorizó al Ministerio de Salud a efectuar el nombramiento de los profesionales de la salud no médicos cirujanos a nivel nacional que, a la fecha de entrada en vigencia de la misma, se encuentren prestando servicios en la condición de contratados bajo cualquier modalidad;

Que, con Ley N° 28560, se autorizó al Ministerio de Salud a efectuar el nombramiento del personal técnico asistencial y administrativo, personal de servicios y auxiliar asistencial que, a la fecha de entrada en vigencia de la presente Ley, se encuentren prestando servicios en la condición de contratados bajo cualquier modalidad, precisándose a través de la Ley N° 28744, que el cumplimiento de aquella es por nombramiento directo de quienes ocupan las plazas a la fecha de su publicación de la referida Ley;

Que, por Ley N° 29682, se autorizó el nombramiento de los médicos cirujanos a nivel nacional -en forma progresiva, por concurso de méritos y de acuerdo a la disponibilidad presupuestal-, que se encuentran prestando servicios en la condición de contratados por el Ministerio de Salud, sus organismos públicos y las direcciones regionales de salud de los gobiernos regionales, bajo cualquier modalidad, preferentemente en zonas de pobreza y de extrema pobreza, durante dos años continuos o cuatro años no consecutivos como mínimo;

Que, los literales c) y d) del numeral 8.1 del artículo 8° de la Ley N° 29812, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, establecen excepciones a las medidas de austeridad en materia del personal dispuestas por dicha norma legal, referidas al nombramiento bajo el ámbito de las Leyes N°s. 28498, 28560 y 29682;

Que, con Decreto Supremo N° 003-2012-SA, se establecen los lineamientos para el proceso de nombramiento de personal correspondiente al año 2012, en el marco de lo establecido en las Leyes N°s. 28498 y 28560;

Que, con Resolución Ministerial N° 603-2006/MINSA y sus modificatorias, se aprobó la Directiva Administrativa N° 007-MINSA/OGPP-V.02 "Directiva para la Formulación de Documentos Técnicos Normativos de Gestión Institucional", la cual señala en el literal c) del numeral 5.3.7 del acápite V. DISPOSICIONES ESPECIFICAS, que en el caso de los Institutos Especializados, las Direcciones de Salud y sus órganos desconcentrados, los proyectos de Cuadro para Asignación de Personal se aprueba mediante Resolución Ministerial, previo informe de la Oficina de Organización de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 120-2011/MINSA, se aprobó la Directiva Administrativa N° 172-MINSA/OGPP-V.01 "Directiva Administrativa para la adecuación de los Cuadros para Asignación de Personal

al Manual de Clasificación de Cargos del Ministerio de Salud";

Que, a través del Oficio N° 726-2012-HNAL-DG, el Hospital Nacional Arzobispo Loayza remitió a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Salud para aprobación, su proyecto de Cuadro para Asignación de Personal, sustentado en los Informes N°s. 006-UFOI-OEPE-HNAL-2012 y 100-OAJ-HNAL-2012;

Que, con Informe N° 0090-2012-OGPP-OO/MINSA, la Oficina de Organización de la Oficina General Planeamiento y Presupuesto emitió opinión técnica favorable a la propuesta de Cuadro para Asignación de Personal del Hospital Nacional Arzobispo Loayza;

Que, en consecuencia, resulta necesario aprobar el Cuadro para Asignación de Personal del Hospital Nacional Arzobispo Loayza;

Con el visado del Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Viceministro de Salud; y,

De conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos para la elaboración y aprobación del Cuadro para Asignación de Personal - CAP de las Entidades de la Administración Pública, aprobados por Decreto Supremo N° 043-2004-PCM, en la Directiva Administrativa N° 007-MINSA/OGPP-V.02 "Directiva para la Formulación de Documentos Técnicos Normativos de Gestión Institucional", aprobada con Resolución Ministerial N° 603-2006/MINSA y sus modificatorias, así como en el numeral l) del artículo 8° de la Ley N° 27657, Ley del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el Cuadro para Asignación de Personal del Hospital Nacional Arzobispo Loayza, que consta de dos mil ciento cuarenta y cinco (2145) cargos clasificados, el cual forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Disponer que la presente Resolución Ministerial y el Cuadro para Asignación de Personal aprobado por el artículo 1° de la misma, sean publicados en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe) y en el Portal Institucional del Ministerio de Salud (www.minsa.gob.pe), conforme a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 004-2008-PCM, que aprobó el Reglamento de la Ley N° 29091, que establece la obligación de publicar los documentos de gestión e información en el Portal del Estado Peruano y en los portales electrónicos institucionales.

Artículo 3°.- Dejar sin efecto los dispositivos legales que se opongan a la presente Resolución Ministerial.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS ALBERTO TEJADA NORIEGA
Ministro de Salud

791190-2

Excluyen determinados medicamentos del Anexo N° 01 de la R.M. N° 324-2011/MINSA "Listado de Medicamentos Oncológicos para la Compra Corporativa Obligatoria para el abastecimiento del año 2012"

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 402-2012/MINSA

Lima, 18 de mayo del 2012

VISTO, el Informe N° 015-2012-DIGEMID-DAUM-ACCESO/MINSA y la Nota Informativa N° 109-2012-DIGEMID-DG-DAUM-ACCESO/MINSA, así como el Memorandum N° 251-2012-DARES-MINSA, cursado

por la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas y la Dirección de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud – DARES, respectivamente; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1° de la Resolución Ministerial N° 324-2011/MINSA, de fecha 25 de abril de 2011, aprobó el Listado de Medicamentos Oncológicos a ser adquiridos en Compra Corporativa para el Abastecimiento del año 2012, el cual se detalla en el Anexo N° 01 de la mencionada Resolución;

Que, mediante Resoluciones Ministeriales N° 903-2011/MINSA y 928-2011/MINSA de fechas 05 y 21 de diciembre de 2011, respectivamente, se rectificó el Listado de Medicamentos Oncológicos para la Compra Corporativa Obligatoria para el abastecimiento del año 2012 que forma parte del Anexo 01 de la Resolución Ministerial N° 324-2011/MINSA, respecto de la denominación de diversos medicamentos;

Que, a través de la Nota Informativa N° 109-2012-DIGEMID-DG-DAUM-ACCESO/MINSA y del Informe N° 015-2012-DIGEMID-DAUM-ACCESO/MINSA, la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas ha solicitado la emisión de una Resolución Ministerial que modifique el Listado de Medicamentos considerado en el Anexo 01 de la Resolución Ministerial N° 324-2011/MINSA, a fin de excluir de dicho listado los medicamentos que han sido declarados desiertos en el proceso de selección por Adjudicación de Menor Cuantía N° 030-2011-DARES/MINSA (derivada de la LP SIP N° 010-2011-DARES/MINSA), aquellos que el valor referencial es menor a 3 UIT y los medicamentos que no fueron requeridos por las Entidades;

Que, mediante Memorandum N° 251-2012-DARES/MINSA, la Dirección de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud remite el informe elaborado por el Comité Especial del proceso de selección por AMC N° 030-2011-DARES (derivada de la LP N° 010-2011-DARES/MINSA), en el cual sustenta las razones por las que quedaron desiertos diversos ítems en dicho proceso de selección;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 2° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Legislativo N° 1017, las normas sobre contratación pública están orientadas a maximizar el valor del dinero en las contrataciones que realicen las entidades del Estado, de modo tal que, éstas se efectúen de manera oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, a través del cumplimiento de los principios señalados en el artículo 4° de la citada Ley;

Que, el Principio de Eficiencia, regulado en el literal f) del artículo 4° de la mencionada Ley, dispone que

las contrataciones que realicen las Entidades deberán efectuarse con el mejor uso de los recursos materiales disponibles;

Que, en virtud a lo expuesto, y estando a lo informado por la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas y la Dirección de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud, corresponde emitir el acto resolutivo por el cual se proceda a la modificación del Anexo N° 01 de la Resolución Ministerial N° 324-2011/MINSA, excluyendo del Listado de Medicamentos Oncológicos para la Compra Corporativa Obligatoria para el abastecimiento del año 2012, los medicamentos que han sido declarados desiertos en el proceso de selección por Adjudicación de Menor Cuantía N° 030-2011-DARES/MINSA (derivada de la LP SIP N° 010-2011-DARES/MINSA), aquellos que el valor referencial es menor a 3 UIT y los medicamentos que no fueron requeridos por las Entidades para la compra corporativa;

Con el visado del Director General de la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Viceministro de Salud; y,

De conformidad con lo establecido en el literal I) del artículo 8° de la Ley N° 27657, Ley del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Excluir del Listado de Medicamentos considerado en el Anexo 01 de la Resolución Ministerial N° 324-2011/MINSA, a los medicamentos que han sido declarados desiertos, aquellos que el valor referencial es menor a 3 UIT y los medicamentos que no fueron requeridos por las Entidades para la compra corporativa obligatoria de medicamentos oncológicos, los cuales se encuentran detallados en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Disponer que la Oficina General de Comunicaciones publique la presente Resolución Ministerial en la dirección electrónica http://www.minsa.gob.pe/transparencia/dge_normas.asp del Portal Electrónico del Ministerio de Salud.

Artículo 3°.- Disponer que la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas notifique la presente Resolución a las Entidades participantes en la compra corporativa obligatoria de medicamentos oncológicos detallada en el Anexo N° 02 de la Resolución N° 324-2011/MINSA.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS ALBERTO TEJADA NORIEGA
Ministro de Salud

ANEXO

Medicamentos excluidos del Anexo N° 01 de la Resolución Ministerial N° 324- 2011/MINSA "Listado de Medicamentos Oncológicos para la Compra Corporativa Obligatoria para el abastecimiento del año 2012"

N°	N° de RM 324-2011/MINSA	DENOMINACIÓN	CONCENTRACION	FORMA FARMACÉUTICA	PRESENTACIÓN	VIA DE ADMINISTRACIÓN
1	1	ÁCIDO PAMIDRONICO	90 mg	POLVO LIOFILIZADO PARA SOLUCIÓN INYECTABLE		INTRAVENOSA
2	3	ALDESLEUKINA (Sinónimia: interleukina-2 Recombinante)	18 M.U.I	POLVO PARA INFUSIÓN		INTRAVENOSA
3	4	ALEMTUZUMAB	30 mg/ ml.	SOLUCIÓN PARA INYECCIÓN		INTRAVENOSA
4	5	AMFOSTINA	500 mg	POLVO LIOFILIZADO PARA SOLUCIÓN INYECTABLE		INTRAVENOSA
5	14	BORTEZOMIB	1 mg	POLVO PARA SOLUCIÓN INYECTABLE		INTRAVENOSA
6	20	CICLOFOSFAMIDA	50 mg	TABLETA		ORAL
7	21	CICLOFOSFAMIDA	200 mg	POLVO PARA SOLUCIÓN INYECTABLE		INTRAVENOSA
8	22	CICLOFOSFAMIDA	1 g	POLVO PARA SOLUCIÓN INYECTABLE		INTRAVENOSA
9	24	CISPLATINO	50 mg	POLVO PARA SOLUCIÓN INYECTABLE O SOLUCIÓN PARA INYECCIÓN		INTRAVENOSA
10	25	CISPLATINO	10 mg	POLVO PARA SOLUCIÓN INYECTABLE O SOLUCIÓN PARA INYECCIÓN		INTRAVENOSA
11	30	DASATINIB	70 mg	TABLETA		ORAL



Nº	Nº de RM 324-2011/MINSA	DENOMINACIÓN	CONCENTRACION	FORMA FARMACÉUTICA	PRESENTACIÓN	VÍA DE ADMINISTRACIÓN
12	31	DASATINIB	50 mg	TABLETA		ORAL
13	32	DAUNORUBICINA (COMO CLORHIDRATO)	20 mg	POLVO LIOFILIZADO PARA SOLUCIÓN INYECTABLE		INTRAVENOSA
14	38	DOXORUBICINA CLORHIDRATO (Sinónimia: Adriamicina)	10 mg	POLVO PARA SOLUCIÓN INYECTABLE O SOLUCIÓN PARA INYECCIÓN		INTRAVENOSA
15	40	EPIRUBICINA CLORHIDRATO	10 mg	POLVO LIOFILIZADO PARA SOLUCIÓN INYECTABLE O SOLUCIÓN PARA INYECCIÓN		INTRAVENOSA
16	48	FLUDARABINA FOSFATO	10 mg	TABLETA		ORAL
17	55	GOSERELINA ACETATO	10.8 mg	IMPLANTE		SUBCUTÁNEA
18	58	IDARUBICINA CLORHIDRATO	5 mg	POLVO PARA SOLUCIÓN INYECTABLE		INTRAVENOSA
19	62	INTERFERON ALFA 2b	3 000 000 UI	POLVO PARA SOLUCIÓN INYECTABLE (Incluye Liofilizado)		INTRAMUSCULAR SUBCUTÁNEA
20	71	MEDROXIPROGESTERONA ACETATO	500 mg	SUSPENSIÓN PARA INYECCIÓN		INTRAMUSCULAR
21	73	MEGESTROL ACETATO	160 mg	TABLETA		ORAL
22	76	METOTREXATO (COMO SODICO)	2.5 mg	TABLETA		ORAL
23	79	MITOMICINA	5 mg	POLVO LIOFILIZADO PARA SOLUCIÓN INYECTABLE		INTRAVENOSA
24	80	MITOMICINA (Sinónimia: Mitomicina C)	2 mg	POLVO PARA SOLUCIÓN INYECTABLE		INTRAVENOSA
25	94	TAMOXIFENO CITRATO	10 mg	TABLETA		ORAL
26	98	TIOGUANINA	40 mg	TABLETA		ORAL
27	103	VINBLASTINA SULFATO	10 mg/10 ml.	SOLUCIÓN PARA INYECCIÓN	10 ml.	INTRAVENOSA

791190-3

Aceptan donación destinada a financiar la elaboración de estudios de pre-inversión a nivel de factibilidad para mejoramiento de la capacidad resolutive del Hospital San Juan de Lurigancho

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 403-2012/MINSA

Lima, 18 de mayo del 2012

Visto, el Informe Nº 105-2012-OGPP-OP/MINSA, emitido por la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, en relación a la solicitud de incorporación de la contribución de la Corporación Andina de Fomento en el Presupuesto del Año Fiscal 2012; y,

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, y de la Ley Nº 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, se expidió la Resolución Ministerial Nº 946-2011/MINSA, de fecha 28 de diciembre de 2011, que aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) para el Año Fiscal 2012 del Pliego 011 Ministerio de Salud;

Que, mediante Resolución de la Presidencia Ejecutiva P.E. Nº 7391/11, de fecha 10 de marzo de 2011, la Corporación Andina de Fomento aprobó una Cooperación Técnica No Reembolsable a favor del Ministerio de Salud;

Que, con fecha 22 de julio de 2011 se suscribió el Convenio de Cooperación Técnica No Reembolsable entre la Corporación Andina de Fomento y el Ministerio de Salud de la República del Perú;

Que, el objetivo del Convenio es el financiamiento parcial por parte de la Corporación Andina de Fomento en la elaboración de los estudios de pre-inversión a nivel de factibilidad para el mejoramiento de la capacidad resolutive del Hospital San Juan de Lurigancho;

Que, para el financiamiento de la Cooperación Técnica, la CAF aportará hasta noventa y cinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 95.000,00), para financiar parcialmente la elaboración de los estudios de pre-inversión a nivel de factibilidad para

el mejoramiento de la capacidad resolutive del Hospital San Juan de Lurigancho, la que se ejecutará en el marco del desarrollo de las actividades programadas en dicho convenio, que para el presente caso será la Unidad Ejecutora 001 Administración Central – MINSA;

Que, mediante Memorandum Nº 920-2012-OGA-OE/MINSA, la Unidad Ejecutora 001 Administración Central – MINSA, formula la propuesta de incorporación y la determinación de la cadena funcional a incorporar en el Presupuesto Institucional 2012 del Pliego 011 Ministerio de Salud el monto correspondiente a la contribución con financiamiento no reembolsable de la Corporación Andina de Fomento, equivalente a DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 253 270,00), a fin de financiar los gastos que se ejecutarán durante el presente año, en el marco del desarrollo de las actividades programadas en dicho convenio;

Que, de acuerdo a lo establecido en el literal a) del numeral 42.1 del artículo 42º de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, las incorporaciones de mayores fondos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, son aprobados mediante Resolución del Titular de la Entidad cuando provenga de las fuentes distintas a las de Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito que se produzcan durante el Año Fiscal;

Que, el literal ii del numeral 19.2 del artículo 19º de la Directiva Nº 005-2010-EF/76.01 – Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada mediante Resolución Directoral Nº 030-2010-EF/76.01, dispone que las Modificaciones Presupuestarias a Nivel Institucional por incorporación de mayores fondos públicos, de acuerdo a lo establecido en el numeral 42.1 del artículo 42º de la Ley General, proceden cuando se trate de recursos provenientes de Saldo de Balance y Donaciones y Transferencias;

Estando a lo informado por la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y con el visado del Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Viceministro de Salud; y,

De conformidad con lo previsto en el literal a) del numeral 42.1 del artículo 42º de la Ley Nº 29411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y lo

dispuesto en el ii del numeral 19.2, del artículo 19° de la Directiva N° 005-2010-EF/76.01-Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada mediante Resolución Directoral N° 030-2010-EF/76.01 y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aceptar la donación de NOVENTA Y CINCO MIL Y 00/100 DÓLARES AMERICANOS (US\$ 95 000,00), equivalente a DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 253 270,00), efectuada por la Corporación Andina de Fomento - CAF destinada a financiar parcialmente la elaboración de los estudios de pre-inversión a nivel de factibilidad para el mejoramiento de la capacidad resolutoria del Hospital San Juan de Lurigancho.

Artículo 2°.- Autorizar la incorporación de mayores fondos públicos en el Presupuesto Institucional de Pliego 011 Ministerio de Salud para el Año Fiscal 2012, hasta por la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 253 270,00) de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS :

FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 4 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS
RUBRO : 13 Donaciones y Transferencias

(En Nuevos Soles)

1.4	DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	
1.4.1	Donaciones y Transferencias Corrientes	
1.4.1.2	De Organismos Internacionales	
1.4.1.2.1	Instituciones Financieras Internacionales	
1.4.1.2.1.5	Corporación Andina de Fomento - CAF	253 270,00
	=====	
	TOTAL INGRESOS	253 270,00
	=====	

EGRESOS :

PLIEGO : 011 Ministerio de Salud
UNIDAD EJECUTORA : 001 Administración Central

ACCIONES CENTRALES
SIN PRODUCTO

ACTIVIDAD : 5000001. Planeamiento y Presupuesto
GENERICA DE GASTO : 2.3 Bienes y Servicios

(En Nuevos Soles)

GASTOS CORRIENTES	
2.3. Bienes y Servicios	253 270,00
	=====
TOTAL EGRESOS	253 270,00
	=====

Artículo 3°.- La Oficina de Presupuesto, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Pliego 011 Ministerio de Salud, solicitará a la Dirección General del Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

Artículo 4°.- La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto a través de la Oficina de Presupuesto del Pliego 011 Ministerio de Salud, instruirá a la Unidad Ejecutora 001 Administración Central - MINSA, a fin que elabore las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo 5°.- Remitir copia de la presente Resolución, dentro de los cinco (05) días calendarios de aprobada, a los Organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS ALBERTO TEJADA NORIEGA
Ministro de Salud

791190-4

Aprueban Cuadro para Asignación de Personal del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 404-2012/MINSA

Lima, 18 de mayo del 2012

Visto, el Expediente N° 12-003396-009, que contiene el Oficio N° 403-DG-027-2012-OEPP-HEJCU, que a su vez contiene el Informe Técnico N° 043-2012-OEPP-HEJCU y el Informe Legal N° 042-2012-OAJ-HEJCU, del Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa", así como el Informe N° 0089-2012-OGPP-OO/MINSA, de la Oficina General Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Salud; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 767-2006/MINSA, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa";

Que, con Resolución Ministerial N° 296-2011/MINSA, se aprobó la modificación del Cuadro para Asignación de Personal del Hospital antes mencionado, y con Resolución Directoral N° 310-2011-DG-HEJCU, se aprobó su reordenamiento de cargos;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 595-2008/MINSA y sus modificatorias, se aprobó el Manual de Clasificación de Cargos del Ministerio de Salud;

Que, con Decreto Supremo N° 043-2004-PCM, se aprobaron los Lineamientos para la elaboración y aprobación del Cuadro para Asignación de Personal - CAP de las Entidades de la Administración Pública, precisando en su artículo 11° los criterios y disposiciones que deben seguir las Entidades en la elaboración del mencionado documento de gestión;

Que, mediante Ley N° 28498, se autorizó al Ministerio de Salud a efectuar el nombramiento de los profesionales de la salud no médicos cirujanos a nivel nacional que, a la fecha de entrada en vigencia de la misma, se encuentren prestando servicios en la condición de contratados bajo cualquier modalidad;

Que, con Ley N° 28560, se autorizó al Ministerio de Salud a efectuar el nombramiento del personal técnico asistencial y administrativo, personal de servicios y auxiliar asistencial que, a la fecha de entrada en vigencia de la presente Ley, se encuentren prestando servicios en la condición de contratados bajo cualquier modalidad, precisándose a través de la Ley N° 28744, que el cumplimiento de aquella es por nombramiento directo de quienes ocupan las plazas a la fecha de su publicación de la referida Ley;

Que, por Ley N° 29682, se autorizó el nombramiento de los médicos cirujanos a nivel nacional -en forma progresiva, por concurso de méritos y de acuerdo a la disponibilidad presupuestal-, que se encuentran prestando servicios en la condición de contratados por el Ministerio de Salud, sus organismos públicos y las direcciones regionales de salud de los gobiernos regionales, bajo cualquier modalidad, preferentemente en zonas de pobreza y de extrema pobreza, durante dos años continuos o cuatro años no consecutivos como mínimo;

Que, los literales c) y d) del numeral 8.1 del artículo 8° de la Ley N° 29812, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, establecen excepciones a las medidas de austeridad en materia del personal dispuestas por dicha norma legal, referidas al nombramiento bajo el ámbito de las Leyes N°s. 28498, 28560 y 29682;

Que, con Decreto Supremo N° 003-2012-SA, se establecen los lineamientos para el proceso de nombramiento de personal correspondiente al año 2012, en el marco de lo establecido en las Leyes N°s. 28498 y 28560;



Que, con Resolución Ministerial N° 603-2006/MINSA y sus modificatorias, se aprobó la Directiva Administrativa N° 007-MINSA/OGPP-V.02 "Directiva para la Formulación de Documentos Técnicos Normativos de Gestión Institucional", la cual señala en el literal c) del numeral 5.3.7 del acápite V. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS, que en el caso de los Institutos Especializados, las Direcciones de Salud y sus órganos desconcentrados, los proyectos de Cuadro para Asignación de Personal se aprueba mediante Resolución Ministerial, previo informe de la Oficina de Organización de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 120-2011/MINSA, se aprobó la Directiva Administrativa N° 172-MINSA/OGPP-V.01 "Directiva Administrativa para la adecuación de los Cuadros para Asignación de Personal al Manual de Clasificación de Cargos del Ministerio de Salud";

Que, a través del Oficio N° 403-DG-027-2012-OEPP-HEJCU, el Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa" remitió a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Salud para aprobación, su proyecto de Cuadro para Asignación de Personal, sustentado en el Informe Técnico N° 043-2012-OEPP-HEJCU e Informe Legal N° 042-2012-OAJ-HEJCU;

Que, con Informe N° 0089-2012-OGPP-OO/MINSA, la Oficina de Organización de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Salud emitió opinión técnica favorable a la propuesta del Cuadro para Asignación de Personal del Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa";

Que, en consecuencia, resulta necesario aprobar el Cuadro para Asignación de Personal del Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa";

Con el visado del Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Viceministro de Salud; y,

De conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos para la elaboración y aprobación del Cuadro para Asignación de Personal - CAP de las Entidades de la Administración Pública, aprobados por Decreto Supremo N° 043-2004-PCM, en la Directiva Administrativa N° 007-MINSA/OGPP-V.02 "Directiva para la Formulación de Documentos Técnicos Normativos de Gestión Institucional", aprobada con Resolución Ministerial N° 603-2006/MINSA y sus modificatorias, así como en el numeral I) del artículo 8° de la Ley N° 27657, Ley del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el Cuadro para Asignación de Personal del Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa", que consta de quinientos veintidós (522) cargos clasificados, el cual forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Disponer que la presente Resolución Ministerial y el Cuadro para Asignación de Personal aprobado por su artículo 1°, sean publicados en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe) y en el Portal Institucional del Ministerio de Salud (www.minsa.gob.pe), conforme a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 004-2008-PCM, que aprobó el Reglamento de la Ley N° 29091, que establece la obligación de publicar los documentos de gestión e información en el Portal del Estado Peruano y en los portales electrónicos institucionales.

El Peruano

DIARIO OFICIAL

REQUISITOS PARA PUBLICACIÓN EN LA SEPARATA DE NORMAS LEGALES

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Organismos constitucionales autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que para efectos de la publicación de sus disposiciones en general (normas legales, reglamentos jurídicos o administrativos, resoluciones administrativas, actos de administración, actos administrativos, etc) que contengan o no anexos, deben tener en cuenta lo siguiente:

- 1.- La documentación por publicar se recibirá en la Dirección del Diario Oficial, de lunes a viernes, en el horario de 9.00 a.m. a 5.00 p.m., la solicitud de publicación deberá adjuntar los documentos refrendados por la persona acreditada con el registro de su firma ante el Diario Oficial.
- 2.- Junto a toda disposición, con o sin anexo, que contenga más de una página, se adjuntará un disquete, cd rom o USB con su contenido en formato Word o éste podrá ser remitido al correo electrónico normaslegales@editoraperu.com.pe
- 3.- En toda disposición que contenga anexos, las entidades deberán tomar en cuenta lo establecido en el artículo 9° del Decreto Supremo N° 001-2009-JUS.
- 4.- Toda disposición y/o sus anexos que contengan tablas, deberán estar trabajadas en EXCEL, de acuerdo al formato original y sin justificar; si incluyen gráficos, su presentación será en extensión PDF o EPS a 300 DPI y en escala de grises cuando corresponda.
- 5.- En toda disposición, con o sin anexos, que en total excediera de 6 páginas, el contenido del disquete, cd rom, USB o correo electrónico será considerado COPIA FIEL DEL ORIGINAL, para efectos de su publicación, a menos que se advierta una diferencia evidente, en cuyo caso la publicación se suspenderá.
- 6.- Las cotizaciones se enviarán al correo electrónico: cotiza@editoraperu.com.pe; en caso de tener más de 3 páginas o de incluir cuadros se cotizará con originales. Las cotizaciones tendrán una vigencia de dos meses o según el cambio de tarifas de la empresa.

LA DIRECCIÓN

Artículo 3°.- Dejar sin efecto los dispositivos legales que se opongan a la presente Resolución Ministerial.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS ALBERTO TEJADA NORIEGA
Ministro de Salud

791190-5

Aprueban Directiva Administrativa para el Planeamiento Operativo, Presupuestal y de Inversiones del año 2013 del Ministerio de Salud

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 405-2012/MINSA

Lima, 18 de mayo del 2012

Visto, el Expediente N° 12-039105-001, que contiene el Informe N° 125-2012-OGPP-OPGI/MINSA, emitido por la Oficina de Planeamiento y Gestión Institucional de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; y,

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 71.1 del artículo 71° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, dispone que, para la elaboración de sus Planes Operativos Institucionales y Presupuestos Institucionales, las Entidades, deben tomar en cuenta su Plan Estratégico Institucional (PEI) que debe ser concordante con el Plan Estratégico de Desarrollo Nacional (PEDN), los Planes Estratégicos Sectoriales Multianuales (PESEM), los Planes de Desarrollo Regional Concertados (PDRC), y los Planes de Desarrollo Local Concertados (PDLC), según sea el caso;

Que, de acuerdo a lo dispuesto el numeral 71.2 del artículo 71° de la referida Ley, el Presupuesto Institucional se articula con el Plan Estratégico de la Entidad, desde una perspectiva de mediano y largo plazo, a través de los Planes Operativos Institucionales, en aquellos aspectos orientados a la asignación de los fondos públicos conducentes al cumplimiento de las metas y objetivos de la Entidad, conforme a su escala de prioridades.

Que, por su parte el numeral 71.3 del mencionado artículo de la Ley N° 28411, dispone que los Planes Operativos Institucionales reflejan las Metas Presupuestarias que se esperan alcanzar para cada año fiscal y constituyen instrumentos administrativos que contienen los procesos a desarrollar en el corto plazo, precisando las tareas necesarias para cumplir las Metas Presupuestarias establecidas para dicho período, así como la oportunidad de su ejecución, a nivel de cada dependencia orgánica;

Que, el artículo 6° de la Directiva N° 001-2009-CEPLAN/PCD "Directiva para la Formulación del Plan Estratégico de Desarrollo Nacional 2010-2021", aprobada con Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 009-2009/CEPLAN/PCD, dispone que los Planes Operativos constituyen el medio por el cual se ejecutan los Planes Estratégicos en función a los correspondientes presupuestos institucionales;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 4° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado con Decreto Supremo N° 023-2005-SA y sus modificatorias, el Ministerio de Salud, para cumplir su misión, visión y objetivos, norma y diseña los procesos organizacionales correspondientes;

Que, el artículo 17° del referido Reglamento de Organización y Funciones, señala que la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto es el órgano responsable de los sistemas de planeamiento, presupuesto, racionalización e inversión, siendo la Oficina de Planeamiento y Gestión Institucional la encargada de conducir el proceso de planeamiento operativo anual, proponiendo y difundiendo la normatividad, metodologías

y técnicas sobre el tema, conforme a lo dispuesto en el artículo 18° del mencionado Reglamento;

Que, en ese contexto, y en el marco de sus competencias, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto ha propuesto la aprobación de la "Directiva Administrativa para el Planeamiento Operativo, Presupuestal y de Inversiones del Ministerio de Salud", la cual tiene como objetivo establecer las etapas de planificación, programación, seguimiento y evaluación institucional de los subprocesos de Planeamiento Operativo, Programación y Formulación Presupuestal, y la Programación de Inversión en Salud del Ministerio de Salud;

Estando a lo informado por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto a través de la Oficina de Planeamiento y Gestión Institucional, resulta necesario emitir el acto resolutorio correspondiente;

Con las visaciones del Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Viceministro de Salud; y,

De conformidad con lo dispuesto en el literal I) del artículo 8° de la Ley N° 27657, Ley del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la Directiva Administrativa N°192-MINSA-OGPP V.01, "Directiva Administrativa para el Planeamiento Operativo, Presupuestal y de Inversiones del año 2013 del Ministerio de Salud", cuyo contenido forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2°.- Disponer que la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, a través de la Oficina de Planeamiento y Gestión Institucional, Presupuesto y Proyectos de Inversión, realicen las acciones correspondientes a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Directiva Administrativa N°192-MINSA-OGPP V.01, "Directiva Administrativa para el Planeamiento Operativo, Presupuestal y de Inversiones en el Ministerio de Salud", aprobada mediante el artículo 1° de la presente Resolución.

Artículo 3°.- Disponer que la Oficina General de Comunicaciones publique la presente Resolución Ministerial y la Directiva aprobada, en el Portal Electrónico del Ministerio de Salud http://www.minsa.gob.pe/transparencia/dg_normas.asp.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS ALBERTO TEJADA NORIEGA
Ministro de Salud

791190-6

Aprueban Documento Técnico: Plan Operativo Anual 2012 del Ministerio de Salud

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 406-2012/MINSA

Lima, 18 de mayo del 2012

Visto, el Expediente N° 12-035552-001, que contiene el Informe N° 112-2012-OGPP-OPGI/MINSA, emitido por la Oficina de Planeamiento y Gestión Institucional de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 71.2 del artículo 71° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, el Presupuesto Institucional se articula con el Plan Estratégico de la Entidad, desde una perspectiva de mediano y largo plazo, a través de los Planes Operativos Institucionales, en aquellos aspectos



orientados a la asignación de los fondos públicos conducentes al cumplimiento de las metas y objetivos de la Entidad, conforme a su escala de prioridades;

Que, el numeral 71.3 del mencionado artículo de la Ley N° 28411, dispone que los Planes Operativos Institucionales reflejan las Metas Presupuestarias que se esperan alcanzar para cada año fiscal y constituyen instrumentos administrativos que contienen los procesos a desarrollar en el corto plazo, precisando las tareas necesarias para cumplir las Metas Presupuestarias establecidas para dicho período, así como la oportunidad de su ejecución, a nivel de cada dependencia orgánica;

Que, el artículo 6° de la Directiva N° 001-2009-CEPLAN/PCD "Directiva para la Formulación del Plan Estratégico de Desarrollo Nacional 2010-2021", aprobada con Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 009-2009/CEPLAN/PCD, dispone que los Planes Operativos constituyen el medio por el cual se ejecutan los Planes Estratégicos en función a los correspondientes presupuestos institucionales;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 031-2012/MINSA, de fecha 12 de enero del 2012, se aprobó la Directiva Administrativa N° 189-MINSA/OGPP V.01, "Directiva Administrativa para la Formulación, Seguimiento, Evaluación, Reprogramación y Reformulación del Plan Operativo Anual del Pliego 011 - Ministerio de Salud, la misma que establece que en el caso de la Administración Central - Unidad Ejecutora N° 001, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Salud, formulará un Plan Operativo Anual único, que será la consolidación de la información contenida en el Plan Operativo Anual;

Que, el artículo 17° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado con Decreto Supremo N° 023-2005-SA y sus modificatorias, señala que la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto es el órgano responsable de los sistemas de planeamiento, presupuesto, racionalización e inversión, siendo la Oficina de Planeamiento y Gestión Institucional la encargada de Conducir el proceso de planeamiento operativo anual;

Que, en ese contexto, y en el marco de sus competencias, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto ha propuesto la aprobación del Documento Técnico: Plan Operativo Anual 2012 del Ministerio de Salud;

Estando a lo informado por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto a través de la Oficina de Planeamiento y Gestión Institucional, resulta necesario emitir el acto resolutivo correspondiente;

Con las visaciones del Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Viceministro de Salud, y;

De conformidad con lo dispuesto en el literal I) del artículo 8° de la Ley N° 27657, Ley del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el Documento Técnico: Plan Operativo Anual 2012 del Ministerio de Salud, de acuerdo al Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2°.- Disponer que la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto a través de la Oficina de Planeamiento y Gestión Institucional, evalúe con periodicidad semestral la ejecución de las actividades contenidas en el documento a que se refiere el Artículo 1° de la presente resolución.

Artículo 3°.- Disponer que la Oficina General de Comunicaciones publique la presente Resolución Ministerial y su respectivo Anexo, en el Portal Electrónico del Ministerio de Salud http://www.minsa.gob.pe/transparencia/dge_normas.asp.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS ALBERTO TEJADA NORIEGA
Ministro de Salud

791190-7

Sancionan con destitución a servidores del Hospital Santa Rosa

DIRECCIÓN DE SALUD V

**LIMA - CIUDAD
HOSPITAL SANTA ROSA**

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° 089-2012-SA-DS-HSR-OARRHH/DG**

Lima, 10 de abril del 2012

VISTO:

El Oficio N° 184-2012-SA-DS-HSR-DG;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 251-2011-SA-DS-HSR-OARRHH/DG de fecha 14 de octubre del 2011 se resolvió autorizar el Distinguido por Unidad Familiar a partir de la fecha de la resolución hasta el 31 de Diciembre del 2011 al Servidor Carlos Emilio BARRIOS VALENCIA;

Que, mediante Oficio N° 8397-2011-GORE-DRSA-ICAD/OEGYDRHH de fecha 06 de Diciembre del 2011 el Director Regional de la Dirección Regional de Salud Ica informa que el Servidor Carlos BARRIOS VALENCIA, advierte asistencia registrada hasta el 11 de Noviembre del 2011, comisión de servicio a la Ciudad de Pisco los días 14 y 15 de Noviembre del 2011, desde esa fecha no se tiene conocimiento de su destino, a pesar que se ha estado tratando de ubicarlo vía telefónica sin resultado alguno, consecuentemente para esa Institución el servidor citado ha hecho abandono de trabajo;

Que, mediante Memo N° 117-2011-SA-DS-HSR-OARRHH-UCA de fecha 14 de Diciembre del 2011 la Jefa de la Unidad Control de Asistencia informa que el Servidor Carlos Emilio BARRIOS VALENCIA, personal del Hospital Santa Rosa quien se encuentra destacado en la Dirección Regional de Salud de Ica, ha hecho abandono de trabajo, no teniendo conocimiento de su destino, informando el no pago de sus haberes;

Que, mediante Record de Asistencia emitido por la Unidad de Control de Asistencia de fecha 10 de Enero del 2012 de los Meses de Noviembre 2011, Diciembre 2011 y Enero del 2012, se visualiza la no asistencia del Servidor Carlos Emilio BARRIOS VALENCIA;

Que, mediante Informe N° 001-2012-SA-DS-HSR-US-OARRHH-UCA de fecha 10 de Enero del 2012 La Unidad de Control de Asistencia informa que el Servidor Carlos BARRIOS VALENCIA viene inasistiendo desde el Mes de Noviembre del 2011 y a la fecha no se ha presentado a laborar, manifestando que no ha presentado ningún documento de renovación de destaque para el presente año 2012, por lo que debió reincorporarse a partir del 02 de Enero del 2012;

Que, mediante Informe N° 001-2012-SA-DS-HSR-US-OARRHH de fecha 16 de Enero del 2012 La Oficina de Administración de Recursos Humanos informa que el Servidor Carlos BARRIOS VALENCIA viene inasistiendo desde el Mes de Noviembre del 2011 y a la fecha no se ha presentado a laborar, por lo que estaría incurriendo en falta de carácter disciplinario por sus consecutivas inasistencias, establecido en el inciso k) Las ausencias injustificadas por mas de tres días consecutivos o por más de cinco días no consecutivos en periodo de treinta días calendario mas de quince días no consecutivos en un periodo de ciento ochenta días calendario del Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público.

Que, mediante Oficio N° 002-2012-SA-DS-HSR-OEA de fecha 17 de Enero del 2012 el Director de la Oficina Ejecutiva de Administración eleva todo lo actuado al Director General con la finalidad que pase a la Comisión Permanente de procesos Administrativos Disciplinarios para el inicio del proceso correspondiente.

Que, mediante Oficio N° 007-2012-SA-DS-HSR-DG de fecha 19 de Enero del 2012 el Director General del

Hospital Santa Rosa remite los actuados a la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios a fin de que se evalúe la situación laboral del Servidor Carlos BARRIOS VALENCIA, por estar incurriendo en falta de carácter administrativo disciplinario con inasistencias consecutivas injustificadas, en tal sentido en mérito a sus atribuciones deberá proceder a realizar las investigaciones y deslindar la responsabilidad a que hubiera lugar.

Que, mediante Oficio N° 002-2012-CPPAD-HSR de fecha 06 de Febrero del 2012 la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios acuerda por unanimidad recomendar la Instauración de Proceso Administrativo Disciplinario al Servidor Carlos Emilio BARRIOS VALENCIA, por el hecho expuesto que configura falta de carácter administrativo disciplinario que por su gravedad pueden ser sancionadas de acuerdo al inciso c) cese temporal hasta de 12 meses o d) Destitución del Artículo 155° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, elevando el presente pronunciamiento al Director General para la emisión de la Resolución Directoral correspondiente;

Que, mediante Memo N° 061-2012-SA-DS-HSR-DG el Director General eleva todo lo actuado para que la Oficina de Administración de Recursos Humanos proyecte la Resolución correspondiente;

Que, mediante Resolución Directoral N° 048-2012-SA-DS-HSR-OARRHH/DG de fecha 27 de Febrero del 2012 se instaura Proceso Administrativo Disciplinario al Servidor Carlos Emilio BARRIOS VALENCIA Técnico Administrativo I, Nivel STB por la presunta comisión de falta de carácter disciplinario previsto en el inciso a) y k) del Artículo 28° del Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público conforme a la parte considerativa de la presente resolución;

Que, al no existir domicilio ubicable del servidor instaurado se notifica mediante la publicación en el Diario Oficial El Peruano de fecha 22 de Marzo del 2012 de la Resolución Directoral N° 048-2012-SA-DS-HSR-OARRHH/DG de fecha 27 de Febrero del 2012 en la que se instaura Proceso Administrativo Disciplinario al Servidor Carlos Emilio BARRIOS VALENCIA Técnico Administrativo I, Nivel STB y en aplicación del Artículo 169° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM Reglamento de la Carrera Administrativa, se le otorga un plazo de cinco (05) días útiles, contados a partir del día siguiente de su notificación en el Diario Oficial El Peruano, señalada en el Artículo Segundo de la Resolución Directoral N° 048-2012-SA-DS-HSR-OARRHH/DG, no habiendo el Servidor Carlos Emilio BARRIOS VALENCIA presentado su descargo correspondiente;

Que, mediante Oficio N° 013-2012-CPPAD-HSR de fecha 10 de Agosto del 2012, luego del análisis de los documentos; obrantes en el expediente, la comisión encontró indicios razonables de haber incurrido en falta grave de carácter administrativo disciplinario el Servidor Carlos Emilio BARRIOS VALENCIA al haber incurrido en el inciso a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público e inciso c) del artículo 21° que señala que todo servidor debe concurrir puntualmente y observar los horarios establecidos, por lo que estaría incurriendo en falta administrativa de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 28° en el inciso a) El incumplimiento de las Normas establecidas en la presente ley y su reglamento e inciso k) Las ausencias injustificadas por mas de tres días consecutivos o por más de cinco días no consecutivos en periodo de treinta días calendario mas de quince días no consecutivos en un periodo de ciento ochenta días calendario del Decreto Legislativo N° 276. La Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios; por unanimidad, acuerda recomendar la DESTITUCION al servidor Carlos Emilio BARRIOS VALENCIA, por el hecho expuesto que configura falta grave de carácter administrativo disciplinario de acuerdo al inciso d) del Artículo 155° y Artículo 159° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, elevando el presente pronunciamiento al Director General del Hospital Santa Rosa, para la emisión de la Resolución Directoral correspondiente;

Que, mediante documento de vistos, la Dirección General eleva los actuados a la Oficina de Administración de Recursos Humanos para que proyecte la Resolución correspondiente;

Con la visación del Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración y la Jefa de la Oficina de Administración Recursos Humanos del Hospital Santa Rosa,

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 276- Ley de Bases de la Carrera Administrativa del Sector Público y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM y en uso de las facultades conferidas por Resolución Ministerial N° 701-2004/MINSA;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- IMPONER LA SANCIÓN DE DESTITUCION a Don: Carlos Emilio BARRIOS VALENCIA, Técnico Administrativo I, Nivel STB, Servidor del Hospital Santa Rosa, a partir del 16 de Noviembre del 2011, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.-

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento de la Autoridad Nacional del Servicio Civil (SERVIR) la presente resolución, a efectos de que se proceda a su inscripción en el Registro Nacional de Sanciones de Destitución y Despido (RNSDD), conforme a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 089-2006-PCM.-

Artículo Tercero.- Disponer que la presente resolución se notifique al interesado, así como a la Oficina de Administración de Recursos Humanos y la Oficina de Economía quedando bajo su responsabilidad el cumplimiento de la misma.

Artículo Cuarto.- En cumplimiento al Artículo 160° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, la presente Resolución formará parte del legajo personal del citado servidor.

Regístrese y comuníquese;

CARLOS ALBERTO DEZA BRAVO
Director General

790736-1

DIRECCIÓN DE SALUD V

LIMA - CIUDAD
HOSPITAL SANTA ROSA

RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° 090-2012-SA-DS-HSR-OARRHH/DG

Lima, 10 de abril del 2012

VISTO:

El Oficio N° 0186-2012-SA-DS-HSR-DG;

CONSIDERANDO:

Que, mediante solicitud la Servidora Carmen Marlene RIMAC SAL Y ROSAS, presenta descanso médico de fecha 13 de Junio del 2011, por el periodo del 13 de Junio del 2011 al 29 de Junio del 2011, habiendo sido observado por la Médico de Personal como No Procedente al no encontrarse en su domicilio el día 15 de Junio del 2011, fecha que se realizó la visita domiciliaria, indicado en la Solicitud de la citada servidora;

Que, mediante Memo N° 042-2011-HSR-MP de fecha 15 de Junio del 2011 la Dra. Carmen JARA VASQUEZ – Médico de Personal, comunica que se realizó la visita domiciliaria el mencionado día a la Servidora Carmen Marlene RIMAC SAL Y ROSAS a la Dirección Jr. Mancora N° 182 – Lima a las 08:57 a.m. no encontrándose nadie en su domicilio;

Que, mediante Memo N° 903-2011-SA-DS-HSR-UCA-OA-RRHH de fecha 21 de junio la Directora de la Oficina de Administración de Recursos Humanos notifica a la citada servidora que su solicitud de Descanso Médico



no procede según observación hecha por el Médico de Personal;

Que, mediante Récord de Asistencia emitido por la Unidad de Control de Asistencia de Mayo, Junio y Julio del 2011, se visualiza la no asistencia de la Servidora Carmen Marlene RIMAC SAL Y ROSAS, a partir del 01 de Junio del 2011;

Que, mediante Informe N° 017-2011-SA-DS-HSR-UCA de fecha 04 de Julio del 2011 la Unidad de Control de Asistencia comunica a la Jefa de la Oficina de Administración de Recursos Humanos que la Servidora Carmen Marlene RIMAC SAL Y ROSAS registra inasistencia durante el mes de Junio del 2011;

Que, mediante Informe N° 002-2011-SA-DS-HGSR-DG-TD de fecha 12 de julio del 2011 la Coordinadora de la Unidad de Trámite Documentario comunica que no se cumplió con notificar el Memo N° 903-2011-SA-DS-HSR-UCA-OA-RRHH debido a que la Servidora Carmen Marlene RIMAC SAL Y ROSAS no fue ubicada en su domicilio comunicando que había viajado al extranjero;

Que, mediante Nota Informativa N° 187-2011-SA-DS-HSR-US-OARRHH de fecha 21 de Julio del 2011 la Oficina de Administración de Recursos Humanos de fecha 21 de Julio del 2011, informa al Director General que la Servidora Carmen Marlene RIMAC SAL Y ROSAS no asiste a laborar desde el 01 de junio del 2011 a la fecha, por lo que estaría incurriendo en falta de carácter disciplinario por sus consecutivas inasistencias hasta la actualidad, motivo por el cual esta Oficina da pase de todos los actuados para que su despacho disponga se remita a la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios para que proceda conforme a sus atribuciones;

Que, mediante Oficio N° 094-2011-SA-DS-HSR-DG de fecha 25 de Julio del 2012 el Director General del Hospital Santa Rosa remite los actuados a la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios a fin de que califique la falta de carácter disciplinario de la Enfermera Lic. Carmen Marlene RIMAC SAL Y ROSAS por sus consecutivas inasistencias hasta la actualidad, en tal sentido en mérito a sus atribuciones deberá proceder a realizar las investigaciones y deslindar la responsabilidad que hubiere lugar;

Que, mediante Oficio N° 004-2012-CPPAD-HSR de fecha 15 de Febrero del 2012 la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios acuerda por unanimidad recomendar la Instauración de Proceso Administrativo Disciplinario a la Servidora Carmen Marlene RIMAC SAL Y ROSAS, por el hecho expuesto que configura falta de carácter administrativo disciplinario que por su gravedad pueden ser sancionadas de acuerdo al inciso c) cese temporal hasta de 12 meses o d) Destitución del Artículo 155° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, elevando el presente pronunciamiento al Director General para la emisión de la Resolución Directoral correspondiente;

Que, mediante Memo N° 069-2012-SA-DS-HSR-DG el Director General eleva todo lo actuado para que la Oficina de Administración de Recursos Humanos proyecte la Resolución correspondiente.

Que, mediante Resolución Directoral N° 051-2012-SA-DS-HSR-OARRHH/DG de fecha 29 de Febrero del 2012 se instaura Proceso Administrativo Disciplinario a la Servidora Carmen Marlene RIMAC SAL Y ROSAS Enfermera, Nivel 10, por la presunta comisión de falta de carácter disciplinario previsto en el inciso a) y k) del Artículo 28° del Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público conforme a la parte considerativa de la presente resolución.

Que, al no existir nadie en el domicilio de la servidora mencionada se notifica mediante la publicación en el Diario Oficial El Peruano de fecha 22 de Marzo del 2012 de la Resolución Directoral N° 051-2012-SA-DS-HSR-OARRHH/DG de fecha 29 de Febrero del 2012 se instaura Proceso Administrativo Disciplinario a la Servidora Carmen Marlene RIMAC SAL Y ROSAS, Enfermera, Nivel 10; en aplicación del Artículo 169° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM Reglamento de la Carrera Administrativa,

se le otorga un plazo de cinco (05) días útiles, contados a partir del día siguiente de su notificación, señalada en el Artículo Segundo de la Resolución Directoral N° 051-2012-SA-DS-HSR-OARRHH/DG, no habiendo la Servidora Carmen Marlene RIMAC SAL Y ROSAS presentado su descargo correspondiente.

Que, mediante Oficio N° 015-2012-CPPAD-HSR la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios luego del análisis de los documentos; obrantes en el expediente, la comisión encontró indicios razonables de haber incurrido en falta grave de carácter administrativo disciplinario a la Servidora Carmen Marlene RIMAC SAL Y ROSAS al haber incurrido en el inciso a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público e inciso c) del artículo 21° que señala que todo servidor concurrir puntualmente y observar los horarios establecidos, por lo que está incurriendo en falta administrativa de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 28° en el inciso a) El incumplimiento de las Normas establecidas en la presente ley y su reglamento e inciso k) Las ausencias injustificadas por más de tres días consecutivos o por más de cinco días no consecutivos en periodo de treinta días calendario mas de quince días no consecutivos en un periodo de ciento ochenta días calendario del Decreto Legislativo N° 276, la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios; por unanimidad, acuerda recomendar la DESTITUCION a la servidora Carmen Marlene RIMAC SAL Y ROSAS, por el hecho expuesto que configura falta grave de carácter administrativo disciplinario de acuerdo al inciso d) del Artículo 155° y Artículo 159° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, elevando el presente pronunciamiento al Director General del Hospital Santa Rosa, para la emisión de la Resolución Directoral correspondiente.

Que, mediante documento de vistos, la Dirección General eleva los actuados a la Oficina de Administración de Recursos Humanos para que proyecte la Resolución correspondiente;

Con la visación del Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración y la Jefa de la Oficina de Administración Recursos Humanos del Hospital Santa Rosa,

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 276- Ley de Bases de la Carrera Administrativa del Sector Público y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM y en uso de las facultades conferidas por Resolución Ministerial N° 701-2004/MINSA;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- IMPONER LA SANCIÓN DE DESTITUCION a Doña: Carmen Marlene RIMAC SAL Y ROSAS, Enfermera, Nivel 10, Servidora del Hospital Santa Rosa, a partir del 01 de Junio del 2011, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento de la Autoridad Nacional del Servicio Civil (SERVIR) la presente resolución, a efectos de que se proceda a su inscripción en el Registro Nacional de Sanciones de Destitución y Despido (RNSDD), conforme a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 089-2006-PCM.

Artículo Tercero.- Disponer que la presente resolución se notifique a la interesada, así como a la Oficina de Administración de Recursos Humanos y la Oficina de Economía quedando bajo su responsabilidad el cumplimiento de la misma.

Artículo Cuarto.- En cumplimiento al Artículo 160° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, la presente Resolución formará parte del legajo personal del citado servidor.

Regístrese y comuníquese;

CARLOS ALBERTO DEZA BRAVO
Director General

790736-2

Compendio de Legislación de Tránsito



Los contenidos adicionales que contendrá esta edición oficial es:

- Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito – Código de Tránsito.
- Reglamento Nacional de Administración de Transporte.
- Reglamento Nacional de Vehículos.

Precio al Público

S/. 30.⁰⁰

Precio al Suscriptor

S/. 25.⁰⁰

DE VENTA EN:

Local Principal: Av. Alfonso Ugarte N° 873 - Lima
 Jr. Quilca N° 556 - Lima

Lima: Av. Abancay s/n Primer Piso (P.I.)

Comas: Av. Carlos Izaguirre N° 178 - Primer Piso (P.I.)

Miraflores: Av. Domingo Elías N° 223 (P.I.)

INDECOPI: Calle La Prusa N° 104 - San Borja

Callao: Av. 2 de Mayo Odra. 5 s/n Primer Piso (P.I.)

SUSCRIPCIONES:

Teléfono: 315-0400
 Anexo 2203 / 2207

HEMEROTECA:

Teléfono: 315-0400
 Anexo 2223

PROVINCIA:

Solicitud de diarios y publicación de avisos con nuestros Distribuidores Oficiales a nivel nacional y Operadores en el Poder Judicial de su localidad.





TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Autorizan viaje de profesionales de la Autoridad Portuaria Nacional a los EE.UU. en comisión de servicios

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 018-2012-MTC

Lima, 22 de mayo de 2012

VISTOS:

La Carta de fecha 4 de agosto de 2011 y el correo electrónico de fecha 1 de marzo de 2012, el Memorandum N° 946-2012-MTC/02.AL.AAH del Viceministerio de Transportes y el Oficio N° 125-2012-APN/PD emitido por la Autoridad Portuaria Nacional; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Carta de fecha 4 de agosto de 2011, del U.S. Coast Guard Atlantic Area y correo electrónico de fecha 1 de marzo de 2012 del U.S. Coast Guard International Port Security Program, se cursa invitación al Presidente del Directorio de la Autoridad Portuaria Nacional, para participar de una visita de entrenamiento para poner en práctica el Código Internacional para la Protección de Buques y de las Instalaciones Portuarias (PBIP), evento que se realizará del 25 al 29 de junio de 2012, en la ciudad de San Francisco, Estados Unidos de América;

Que, el citado evento tiene como objetivo fortalecer los vínculos entre los Estados Unidos de América y la República del Perú, al igual que aumentar la seguridad portuaria a través del mutuo intercambio de prácticas y métodos de protección portuaria;

Que, de acuerdo a lo señalado en el Informe N° 057-2012-APN/DIPLA de la Dirección de Planeamiento y Estudios Económicos de la Autoridad Portuaria Nacional, la participación de dicha entidad en el citado evento resulta importante por cuanto conllevará a obtener conocimientos sobre protección portuaria y captación de experiencias vividas por especialistas estadounidenses; asimismo, el mencionado Informe precisa que se cuenta con recursos presupuestales suficientes para cubrir los gastos que irrogue el viaje solicitado, de conformidad con lo establecido en el artículo 77° de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto;

Que, mediante Acuerdo N° 1105-252-16/02/2012/D del 16 de febrero de 2012, el Directorio de la Autoridad Portuaria Nacional, autorizó el viaje de los señores Teodoro Romeo Agüero Fizcarral y Carlos Rodolfo Molina Barrutia, profesionales de la citada entidad, a la ciudad de San Francisco, Estados Unidos de América, con la finalidad de que asistan a una visita de entrenamiento para poner en práctica el Código Internacional para la Protección de Buques y de las Instalaciones Portuarias (PBIP);

De conformidad con la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, la Ley N° 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, y a lo informado por la Autoridad Portuaria Nacional - APN; y,

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje de los señores Teodoro Romeo Agüero Fizcarral y Carlos Rodolfo Molina Barrutia,

profesionales de la Autoridad Portuaria Nacional, a la ciudad de San Francisco, Estados Unidos de América, del 24 al 30 de junio de 2012, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Los gastos que demande el viaje autorizado precedentemente, serán cubiertos por el Pliego Presupuestal de la Autoridad Portuaria Nacional - APN, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasaje aéreo (incluida la Tarifa Unificada de Uso de Aeropuerto)	US\$	4,989.20
Viáticos	US\$	2,640.00

Artículo 3°.- Dentro de los siete (7) días calendario siguientes de efectuado el viaje, los profesionales mencionados en el artículo 1° de la presente Resolución Suprema, deberán presentar a la Presidencia de la República, a través de la Secretaría del Consejo de Ministros, un informe describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo 4°.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, los mencionados profesionales deberán presentar ante su institución un informe detallado describiendo las acciones realizadas, los resultados obtenidos y la rendición de cuentas por los viáticos entregados de acuerdo a Ley.

Artículo 5°.- El cumplimiento de la presente Resolución Suprema no otorgará derecho a exoneración de impuestos o derechos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 6°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Transportes y Comunicaciones.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

ÓSCAR VALDÉS DANCUART
Presidente del Consejo de Ministros

CARLOS PAREDES RODRÍGUEZ
Ministro de Transportes y Comunicaciones

791834-8

Otorgan a A&S Aviation Pacific S.A.C. permiso de operación de aviación comercial: trabajo aéreo - prospección y carga externa

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 149-2012-MTC/12

Lima, 9 de mayo de 2012

Vista la solicitud de la compañía A&S AVIATION PACIFIC S.A.C., sobre Permiso de Operación de Aviación Comercial: Trabajo Aéreo – Prospección y Carga Externa;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Expediente N° 2012-011894 del 29.02.2012 y Documento de Registro N° 2012-011894-A del 09.04.2012 la compañía A&S AVIATION PACIFIC S.A.C. solicitó Permiso de Operación de Aviación Comercial: Trabajo Aéreo – Prospección y Carga Externa;

Que, según los términos del Memorando N° 132-2012-MTC/12.07.CER emitido por el Coordinador Técnico de Certificaciones, Memorando N° 105-2012-MTC/12.07.PEL emitido por el Coordinador Técnico de Licencias, Memorando N° 546-2012-MTC/12.LEG emitido por la Abogada de la DGAC, Informe N° 132-2012-MTC/12.07.EEF del Inspector Financiero de la

DGAC e Informe N° 116-2012-MTC/12.07 emitido por el Director de Certificaciones y Autorizaciones; que forman parte de la presente resolución según el Artículo 6.2 de la Ley 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, se considera procedente atender lo solicitado en lo pertinente, al haber cumplido la recurrente con los requisitos establecidos en la Ley N° 27261 - Ley de Aeronáutica Civil del Perú; su Reglamento; el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2002-MTC actualizado por la Resolución Ministerial N° 644-2007-MTC/01 y sus modificatorias, así como las demás disposiciones legales vigentes;

Que, la Administración, en aplicación del principio de presunción de veracidad, acepta las declaraciones juradas y la presentación de documentos por parte del interesado, conforme lo dispone la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, en aplicación del Artículo 9°, Literal g) de la Ley N° 27261, "la Dirección General de Aeronáutica Civil es competente para otorgar, modificar, suspender y revocar los Permisos de Operación y Permisos de Vuelo", resolviendo el presente procedimiento mediante la expedición de la Resolución Directoral respectiva;

Estando a lo dispuesto por la Ley N° 27261 - Ley de Aeronáutica Civil del Perú; su Reglamento vigente; demás disposiciones legales vigentes; y con la opinión favorable de las áreas competentes;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Otorgar a la compañía A&S AVIATION PACIFIC S.A.C., Permiso de Operación de Aviación Comercial: Trabajo Aéreo – Prospección y Carga Externa de acuerdo a las características señaladas en la presente Resolución, por el plazo de cuatro (04) años contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano.

El presente Permiso de Operación tiene carácter administrativo, por lo que para realizar sus operaciones aéreas la empresa A&S AVIATION PACIFIC S.A.C. deberá contar con el Certificado de Explotador correspondiente, así como sus Especificaciones Técnicas de Operación, con arreglo a lo dispuesto en la Ley y su Reglamentación y de acuerdo a los procedimientos que establece la Dirección General de Aeronáutica Civil, debiendo acreditar en dicho proceso su capacidad legal, técnica y económico-financiera.

NATURALEZA DEL SERVICIO:

- Aviación Comercial: Trabajo Aéreo – Prospección y Carga Externa.

ÁMBITO DEL SERVICIO:

- Nacional.

MATERIAL AERONÁUTICO:

- MIL: MI-17-1V

ZONAS DE OPERACIÓN: DEPARTAMENTOS, AEROPUERTOS Y/O AERÓDROMOS

Departamento: Amazonas

- Ciro Alegría, Chachapoyas, Galilea, Rodríguez de Mendoza.

Departamento: Ancash

- Chimbote, Helipuerto de Yanacancha, Huascarán / Anta.

Departamento: Apurímac

- Andahuaylas

Departamento: Arequipa

- Arequipa, Atico, Chivay, Orcopampa.

Departamento: Ayacucho

- Ayacucho, Palmapampa, Vilscashuamán.

Departamento: Cajamarca

- Cajamarca, Jaén.

Departamento: Cusco

- Cusco, Kiriguetti, Kiteni, Las Malvinas, Nuevo Mundo, Patria, Timpia, Tangoshiari, Yauri.

Departamento: Huánuco

- Huánuco, Pueblo Libre de Codo, Tingo María.

Departamento: Ica

- Las Dunas, Nasca / María Reiche Neuman, Pisco.

Departamento: Junín

- Cutivereni, Jauja, Los Misioneros, Mazamari / Manuel Prado, Puerto Ocopa.

Departamento: La Libertad

- Chagual / Don Lucho, Chao, Huamachuco, Trujillo, Tulpo.

Departamento: Lambayeque

- Chiclayo.

Departamento: Lima - Callao

- Aeropuerto Internacional Jorge Chávez.

Departamento: Loreto

- Andoas, Bellavista, Buncuyo, Caballococha, Colonia Angamos, Contamana, El Estrecho, Iquitos, Orellana, Pampa Hermosa, Requena, San Lorenzo, Trompeteros / Corrientes, Yurimaguas.

Departamento: Madre de Dios

- Iñapari, Manú, Puerto Maldonado.

Departamento: Moquegua:

- Campamento Ilo, Cuajone / Botiflaca, Ilo.

Departamento: Pasco:

- Ciudad Constitución, Vicco.

Departamento: Piura:

- Piura, Talara.

Departamento: Puno

- Juliaca, San Rafael.

Departamento: San Martín

- Juanjuí, Moyobamba, Palmas del Espino, Rioja, Saposoa, Tarapoto, Tocache.

Departamento: Tacna

- Tacna, Toquepala.

Departamento: Tumbes

- Tumbes

Departamento: Ucayali

- Atalaya, Breu, Culina, Oventeni, Paititi, Pucallpa, Puerto Esperanza, San Marcos, Sepahua.

BASE DE OPERACIONES:

- Aeropuerto Internacional Jorge Chávez.

SUB-BASE DE OPERACIONES:

- Aeropuerto de Iquitos.
- Aeropuerto de Tarapoto.
- Aeropuerto de Pucallpa.
- Aeropuerto de Chichayo.

Artículo 2°.- Las aeronaves autorizadas a la compañía A&S AVIATION PACIFIC S.A.C. deben estar provistas de sus correspondientes Certificados



de Matrícula vigentes, expedidos - de ser el caso - por el Registro Público de Aeronaves de la Oficina Registral de Lima y Callao; de sus Certificados de Aeronavegabilidad vigentes, expedidos o convalidados por la Dirección General de Aeronáutica Civil; y, de la Póliza o Certificado de Seguros que cubran los riesgos derivados de su actividad aérea.

Artículo 3°.- La compañía A&S AVIATION PACIFIC S.A.C. está obligada a presentar a la Dirección General de Aeronáutica Civil, los informes y datos estadísticos que correspondan a su actividad, de acuerdo a los procedimientos que establece la Dirección General de Aeronáutica Civil.

Artículo 4°.- La compañía A&S AVIATION PACIFIC S.A.C. está obligada a establecer un Sistema de Radiocomunicación entre los puntos a operar, a fin de mantener la información sobre el tráfico aéreo que realizan sus aeronaves.

Artículo 5°.- La compañía A&S AVIATION PACIFIC S.A.C. empleará en su servicio, personal aeronáutico que cuente con su respectiva licencia y certificación de aptitud expedido o convalidados por la Dirección General de Aeronáutica Civil.

Artículo 6°.- La compañía A&S AVIATION PACIFIC S.A.C. podrá hacer uso de las instalaciones de los helipuertos, aeropuertos y/o aeródromos privados, previa autorización de sus propietarios y explotadores; y cuando corresponda, previa obtención de las autorizaciones gubernamentales especiales que exija la legislación nacional vigente.

Artículo 7°.- Las aeronaves de la compañía A&S AVIATION PACIFIC S.A.C. podrán operar en los helipuertos, aeropuertos y/o aeródromos cuyas alturas, longitudes de pista y resistencia, así como otras características derivadas de dichos helipuertos, aeropuertos y/o aeródromos, que se encuentran comprendidos en sus tablas de performance aprobadas por el fabricante y la autoridad correspondiente, así como en sus respectivas Especificaciones Técnicas de Operación.

Artículo 8°.- El presente Permiso de Operación será revocado cuando el peticionario incumpla las obligaciones contenidas en la presente Resolución o pierda alguna de las capacidades exigidas por la Ley N° 27261 - Ley de Aeronáutica Civil del Perú, su Reglamento; o renuncie, se suspenda o se revoque su respectivo Certificado de Explotador y Especificaciones Técnicas de Operación.

Artículo 9°.- Si la Administración verificase la existencia de fraude o falsedad en la documentación presentada o en las declaraciones hechas por el interesado, la Dirección General de Aeronáutica Civil procederá conforme a lo señalado en el Artículo 32.3 de la Ley del Procedimiento Administrativo General.

Artículo 10°.- La compañía A&S AVIATION PACIFIC S.A.C., deberá cumplir con la obligación de constituir la garantía global que señala el Artículo 93° de la Ley N° 27261, en los términos y condiciones que establece el Reglamento y dentro del plazo que señala el Artículo 201° de dicho dispositivo. El incumplimiento de esta obligación determinará la automática revocación del presente Permiso de Operación.

Artículo 11°.- La compañía A&S AVIATION PACIFIC S.A.C. deberá presentar cada año el Balance de Situación, el Estado de Ganancias y Pérdidas al 30 de junio y 31 de diciembre, y el Flujo de Caja proyectado para el año siguiente.

Artículo 12°.- La compañía A&S AVIATION PACIFIC S.A.C. deberá respetar la riqueza cultural, histórica y turística que sustenta la buena imagen del país.

Artículo 13°.- La Compañía A&S AVIATION PACIFIC S.A.C., dada la naturaleza de sus operaciones y aeronaves, podrá realizar actividades aéreas de acuerdo a lo señalado en el Artículo Primero de la presente Resolución, en zonas de operación conforme a lo dispuesto por el Artículo 16° de la Ley de Aeronáutica Civil, siempre que cuenten dichas operaciones con la autorización ante la Dirección de Seguridad Aeronáutica y la Dirección de

Certificaciones y Autorizaciones, conforme al artículo primero de la presente Resolución.

Artículo 14°.- El presente Permiso de Operación queda sujeto a la Ley de Aeronáutica Civil del Perú - Ley N° 27261, el Reglamento; y demás disposiciones legales vigentes; así como a las Directivas que dicte esta Dirección General.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAMON GAMARRA TRUJILLO
Director General de Aeronáutica Civil

788438-1

Autorizan a Angelus Producciones para funcionar como Escuela de Conductores Integrales y disponen su inscripción en el Registro Nacional de Escuelas de Conductores

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 1532-2012-MTC/15

Lima, 18 de abril de 2012

VISTOS:

Los Partes Diarios N° 022423 y 034034 presentados por la empresa denominada ANGELUS PRODUCCIONES S.A.C., y;

CONSIDERANDO:

Que, el Reglamento Nacional de Licencias de Conducir Vehículos Automotores y no Motorizados de Transporte Terrestre, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2008-MTC, en adelante El Reglamento, regula las condiciones, requisitos y procedimientos para la obtención de la autorización y funcionamiento de las Escuelas de Conductores, tal como lo dispone el artículo 43° que establece las condiciones de acceso, así como el artículo 51° que señala los requisitos documentales;

Que, mediante Parte Diario N° 022423 de fecha 22 de febrero de 2012, la empresa denominada ANGELUS PRODUCCIONES S.A.C. con R.U.C. N° 20513207868 en adelante La Empresa, presenta solicitud sobre autorización para funcionar como Escuela de Conductores Integrales; con el objetivo de impartir los conocimientos teóricos y prácticos requeridos para conducir vehículos motorizados de transporte terrestre, propugnando una formación orientada hacia la conducción responsable y segura a los postulantes a una licencia de conducir de la Clase A Categorías II y III y Clase B Categoría II-c; asimismo señala que también brindará el curso de Capacitación Anual para Transporte de Personas, Transporte de mercancías, Transporte Mixto; curso de Seguridad Vial y Sensibilización del Infractor y los cursos de reforzamiento para la revalidación de las licencias de conducir de la Clase A Categoría II y III;

Que, mediante Oficio N° 1691-2012-MTC/15.03 de fecha 05 de marzo de 2012, notificado el 06 de marzo del 2012, se comunicó a La Empresa las observaciones encontradas en su solicitud y se le concede un plazo de diez (10) días hábiles para subsanarlas;

Que, mediante Parte Diario 034034 de fecha 20 de marzo del 2012, La Empresa presenta diversa documentación en respuesta al oficio indicado en el considerando que antecede;

Que, el segundo párrafo del artículo 56° de El Reglamento, establece que previamente a la expedición de la resolución de autorización respectiva, la Dirección General de Transporte Terrestre realizará la inspección con el objeto de verificar el cumplimiento de las condiciones de acceso establecidas en El Reglamento;

Que, mediante el Informe N° 009-2012-MTC/15. heag de fecha 10 de abril de 2012, se remite el Acta de Inspección Ocular, de la cual se advierte que la inspección fue realizada en los locales propuestos por La Empresa donde el inspector concluye que cumple con lo establecido en el numeral 43.3 y 43.5 del Art. 43° del Decreto Supremo 040-2008-MTC y sus modificatorias;

Que, estando a lo opinado por la Dirección de Circulación y Seguridad Vial en el Informe N° 234-2012-MTC/15.03.A.LEGAL.rgy, resulta procedente emitir el acto administrativo correspondiente;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 040-2008-MTC - Reglamento Nacional de Licencias de Conducir Vehículos Automotores y no Motorizados de Transporte Terrestre; la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y la Ley N° 29370 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- AUTORIZAR a La Empresa denominada ANGELUS PRODUCCIONES S.A.C. para funcionar como Escuela de Conductores Integrales, con el objetivo de impartir los conocimientos teóricos – prácticos requeridos para conducir vehículos motorizados de transporte terrestre, propugnando una formación orientada hacia la conducción responsable y segura, a los postulantes para obtener una licencia de conducir de la Clase A Categorías II y III y Clase B Categoría II-c, así como los cursos de Capacitación Anual para Transporte de Personas, Transporte de mercancías, Transporte Mixto; curso de Seguridad Vial y Sensibilización del Infractor y los cursos de reforzamiento para la revalidación de las licencias de conducir de la Clase A Categoría II y III; en

FLOTA VEHICULAR:

N	Marca	Modelo	Clase	N° Chasis	N° de Motor	Año Fab.	Placa
1	NISSAN	BAYALFAB14FHA-J-Y	M1 AUTOMOVIL	3N1BDAB14V004300	GA16768550S	1997	C2D-567
2	HYUNDAI	H-1 M/BUS	M2 CAMIONETA RURAL	KMJWAH7HP9U148959	D4BH9007677	2009	B1Q-763
3	MITSUBISHI FUSO	MF 100	M3 OMNIBUS	FE659HU00375	4D34M58767	2009	A2X-722
4	VOLKSWAGEN	6.90P	N2 CAMION	V041072W	LD8733B252010P	1987	WO-6640
5	VOLVO	FMX 6X4R	N3 CAMION	YV2JS02D3BA715470	D13284869	2011	C7Z-918
6	BAJAJ	RE AUTORIKSHA TORITO 2T	VEH. AUT. MENOR	MD22407A2BWJ00686	24MBTJ17618	2010	B5-6782

HORARIO DE ATENCIÓN:

Lunes a Domingo de 07:00 a.m. a 10:00 p.m.

PROGRAMA DE ESTUDIOS:

Cursos generales:

- Enseñanza de las normas del Reglamento Nacional de Tránsito.
- Técnicas de conducción a la defensiva, lo que incluye las habilidades y destrezas necesarias para la conducción de un vehículo correspondiente a la licencia de conducir por la que va a optar el postulante, considerando las distintas condiciones en la que debe operar, tales como: clima, tipo de camino, geografía, entre otros aspectos.
- Funcionamiento y mantenimiento del vehículo motorizado que corresponda a la respectiva clasificación de licencia de conducir.
- Sensibilización sobre accidentes de tránsito, que debe de incluir la información estadística sobre accidentalidad, los daños que éstos ocasionan y la forma de prevenirlos así como la proyección filmica o documental de casos sobre accidentes de tránsito y sus secuelas.
- Primeros auxilios y protocolo de actuación en casos de accidente de tránsito.

consecuencia, procédase a su inscripción en el Registro Nacional de Escuelas de Conductores, en los siguientes términos:

Denominación de la Escuela : ANGELUS PRODUCCIONES S.A.C

Clase de Escuela: Escuela de Conductores Integrales

Ubicación del Establecimiento : OFICINAS ADMINISTRATIVAS, AULAS DE ENSEÑANZA, TALLER DE INSTRUCCIÓN TEÓRICO – PRÁCTICO DE MECÁNICA - ÁREA DE RECEPCIÓN E INFORMACIÓN

AV. CARLOS IZAGUIRRE MZ. B LOTE 11, PISO (1° Y 3°), URB. LAS PALMERAS, PRIMERA ETAPA (HOY CARLOS IZAGUIRRE N° 778), DISTRITO DE LOS OLIVOS, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA.

Aulas para la enseñanza teórica	Área del aula	Cantidad de alumnos que recibirán capacitación
Aula 1	19.12 m2	20
Aula 2	20.37 m2	20
Aula 3	19.59 m2	20

CIRCUITO DE MANEJO

CALLE LOS CEDROS S/N ALT. KM. 8.5 DE LA AV. VÍCTOR MALÁSQUEZ, ASOCIACIÓN DE VIVIENDA EL SOL, DISTRITO DE PACHACAMAC, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA.

Plazo de Autorización : Cinco (5) años, computados a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución Directoral en el Diario Oficial El Peruano.

- Mecánica automotriz básica.
- Normas sobre límites máximos permisibles de emisiones de gases contaminantes en vehículos.

Cursos específicos para realizar el servicio de transporte de personas:

- Urbanidad y trato con el usuario.
- Principios de Salud ocupacional aplicados al transporte.
- Enseñanza de las normas de seguridad y calidad que regulan la prestación del servicio de transporte de personas.
- Enseñanza de las normas sobre clasificación vehicular, características y requisitos técnicos vehiculares relativos a los vehículos del servicio de transporte de personas.
- Pesos y dimensiones vehiculares máximos permitidos para vehículos de transporte de personas, tolerancias en el pesaje, bonificaciones y régimen de infracciones y sanciones por excesos en los pesos y dimensiones vehiculares.
- Mecánica Automotriz avanzada según la categoría del vehículo que corresponda.
- Uso de la tecnología aplicable al transporte de personas.



Cursos específicos para realizar el transporte de mercancías:

- a) Urbanidad y trato con el público.
- b) Principios de salud ocupacional aplicados al transporte.
- c) Enseñanza de las normas que regulan la prestación de los servicios de transporte de mercancías.
- d) Enseñanza de las normas básicas sobre clasificación vehicular; así como características y requisitos técnicos vehiculares relativos a los vehículos del transporte de mercancías.
- e) Pesos y dimensiones vehiculares máximos permitidos para vehículos de transporte de mercancías, tolerancias en el pesaje, bonificaciones y régimen de infracciones y sanciones por excesos en los pesos y dimensiones vehiculares.
- f) Manejo correcto de la carga.
- g) Mecánica Automotriz avanzada según la categoría del vehículo que corresponda.
- h) Enseñanza de normas tributarias sobre el uso de la guía de remisión del transportista.
- i) Uso de tecnología aplicable al transporte de mercancías.

Artículo Segundo.- La Escuela de Conductores Integrales denominada ANGELUS PRODUCCIONES S.A.C. está obligada a actualizar permanentemente la información propia de sus operaciones, a informar sobre sus actividades y aplicar el Reglamento Nacional de Licencias de Conducir Vehículos Automotores y no Motorizados de Transporte Terrestre, y los dispositivos legales que se encuentren vigentes.

Artículo Tercero.- La Escuela de Conductores Integrales denominada ANGELUS PRODUCCIONES S.A.C. impartirá los cursos con la siguiente plana docente:

Cargo de Instrucción	Docente a cargo
Director	• Enrique Ernesto Alvarez Rodrich
Instructores Teóricos de Tránsito	• Rocio Carolina Figueroa Correa • Miguel Vicente Alarcón Quicaño • Armando Francisco Castro Fabián
Instructor Práctico de Manejo	• Rider Geisen Saavedra Saavedra
Instructores Teóricos - Práctico de Mecánica	• Eduardo Teodoro Flores Zavala • Jose Luis Haro Cabello
Instructor Teórico-Práctico en Primeros Auxilios	• Norman Yvan Santisteban Salazar
Psicóloga	• Yazmín Ericka Villalobos Cárdenas • Beatriz Erika Miraval Contreras

Artículo Cuarto.- La Escuela autorizada deberá colocar en un lugar visible dentro de su local una copia de la presente Resolución Directoral, debiendo iniciar el servicio dentro de

los sesenta (60) días calendario, computados a partir del día siguiente de la fecha de publicación de la presente Resolución Directoral en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo Quinto.- La Escuela autorizada deberá presentar:

- a) En un plazo no mayor de sesenta (60) días calendario de obtenida la autorización como Escuela de Conductores, su reglamento interno.
- b) En un plazo no mayor de treinta (30) días calendario de obtenida la autorización como Escuela de Conductores, presentará el original de la Carta Fianza Bancaria, conforme lo señala el numeral 43.6 del artículo 43° de El Reglamento, bajo sanción de declararse la nulidad de la Resolución Directoral de autorización.
- c) En un plazo no mayor de noventa (90) días calendario de publicada la Resolución Directoral que establece las características especiales del circuito donde se realizarán las prácticas de manejo, presentará copia de la Póliza de Seguros de Responsabilidad Civil extracontractual a favor de terceros, conforme lo señala el literal e) numeral 43.4 del artículo 43° de El Reglamento, bajo sanción de declararse la nulidad de la Resolución Directoral de autorización.

Artículo Sexto.- Disponer que ante el incumplimiento de las obligaciones administrativas por parte de la Escuela, del Representante Legal, y/o de cualquier miembro de su plana docente, se aplicarán las sanciones administrativas establecidas en el Cuadro de Tipificación, Calificación de Infracciones e Imposición de Sanciones correspondientes, con la subsiguiente declaración de suspensión o cancelación de la autorización, así como la ejecución de la Carta Fianza Bancaria emitida a favor de esta administración; sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que les pudiera corresponder.

Artículo Séptimo.- Remitir a la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías - SUTRAN, copia de la presente Resolución Directoral para las acciones de control conforme a su competencia; y encargar a la Dirección de Circulación y Seguridad Vial, la ejecución de la presente Resolución Directoral.

Artículo Octavo.- La presente Resolución Directoral surtirá efectos a partir del día siguiente de su publicación en el diario oficial El Peruano, siendo de cargo de la Escuela autorizada los gastos que origine su publicación. Asimismo, se publicará en la página web del Ministerio la presente Resolución y el horario propuesto por la Escuela de Conductores ANGELUS PRODUCCIONES S.A.C.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ LUIS QWISTGAARD SUÁREZ
Director General (e)
Dirección General de Transporte Terrestre

788992-1

El Peruano
DIARIO OFICIAL

**REQUISITO PARA PUBLICACIÓN DE
NORMAS LEGALES Y SENTENCIAS**

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Organismos constitucionales autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que para efectos de la publicación de sus disposiciones en general (normas legales, reglamentos jurídicos o administrativos, resoluciones administrativas, actos de administración, actos administrativos, etc) con o sin anexos, que contengan más de una página, se adjuntará un diskette, cd rom o USB en formato Word con su contenido o éste podrá ser remitido al correo electrónico normaslegales@editoraperu.com.pe.

LA DIRECCIÓN

VIVIENDA

Aprueban Manual de Operaciones del Programa Nacional de Saneamiento Rural**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 096-2012-VIVIENDA**

Lima, 22 de mayo de 2012

CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, de acuerdo con su Ley de Organización y Funciones, Ley N° 27792, formula, aprueba, dirige, ejecuta y supervisa las políticas de alcance nacional en materia de vivienda, urbanismo, construcción y saneamiento;

Que, mediante Decreto Supremo N° 002-2012-VIVIENDA, se creó el Programa Nacional de Saneamiento Rural, con el objeto de mejorar la calidad, ampliar la cobertura y promover el uso sostenible de los servicios de agua y saneamiento en las poblaciones rurales del país;

Que, la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo señalado en el considerando precedente, dispone que el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento aprobará mediante Resolución Ministerial, el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Saneamiento Rural;

Que, los artículos 4 y 36 de los Lineamientos para la elaboración y aprobación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF por parte de las Entidades de la Administración Pública, aprobado con Decreto Supremo N° 043-2006-PCM, establecen que los programas o proyectos contarán con un Manual de Operaciones en el que se consignará, entre otros, la descripción del Programa o Proyecto, el objetivo, la identificación de las entidades, órganos o unidades orgánicas ejecutoras que tienen responsabilidades respecto del mismo, organización, funciones y responsabilidades; así como, sus procesos de programación y aprobación de actividades, ejecución de recursos, proceso de coordinación desembolsos, según corresponda, y los procesos de supervisión, seguimiento y evaluación: supervisión técnica, informes (financieros, registros contables, de progreso), auditorías, inspección y supervisión, según corresponda;

De conformidad con la Ley N° 27792, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; el Decreto Supremo N° 002-2012-VIVIENDA, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; y el Decreto Supremo N° 043-2006-PCM, aprueba los Lineamientos para la elaboración y aprobación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Saneamiento Rural, cuyo texto forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial y consta de cuatro (04) Títulos, cuatro (04) Capítulos y un Anexo.

Artículo 2°.- Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial y del Manual de Operaciones del Programa Nacional de Saneamiento Rural y su Anexo que forma parte integrante de la misma, en el Portal Electrónico del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (www.vivienda.gob.pe), el mismo día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RENÉ CORNEJO DÍAZ
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

791646-1

ORGANISMOS EJECUTORES

**SERVICIO NACIONAL DE
CAPACITACION PARA
LA INDUSTRIA DE LA
CONSTRUCCION****Encargan funciones de Jefe de la Oficina de Secretaría General del SENCICO****RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA
N° 080-2012-02.00**

Lima, 9 de mayo de 2012

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 057-2012-02.00 del 26 de marzo del 2012, se encargó al Ing. Hernando David Carpio Montoya, las funciones y responsabilidades inherentes al cargo de Jefe de la Oficina de Secretaría General del SENCICO, Categoría J3, a partir del 26 de marzo de 2012, hasta que se designe el titular, sin perjuicio de continuar atendiendo su cargo de origen;

Que, el artículo 9° del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado por el Decreto Supremo N° 003-97-TR, establece que el empleador está facultado para introducir cambios o modificar turnos, días u horas de trabajo, así como la forma y modalidad de la prestación de las labores, dentro de criterios de razonabilidad y teniendo en cuenta las necesidades del centro de trabajo;

Que, de acuerdo a las facultades referidas en el considerando anterior, se ha visto por conveniente dar por concluida la encargatura del Ing. Hernando David Carpio Montoya, en el cargo de Jefe de la Oficina de Secretaría General del SENCICO, y continuar atendiendo su cargo de origen;

Que, a fin de garantizar la efectiva continuidad de las actividades del SENCICO, para el cumplimiento de sus fines, así como el óptimo desempeño de las funciones del cargo antes indicado, resulta necesario efectuar la acción de encargatura de dicho cargo de Jefe de la Oficina de la Secretaría General;

Que, el SENCICO ha contratado al Abogado Sergio Hermes Alván Cabanillas, bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, por Contrato Administrativo de Servicios N° 021-2012-VIVIENDA/SENCICO-07.04 de fecha 07 de mayo de 2012, el mismo tiene una vigencia desde el 09 de mayo hasta el 31 de diciembre de 2012, el cual tiene como objeto que se desempeñe de forma individual y subordinada como Abogado para la Oficina de Secretaría General;

Que, la contratación del Abogado Sergio Hermes Alván Cabanillas, está sujeta a un régimen especial, de acuerdo al artículo 11° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, aprobado mediante Decreto Supremo N° 075-2008-PCM modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, los trabajadores bajo contrato administrativo de servicios pueden, sin que implique la variación de la retribución o del plazo establecido en el contrato, ejercer la suplencia al interior de la entidad contratante o ser designados temporalmente, como directivo superior o empleado de confianza, observando las limitaciones establecidas en la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público;

Que, siendo ello así, resulta procedente encargar al Abogado Sergio Hermes Alván Cabanillas, las funciones y responsabilidades inherentes al cargo de



Jefe de la Oficina de la Secretaría General; debiendo tener en cuenta la vigencia del contrato antes indicado; así como lo dispuesto en el artículo 5º del Reglamento acotado en el considerando anterior, que establece que la duración del contrato administrativo de servicios, no puede ser mayor al periodo que corresponde al año fiscal respectivo dentro del cual se efectúa la contratación; pero que puede ser prorrogado o renovado cuantas veces considere la entidad contratante en función de sus necesidades;

Que, por Acuerdo N° 1037.05 del Consejo Directivo Nacional del SENCICO de fecha 21 de setiembre de 2011, establece que se le otorga al Presidente Ejecutivo del SENCICO, la facultad de designar, ratificar o remover al personal de confianza que específicamente lo califique en tal calidad el Reglamento de Organización y Funciones;

Que, el Artículo 33º del Estatuto del SENCICO, aprobado por Decreto Supremo N° 032-2001-MTC señala como función de la Presidencia Ejecutiva, entre otras, j) Expedir las disposiciones que estime necesarias para la buena marcha del SENCICO y n) Ejercer las demás atribuciones conferidas por Ley;

De conformidad con lo establecido al Decreto Legislativo N° 147 Ley de Organización y Funciones del Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción – SENCICO y el Decreto Supremo N° 032-2001-MTC, que aprueba el Estatuto del SENCICO; modificado por el Decreto Supremo N° 004-2006-VIVIENDA;

Con las visación, del Jefe del Departamento de Recursos Humanos (e), de la Gerente (e) de la Oficina de Administración y Finanzas, del Gerente (e) de la Oficina de Planificación y Presupuesto, de la Asesora Legal (e), y del Gerente General;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluida la encargatura del Ingeniero Hernando David Carpio Montoya, en el cargo de Jefe de la Oficina de Secretaría General del SENCICO, efectuada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 057-2012-02.00 del 26 de marzo del 2012, a partir del 09 de mayo de 2012, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo Segundo.- Encargar al Abogado Sergio Hermes Alván Cabanillas, Abogado de la Oficina de Secretaría General, las funciones y responsabilidades inherentes al cargo de Jefe de la Oficina de Secretaría General, Categoría J-3, a partir del 09 de mayo de 2012, hasta que se designe el titular, sin perjuicio de continuar atendiendo el objeto del Contrato Administrativo de Servicios N° 021-2012-VIVIENDA/SENCICO-07.04 de fecha 07 de mayo de 2012.

Artículo Tercero.- Encargar a la Gerencia General, en lo que le compete, el cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS MIGUEL IMAÑA RAMÍREZ ALZAMORA
Presidente Ejecutivo del SENCICO

790752-1

Designan Gerente Zonal Huancayo del SENCICO

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA
N° 083-2012-02.00

Lima, 16 de mayo del 2012

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 147- se aprueba la Ley de Organización y Funciones del Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción – SENCICO, considerando a esta entidad,

Institución Pública Descentralizada del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, con autonomía técnica, administrativa y económica, encargada de la formación, capacitación integral, calificación y certificación profesional de los trabajadores de la actividad de la construcción, en todos los niveles y de realizar las investigaciones y estudios necesarios para atender a sus fines;

Que, la Ley N° 27594 –Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de Funcionarios Públicos, establece en su artículo 3º que la designación de funcionarios en cargos de confianza distintos a los comprendidos en el artículo 1º de tal Ley se, efectúa mediante Resolución Ministerial o del Titular de Entidad correspondiente;

Que, de acuerdo a lo establecido en el literal d), del artículo 29º del Estatuto del SENCICO, aprobado por Decreto Supremo N° 032-2001-MTC, es atribución del Consejo Directivo Nacional del SENCICO, entre otras, la de designar, ratificar o remover al personal de confianza que específicamente lo califique en tal calidad el Reglamento de Organización y Funciones, así como fijar sus remuneraciones, con arreglo a los dispositivos legales vigentes a las que se sujeta el personal de la Institución y la disponibilidad presupuestal;

Que, de igual forma el literal a) del acotado artículo 29º establece como otra facultad del Consejo Directivo Nacional, la de delegar en la Presidencia Ejecutiva, Órgano, Funcionario o Empleado que se designe, las atribuciones que a su juicio considere conveniente;

Que, mediante Acuerdo N° 1037-05 adoptado en la Sesión N° 1037 de fecha 21 de setiembre de 2011, el Consejo Directivo Nacional delegó en el Presidente Ejecutivo del SENCICO, la facultad prevista en el inciso d) del artículo 29º del Estatuto antes acotado;

Que, se ha estimado por conveniente dar por concluida la designación del ingeniero Jesús Melchor Rodríguez Reaño, en el cargo de Gerente Zonal Huancayo del Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción - SENCICO, nivel D1 efectuada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 066-2011-02.00, y designar como titular en el cargo al arquitecto José Esteban Valenzuela Napanga;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27594, el Decreto Legislativo N° 147 Ley de Organización y Funciones del Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción – SENCICO y los literales c) y j) del artículo 33º del Estatuto de SENCICO, aprobado por Decreto Supremo N° 032-2001-MTC, y modificado por el Decreto Supremo N° 004-2006-VIVIENDA; respectivamente;

Con las visaciones del Jefe (e) del Departamento de Recursos Humanos, del Jefe (e) de la Oficina de Secretaría General, de la Gerente (e) de Administración y Finanzas, del Gerente (e) de Planificación y Presupuesto, de la Asesora Legal (e), y del Gerente General, y;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluida la Designación del ingeniero Jesús Melchor Rodríguez Reaño, en el cargo de confianza de Gerente Zonal Huancayo del Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción - SENCICO, Categoría D1, a partir del 16 de mayo del 2012.

Artículo Segundo.- Designar a partir del 16 de mayo del 2012, al arquitecto José Esteban Valenzuela Napanga, en el cargo de confianza de Gerente Zonal Huancayo del Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción – SENCICO, Categoría D1.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS MIGUEL IMAÑA RAMÍREZ ALZAMORA
Presidente Ejecutivo del SENCICO

790752-2



ORGANISMOS REGULADORES

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA

Dictan Mandato de Conexión a favor de Empresa Peruana de Aguas S.A. a fin de que la empresa SN Power S.A. permita conectarse a las instalaciones de la Subestación Malpaso en 50 KV

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN
EN ENERGÍA Y MINERÍA
OSINERGMIN N° 095-2012-OS/CD**

Lima, 17 de mayo de 2012

VISTA:

La solicitud formulada por la EMPRESA PERUANA DE AGUAS S.A. (en adelante EPASA) mediante documento de fecha 04 de abril de 2012, a fin que OSINERGMIN emita Mandato de Conexión para que la empresa SN POWER S.A. (en adelante SN POWER) permita que la Línea de Transmisión de 50 KV S.E. Malpaso - S.E. Huascacocha Planta de Bombeo (en adelante, LT Malpaso - Huascacocha) pueda interconectarse al SEIN a través de las instalaciones de transmisión de la Subestación Malpaso (en adelante, S.E. Malpaso).

CONSIDERANDO:

1. ANTECEDENTES

1.1 Mediante carta con registro OSINERGMIN N° 201200050953 de fecha 04.04.2012 dirigida a OSINERGMIN, EPASA solicita que se emita Mandato de Conexión a fin que SN POWER le permita conectarse a las instalaciones de la S.E. Malpaso, instalación de transmisión de titularidad de la empresa SN POWER. Asimismo, solicita se emita mandato provisional de conexión con anterioridad al vencimiento del plazo con que cuenta OSINERGMIN para resolver la solicitud.

1.2 Mediante Oficio N° 2505-2012-OS-GFE de fecha 10.04.2012 dirigido a SN POWER, OSINERGMIN le solicita su opinión respecto a la solicitud de Mandato de Conexión presentada por EPASA, conforme a lo establecido en la Resolución de Consejo Directivo N° 091-2003-OS/CD, "Procedimiento para fijar las condiciones de uso y acceso libre a los Sistemas de Transmisión y Distribución Eléctrica".

1.3 SN POWER, mediante documento recibido el 23.04.2012 dirigido a OSINERGMIN, responde a la solicitud de Mandato de Conexión presentada por EPASA.

2. ANÁLISIS

MARCO NORMATIVO

2.1 El artículo 33° y el inciso d) del artículo 34° del Decreto Ley N° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas, establecen el libre uso de las redes eléctricas de las empresas de Transmisión y Distribución respectivamente, dentro de los supuestos establecidos por la normativa y cumpliendo los requisitos correspondientes, consagrando el Principio de Libre Acceso a las Redes.

2.2 Asimismo, la Ley de Concesiones Eléctricas asegura el cumplimiento del Principio de Libre Acceso a las Redes, al señalar en su artículo 62° la competencia de OSINERGMIN para fijar las compensaciones por el uso de las redes del sistema secundario o del sistema de distribución y solucionar discrepancias que dificulten o limiten el acceso del usuario a las redes del sistema

secundario de transmisión y/o del sistema de distribución, siendo obligatorio su cumplimiento para las partes involucradas.

2.3 Es dentro de este marco normativo que OSINERGMIN, en uso de su función normativa, aprobó mediante Resolución de Consejo Directivo N° 091-2003-OS/CD, el "Procedimiento para fijar las condiciones de uso y acceso libre a los Sistemas de Transmisión y Distribución Eléctrica" (en adelante Procedimiento de Libre Acceso), el que busca evitar condiciones discriminatorias de acceso y uso de las redes y, por tanto, asegurar que el acceso a ellas se dé en condiciones de libre mercado. Asimismo, implementó un procedimiento para que OSINERGMIN en uso de su función normativa y en caso las partes no lleguen a un acuerdo, emita un Mandato de Conexión, el cual establecerá las condiciones de acceso a las redes.

SOBRE LA SOLICITUD DE MANDATO DE CONEXIÓN DE EPASA

2.4 EPASA señala que el 17.01.2009 se suscribió el Contrato de Concesión para el Diseño, Construcción, Operación y Mantenimiento de la Obra de Trasvase del Proyecto de Derivación Huascacocha - Rimac, que proyectó la construcción y equipamiento de una Planta de Bombeo de 4 MW, ubicada en la zona de Cashapampa. Agrega que mediante Resolución Suprema N° 003-2011-EM del 06.01.2011, se le otorgó concesión definitiva para la LT Malpaso - Huascacocha, ubicada en la región Junín, provincia de Yauli y cruza los distritos de Santa Bárbara de Carhuacayán, Marcapomacocha, Morococha y Paccha.

2.5 En tal sentido, explica que la LT Malpaso - Huascacocha se interconectará al SEIN por medio de la S.E. Malpaso, instalación de transmisión de titularidad de la empresa SN POWER, empleándose los servicios de Constructora OAS Ltda. Sucursal del Perú para la ejecución de las obras del proyecto de derivación. En consecuencia, informa que Constructora OAS Ltda. Sucursal del Perú mediante carta s/n recibida por SN POWER el 16.06.2011, solicitó autoricen a su personal a ingresar a las instalaciones a fin poder iniciar los trabajos de ampliación de la S.E. Malpaso. Agrega que ante la falta de respuesta, mediante carta N° 156-2011-OAS-H y carta s/n recibida por SN POWER el 07.03.2012 reiteró el pedido.

2.6 Posteriormente, precisa que mediante carta N° 038-2012-EPASA de fecha 22.03.2012 solicitó a SN POWER le permita conectarse a las instalaciones de la S.E. Malpaso, otorgando autorización para dar inicio a los trabajos de ampliación necesarios para la conexión de la LT Malpaso - Huascacocha. Añade que la planta de bombeo requiere un abastecimiento de energía de 4 MW, contando el sistema proyectado con una tensión de 50 KV, que parte de las instalaciones de la S.E. Malpaso y llega a la S.E. Huascacocha, donde un transformador de potencia de 7.50 MW reduce la tensión de 50 KV a 4.16 KV.

2.7 Al respecto, informa que mediante carta N° D/DP/049-2010 el COES-SINAC aprobó el estudio pre - operativo de la Planta de Bombeo de EPASA, tramitando actualmente ante el COES-SINAC el estudio operativo de la LT Malpaso-Huascacocha, habiendo subsanado las observaciones efectuadas por el COES-SINAC. Adiciona que cuenta con los Estudios de Coordinación de Protecciones y Flujo de Potencia y Cortocircuito de febrero de 2012, los cuales refuerzan la viabilidad técnica de la implementación de la LT Malpaso - Huascacocha.

2.8 Finalmente, ante la falta de respuesta de SN POWER y la viabilidad técnica de la conexión de la LT Malpaso - Huascacocha al SEIN a través de las instalaciones de la S.E. Malpaso, sostiene que corresponde emitir el Mandato de Conexión solicitado.

SOBRE LA RESPUESTA DE SN POWER

2.9 SN POWER señala que conforme con lo establecido en el "Procedimiento para Fijar las Condiciones de Uso y Acceso Libre a los Sistemas de Transmisión y Distribución Eléctrica", aprobado por Resolución N° 091-2003-OS/CD, una solicitud de mandato de conexión debe cumplir con los siguientes requisitos: i) las instalaciones deben encontrarse sujetas a la regla de acceso abierto prevista por la regulación sectorial;

ii) debe existir una negativa de acceso que justifique la intervención del regulador; y, iii) la negativa de acceso debe ser injustificada, para lo cual OSINERGMIN debe verificar la factibilidad técnica de la conexión y para ello debe considerar el pronunciamiento del COES respecto de los estudios de pre-operatividad y operatividad.

2.10 En tal sentido, manifiesta que mediante Carta N° 038-2012-EPASA de fecha 22.03.2012 y recibida el 26.03.2012 recién se inició el procedimiento administrativo de solicitud de conexión, no habiendo transcurrido aún el plazo legal para que la empresa se pronuncie sobre la solicitud de conexión expresa realizada por EPASA, habiendo incluso coordinado una reunión de trabajo vinculada al proceso de conexión, encontrándose en la fase de coordinación de la conexión. Agrega que las cartas s/n recibida el 16.06.2011, N° 156-2011-OAS-H y carta s/n recibida el 07.03.2012, no pueden ser consideradas como solicitudes de conexión hechas en el marco del procedimiento administrativo, puesto que no contienen la información mínima requerida y fueron contestadas mediante carta N° SNPP-GC-664-2011 del 08.08.2011, N° SNPP-GC-900-2011 del 20.10.2011 y correo electrónico del 13.03.2012.

2.11 Por otra parte, informa que la solicitud de aprobación de los estudios de pre-operatividad recién fue puesta en consideración de SN POWER mediante carta N° COES/D/DP-305-2012 de fecha 10.04.2012, recibida el 11.04.2012, otorgándose un plazo de 10 días hábiles para analizar la disponibilidad y factibilidad técnica de la solicitud de conexión y, en base a ello, emitir la conformidad del respectivo estudio de pre-operatividad. Añade que el estudio de operatividad también debe ser trasladado a SN POWER, a fin que emita su opinión y el COES luego emita su conformidad.

2.12 Finalmente, argumenta que aún en el supuesto negado que OSINERGMIN pueda considerar que existió una negativa por parte de SN POWER para atender la solicitud de conexión de EPASA, a la fecha la solicitud no resulta técnicamente viable, puesto que no se ha establecido de forma indubitable la viabilidad técnica de la conexión solicitada.

ANÁLISIS SOBRE LA SOLICITUD DE MANDATO DE CONEXIÓN

SOBRE EL TIPO DE INSTALACIÓN Y LA CAPACIDAD DE CONEXIÓN

2.13 A fin de analizar la solicitud de Mandato de Conexión presentada por EPASA, primero debe determinarse si el acceso solicitado recae sobre el obligado al Libre Acceso y sobre una instalación sobre la que existen tales obligaciones.

2.14 Sobre este punto, debemos considerar que las obligaciones de Libre Acceso se encuentran señaladas en el artículo 33°, artículo 34° inciso d) y artículo 62° de la Ley de Concesiones Eléctricas. Asimismo, en el caso de los nuevos Sistemas de Transmisión establecidos en el artículo 20° de la Ley N° 28832, "Ley para Asegurar el Desarrollo Eficiente de la Generación Eléctrica", las reglas de libre acceso solo tienen una excepción, de acuerdo a lo dispuesto por el numeral 11.1 del artículo 11° del Reglamento de Transmisión, aprobado por Decreto Supremo N° 027-2007-EM, en el que se señala que el acceso a redes para el Sistema Complementario de Transmisión se brindará "hasta el límite de la Capacidad Disponible de dichas instalaciones", aceptándose solo para este tipo de Sistema la posibilidad de reservar capacidad de transmisión.

2.15 Al respecto, de acuerdo a la solicitud de Mandato de Conexión bajo análisis, las instalaciones en cuestión pertenecen al Sistema Secundario de Transmisión, por lo que corresponde aplicar las reglas establecidas por el artículo 33° de la Ley de Concesiones Eléctricas, esto es, para Sistemas de Transmisión Eléctrica.

2.16 En ese sentido, dado que la instalación (S.E. Malpaso) sobre la que recae la solicitud, es de propiedad de SN POWER y que esta es parte del Sistema Secundario de Transmisión y, por ende, se encuentra dentro de los alcances del artículo 62° y artículo 33° de la Ley de Concesiones Eléctricas, corresponde determinar si ha existido negativa de acceso a EPASA y si ésta se encuentra justificada o no.

SOBRE EL REQUERIMIENTO PREVIO DE CONEXIÓN DE EPASA Y LA NEGATIVA DE SN POWER

2.17 En este punto, se debe resaltar que el requerimiento de la norma sobre la existencia de una solicitud previa para poder acceder al Procedimiento de Mandato de Conexión, tiene como finalidad asegurar que exista conocimiento pleno de parte del obligado (titular de la red) sobre el interés del solicitante en tener acceso a sus instalaciones, a fin que estos tengan la oportunidad de llegar a un acuerdo sobre este punto antes de acudir ante este Organismo Regulador (vía la solicitud de Mandato de Conexión).

2.18 Al respecto, debemos señalar que la propia empresa SN POWER ha reconocido en su documento de fecha 23 de abril de 2012, la existencia de los documentos N° 2011-OAS-H de fecha 16 de junio de 2011 y N° 156-2011-OAS-H de fecha 10 de octubre de 2011, en los cuales la Constructora OAS, por encargo de EPASA solicita el acceso a sus redes para iniciar los trabajos de conexión respectivos. Asimismo, la existencia de los documentos N° 2012-EPASA de fecha 05 de marzo de 2012 y N° 038-2012-EPASA de fecha 22 de marzo de 2012 demuestran que EPASA insistió en solicitar tener acceso a las instalaciones de SN POWER, pero sin éxito alguno.

2.19 Por tanto, de acuerdo a los citados documentos SN POWER no puede desconocer los requerimientos iniciales de junio y octubre de 2011, en tanto conocía que se estaba realizando a nombre de EPASA, por lo que se concluye que existió un requerimiento de acceso a las redes de SN POWER con anterioridad al inicio del procedimiento de solicitud de Mandato de Conexión.

2.20 Con respecto al argumento de SN POWER sobre que actualmente vienen negociando con EPASA la conexión solicitada, se debe precisar que aun después de iniciado un procedimiento de solicitud de Mandato de Conexión, las partes puedan llegar a un acuerdo para la conexión misma, lo cual solo tendría como consecuencia la substracción del objeto materia del correspondiente procedimiento. En efecto, los procedimientos trilaterales como el del presente caso, tiene como objetivo inmediato resolver una controversia entre dos partes y como objetivo mediato llegar a una paz social, por lo que es aceptable que esta pueda lograrse a través de un acuerdo fuera del mismo procedimiento trilateral. En ese sentido, es perfectamente válido que puedan continuarse las negociaciones entre las partes, a pesar que ambos aceptan participar del procedimiento trilateral, considerando que son ambos y no solo uno de ellos los que están de acuerdo en continuar con tal negociación.

2.21 De otro lado, el Procedimiento de Libre Acceso no establece expresamente los requisitos documentarios exigidos por SN POWER a presentar para casos como este, por lo que la solicitante sólo se acogió a las disposiciones del numeral 7.1. del citado procedimiento. Esto es concordante con el mismo numeral 9.1. del citado Procedimiento, que exige la existencia de un requerimiento previo de conexión, antes de solicitar el Mandato de Conexión.

2.22 En ese sentido, se concluye que la empresa SN POWER conoció del requerimiento de EPASA desde junio de 2011, por lo que queda acreditado que hubo una solicitud reiterada para la conexión.

2.23 No obstante lo expuesto, debemos determinar si al momento de presentar EPASA la solicitud de Mandato de Conexión, existía negativa injustificada de SN POWER, considerando los requerimientos técnicos que esta exigía.

2.24 Al respecto, de la documentación presentada por SN POWER se desprende que las dilaciones en las negociaciones con EPASA se basaban en la factibilidad técnica del proyecto que exigía la titular de las redes y que, por ello, la citada empresa se negaba a brindar el acceso solicitado. En efecto, SN POWER señala como argumento para no otorgar el acceso, el hecho que no existía un pronunciamiento del COES sobre la viabilidad técnica de la conexión solicitada por EPASA. Asimismo, estas demoras traen como consecuencia los retrasos de los compromisos que EPASA tiene de acuerdo al contrato de concesión definitiva de transmisión para desarrollar esta actividad en la Línea de Transmisión en 50 KV SE



Malpaso – SE Huascacocha, suscrito con el Estado Peruano y que fuera otorgada mediante Resolución Suprema N° 003-2011-EM. Cabe indicar que actualmente la línea de transmisión tiene un avance de construcción del 95%.

2.25 Sobre el particular, se debe considerar que de acuerdo al numeral 1.10 del Reglamento de Transmisión, aprobado por Decreto Supremo N° 027-2007-EM, el estudio de pre-operatividad es el que determina el impacto y viabilidad técnica de una nueva instalación en la operación del SEIN y este fue aprobado por el COES mediante carta N° COES/D/DP-049-2010 con fecha 30 de marzo de 2010. De esto se determina que el proyecto de EPASA era totalmente viable técnicamente y, por ende, que las observaciones de SN POWER que en su oportunidad realizó sobre este punto carecían de sustento técnico, por lo que se concluye que las dilaciones de la titular de la red se constituyen como una negativa injustificada. Esto es independiente de lo señalado por la empresa respecto a las comunicaciones posteriores entre SN POWER y el COES, dado que esto no desconoce lo establecido por este último (COES) a EPASA en la carta N° COES/D/DP-049-2010 de fecha 30 de marzo de 2010.

SOBRE LA CAPACIDAD DISPONIBLE DE LA S.E. MALPASO Y LOS REQUERIMIENTOS TÉCNICOS PARA LA CONEXIÓN

2.26 Respecto a la capacidad de la SE Malpaso, se debe precisar que de acuerdo a la documentación presentada ante este Organismo, como lo es la Carta N° COES/D/DP-049-2010 de fecha 30 de marzo de 2010 señalada en el numeral precedente, se concluye que la instalación SE Malpaso de propiedad de SN POWER tiene Capacidad Disponible para atender la demanda solicitada por EPASA (5 MW). En efecto, esto se debe a que la C.H. Malpaso entregará 5MW al sistema (SEIN) a través de la conexión de EPASA.

2.27 Finalmente, a fin de poder garantizar la confiabilidad y seguridad del SEIN y de las instalaciones de SN POWER, sin perjudicar a los usuarios asociados a estas instalaciones, corresponde que los nuevos equipos a ser incorporados por el solicitante EPASA a la instalación de la SE Malpaso en 50 KV, tengan las características técnicas similares y/o superiores a las existentes en la instalación a fin de garantizar la confiabilidad y disponibilidad de esta, y deberán contar con la conformidad del operador SN POWER. Asimismo, el nuevo proyecto deberá estar sustentado técnicamente y deberá incluir (entre otros) plazo y cronograma de ejecución de éste, y deberá tener la conformidad del Titular.

2.28 Considerando lo expuesto, se concluye que es técnica y legalmente factible la conexión solicitada por EPASA a la SE Malpaso en 50 KV (de propiedad de SN POWER), por lo que corresponde dictar Mandato de Conexión, siempre y cuando dicha conexión se realice cumpliendo con las características técnicas similares y/o superiores a las existentes en la instalación, y cuente con la conformidad del operador (SN POWER).

De conformidad con lo establecido en el artículo 3° inciso c) de la Ley N° 27332, modificado por la Ley N° 27631, el artículo 21° y el artículo 52° inciso n) del Decreto Supremo N° 054-2001-PCM; el artículo 33° y el artículo 34° inciso d) del Decreto Ley N° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas, y la Resolución de Consejo Directivo N° 091-2003-OS/CD.

Con la opinión favorable de la Gerencia de Fiscalización Eléctrica, la Gerencia Legal y de la Gerencia General;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Dictar Mandato de Conexión a favor de la empresa EMPRESA PERUANA DE AGUAS S.A. - a fin de que la empresa SN POWER S.A. – permita conectarse a las instalaciones de la Subestación Malpaso en 50 KV, garantizándose que las condiciones del servicio en cuanto a su continuidad y calidad estén acordes con lo establecido por la normativa vigente y considerando que la referida conexión cumpla con las características técnicas similares y/o superiores a los existentes en la instalación, y con la conformidad de SN POWER, de acuerdo con lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Disponer que la empresa SN POWER S.A. informe del cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Fiscalización Eléctrica en un plazo no mayor de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente Resolución.

Artículo 3°.- El incumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución constituirá infracción sancionable de acuerdo a la Escala de Multas y Sanciones de OSINERGMIN.

Artículo 4°.- Publicar la presente Resolución en el Diario Oficial “El Peruano”, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 9.2 de la Resolución de Consejo Directivo N° 091-2003-OS/CD.

JESÚS TAMAYO PACHECO
Presidente del Consejo Directivo
OSINERGMIN

791829-1

ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

Aprueban disposiciones para la declaración y pago trimestral de la Regalía Minera, el Impuesto Especial a la Minería y el Gravamen Especial a la Minería

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 110-2012/SUNAT

Lima, 22 de mayo de 2012

CONSIDERANDO:

Que mediante las Leyes N°s 29788, 29789 y 29790 se modifica la Ley N° 28258 que estableció la Regalía Minera, se crea el Impuesto Especial a la Minería y se establece el marco legal del Gravamen Especial a la Minería, respectivamente;

Que de conformidad con los artículos 2°, 3 y 4° de la Ley N° 28258, la regalía minera nace al cierre de cada uno de los trimestres calendarios siguientes: enero-marzo, abril-junio, julio-setiembre y octubre-diciembre; se calcula sobre la utilidad operativa trimestral de los sujetos de la actividad minera; y se determina aplicando sobre dicha utilidad la tasa efectiva conforme a lo señalado en el Anexo de dicha ley; siendo el importe a pagar por el mencionado concepto el mayor monto que resulte de comparar el resultado de la aplicación de la referida tasa efectiva sobre la utilidad operativa trimestral y el uno por ciento de los ingresos generados por las ventas realizadas en el trimestre calendario;

Que el artículo 6° de la ley antes citada, establece que los sujetos de la actividad minera tienen la obligación de presentar la declaración y efectuar el pago de la regalía minera correspondiente a cada trimestre, dentro de los últimos doce días hábiles del segundo mes siguiente a su nacimiento, en la forma y condiciones que establezca la SUNAT; y que dicha declaración deberá contener la determinación de la base de cálculo de la regalía minera.

Que, asimismo, el artículo 8° de la Ley N° 28258 establece los porcentajes de distribución de la regalía minera, y fija el plazo en el cual el Ministerio de Economía y Finanzas, distribuirá lo efectivamente pagado con los recursos de la regalía minera; y el artículo 6° del Reglamento de la Ley N° 28258, aprobado por el Decreto Supremo N° 157-2004-EF y normas modificatorias, establece que para efecto de la distribución de la regalía

minera, a ser realizada a nivel de unidades de producción, cada sujeto de la actividad minera deberá declarar por los trimestres enero-marzo, abril-junio, julio-setiembre y octubre-diciembre, en los medios, condiciones, forma, lugares y plazos que determine la SUNAT, la base de la referencia, de acuerdo a lo que señala el numeral 6.1 de este artículo;

Que, por su parte, los artículos 3º, 4º y 5º de la Ley Nº 29789 disponen que la obligación del pago del Impuesto Especial a la Minería nace al cierre de cada uno de los trimestres calendarios siguientes: enero-marzo, abril-junio, julio-setiembre y octubre-diciembre; que su base imponible es la utilidad operativa trimestral de los sujetos de la actividad minera; y que se determina trimestralmente aplicando sobre dicha utilidad la tasa efectiva conforme a lo señalado en el Anexo de dicha ley;

Que el artículo 6º de la referida ley establece que los sujetos de la actividad minera tienen la obligación de presentar la declaración y efectuar el pago del Impuesto correspondiente a cada trimestre, dentro de los últimos doce días hábiles del segundo mes siguiente a su nacimiento, en la forma y condiciones que establezca la SUNAT; y que dicha declaración deberá contener la determinación de la base imponible del Impuesto;

Que, de otro lado, los artículos 2º y 3º de la Ley Nº 29790 prevén que el Gravamen Especial a la Minería es de periodicidad trimestral y nace al cierre de cada trimestre; que es el resultado de aplicar sobre la utilidad operativa trimestral de los sujetos de la actividad minera, la tasa efectiva conforme a lo señalado en su Anexo II; y que para su determinación se descuentan los montos que se paguen por concepto de la regalía minera establecida en la Ley Nº 28258, Ley de Regalía Minera, y la regalía contractual minera, que venzan con posterioridad a la suscripción del convenio;

Que, por su parte, el artículo 6º de la Ley Nº 29790 dispone que los sujetos de la actividad minera presentarán la declaración y efectuarán el pago del Gravamen en la forma, plazo y condiciones que establezca el Reglamento; y que el numeral 7.1 del artículo 7º del Decreto Supremo Nº 173-2011-EF, Reglamento de dicha ley, establece que los sujetos de la actividad minera deberán presentar una declaración jurada trimestral dentro de los últimos doce días hábiles del segundo mes siguiente a la generación de la obligación, en los medios, condiciones, forma, lugares y plazos que determine la SUNAT;

Que para efecto de la aprobación de estas disposiciones debe tenerse en cuenta además que el artículo 88º del Texto Único Ordenado (TUO) del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo Nº 135-99-EF y normas modificatorias establece que la declaración tributaria es la manifestación de hechos comunicados a la Administración Tributaria en la forma y lugar establecidos por ley, reglamento, resolución de superintendencia o norma de rango similar y regula la presentación de las declaraciones sustitutorias y rectificatorias; siendo que la referida norma también resulta de aplicación a la Regalía Minera y al Gravamen Especial a la Minería en virtud de lo dispuesto en el artículo 3º de la Ley Nº 28969 y en el artículo 5º de la Ley Nº 29790, respectivamente;

Que el artículo 29º de dicho código dispone que el pago de la deuda tributaria (que incluye a las multas), se efectuará en la forma que señala la ley, o en su defecto, el reglamento, y a falta de éstos, la resolución de la Administración Tributaria; y que el lugar de pago será aquel que esta señale mediante resolución de superintendencia o norma de rango similar;

Que el artículo 1º de la Ley Nº 28969 señala que el objeto de la misma es lograr una administración eficiente de la Regalía Minera y que para tal efecto, se establece complementariamente la forma en la que la SUNAT ejercerá las funciones asociadas con el pago de dicho concepto, tales como, entre otros, la administración de infracciones y sanciones; y que la primera disposición complementaria final de la misma ley, faculta a la SUNAT a emitir las normas que resulten necesarias para la mejor aplicación de lo dispuesto en dicha ley; lo cual también resulta de aplicación respecto del Gravamen Especial a la Minería en virtud de lo establecido en el artículo 5º de la Ley Nº 29790;

Que al amparo del numeral 3.2 del artículo 14º del Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de proyectos normativos y difusión de normas legales de carácter general, aprobado por el Decreto Supremo Nº 001-2009-JUS y norma modificatoria, no se prepublica la presente resolución por considerar que ello sería innecesario pues únicamente se está aprobando las disposiciones para la declaración y pago trimestral de la Regalía Minera, el Impuesto Especial a la Minería y el Gravamen Especial a la Minería, así como para el pago de las multas por infracciones vinculadas a tales conceptos, recogiendo disposiciones del Código Tributario y la Ley Nº 28969, así como de las Leyes Nºs 29788, 29789 y 29790 y sus normas reglamentarias;

En uso de las facultades conferidas por los artículos 29º y 88º del TUO del Código Tributario, el artículo 6º de las Leyes Nºs 28258, 29789 y 29790, el artículo 5º de esta última y la primera disposición complementaria final de la Ley Nº 28969, el artículo 7º del Decreto Supremo Nº 173-2011-EF, así como en el artículo 5º de la Ley Nº 29816, el artículo 11º del Decreto Legislativo Nº 501 y los incisos q) y u) del artículo 19º del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por Decreto Supremo Nº 115-2002-PCM;

SE RESUELVE:

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º.- DEFINICIONES

Para efecto de la presente resolución, se entenderá por:

- | | |
|---|--|
| a) Clave SOL | : Al texto conformado por números y letras de conocimiento exclusivo del usuario, que asociado al Código de Usuario, otorga privacidad en el acceso a SUNAT Operaciones en Línea. |
| b) Código de Usuario | : Al texto conformado por números y letras que permite identificar al usuario que ingresa a SUNAT Operaciones en Línea. |
| c) Declaración Informativa – Regalía Minera | : A la declaración informativa y base de referencia para la distribución de la Regalía Minera, a que se refiere el artículo 6º del Reglamento de la Ley Nº 28258, aprobado por Decreto Supremo Nº 157-2004-EF y normas modificatorias. |
| d) Declaración y pago trimestral de la Regalía Minera | : A la declaración jurada y pago trimestral de la Regalía Minera, a que se refiere el artículo 6º de la Ley Nº 28258. |
| e) Declaración y pago trimestral del Gravamen | : A la declaración jurada y pago trimestral del Gravamen Especial a la Minería, a que se refiere el artículo 6º de la Ley Nº 29790 y el artículo 7º del Decreto Supremo Nº 173-2011-EF. |
| f) Declaración y pago trimestral del Impuesto | : A la declaración jurada y pago trimestral del Impuesto Especial a la Minería, a que se refiere el artículo 6º de la Ley Nº 29789. |



- g) Gravamen : Al Gravamen Especial a la Minería establecido por la Ley N° 29790.
- h) Impuesto : Al Impuesto Especial a la Minería establecido por la Ley N° 29789.
- i) PDT : Al Programa de Declaración Telemática que es el medio informático desarrollado por la SUNAT para elaborar declaraciones.
- j) Regalía Minera : A la Regalía Minera establecida por la Ley N° 28258 y normas modificatorias.
- k) RUC : Al Registro Único de Contribuyentes regulado por el Decreto Legislativo N° 943.
- l) Sujetos de la actividad minera : A los sujetos que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 6° de las Leyes N.ºs 28258, 29789 y 29790, y el artículo 7° del Decreto Supremo N° 173-2011-EF, tienen la obligación de efectuar la declaración y/o pago trimestral de la Regalía Minera, del Impuesto y del Gravamen.
- m) SUNAT : A la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria.
- n) SUNAT Operaciones en Línea : Al sistema informático disponible en la Internet que permite realizar operaciones en forma telemática entre el usuario y la SUNAT.
- o) SUNAT Virtual : Al Portal de la SUNAT en la Internet, cuya dirección electrónica es <http://www.sunat.gob.pe>.

Artículo 2°.- FINALIDAD

La presente resolución tiene por finalidad dictar las normas necesarias para que los sujetos de la actividad minera cumplan con la declaración y pago trimestral de la Regalía Minera, el Impuesto y el Gravamen de los trimestres calendarios enero – marzo, abril – junio, julio – setiembre y octubre – diciembre, correspondientes al ejercicio 2012 en adelante; y el pago de las multas por infracciones vinculadas a tales conceptos.

Artículo 3°.- APROBACIÓN DEL FORMULARIO VIRTUAL N° 699 – PDT RÉGIMEN MINERO – VERSIÓN 1.0

Apruébase el Formulario Virtual N° 699 – PDT Régimen Minero – versión 1.0, el cual estará disponible en SUNAT Virtual a partir del 24 de mayo de 2012.

La SUNAT, a través de sus dependencias y Centros de Servicios al Contribuyente, facilitará la obtención del indicado PDT a aquellos contribuyentes que no tuvieran acceso a internet, para lo cual estos deberán proporcionar el (los) medio (s) magnéticos (s) que sea (n) necesario (s).

Artículo 4°.- CONCEPTOS A SER DECLARADOS EN EL FORMULARIO VIRTUAL N° 699 – PDT RÉGIMEN MINERO – VERSIÓN 1.0

El Formulario Virtual N° 699 – PDT Régimen Minero – versión 1.0 deberá ser utilizado para la declaración trimestral de los siguientes conceptos, correspondientes al primer trimestre de 2012 en adelante:

- a) Regalía Minera – Ley N° 29788.

Dicha declaración deberá contener la Declaración Informativa – Regalía Minera, para lo cual los sujetos de la actividad minera deberán descargar previamente un archivo que contiene información de sus Unidades de Producción.

La descarga del referido archivo se realizará desde SUNAT Virtual, para lo cual dichos sujetos ingresarán a SUNAT Operaciones en Línea con su Código de Usuario y Clave SOL, y seleccionarán la opción “Descarga de Unidad de Producción – Trimestral”.

El archivo a que se refieren los párrafos precedentes contiene la información relativa a:

- (i) El número de RUC.
- (ii) El período.
- (iii) El código de la Unidad de Producción.
- (iv) La descripción de la Unidad de Producción.
- (v) El código de la concesión.
- (vi) La descripción de la concesión.

Los sujetos de la actividad minera que no encuentren información respecto a sus Unidades de Producción, deberán solicitar al Ministerio de Energía y Minas la actualización o la regularización de sus concesiones mineras, con el fin que dicho Ministerio autorice la actualización de la referida información en SUNAT Virtual.

- b) Impuesto Especial a la Minería.

- c) Gravamen Especial a la Minería.

La declaración y determinación de cada uno de los conceptos antes mencionados constituyen obligaciones independientes entre sí y sólo se considerará presentada la declaración de aquel concepto respecto del cual se consigne información.

El formulario a que se refiere el presente artículo también será utilizado para presentar las declaraciones sustitutorias y rectificatorias correspondientes, para lo cual deberán ingresarse nuevamente todos los datos del concepto cuya declaración se sustituye o rectifica, inclusive aquella información que no se desea sustituir o rectificar.

Podrá sustituirse o rectificarse más de un concepto a la vez.

Artículo 5°.- LUGARES PARA PRESENTAR LA DECLARACIÓN Y EFECTUAR EL PAGO TRIMESTRAL DE LA REGALÍA MINERA, DEL IMPUESTO Y DEL GRAVAMEN

Los lugares para presentar la declaración y efectuar el pago trimestral de la Regalía Minera, el Impuesto y el Gravamen son los siguientes:

a) Tratándose de Principales Contribuyentes, en los lugares fijados por la SUNAT para efectuar la declaración y pago de sus obligaciones tributarias o a través de SUNAT Virtual.

b) Tratándose de Medianos y Pequeños Contribuyentes, en las sucursales o agencias bancarias autorizadas a recibir el mencionado formulario y pago o a través de SUNAT Virtual.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, si es que el importe total a pagar de la declaración de la Regalía Minera, el Impuesto y el Gravamen fuese igual a cero, esta se presentará solo a través de SUNAT Virtual.

Para efecto de lo dispuesto en el presente artículo, la presentación del Formulario Virtual N° 699 – PDT Régimen Minero – versión 1.0 podrá realizarse a partir del 24 de mayo de 2012, salvo cuando los Medianos y Pequeños Contribuyentes presenten dicho formulario en las sucursales o agencias bancarias autorizadas a recibir el mismo, en cuyo caso dicha presentación podrá efectuarse a partir del 29 de mayo de 2012.

Artículo 6°.- INDICACIÓN DE LOS PERIODOS Y LOS CONCEPTOS POR LOS QUE SE EFECTÚA LA DECLARACIÓN Y EL PAGO TRIMESTRAL DE LA REGALÍA MINERA, EL IMPUESTO Y EL GRAVAMEN

Los sujetos de la actividad minera deberán consignar el año y trimestre al que corresponde la declaración y

pago trimestral de la Regalía Minera, el Impuesto y el Gravamen. Para designar el referido trimestre se deberá consignar los dígitos 03, 06, 09 ó 12, según se trate del trimestre enero-marzo, abril-junio, julio-setiembre u octubre-diciembre, respectivamente.

Para efecto de la referida declaración y pago se deberá seleccionar el (los) concepto (s) a los que estos corresponde (n).

Artículo 7°.- CONSTANCIA DE PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN MEDIANTE EL FORMULARIO VIRTUAL N° 699 – PDT RÉGIMEN MINERO – VERSIÓN 1.0 EFECTUADA A TRAVÉS DE SUNAT VIRTUAL

Para el caso de la presentación de la declaración mediante el Formulario Virtual N° 699 – PDT Régimen Minero – versión 1.0 o, de ser el caso, de la declaración y pago, efectuados a través de SUNAT Virtual, la constancia de presentación es el único comprobante de la operación efectuada por los sujetos de la actividad minera, la cual será emitida por el sistema de la SUNAT, y podrá ser impresa, guardada y/o enviada al correo electrónico que señalen los sujetos de la actividad minera.

Dicha constancia de presentación contendrá, por cada concepto declarado, la deuda resultante y el pago efectuado, así como el respectivo número de orden.

Artículo 8°.- PLAZO PARA PRESENTAR LA DECLARACIÓN MEDIANTE EL FORMULARIO VIRTUAL N° 699 – PDT RÉGIMEN MINERO – VERSIÓN 1.0 Y EFECTUAR EL PAGO

Los sujetos de la actividad minera presentarán la declaración y efectuarán el pago trimestral de la Regalía Minera, el Impuesto y el Gravamen hasta el último día hábil del segundo mes siguiente al nacimiento de la obligación, de acuerdo al siguiente cronograma:

Trimestre	Período	Fecha de vencimiento
Enero-Marzo	03	Último día hábil del mes mayo del mismo año.
Abril- Junio	06	Último día hábil del mes agosto del mismo año.
Julio-Setiembre	09	Último día hábil del mes noviembre del mismo año.
Octubre-Diciembre	12	Último día hábil del mes febrero del año siguiente.

Artículo 9°.- UTILIZACIÓN DEL FORMULARIO VIRTUAL N° 699 - PDT RÉGIMEN MINERO - VERSIÓN 1.0 COMO BOLETA DE PAGO

El pago de los siguientes conceptos, deberá ser realizado a través del Formulario Virtual N° 699 – PDT Régimen Minero – versión 1.0, para lo cual los sujetos de la actividad minera deberán indicar, en dicho formulario, su uso como boleta de pago:

- Regalía Minera, Impuesto y Gravamen, correspondientes al primer trimestre de 2012 en adelante, cuando su pago se efectúe con posterioridad a la determinación de los mismos.
- Multas por infracciones vinculadas a la Regalía Minera y al Impuesto correspondientes al primer trimestre de 2012 en adelante.

Los sujetos de la actividad minera deberán usar una boleta de pago por cada período y concepto a pagar.

Artículo 10°.- MEDIOS Y FORMULARIOS PARA QUE LOS SUJETOS DE LA ACTIVIDAD MINERA EFECTÚEN EL PAGO DE LAS MULTAS POR INFRACCIONES VINCULADAS AL GRAVAMEN

Los sujetos de la actividad minera deberán realizar el pago de las multas por infracciones vinculadas al Gravamen a través del Sistema Pago Fácil o mediante SUNAT Virtual o en los Bancos Habilitados utilizando el NPS, los cuales generan el Formulario N° 1662 - Boleta de Pago, el Formulario Virtual N° 1662 - Boleta de Pago o el Formulario N° 1663 - Boleta de Pago, respectivamente.

Artículo 11°.- DE LOS SUJETOS DE LA ACTIVIDAD MINERA AUTORIZADOS A LLEVAR CONTABILIDAD EN MONEDA EXTRANJERA

Los sujetos de la actividad minera que se encuentren autorizados a llevar contabilidad en moneda extranjera

presentarán la declaración de la Regalía Minera, el Impuesto y el Gravamen en moneda nacional.

Para dicho efecto convertirán cada uno de los componentes a ser considerados en dicha declaración a moneda nacional utilizando el tipo de cambio promedio ponderado venta publicado por la Superintendencia de Banca y Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, en la fecha de vencimiento o pago, lo que ocurra primero.

Si en la fecha de vencimiento o pago no hubiera publicación sobre el tipo de cambio, se tomará como referencia la publicación inmediata anterior.

El pago se efectuará en moneda nacional.

Artículo 12°.- NORMAS SUPLETORIAS

La presentación y utilización del Formulario Virtual N° 699 – PDT Régimen Minero – versión 1.0 aprobado por la presente resolución, se registrará supletoriamente por las Resoluciones de Superintendencia N.ºs 129-2002/SUNAT, 183-2005/SUNAT y 013-2008/SUNAT.

La presentación de la declaración y el pago trimestral de la Regalía Minera, el Impuesto y el Gravamen que se efectúe a través de SUNAT Virtual, se registrará supletoriamente por lo previsto en la Resolución de Superintendencia N° 093-2012/SUNAT.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Primera.- VIGENCIA

La presente resolución entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS

Primera.- UTILIZACIÓN DEL FORMULARIO VIRTUAL N° 699 - PDT RÉGIMEN MINERO – VERSIÓN 1.0 PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA DECLARACIÓN DEL ÚLTIMO TRIMESTRE DE 2011

La declaración de la Regalía Minera, el Impuesto y el Gravamen correspondiente al último trimestre de 2011, incluyendo sus declaraciones rectificatorias, deberán ser realizadas únicamente mediante el Formulario Virtual N° 699 – PDT Régimen Minero – versión 1.0, consignando el período 2011-04.

Tratándose de las declaraciones rectificatorias, deberán ingresarse nuevamente todos los datos del concepto cuya declaración se rectifica, inclusive aquella información que no se desea rectificar; pudiéndose rectificar más de un concepto a la vez.

Segunda.- UTILIZACIÓN DEL FORMULARIO VIRTUAL N° 699 - PDT RÉGIMEN MINERO – VERSIÓN 1.0 COMO BOLETA DE PAGO, PARA LA REGULARIZACIÓN DE LOS PAGOS DE PERIODOS ANTERIORES

El pago de los siguientes conceptos, deberá ser realizado únicamente a través del Formulario Virtual N° 699 – PDT Régimen Minero – versión 1.0, para lo cual los sujetos de la actividad minera deberán indicar, en dicho formulario, su uso como boleta de pago:

- Anticipos mensuales de la Regalía Minera, Impuesto y Gravamen correspondientes a los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2011, cuando su pago se efectúe con posterioridad a la determinación de los mismos.
- Regalía Minera, Impuesto y Gravamen correspondiente al último trimestre de 2011, consignando el período 2011-04, cuando su pago se efectúe con posterioridad a la determinación de los mismos.
- Multas por infracciones vinculadas a los anticipos mensuales de la Regalía Minera y el Impuesto, correspondientes a los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2011, y al pago definitivo de dichos conceptos correspondiente al último trimestre de ese año.

Los sujetos de la actividad minera deberán usar una boleta de pago por cada período y concepto a pagar.

Tercera.- MEDIOS Y FORMULARIOS PARA QUE LOS SUJETOS DE LA ACTIVIDAD MINERA EFECTÚEN



EL PAGO DE LAS MULTAS POR INFRACCIONES VINCULADAS AL GRAVAMEN CORRESPONDIENTE A PERIODOS ANTERIORES

Los sujetos de la actividad minera deberán realizar el pago de las multas por infracciones vinculadas a los anticipos mensuales del Gravamen correspondientes a los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2011, y al pago definitivo de dicho concepto correspondiente al último trimestre de ese año, a través del Sistema Pago Fácil o mediante SUNAT Virtual o en los Bancos Habilitados utilizando el NPS, los cuales generan el Formulario N° 1662 - Boleta de Pago, el Formulario Virtual N° 1662 - Boleta de Pago o el Formulario N° 1663 - Boleta de Pago, respectivamente.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

TANIA QUISPE MANSILLA
Superintendente Nacional

791775-1

PODER JUDICIAL

CONSEJO EJECUTIVO DEL PODER JUDICIAL

Modifican la Directiva N° 001-2012-CE-PJ, que pasará a denominarse "Lineamientos Uniformes para el Funcionamiento de las Comisiones Nacional y Distritales de Descarga Procesal"

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 084-2012-CE-PJ

Lima, 8 de mayo de 2012

VISTO:

El Oficio N° 1096-2012-GG/PJ cursado por el Gerente General del Poder Judicial, mediante el cual remite propuesta de modificación de la Directiva N° 001-2012-CE-PJ "Lineamientos Uniformes para el Funcionamiento de las Comisiones Nacional y Distritales de Descarga Procesal, y de su Secretaría Técnica".

CONSIDERANDO:

Primero. Que en mérito a los resultados obtenidos por el Plan Nacional de Descarga Procesal, se reordenó el funcionamiento de la Comisión Nacional de Descarga Procesal, Comisiones Distritales de Descarga Procesal y de sus órganos de apoyo, expidiéndose la Resolución Administrativa N° 031-2012-CE-PJ, de fecha 2 de marzo del año en curso, que aprobó la Directiva N° 001-2012-CE-PJ "Lineamientos Uniformes para el Funcionamiento de las Comisiones Nacional y Distritales de Descarga Procesal, y de su Secretaría Técnica".

Segundo. Que a fin de optimizar el funcionamiento de la Comisión Nacional de Descarga Procesal, la Gerencia General del Poder Judicial remite propuesta para modificar la mencionada directiva, la misma que luego de ser evaluada, resulta factible su aprobación.

En consecuencia; en mérito al Acuerdo N° 358-2012 de la vigésima primera sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial de la fecha, adoptado con la intervención de los señores San Martín Castro, Almenara Bryson, Walde Jáuregui, Vásquez Silva, Palacios Dextre y Chaparro Guerra. Por unanimidad.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Modificar los numerales 6.1, literal d), y 6.5 de la Sección VI, Disposiciones Generales, de la

Directiva N° 001-2012-CE-PJ, aprobada por Resolución Administrativa N° 031-2012-CE-PJ del 2 de marzo del año en curso, que a partir de la fecha se denominará "Lineamientos Uniformes para el Funcionamiento de las Comisiones Nacional y Distritales de Descarga Procesal", en los términos siguientes:

(...)

V1. DISPOSICIONES GENERALES

6.1. De la Comisión Nacional de Descarga Procesal

(...)

d. La Comisión Nacional de Descarga Procesal contará con una Gerencia Operacional a cargo de un Gerente Administrativo. Este contará a su vez con una Secretaría Técnica y con un equipo de apoyo para el desarrollo de sus funciones, que designará el Presidente del Poder Judicial.

(...)

6.5. De la estructura de la Gerencia Operacional de la Comisión Nacional de Descarga Procesal.

a. La Gerencia Operacional es el Órgano de apoyo de la Comisión Nacional de Descarga Procesal. Se encarga de desarrollar y ejecutar las labores que permitan su adecuado funcionamiento.

Está a cargo de un Gerente Administrativo, designado por el Presidente del Poder Judicial, a propuesta de los integrantes de la Comisión Nacional de Descarga Procesal.

b. La organización interna de la Gerencia Operacional de la Comisión Nacional de Descarga Procesal es la siguiente (ver Anexo):

i. Del Órgano de Dirección

- 1 Gerente Operacional
- 1 Asistente Administrativo

ii. De la Secretaría Técnica

- 1 Secretario Técnico

1. Del Área de Planeamiento

- 1 Especialista Multidisciplinario
- 1 Abogado Especializado

2. Del Área de Análisis y Monitoreo

- 2 Profesionales en Estadística

c. Corresponde a la Gerencia Operacional materializar las disposiciones de la Comisión Nacional de Descarga Procesal, a la que tendrá permanentemente informada respecto a las funciones que desarrolle.

(...)

Artículo Segundo.- Sustituir en la Sección I, Objetivo, y en el numeral 7.5 de la Sección VII, Disposiciones Específicas, de la mencionada directiva, el término Secretaría Técnica por el de Gerencia Operacional; e incorporar en la Sección III, del mismo documento, el término Gerencia Operacional.

Artículo Tercero.- Transcribir la presente resolución al Presidente del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Comisión Nacional de Descarga Procesal, Cortes Superiores de Justicia del país, y a la Gerencia General del Poder Judicial para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

S.

CÉSAR SAN MARTÍN CASTRO
Presidente

791506-1

**CORTES SUPERIORES
DE JUSTICIA****Designan Juez Supernumeraria del
Trigésimo Quinto Juzgado Penal de
Lima****CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA****RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 353-2012-P-CSJLI/PJ**

Lima, 22 de mayo del 2012

VISTOS Y CONSIDERANDOS:

Que, mediante ingreso N° 030871-2012, la doctora Mercedes Dolores Gómez Marchisio, Juez del Trigésimo Quinto Juzgado Penal de Lima, solicita licencia con goce de haber a cuenta de vacaciones pendientes de goce del 24 al 28 de mayo del año en curso.

Que, en atención a lo expuesto en el considerando anterior, esta Presidencia considera pertinente con el fin de no alterar el normal desarrollo de las actividades jurisdiccionales del Trigésimo Quinto Juzgado Penal de Lima designar al Magistrado que reemplazará a la doctora Gómez Marchisio.

Que, el Presidente de la Corte Superior de Justicia, es la máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo y dirige la política interna de su Distrito Judicial, con el objeto de brindar un eficiente servicio de administración de justicia en beneficio de los justiciables; y en virtud a dicha atribución, se encuentra facultado para designar y dejar sin efecto la designación de los Magistrados Provisionales y Supernumerarios que están en el ejercicio del cargo jurisdiccional.

Y, en uso de las facultades conferidas en los incisos 3° y 9° del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DESIGNAR a la doctora ROCÍO VICTORIA GAINSBORG ZAPATA, como Juez Supernumeraria del Trigésimo Quinto Juzgado Penal de Lima, a partir del 24 al 28 de mayo del presente año, en reemplazo de la doctora Mercedes Dolores Gómez Marchisio.

Artículo Segundo.- PONER la presente Resolución en conocimiento de la Presidencia del Poder Judicial, del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, la Oficina de Control de la Magistratura, Gerencia General del Poder Judicial, de la Oficina de Administración Distrital, Oficina de Personal de la Corte Superior de Justicia de Lima y de los Magistrados para los fines pertinentes.

Publíquese, regístrese, cúmplase y archívese.

HECTOR ENRIQUE LAMA MORE
Presidente de la Corte Superior de Justicia de Lima**791488-1****Designan Juez Supernumerario del
Primer Juzgado de Paz Letrado de San
Miguel****CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA****RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 354-2012-P-CSJLI/PJ**

Lima, 22 de mayo del 2012

VISTOS Y CONSIDERANDOS:

Que, mediante la comunicación que antecede, se hace de conocimiento de esta Presidencia, la licencia por

motivo de salud por cuatro días otorgada al doctor Carlos Antonio Polo López, Juez Supernumerario del Primer Juzgado de Paz Letrado de San Miguel.

Que, estando a lo expuesto en el considerando anterior, esta Presidencia considera pertinente emitir el pronunciamiento respectivo, a fin de no afectar el normal desarrollo de las actividades jurisdiccionales del Primer Juzgado de Paz Letrado de San Miguel.

Que, el Presidente de la Corte Superior de Justicia, es la máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo y dirige la política interna de su Distrito Judicial, con el objeto de brindar un eficiente servicio de administración de justicia en beneficio de los justiciables; y en virtud a dicha atribución, se encuentra facultado para designar y dejar sin efecto la designación de los Magistrados Provisionales y Supernumerarios que están en el ejercicio del cargo jurisdiccional.

Y, en uso de las facultades conferidas en los incisos 3) y 9) del artículo 90° del TUO de la Ley Orgánica del Poder Judicial,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DESIGNAR al doctor ALEJANDRO JURO CABALLERO, como Juez Supernumerario del Primer Juzgado de Paz Letrado de San Miguel, a partir del 23 al 25 de mayo del año en curso, en reemplazo del doctor Polo López.

Artículo Segundo.- PONER la presente Resolución en conocimiento de la Presidencia de la Corte Suprema de Justicia de la República, del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, de la Oficina de Control de la Magistratura, de la Gerencia General del Poder Judicial, Oficina de Personal del Poder Judicial y de los Magistrados designados, para los fines pertinentes.

Publíquese, regístrese, cúmplase y archívese.

HECTOR ENRIQUE LAMA MORE
Presidente de la Corte Superior de Justicia de Lima**791489-1****ORGANOS AUTONOMOS****BANCO CENTRAL DE RESERVA****Autorizan viaje del Presidente del BCRP
para participar en evento a realizarse
en Chile****RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO
N°029-2012-BCRP**

Lima, 21 de mayo de 2012

CONSIDERANDO QUE:

Se ha recibido invitación del Financial Stability Board (FSB), para que el Presidente del Banco Central de Reserva del Perú participe en el "II Meeting of the FSB Regional Consultative Group for the Americas", que se realizará en la ciudad de Santiago de Chile, Chile, los días 24 y 25 de mayo de 2012;

En dicha reunión se analizarán temas vinculados con la estabilidad financiera global, vulnerabilidad regional, estabilidad financiera en nuestros países y el efecto de las reformas regulatorias globales en los mercados emergentes y economías en desarrollo y otros de especial interés;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N°27619 y el Decreto Supremo N°047-2002-PCM, y estando a lo acordado por el Directorio en su sesión del 12 de abril de 2012;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar la misión en el exterior del Presidente, señor Julio Velarde Flores, del 24 al 25 de



mayo en la ciudad de Santiago de Chile, Chile, y al pago de los gastos, a fin de que participe en la reunión mencionada en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- El gasto que irrogue dicho viaje será como sigue:

Pasaje	US\$ 1 512.08
Viáticos	US\$ 600.00
TOTAL	US\$ 2 112.08

Artículo 3°.- La presente Resolución no dará derecho a exoneración o liberación del pago de derechos aduaneros, cualquiera fuere su clase o denominación.

JULIO VELARDE
Presidente

791610-1

Aprueban lista de bancos de primera categoría

CIRCULAR N° 014-2012-BCRP

Lima, 18 de mayo de 2012

Ref.: Lista de Bancos de Primera Categoría

CONSIDERANDO QUE:

La Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, Ley N° 26702, dispone que para los fines de la aplicación de los límites y demás disposiciones pertinentes de dicha ley, el Banco Central elabore una lista de los bancos del exterior de primera categoría, con prescindencia de los criterios que aplique para la colocación de las reservas que administra, a fin de lo cual toma como referencia las publicaciones internacionales especializadas sobre la materia.

Los requisitos aprobados para la elaboración de dicha lista comprenden el tipo de banco: holdings bancarias, bancos comerciales, bancos de ahorro, bancos cooperativos, bancos de inversión, bancos inmobiliarios e hipotecarios, instituciones especializadas de crédito gubernamental, instituciones de crédito no bancario y entidades supranacionales; el capital mínimo: US\$ 1 400 millones, no requerido para entidades supranacionales; el calificativo crediticio de corto plazo mínimo de por lo menos dos agencias calificadoras (F2 por Fitch, A-2 por S&P y P-2 por Moody's); y, el calificativo crediticio de largo plazo mínimo de por lo menos dos agencias calificadoras (A- por Fitch, A- por S&P y A3 por Moody's). Estos requisitos se aplican utilizando como fuente principal el sistema especializado Bankscope de la empresa Bureau van Dijk Electronic Publishing teniendo en cuenta la información provista al 01.05.2012.

Dentro del concepto de instituciones financieras de primera categoría están incluidas todas las sucursales de las matrices que se menciona en la presente norma, así como todas sus subsidiarias que sean bancos en cuyo capital la matriz tenga participación de al menos dos tercios.

SE RESUELVE:

Artículo 1. Aprobar la lista de bancos de primera categoría que se encuentra detallada en el portal web de este Banco Central: www.bcrp.gob.pe

Artículo 2. La lista es elaborada y emitida de conformidad con el artículo 216° de la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, Ley N° 26702, para los fines establecidos en dicho dispositivo.

Artículo 3. Derogar la Circular N° 0009-2012-BCRP.

RENZO ROSSINI MIÑÁN
Gerente General

791611-1

INSTITUCIONES EDUCATIVAS

Autorizan la expedición de duplicado de diploma de Grado Académico de Bachiller en Ciencias con mención en Ingeniería Industrial, de la Universidad Nacional de Ingeniería

UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0676

Lima, 15 de mayo de 2012

Visto el expediente SIGA N° 2012-8772 de fecha 12 de abril del 2012, presentado por doña María del Carmen Barrenechea Martel;

CONSIDERANDO:

Que, la recurrente mediante el expediente del visto, solicita la expedición del duplicado, por pérdida de su diploma, del "Grado Académico de Bachiller en Ciencias con mención en Ingeniería Industrial" y del "Título Profesional de Ingeniero Industrial", adjuntando la documentación sustentatoria respectiva, según lo dispuesto en el Reglamento de Duplicado de Diplomas de Grados Académicos y Títulos Profesionales, aprobado por Resolución Rectoral N° 0122 del 18 de enero del 2008;

Que, la Oficina de Trámite Documentario, Grados y Títulos de la Secretaría General de la Universidad, mediante informe de fecha 12 de abril del 2012, precisa que doña María del Carmen Barrenechea Martel; ha obtenido:

a) Grado Académico de Bachiller en Ciencias con mención en Ingeniería Industrial, otorgado el 13 de diciembre de 1983, con Registro N° 9068, Pág. 98 del Libro de Bachilleres N° 03;

b) Título Profesional de Ingeniero Industrial, otorgado el 03 de junio de 1991 con Registro N° 13558-G, Pág. N° 76 del Libro de Títulos Profesionales N° 14;

Que, el Consejo Universitario en atención a la propuesta de la Comisión Académica y de Investigación contenida en el Oficio N° 369-2012/1er.VR, acordó aprobar la expedición del duplicado del diploma del Grado Académico de Bachiller y del Título Profesional en su Sesión Ordinaria N° 15 del 09 de mayo del 2012;

De conformidad con las facultades conferidas en el inciso a), artículo 52° del Estatuto de la Universidad Nacional de Ingeniería;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar la expedición del duplicado del diploma del "Grado Académico de Bachiller en Ciencias con mención en Ingeniería Industrial", a nombre de doña MARÍA DEL CARMEN BARRENECHEA MARTEL.

Artículo 2°.- Autorizar la expedición del duplicado del "Título Profesional de Ingeniero Industrial", a nombre de MARÍA DEL CARMEN BARRENECHEA MARTEL.

Artículo 3°.- Disponer que la Oficina de Trámite Documentario, Grados y Títulos expida los mencionados diplomas y anulándose lo otorgado anteriormente.

Regístrese, comuníquese y archívese.

AURELIO PADILLA RÍOS
Rector

790737-1

Convocan a concurso público de plazas docentes ordinarios en la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco

UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN
HUÁNUCO-PERÚ

RESOLUCIÓN N° 0873-2012-UNHEVAL-CU.

Cayhuayna, 15 de mayo de 2012.

Vistos los documentos que se acompañan en cuatro (04) folios;

CONSIDERANDO:

Que el Decano de la Facultad de Ciencias Contables y Financieras, con el Oficio N° 0166-2012-UNHEVAL-FCCyF-D, del 07.MAY.2012, remite, para su aprobación, la Resolución N° 006-2012-UNHEVAL/FCCyF-CF, del 07.MAY.2012, con la que, el Consejo de Facultad, aprobó el Cronograma del Concurso Público de Plazas Docentes para Nombramiento de dicha Facultad;

Que, con la Resolución N° 0394-2012-UNHEVAL-CU, del 23.MAR.2012, se autorizó a la Facultad de Ciencias Contables y Financieras de llevar a cabo el concurso público 2012 para nombramiento de 02 plazas auxiliares a tiempo parcial, 20 horas; plazas reconvertidas de la plaza dejada por cese del docente principal Dr. Carlos Villarreyes La Madrid; consecuentemente, disponer que dicha Facultad adopte las acciones complementarias que el caso requiera;

Que en la sesión extraordinaria de Consejo Universitario, del 10.MAY.2012, teniendo en cuenta el Art. 9° del Reglamento de Concurso Público de Plazas Docentes Ordinario de la UNHEVAL, aprobado con la Resolución N° 02936-2010-UNHEVAL-CU, y la Resolución N° 0394-2012-UNHEVAL-CU, del 23.MAR.2012, el pleno acordó, en mérito al inciso k), del Art. 71° del Estatuto de la UNHEVAL, convocar a Concurso Público de Plazas Docentes Ordinarios de 02 Plazas Auxiliares a tiempo parcial, 20 horas, para la EAP de Ciencias Contables y Financieras, propuesto con la Resolución N° 006-2012-UNHEVAL/FCCyF-CF, del 07.MAY.2012, de la Facultad de Ciencias Contables y Financieras; asimismo, aprobar el Cronograma del Concurso Público de Plazas Docentes Ordinarios de 02 Plazas Auxiliares a tiempo parcial, 20 horas, para la EAP de Ciencias Contables y Financieras, propuesto con la Resolución N° 006-2012-UNHEVAL/FCCyF-CF, del 07.MAY.2012, conforme se detalla en la parte resolutive; del mismo modo, encomendar a la Dirección General de Administración de disponer la publicación del presente acuerdo en un diario nacional, y disponer que la Dirección de Relaciones Públicas e Imagen institucional adopte las acciones para que el presente acuerdo se publique en los diarios local y regional;

Que el Rector remite el caso a Secretaría General con el Proveído N° 216-2012-UNHEVAL-CU/R, para que se emita la resolución correspondiente;

Que mediante la Resolución N° 0708-2012-UNHEVAL-R, del 14.MAY.2012, se encarga las funciones de Rector al Vicerrector Académico, mientras dure la ausencia del Titular;

Estando a lo acordado y a las atribuciones conferidas al Rector, por la Ley Universitaria N° 23733 y por el Estatuto de la UNHEVAL;

SE RESUELVE:

1. CONVOCAR a Concurso Público de Plazas Docentes Ordinarios de 02 Plazas Auxiliares a tiempo parcial, 20 horas, para la EAP de Ciencias Contables y Financieras, propuesto con la Resolución N° 006-2012-UNHEVAL/FCCyF-CF, del 07.MAY.2012, por la Facultad de Ciencias Contables y Financieras; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.

2. APROBAR el Cronograma del Concurso Público de Plazas Docentes Ordinarios de 02 Plazas Auxiliares a tiempo parcial, 20 horas, para la EAP de Ciencias Contables y Financieras, propuesto con la Resolución N° 006-2012-UNHEVAL/FCCyF-CF, del 07.MAY.2012, como sigue:

N°	ACTIVIDADES	FECHA
1	Publicación de convocatoria en los diarios local, regional y nacional	Del 21 de mayo al 08 de junio de 2012.
2	Venta de Carpetas en la Oficina de Tesorería de la UNHEVAL	Del 21 de mayo al 08 de junio de 2012.
3	Recepción de expedientes en Secretaría General Block "A", 2° piso, en orden cronológico según el Reglamento	Del 21 de mayo al 08 de junio de 2012.

N°	ACTIVIDADES	FECHA
4	Remisión de documentos de Secretaría General a la Facultad	11 de junio de 2012
5	Evaluación de expedientes en la Facultad	12 y 13 de junio de 2012
6	Publicación de postulantes aptos	14 de junio de 2012
7	Prueba de conocimiento e idiomas	15 de junio de 2012
8	Clase Modelo y Entrevista Personal	18 de junio de 2012
9	Publicación de resultados finales	19 de junio de 2012
10	Informe de la Comisión Evaluadora al Consejo de Facultad	20 de junio de 2012
11	Aprobación por de Consejo de Facultad	21 de junio de 2012
12	Informe de la Facultad remitiendo los expedientes para su aprobación del Consejo Universitario	22 de junio de 2012

3.- ENCOMENDAR a la Dirección General de Administración de disponer la publicación de la presente Resolución en un diario nacional.

4.- DISPONER que la Dirección de Relaciones Públicas e Imagen institucional adopte las acciones para que la presente Resolución se publique en los diarios local y regional.

5.- DISPONER que el Vicerrectorado Académico, el Vicerrectorado Administrativo, el Decanato de la Facultad de Ciencias Contables y Financieras, la Dirección de Planificación y Presupuesto, la Dirección General de Administración, y demás órganos competentes adopten las acciones complementarias que el caso requiera para su cumplimiento.

6.- DAR A CONOCER la presente Resolución a los órganos competentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

PEDRO G. VILLAVICENCIO GUARDIA
Rector (e)

JANETH L. TELLO CORNEJO
Secretaría General

790653-1

MINISTERIO PUBLICO

Aprueban Directiva N° 003-2012-MP-FN "Normas y Procedimientos que permitan diligenciar oportunamente las comisiones que solicitan las Fiscalías Especializadas en Materia Ambiental, las Fiscalías de Prevención del Delito, y otras Fiscalías con similar competencia, en base al Principio de Reciprocidad, a fin de garantizar la participación y representación del Ministerio Público, en la prevención, investigación y persecución de los delitos ambientales"

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 1246-2012-MP-FN**

Lima, 21 de mayo del 2012

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Proyecto de Directiva elaborado por el Fiscal Superior Coordinador de las Fiscalías Especializadas en Materia Ambiental, que contiene las Normas y Procedimientos que permitan diligenciar oportunamente las comisiones que solicitan las Fiscalías Especializadas en Materia Ambiental, las Fiscalías de Prevención del Delito, y otras Fiscalías con similar competencia, en



base al Principio de Reciprocidad, a fin de garantizar la participación y representación del Ministerio Público, en la prevención, investigación y persecución de los delitos ambientales, y;

CONSIDERANDO:

Que, la magnitud de los delitos ambientales en el país, requiere la participación oportuna del Ministerio Público en las acciones de prevención, investigación y persecución de estos ilícitos; sin embargo, en la actualidad, algunos Despachos Fiscales no acceden a pedidos que efectúan diferentes Fiscalías Especializadas en Materia Ambiental, lo que obviamente, limita el accionar del Ministerio Público y podría dejar impune la comisión de delitos ambientales; por lo que resulta necesario, emitir una Directiva que implemente y regule la atención inmediata de tales requerimientos en aplicación de los Principios de Unidad, Reciprocidad y Oportunidad, dentro del marco constitucional y legal vigente;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 64º del Decreto Legislativo N° 052, "Ley Orgánica del Ministerio Público";

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR la Directiva N° 003-2012-MP-FN, sobre "Normas y Procedimientos que permitan diligenciar oportunamente las comisiones que solicitan las Fiscalías Especializadas en Materia Ambiental, las Fiscalías de Prevención del Delito, y otras Fiscalías con similar competencia, en base al Principio de Reciprocidad, a fin de garantizar la participación y representación del Ministerio Público, en la prevención, investigación y persecución de los delitos ambientales".

Artículo Segundo.- DISPONER que la Oficina de Tecnologías de la Información, publique la presente Directiva en la Página Web del Ministerio Público, para su respectiva difusión.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO PELÁEZ BARDALES
Fiscal de la Nación

DIRECTIVA N° 003-2012-MP-FN

I. OBJETO

Dictar normas y procedimientos que permitan diligenciar oportunamente las comisiones que solicitan las Fiscalías Especializadas en Materia Ambiental, las Fiscalías de Prevención del Delito, y otras Fiscalías con similar competencia, en base a los Principios de Unidad, Reciprocidad y Oportunidad, a fin de garantizar la participación y representación del Ministerio Público, en la prevención, investigación y persecución de los delitos ambientales.

II. ALCANCE

El cumplimiento de las normas contenidas en la presente Directiva, comprometen a los Presidentes de las Juntas de Fiscales Superiores de los Distritos Judiciales a nivel nacional, así como a todos los Fiscales Provinciales Especializados en Materia Ambiental, Penales, Mixtos y de Prevención del Delito del Ministerio Público.

III. BASE LEGAL

3.I Artículos 39º, 158º y 159º, numerales 1,2,3,4 y 5, concordantes con el Art. 139º numerales 3, 8, y demás correspondientes de la Constitución Política del Perú.

3.II Artículos 1º, 5º, 64º y demás correspondientes de la Ley Orgánica del Ministerio Público.

IV. NORMAS ESPECÍFICAS

4.1. La magnitud y gravedad de los delitos ambientales en el país requiere la participación oportuna del Ministerio Público en las acciones de prevención, investigación y persecución correspondiente.

4.2. Los Presidentes de las Juntas de Fiscales Superiores de todos los Distritos Judiciales del país, se encargarán de implementar y supervisar el estricto cumplimiento de la presente Directiva.

4.3. Todos los Fiscales Provinciales, Penales, Mixtos y de Prevención del Delito a nivel nacional, deberán corresponder y atender en el ejercicio de sus funciones, los pedidos que formulen las Fiscalías Especializadas en Materia Ambiental en mérito a los Principios de Unidad, Reciprocidad y Oportunidad, garantizando su inmediata intervención y actuación en representación del Ministerio Público.

4.4. Los Fiscales Provinciales de las diferentes Fiscalías Especializadas en Materia Ambiental, así como los Fiscales de Prevención del Delito, y otros Fiscales que tienen igual competencia ampliada, podrán requerir, en base a los principios antes referidos, la participación y actuación oportuna, en su representación, de los señores Fiscales Provinciales Penales, Mixtos y de Prevención del Delito de la jurisdicción supra provincial que les corresponde, en los casos en los cuales la distancia, condiciones logísticas y oportunidad de actuación, requiera el concurso más próximo ó inmediato de aquellos.

4.5. En todos los casos, los Fiscales Especializados en Materia Ambiental, así como los Fiscales Especializados de Prevención del Delito y aquellos otros Fiscales con similar competencia ampliada, cuando requieran la participación de otro Fiscal, deberán solicitarlo directamente a quien corresponda; informando a su vez de tal requerimiento, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial al que pertenece y a la Fiscalía de la Nación, para el seguimiento de su cumplimiento.

V. VIGENCIA

La presente Directiva, entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación por el señor Fiscal de la Nación.

Lima, 21 de mayo de 2012

JOSÉ ANTONIO PELÁEZ BARDALES
Fiscal de la Nación

791773-1

Aprueban la "Guía de Procedimiento para la Entrevista Única de Niños, Niñas y Adolescentes víctimas de abuso sexual, explotación sexual y trata con fines de explotación sexual"

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 1247-2012-MP-FN**

Lima, 22 de mayo del 2012

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 589-2009-MP-FN de fecha 28 de abril de 2009, se aprobó la "Guía de Procedimiento para la Entrevista Única de Niños, Niñas y Adolescentes víctimas de abuso sexual, explotación sexual y trata con fines de explotación sexual", en el marco del Proyecto denominado: "El Estado y la sociedad contra la violencia, abuso y/o explotación sexual comercial infantil";

Que, a través del Oficio N° 420-2012-MP-FN-GG-OPROCTI, de fecha 19 de marzo de 2012, la Oficina de Proyectos y Cooperación Técnica Internacional, elevó el documento: "Guía de Procedimiento para la Entrevista Única de Niños, Niñas y Adolescentes víctimas de abuso sexual, explotación sexual y trata con fines de explotación sexual", el mismo que consta de dos partes: una referida al procedimiento aplicable en Cámara de Gesell, el cual fue revisado y mejorado con la cooperación técnica y financiera del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia - UNICEF, y otra, referida al procedimiento aplicable en Sala de Entrevista Única, el cual fue elaborado

con la cooperación técnica y financiera de la Asociación Solidaridad para los Países Emergentes - ASPEM;

Que, la Guía citada en el párrafo precedente, tiene por objeto brindar a los operadores del Ministerio Público una herramienta de trabajo que les permita aplicar el procedimiento de entrevista única a niños, niñas y adolescentes víctimas de abuso sexual, explotación sexual y trata con fines de explotación sexual, sea en Cámara de Gesell o en Sala de Entrevista Única, con el fin de evitar su re-victimización e incluyendo el enfoque de derechos, de género, interculturalidad e inclusión, constituyéndose como medio de prueba a la luz del Nuevo Código Procesal Penal;

Que, el Fiscal de la Nación, como Titular del Ministerio Público, es el responsable de dirigir, orientar y formular la política institucional, estableciendo sus objetivos y metas, siendo una de las más importantes, la lucha contra la violencia, abuso y explotación sexual de niños, niñas y adolescentes; en tal sentido, y estando a la revisión del citado documento, resulta preciso expedir el resolutivo correspondiente, y;

Estando a lo señalado por el artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar la "Guía de Procedimiento para la Entrevista Única de Niños, Niñas y Adolescentes víctimas de abuso sexual, explotación sexual y trata con fines de explotación sexual", la misma que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Disponer que la Gerencia

General, a través de la Oficina de Proyectos y Cooperación Técnica Internacional, realice las gestiones pertinentes para la impresión y distribución de la presente Guía.

Artículo Tercero.- Hacer de conocimiento la presente resolución, a los Presidentes de las Juntas de Fiscales Superiores a nivel nacional, Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia - UNICEF, Asociación Solidaridad para los Países Emergentes - ASPEM, Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses, Gerencia General, Oficina de Proyectos y Cooperación Técnica Internacional y Oficina de Tecnologías de la Información, para los fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese

JOSÉ ANTONIO PELÁEZ BARDALES
Fiscal de la Nación

791773-2

Nombran fiscales en los Distritos Judiciales de Madre de Dios y Ayacucho

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 1248-2012-MP-FN

Lima, 22 de mayo de 2012

VISTO Y CONSIDERANDO

Que por necesidad del servicio y estando a las facultades concedidas por el Art. 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluido el nombramiento del doctor ALFREDO QUINTANA MOSCOSO, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Ayacucho, y su designación en el Despacho de la Fiscalía Especializada en Materia Ambiental, con sede en el Distrito Judicial de Ayacucho, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 838-2008-MP-FN, de fecha 23 de junio del 2008.

Artículo Segundo.- Dar por concluido el nombramiento del doctor PEDRO MIGUEL FARFAN PARRALES, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Madre

de Dios, y su designación en el Despacho de la Fiscalía Especializada en Materia Ambiental de Madre de Dios, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 2170-2008-MP-FN, de fecha 30 de diciembre del 2010.

Artículo Tercero.- NOMBRAR al doctor ALFREDO QUINTANAMOSCOSO, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Madre de Dios, designándolo en el Despacho de la Fiscalía Especializada en Materia Ambiental de Madre de Dios.

Artículo Cuarto.- NOMBRAR al doctor PEDRO MIGUEL FARFAN PARRALES, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Ayacucho, designándolo en el Despacho de la Fiscalía Especializada en Materia Ambiental, con sede en el Distrito Judicial de Ayacucho.

Artículo Quinto.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Ayacucho, Madre de Dios, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a los Fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO PELÁEZ BARDALES
Fiscal de la Nación

791773-3

REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL

Aprueban Presupuesto Analítico de Personal (PAP) correspondiente al Año Fiscal 2012 del RENIEC

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 127-2012/JNAC/RENIEC

Lima, 21 de mayo de 2012

VISTO, el Memorado N° 000240-2012/GRH/RENIEC (15MAY2012) de la Gerencia de Recursos Humanos, el Memorando N° 000173-2012/GPP/RENIEC (16MAY2012) de la Gerencia de Planificación y Presupuesto, el Informe N° 001097-2012/GPP/SGP/RENIEC (16MAY2012) de la Sub Gerencia de Presupuesto de la Gerencia de Planificación y Presupuesto, el Informe N° 000933-2012/GAJ/RENIEC (17MAY2012) de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, es un organismo constitucionalmente autónomo encargado de manera exclusiva y excluyente de las funciones de organizar y actualizar el Registro Único de Identificación de las Personas Naturales, así como, registrar los hechos y actos relativos a su capacidad y estado civil;

Que con la Resolución Jefatural N° 855-2010-JNAC/RENIEC (29SET2010), se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones y la Estructura Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC);

Que a través de la Resolución Jefatural N° 032-2012-JNAC/RENIEC (02FEB2012), se aprobó el Presupuesto Analítico de Personal (PAP) correspondiente al Año Fiscal 2012 del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC);

Que mediante la Resolución Jefatural N° 124-2012/JNAC/RENIEC (14MAY2012), se aprobó el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC);

Que en el mencionado documento, se encargó a la Gerencia de Recursos Humanos proponer la actualización del Presupuesto Analítico de Personal (PAP);



Que con el Memorando N° 000240-2012/GRH/RENIEC (15MAY2012), la Gerencia de Recursos Humanos solicitó a la Gerencia de Planificación y Presupuesto, que emita el informe presupuestal para el Presupuesto Analítico de Personal (PAP) de acuerdo a las plazas contenidas en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP), aprobado mediante la Resolución Jefatural N° 124-2012/JNAC/RENIEC (14MAY2012);

Que mediante el Memorando N° 000173-2012/GPP/RENIEC (16MAY2012), la Gerencia de Planificación y Presupuesto trasladó el Informe N° 001097-2012/GPP/SGP/RENIEC (16MAY2012), de la Sub Gerencia de Presupuesto de la Gerencia de Planificación y Presupuesto, otorgando la certificación del crédito presupuestario;

Que, el Artículo 4° del Decreto Supremo N° 043-2004-PCM (18JUN2004), define al Presupuesto Analítico de Personal (PAP), como el documento de gestión que considera las plazas y el presupuesto para los servicios específicos del personal permanente y eventual en función de la disponibilidad presupuestal;

Que en tal sentido, corresponde aprobar el Presupuesto Analítico de Personal (PAP) del Año Fiscal 2012 del RENIEC, dejando sin efecto la Resolución Jefatural N° 032-2012-JNAC/RENIEC (02FEB2012);

Que en virtud de lo estipulado en el numeral 3) del Artículo 10° del Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, corresponde la publicación obligatoria de las resoluciones administrativas cuando su contenido se relacione con la aprobación de documentos de gestión;

Que por otro lado, de conformidad con lo establecido en el Artículo 6° de la Ley N° 29091 concordante con los Artículos 3° y 5° del Reglamento de la acotada Ley, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2008-PCM, el funcionario responsable, a que se refiere el Artículo 5° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por el Decreto Supremo N° 043-2003-PCM, debe cumplir con la publicación de diversos documentos de gestión, entre ellos, el Presupuesto Analítico de Personal (PAP);

Estando a lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica y conforme a las atribuciones conferidas por la Ley N° 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil y el Reglamento de Organización y Funciones del RENIEC, aprobado por Resolución Jefatural N° 855-2010-JNAC/RENIEC (29SET2010);

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dejar sin efecto la Resolución Jefatural N° 032-2012-JNAC/RENIEC (02FEB2012), que aprobó el Presupuesto Analítico de Personal (PAP) correspondiente al Año Fiscal 2012 del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC).

Artículo Segundo.- Aprobar el Presupuesto Analítico de Personal (PAP) correspondiente al Año Fiscal 2012 del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC), que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución Jefatural, el que se encuentra acorde con la Resolución Jefatural N° 124-2012/JNAC/RENIEC (14MAY2012) que aprobó el Cuadro para Asignación de Personal (CAP), el mismo que será publicado en la página web de la Entidad www.reniec.gob.pe.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

JORGE LUIS YRIVARREN LAZO
Jefe Nacional

791660-1

Aprueban Cuadro para Asignación de Personal - CAP del RENIEC

RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 128-2012/JNAC/RENIEC

Lima, 21 de mayo de 2012

VISTO, el Memorado N° 000158-2012/GPP/RENIEC (15MAY2012) de la Gerencia de Planificación y Presupuesto, los Informes N° 000126 y 00128-

2012/GPP/SGR/RENIEC (15MAY2012 y 16MAY2012, respectivamente), de la Sub Gerencia de Racionalización de la Gerencia de Planificación y Presupuesto, el Memorando N° 000223-2012/GRH/RENIEC (14MAY2012) de la Gerencia de Recursos Humanos, el Memorando N° 000007-2012/GPP/SGP/RENIEC (16MAY2012) de la Sub Gerencia de Presupuesto de la Gerencia de Planificación y Presupuesto, el Informe N° 000926-2012/GAJ/RENIEC (17MAY2012) de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC, es un organismo constitucionalmente autónomo encargado de manera exclusiva y excluyente de las funciones de organizar y actualizar el Registro Único de Identificación de las Personas Naturales, así como, registrar los hechos y actos relativos a su capacidad y estado civil;

Que con Resolución Jefatural N° 124-2012/JNAC/RENIEC (14MAY2012), se aprobó el vigente Cuadro para Asignación de Personal - CAP del RENIEC;

Que por Resolución Jefatural N° 116-2012/JNAC/RENIEC (26ABR2012) se aprobó la creación de la Jefatura Regional Huánuco, indicándose en dicho documento que se encargaba a la Gerencia de Planificación y Presupuesto la modificación del Cuadro para Asignación de Personal - CAP;

Que en atención a la disposición antes señalada, la Gerencia de Planificación y Presupuesto a través del Memorando N° 000158-2012/GPP/RENIEC (15MAY2012) solicita la aprobación del Cuadro para Asignación de Personal - CAP;

Que del mismo modo, la Sub Gerencia de Racionalización de la Gerencia de Planificación y Presupuesto, ha emitido los Informes N° 000126 y 000128-2012/GPP/SGR/RENIEC (15MAY2012 y 16MAY2012, respectivamente), sustentado técnicamente la aprobación del Cuadro para Asignación de Personal, considerando las siguientes modificaciones:

- Una nueva plaza de Jefe Regional B en la Jefatura Regional Huánuco.
- Reordenamiento de cargo de Auxiliar 3 de la Jefatura Regional Huancaayo a la Jefatura Regional Huánuco.
- Reordenamiento de cargo de Auxiliar 2 de la Jefatura Regional Pucallpa a la Jefatura Regional Huánuco.

Que a través del Memorando N° 000223-2012/GRH/RENIEC (14MAY2012) la Gerencia de Recursos Humanos ha emitido su opinión favorable;

Que la Sub Gerencia de Presupuesto de la Gerencia de Planificación y Presupuesto, ha emitido el Memorando 000007-2012/GPP/SGP/RENIEC (16MAY2012) indicando al respecto, que se cuenta con la previsión presupuestaria en relación a la plaza del Jefe Regional B de la Jefatura Regional Huánuco;

Que mediante el Decreto Supremo N° 043-2004-PCM, publicado en el diario oficial "El Peruano" el 18 de junio de 2004, se aprobaron los lineamientos para la elaboración y aprobación del Cuadro para Asignación de Personal (CAP) de las entidades de la Administración Pública, cuya finalidad es generar la aprobación de un CAP que contenga una correcta definición de los cargos, acorde con la estructura orgánica de la entidad y con los diseños y estructura de la Administración Pública que establece la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, con el objetivo de priorizar y optimizar el uso de los recursos públicos;

Que el artículo 16° del mencionado Decreto Supremo N° 043-2004-PCM establece que las entidades de la Administración Pública deberán modificar el Cuadro para Asignación de Personal: cuando la entidad haya sufrido modificaciones en su ROF que conlleven cambios en sus funciones o en su estructura organizacional o por motivo de una acción de racionalización o mejoramiento de procesos; por motivo de reestructuración o reorganización aprobadas conforme a la normativa vigente; por motivo de un reordenamiento de cargos que conlleve a una afectación de su Presupuesto Analítico de Personal - PAP, señalando además que, cuando se verifique la existencia de cualquiera de los supuestos señalados, la entidad se

encontrará obligada a aprobar un nuevo CAP, que será aprobado por resolución del titular del pliego;

Que por otro lado, conforme a lo establecido en el artículo 6° de la Ley N° 29091 y en los artículos 3° y 5° del Reglamento de la Ley N° 29091, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2008-PCM, el funcionario responsable, a que se refiere el artículo 5° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806 - Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2003-PCM, debe cumplir con la publicación de diversos documentos de gestión, entre ellos, el Cuadro para Asignación de Personal - CAP, al día siguiente de su aprobación;

Estando a lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica y conforme a las atribuciones conferidas por la Ley N° 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil y de acuerdo al Reglamento de Organización y Funciones vigente, aprobado por Resolución Jefatural N° 855-2010/JNAC/RENIEC (29SET2010);

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dejar sin efecto la Resolución Jefatural N° 124-2012/JNAC/RENIEC (14MAY2012) que aprobó el Cuadro para Asignación de Personal - CAP del RENIEC.

Artículo Segundo.- Aprobar el Cuadro para Asignación de Personal - CAP del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC, que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución Jefatural.

Artículo Tercero.- Encargar a la Gerencia de Recursos Humanos proponer la actualización del Presupuesto Analítico de Personal (PAP), conforme al Cuadro para Asignación de Personal (CAP), que se aprueba con la presente Resolución Jefatural.

Artículo Cuarto.- Encargar a la Gerencia de Planificación y Presupuesto proponer la actualización del Manual de Organización y Funciones (MOF), adecuándolo al Cuadro para Asignación de Personal (CAP) que se aprueba mediante la presente Resolución Jefatural.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

JORGE LUIS YRIVARREN LAZO
Jefe Nacional

791660-2

SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

Autorizan inscripción de persona natural en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros

RESOLUCIÓN SBS N° 2771-2012

Lima, 8 de mayo de 2012

EL SUPERINTENDENTE ADJUNTO DE
ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE
PENSIONES Y SEGUROS

VISTA:

La solicitud presentada por la señorita Macarena Chocano Landeras para que se autorice su inscripción en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros: Sección II De los Corredores de Seguros: A. Personas Naturales punto 1.- Corredores de Seguros Generales; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución SBS N° 1797-2011 de fecha 10 de febrero de 2011, se establecieron los requisitos formales para la inscripción de los Corredores de Seguros, en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 109-2010 se aprobó el Reglamento del Proceso de Evaluación de los Postulantes al Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros;

Que, la solicitante ha cumplido con los requisitos formales y procedimientos establecidos en las normas antes mencionadas;

Que, la Comisión Evaluadora en sesión de fecha 26 de enero de 2012, convocada de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14° del Reglamento del Proceso de Evaluación de los Postulantes al Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros ha calificado a los postulantes a corredores de seguros persona natural, concluyéndose el proceso de evaluación y,

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros - Ley N° 26702, y sus modificatorias; y en virtud de la facultad delegada por la Resolución SBS N° 842-2012 del 27 de enero de 2012.

RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar la inscripción de la señorita Macarena Chocano Landeras con matrícula N° N-4122 en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros, Sección II De los Corredores de Seguros: A. Personas Naturales punto 1.- Corredores de Seguros Generales, que lleva esta Superintendencia.

Artículo Segundo.- La presente Resolución entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MICHEL CANTA TERREROS
Superintendente Adjunto de Administradoras
Privadas de Fondos de Pensiones y Seguros

790635-1

Autorizan a CrediScotia Financiera S.A. apertura de una agencia en el distrito de Lurín

RESOLUCIÓN SBS N° 2843-2012

Lima, 11 de mayo de 2012

EL INTENDENTE GENERAL DE BANCA

VISTA:

La solicitud presentada por CrediScotia Financiera S.A. para que esta Superintendencia autorice la apertura de una agencia, según se indica en la parte resolutive; y,

CONSIDERANDO:

Que, la citada entidad ha cumplido con presentar la documentación pertinente que justifica lo apertura de la referida agencia;

Estando a lo informado por el Departamento de Supervisión Bancaria "B", mediante el Informe N° 073-2012-DSB "B", y;

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 30° de la Ley N° 26702, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, y la Resolución SBS N° 775-2008; y, en uso de las facultades delegadas mediante la Resolución SBS N° 12883-2009;

RESUELVE:

Artículo Único.- Autorizar a CrediScotia Financiera S.A. la apertura de una agencia ubicada en la Manzana



A, Lote 4, Urbanización Las Virreinas, distrito de Lurín, provincia y departamento de Lima.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RUBÉN MENDIOLAZA MOROTE
Intendente General de Banca

790646-1

Autorizan inscripción de persona natural en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros

RESOLUCIÓN SBS N° 2845-2012

Lima, 11 de mayo de 2012

EL SUPERINTENDENTE ADJUNTO DE
ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE
PENSIONES Y SEGUROS

VISTA:

La solicitud presentada por la señorita Vanesa Yahaira Livia Encalada para que se autorice su inscripción en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros: Sección II De los Corredores de Seguros: A. Personas Naturales punto 3.- Corredores de Seguros Generales y de Personas; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución SBS N° 1797-2011 de fecha 10 de febrero de 2011, se establecieron los requisitos formales para la inscripción de los Corredores de Seguros, en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 109-2010 se aprobó el Reglamento del Proceso de Evaluación de los Postulantes al Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros;

Que, la solicitante ha cumplido con los requisitos formales y procedimientos establecidos en las normas antes mencionadas;

Que, la Comisión Evaluadora en sesión de fecha 26 de enero de 2012, convocada de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14° del Reglamento del Proceso de Evaluación de los Postulantes al Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros ha calificado a los postulantes a corredores de seguros persona natural, concluyéndose el proceso de evaluación y,

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros - Ley N° 26702, y sus modificatorias; y en virtud de la facultad delegada por la Resolución SBS N° 842-2012 del 27 de enero de 2012.

RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar la inscripción de la señorita Vanesa Yahaira Livia Encalada con matrícula N° N-4123 en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros, Sección II De los Corredores de Seguros: A. Personas Naturales punto 3.- Corredores de Seguros Generales y de Personas, que lleva esta Superintendencia.

Artículo Segundo.- La presente Resolución entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MICHEL CANTA TERREROS
Superintendente Adjunto de Administradoras
Privadas de Fondos de Pensiones y Seguros

790692-1

GOBIERNOS REGIONALES

GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN

Aprueban Estructura Orgánica y Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Agricultura - Junín

ORDENANZA REGIONAL N° 133-2012-GRJ/CR

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL
JUNÍN

POR CUANTO:

El Consejo Regional de Junín, en Sesión Extraordinaria celebrada a los 27 días del mes de abril de 2012, en la Sala de Sesiones de la Sede del Gobierno Regional de Junín, de conformidad con lo previsto en la Constitución Política del Perú; Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias y demás Normas Complementarias.

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 2) del artículo 9° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, señala que la autonomía administrativa consiste en la facultad que tienen los Gobiernos Regionales de organizarse internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad; y, el literal c) del artículo 35° establece que es competencia exclusiva de los Gobiernos Regionales aprobar su organización interna y su presupuesto institucional conforme a la Ley de Gestión Presupuestaria del Estado y las Leyes Anuales de Presupuesto;

Que, la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, declara al Estado Peruano en proceso de Modernización en sus diferentes Instancias, Dependencias, Entidades, Organizaciones y Procedimientos, con la finalidad de mejorar la Gestión Pública y construir un Estado Democrático, Descentralizado y al Servicio del Ciudadano;

Que, el artículo 34° del Decreto Supremo N° 043-2006-GRJ/CR, aprueba los Lineamientos para la elaboración y aprobación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF por parte de las entidades de la Administración Pública, estipula que la aprobación del Reglamento de Organización y Funciones de las Direcciones Sectoriales de los Gobiernos Regionales se aprueban con Ordenanza Regional;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones - ROF, es el documento técnico normativo de gestión institucional que formaliza la estructura orgánica de la Entidad, orientada al esfuerzo institucional y al logro de su misión, visión y objetivos. Contiene las funciones generales de la Entidad y las funciones específicas de los órganos y unidades orgánicas, estableciendo sus relaciones y responsabilidades; y el Cuadro de Asignación de Personal - CAP, es el documento de gestión institucional que contiene los cargos definidos y aprobados de la Entidad, sobre la base de su estructura orgánica vigente prevista en su ROF;

Que, habiéndose logrado la efectivización de la transferencia de 15 funciones sectoriales en materia de Agricultura, con Resoluciones Ministeriales N°s. 0665-2006, 1463-2006, 354-2008, 0725-2008, 1114-2008, 0304-2010-AG y Decretos Supremos N° 011-2007 y 005-2009-AG; estando en proceso 2 funciones de un total de 17, en el marco del proceso de descentralización y modernización del Estado, para lo que se requiere la modificación de los documentos normativos de gestión (ROF, CAP, PAP y MOF) de la Dirección Regional de Agricultura - Junín, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2° del Decreto Supremo N° 043-2006-GRJ/CR;

Que, con Informe Técnico N° 004-2011-OP-DRA/J, el Director de Planificación Agraria, sustenta técnicamente

la modificación del Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Agricultura, como una necesidad imperativa para concluir con el proceso de transferencia de funciones en el marco del proceso de descentralización, ampliando el diseño de su estructura orgánica, que permita la ejecución de todas las funciones transferidas y por transferir en materia agraria, de conformidad con el artículo 51° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

Que, mediante Informe Legal N° 1095-2011-GRJ/ORAJ, la Directora de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, emite opinión legal facultativa, de que el proyecto de modificación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la Dirección Regional de Agricultura se ajusta al marco legal vigente, por lo que debe ser remitido al Consejo Regional para su aprobación; considerando que el Director de la Oficina Regional de Desarrollo Institucional y Tecnología de la Información mediante Memorando N° 579-2011-GGR/ORDITI señala que el proyecto mencionado cumple con las disposiciones establecidas en el Decreto Supremo N° 043-2006-PCM, por lo tanto considera procedente su modificación;

Que, con Oficio N° 816-2011-GRJ/GGR, el Gerente General del Gobierno Regional Junín, informa que el proyecto de modificación del Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Agricultura, se encuentra acorde con los lineamientos preestablecidos por el Decreto Supremo N° 043-2006-PCM, por lo que, lo remite al Consejo Regional para su aprobación respectiva;

Que, contando con el Dictamen N° 011-2012-GRJ-CR/PPPATyDI, favorable de la Comisión Permanente de Planeamiento, Presupuesto, Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Institucional, de conformidad con las atribuciones conferidas por los artículos 9°, 10°, 11°, 15° y 38° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias y su Reglamento Interno, el Consejo Regional ha aprobado la siguiente:

**“ORDENANZA REGIONAL QUE APRUEBA EL
REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES
DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA
- JUNÍN”**

Artículo Primero.- APRUEBESE la Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Agricultura - Junín, que consta de seis (06) Títulos, sesentinueve (69) Artículos y tres (03) Disposiciones Complementarias y Transitorias, que se anexa y forma parte de la presente Norma Regional.

Artículo Segundo.- DERÓGUESE Y/O MODIFIQUESE toda normatividad que se oponga a la presente Norma Regional.

Artículo Tercero.- DISPÓNGASE que la Dirección Regional de Agricultura eleve al Consejo Regional en un plazo máximo de 03 meses de vigencia de su Reglamento de Organización y Funciones, el anteproyecto de Cuadro de Asignación de Personal - CAP, para su estudio y evaluación, conforme a lo dispuesto en la Tercera Disposición Complementaria del Decreto Supremo N° 043-2006-GRJ/CR.

Comuníquese al Presidente del Gobierno Regional de Junín para su promulgación.

Dado en la Sala de Sesiones de la Sede del Gobierno Regional Junín, a los 27 días del mes de abril de 2012.

SAÚL ARCOS GALVÁN
Consejero Delegado
Consejo Regional

POR TANTO:

Mando regístrese, publíquese y cúmplase.

Dado en el Despacho de la Presidencia del Gobierno Regional Junín, a los 02 días del mes de mayo de 2012.

VLADIMIR ROY CERRÓN ROJAS
Presidente

790845-1

GOBIERNO REGIONAL DE MOQUEGUA

Modifican la Ordenanza N° 006-2008-CR/GRM en lo referente a la constitución de la Comisión Técnica Regional de Zonificación Ecológica Económica y Ordenamiento Territorial

ORDENANZA REGIONAL N° 02-2012-CR /GRM

Fecha: 30 de marzo del 2012

POR CUANTO

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Moquegua en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Gobierno Regionales y en merito al debate y análisis del Dictamen presentado por la Comisión Ordinaria de Planeamiento y Presupuesto y Ordenamiento Territorial, ha dictado la Ordenanza Regional siguiente:

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo prescrito en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú señala que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, (...) Dicha autonomía permite al Gobierno Regional Moquegua establecer mecanismos que faciliten la organización de los ciudadanos de la Región, el registro de esas organizaciones y la participación de las mismas en los espacios participativos establecidos por ley, y de acuerdo con sus niveles de gobierno pertinentes.

Que, uno de los principios rectores de las políticas y la gestión regional, es el Principio de sostenibilidad contemplado en el artículo 8, numeral 8 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, por el cual, la gestión regional propende la búsqueda del equilibrio inter generacional en el uso racional de los recursos naturales, para lograr los objetivos de desarrollo, la defensa del medio ambiente y la protección de la biodiversidad.

Que, en materia ambiental y ordenamiento territorial, al amparo de lo prescrito en el artículo 53°, literal a) de la citada Ley Orgánica, los Gobiernos Regionales tienen competencias exclusivas para formular, aprobar, ejecutar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas en materia Ambiental y de ordenamiento territorial, en concordancia con los planes de los Gobiernos Locales.

Que, a efectos de cumplir con el proceso de Zonificación Ecológica y Económica en la jurisdicción de Moquegua, es necesario analizar y/o evaluar las potencialidades, limitaciones y alternativas que existen en cuanto a la ocupación, uso y aprovechamiento de los terrenos, de tal manera que, las decisiones a tomar sean las más acertadas, procurando que éstos, se ocupen de manera ordenada, sostenida y en armonía con las necesidades de la población y del medio ambiente.

Que, conforme al artículo 192 de la misma constitución política del Perú señala que los gobierno regionales son competentes para dictar las normas inherentes a la gestión regional, y teniendo en cuenta que el Gobierno Regional Moquegua ha emitido la Ordenanza Regional N° 006-2008-CR/GRM, en su artículo segundo dispone la Constitución de la Comisión Técnica Regional de Zonificación Ecológica Económica y Ordenamiento Territorial, que estará integrada por representantes de las siguientes instituciones: Gobierno Regional de Moquegua (03), de las Municipalidades Provinciales (01 por provincia), del Instituto Científica de la Región (01), Universidades (01), Dirección Regional Agraria (01), Dirección Regional de Energía y Minas (01), Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo (01), Dirección Regional de Producción (01), Instituto del Mar del Perú IMARPE- sede 110 (01), Instituto Nacional de Cultura (01), INRENA (01), Comunidades Campesinas (02), Empresa Privada (02), Organismos no Gubernamentales



(02), PERPG (01), Y representante del Consejo Nacional de Medio Ambiente – CONAM (01).

Que, teniendo en cuenta el Informe N° 001-2012-P/CRT/ZEE.MOQ, del Comité Técnico Regional ZEE y OT Moquegua, el mismo que solicita la modificación de la Ordenanza en mención, por los argumentos allí esgrimidos, siendo que la vía adecuada es la modificación o derogación, por lo que estando a las atribuciones a que se refiere el artículo 15 de la Ley N° 27867, es necesario disponer la modificación en los extremos a que se refiere el proyecto de ordenanza modificatoria.

Por lo que, estando en uso de las facultades concedidas por el artículo 13 y 37 inciso a) de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902, y el reglamento interno del Consejo Regional, el Consejo Regional de Moquegua, por votación mayoritaria de sus miembros, ha dado la siguiente.

HA DADO LA ORDENANZA REGIONAL SIGUIENTE:

ORDENANZA QUE APRUEBA QUE MODIFICA EL ARTICULO SEGUNDO DE LA ORDENANZA REGIONAL N° 006-2008-CR/GRM

Artículo Primero.- MODIFIQUESE el artículo segundo de la Ordenanza Regional N° 006-2008-CR/GRM, la misma que deberá ser como se dispone en los siguientes términos.

Artículo Segundo.- DISPONGASE la constitución de la Comisión Técnica Regional de Zonificación Ecológica Económica y el Ordenamiento Territorial, que estará integrada por representantes de las siguientes instituciones:

1. Representante del Gobierno Regional Moquegua (03)
2. Representantes de las Municipalidades Provinciales de la Región Moquegua (03)
3. Representantes de las Universidades de la Región Moquegua (01)
4. Representante de la Dirección Regional Agraria (01)
5. Representante de la Dirección Regional de Energía y Minas (01)
6. Representante de la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo (01)
7. Representante de la Dirección Regional de Producción (01)
8. Representante de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones (01)
9. Representante de la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento (01)
10. Representante de la Dirección Regional de Educación (01)
11. Representante de la Dirección Regional de Salud (01)
12. Representante del Instituto del Mar del Perú IMARPE - sede Ilo (01)
13. Representante del Ministerio de Cultura (01)
14. Representante de las Comunidades Campesinas (02)
15. Representante de la Empresa Privada (02)
16. Representantes de los Organismos no Gubernamentales (02)
17. Representante del Proyecto Especial Regional Pasto Grande (01)
18. Representante del MINAM (01)
19. Representante del Instituto Geológico Minero y Metalúrgico -INGEMMET (01)
20. Representante del Instituto Nacional de Estadística e Informática -INEI (01)
21. Representante del INDECI (01)
22. Representante del SENAMHI (01)
23. Representante de las Juntas de Usuarios del Distrito de Riego Moquegua (01)
24. Representante de la Autoridad Administrativa del Agua Caplina - Ocoña (01)
25. Representante de la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre (01)

Artículo Tercero.- ENCARGAR al Ejecutivo, la implementación de la presente Ordenanza Regional,

debiendo notificar a la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, presidente de la Comisión Técnica Regional de la Zonificación Ecológica Económica y Ordenamiento Territorial de la Región de Moquegua.

Artículo Cuarto.- DISPONGASE la publicación en el Diario Oficial el Peruano y en el Portal de Transparencia.

Artículo Quinto.- La presente Ordenanza entrara en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Comuníquese al señor Presidente del Gobierno Regional Moquegua para su promulgación.

En Moquegua, a los treinta días del mes de marzo del año dos mil doce.

PABLO F. RAMIREZ DELGADO
Consejero Delegado
Consejo Regional Moquegua

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la sede del Gobierno Regional de Moquegua, a los cuatro días del mes de abril del año dos mil doce.

MARTIN A. VIZCARRA CORNEJO
Presidente Regional

790784-1

Declaran de interés y necesidad pública la vigilancia, prevención y control de las enfermedades transmisibles y no transmisibles como la TBC y el VIH/ SIDA

**ORDENANZA REGIONAL
N° 03-2012-CR /GRM**

Fecha: 30 de marzo del 2012

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Moquegua, con fecha 30 de marzo del año dos mil doce, en Sesión Extraordinaria, aprobó la siguiente ordenanza regional.

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 191° de la Constitución Política del Perú reformado por la Ley N° 28607, concordante con la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, el Gobierno Regional Moquegua es persona jurídica de derecho público interno, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; con jurisdicción en el ámbito en la circunscripción territorial del departamento de Moquegua, que promueve el desarrollo y la economía regional, fomenten las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo;

Que, según lo dispuesto en el artículo 7° de la Constitución Política del Perú, "Todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad así como el deber de contribuir a su promoción y defensa.. por eso que el Inciso b) del artículo 36° de la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, establece que son competencias compartidas de los Gobiernos Regionales la Salud Pública;

Que, en el año 1996 se ha detectado en nuestro país tuberculosis extremadamente resistente (TBX MDR) casi incurable, que desafía la capacidad de respuesta nacional y pone en peligro todo nuestra sistema de salud.

Que, los lineamientos de política de salud 2007 - 2020 del Plan Nacional Concertado de Salud establece la vigilancia, prevención y control de las enfermedades

y transmisibles y no transmisibles, por los que con Resolución Directoral N° 068-2009-DGSP de fecha 19 de Noviembre del 2009, se declara en situación de emergencia sanitaria, a nivel nacional la situación de control de la Tuberculosis, Tuberculosis Multidrogoresistente y extremadamente resistente, es entre otras razones de que el Perú es el segundo país en América con el mayor número de personas afectadas con tuberculosis y tiene el mayor número de personas afectadas con Tuberculosis multidrogoresistente en la región de las Américas

Que, el Plan Estratégico Multisectorial de la Respuesta Nacional a la Tuberculosis en el Perú 2010 - 2019, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2010- SA, tiene por finalidad de poner en marcha intervenciones articuladas entre el Estado a través de todo sus sectores, Gobiernos Regionales y Locales así como la sociedad civil organizada y que establece como objeto general disminuir progresivamente la incidencia y morbilidad por tuberculosis así como sus repercusiones sociales y económicas, de manera que para el 2019 alcancemos una incidencia de TBC menor de 40 casos por 100,000 habitantes.

Que, la Región Moquegua está entre las 10 primeras Regiones con mayor incidencia de TBC sensible y la TBC MDR (multidrogoresistentes) se ha presentado en los distritos de Ilo y Moquegua con una tasa de incidencia de 2.3 x 100,000 habitantes; caracterizándose por tener porcentajes significativos de personas en condición de pobreza (31.1%) y pobreza extrema (mayor 10.7) alcanzando una mayor incidencia en las zonas rurales y urbano marginales de distritos de Ilo, Moquegua, Coalaque y otros alto andinos.

Que, las condiciones antes descritas están determinadas por un numeroso grupo de ciudadanos afectados en el ejercicio de sus derechos fundamentales, como son: acceso a la salud, a la alimentación, a la educación, a la identidad, a un medio ambiente saludables, viviendas dignas y saludables, acceso a trabajo, con los consiguientes efectos en la región como la tuberculosis y el VIH SIDA.

Que, en febrero del 2012 se firma el "Acta de Lima a favor de la Lucha Contra la Tuberculosis y el VIH/SIDA en el Perú", por parte de 16 Gobiernos Regionales es un paso firme que fortalece su compromiso y participación para enfrentar de manera afectiva, ambos problemas de salud pública, el acta contiene la firma del Gobierno Regional de Moquegua, consta de cinco puntos en los que tanto el MINSA como los 16 Gobiernos Regionales firmantes, unen esfuerzos con el objetivo de disminuir la incidencia de la Tuberculosis en todas sus formas, así como de la infección por el Virus de la Inmunodeficiencia Humana (VIH) y el Síndrome de Inmunodeficiencia adquirida (SIDA);

Que con carta N° 055-2012-GRDS/GR.MOQ el Gerente de desarrollo social hace llegar los documentos indicando la necesidad sobre la prevención de la tuberculosis y el VIH SIDA; contando con el sustento técnico correspondiente, la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, es de OPINION que el Consejo Regional, mediante Ordenanza, declare de prioridad regional en salud la prevención y control de la TBC y el VIH /SIDA.

Que, el pleno del Consejo Regional en merito a sus atribuciones y por las consideraciones expuestas, debatidas y conforme al Reglamento Interno del Consejo Regional en sesión Extraordinaria de fecha 30 de marzo del 2012.

HA DADO LA ORDENANZA REGIONAL SIGUIENTE:

ORDENANZA QUE DECLARA DE INTERES Y NECESIDAD PUBLICA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE LAS ENFERMEDADES TRANSMISIBLES Y NO TRANSMISIBLES COMO LA TBC Y EL VIH/SIDA

Artículo Primero.- DECLARAR de interés y necesidad pública la vigilancia, prevención y control de las enfermedades transmisibles y no transmisibles como la TBC (tuberculosis) y el VIH (Virus de la inmunodeficiencia Humana), SIDA (Síndrome de Inmunodeficiencia adquirida), para cuyo efecto dispóngase el estricto cumplimiento de las acciones, actividades y políticas regionales y nacionales destinadas a promover el derecho a la salud y a la vida.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Gerencia Regional de Desarrollo Social, para que a través de la DIRESA (Dirección Regional de salud) Moquegua, DREMO (Dirección Regional de Educación Moquegua) y mas órganos pertinentes ejecuten e implementen planes, programadas y proyectos para la prevención y disminución de la TBC y VIH/SIDA, con acciones que favorezcan a la atención integral de la población creando y fortaleciendo mecanismos de concertación y articulación a nivel del Gobierno Regional, Gobierno Local, Sociedad Civil organizada y sector privado enmarcado en las políticas nacionales.

Artículo Tercero.- DISPONER que el ejecutivo asigne los recursos necesarios presupuestales, para la implementación de planes, programadas y proyectos orientados a la prevención, promoción y control de la TBC y el VIH/SIDA en la Región Moquegua.

Artículo Cuarto.- RECONOCER Y ENCARGAR al Comité Multisectorial la Elaboración y Aprobación del Plan Estratégico Multisectorial de la Respuesta Nacional a la Tuberculosis en el Perú, para disminuir y erradicar la TBC y el VIH/SIDA 2012 -2016, en el que incluyan Programas de Mitigación de estos flagelos, con acciones preventivos Promocionales dirigidas a la población general con énfasis en la adolescencia y la juventud de la Región Moquegua.

Artículo Quinto.- DISPONER la aplicación obligatoria en las instituciones Educativas Públicas y Privadas de la Región Moquegua, las normas reglamentarias que expedirá la Dirección Regional de Educación en Coordinación con la Dirección Regional de Salud en cumplimiento de la presente Ordenanza.

Artículo Sexto.- DISPONER la publicación de la presente Ordenanza Regional, en los diferentes medios de comunicación de mayor difusión regional y local, debiendo incluirse de manera obligatoria en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Moquegua, así como su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Comuníquese al señor Presidente del Gobierno Regional de Moquegua para su promulgación.

En Moquegua, a los treinta días del mes de marzo del año dos mil doce.

PABLO F. RAMIREZ DELGADO
Consejero Delegado
Consejo Regional Moquegua

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la sede del Gobierno Regional de Moquegua, a los cuatro días del mes de abril del año dos mil doce.

MARTIN A. VIZCARRA CORNEJO
Presidente Regional

790784-2

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD DE ATE

Expresan reconocimiento institucional por la conmemoración de los 50 años de canonización de San Martín de Porres

**DECRETO DE ALCALDÍA
N° 008**

Ate, 4 de mayo de 2012

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE ATE

VISTO; el Documento N° 13560-2012 presentado por la Hermandad Culto y Cargadores de San Martín de



Porres – Ate Vitarte; el Informe N° 092-2012-MDA/SIIC de la Secretaría de Imagen Institucional y Comunicaciones, el Proveído N° 1319-2012-MDA/A del Despacho de Alcaldía; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Papa Juan XXIII canonizó a Fray Martín de Porres el 6 de mayo de 1962, elevándolo como Santo a los Altares de la Iglesia Católica, con las siguientes palabras: "Martín excusaba las faltas de otro. Perdonó las más amargas injurias, convencido de que el merecía mayores castigos por sus pecados. Procuró de todo corazón animar a los acolegados por las propias culpas, confortó a los enfermos; proveía de ropas, alimentos y medicinas a los pobres; ayudó a campesinos, a negros y mulatos tenidos entonces como esclavos. La gente le llama 'Martín, el bueno'."

Que, por tal motivo la Municipalidad Distrital de Ate se auna mediante este Homenaje a la Celebración de la Canonización de nuestro Santo Peruano San Martín de Porres, por lo que expresa su saludo Institucional;

Que, mediante Proveído N° 1319-2012-MDA/A el Despacho de Alcaldía indica proyectar el Decreto de Alcaldía correspondiente;

Estando a los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

DECRETA:

Artículo 1°.- EXPRESAR EL RECONOCIMIENTO INSTITUCIONAL; por la Conmemoración de los 50 Años de la Canonización por el Papa Juan XXIII de Fray Martín de Porres y su Elevación como Santo a los Altares de la Iglesia Católica Peruana.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

OSCAR BENAVIDES MAJINO
Alcalde

791508-1

MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS

Reglamentan la participación de la sociedad civil en el Proceso de Programación del Presupuesto Participativo 2013

ORDENANZA N° 216-MDCH

Chorrillos, 19 de Mayo del 2012

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Chorrillos, en Sesión Ordinaria de la fecha;

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 197° y 199° de la Constitución Política del Perú, modificada mediante Ley N° 27680, que aprueba la Reforma Constitucional del capítulo XIV

del Título IV, sobre descentralización, establecen que las Municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local, formulan sus presupuesto con la participación de la población y rinden cuenta de su ejecución anualmente bajo responsabilidad, conforme a ley;

Que, la Ley de Bases de la Descentralización N° 27783, dispone en su artículo 17.1° que los Gobiernos Locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate, y concertación de sus Planes de Desarrollo y Presupuestos, y en la Gestión Pública;

Que, la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en su título preliminar, Artículo IV, señala que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que el artículo 53° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que las Municipalidades se rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan conforme a la ley de la materia y en concordancia con los planes de desarrollo concertados de su jurisdicción;

Que, la Decimosexta Disposición Complementaria de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, dispone que las Municipalidades regularán mediante Ordenanza los mecanismos de aprobación de sus presupuestos participativos;

Que mediante Ley N° 28056 Ley Marco del Presupuesto Participativo y Decreto Supremo N°. 171-2003-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28056, se establecen disposiciones para asegurar la efectiva participación de la sociedad civil en el proceso de programación participativa del Presupuesto, el cual se desarrolla en armonía con los planes de desarrollo concertados de los Gobiernos Locales;

Que resulta necesario reglamentar la participación de los representantes de la Sociedad Civil, sus responsabilidades, obligaciones, derechos; así como establecer el cronograma mínimo para el desarrollo de las acciones del Proceso de Programación del Presupuesto Participativo para el año 2013;

Que, el Concejo Municipal tiene la atribución de aprobar las normas que garanticen una efectiva participación vecinal, conforme a lo señalado en el artículo 9° inciso 14) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

De conformidad con lo establecido en los artículos 9° numerales 8) y 14), 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, por UNANIMIDAD se aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA PARTICIPACIÓN DE LA SOCIEDAD CIVIL EN EL PROCESO DE PROGRAMACIÓN DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2013

TÍTULO I

OBJETO Y FINES

Artículo 1°.- La presente Ordenanza tiene por objeto regular los mecanismos y procedimiento a través de los cuales las organizaciones de la sociedad civil, participan en el Proceso de Programación del Presupuesto Participativo 2013.

Artículo 2°.- La finalidad de la presente Ordenanza es la de recoger las necesidades de los vecinos Chorrillanos y plasmarlas en forma prioritaria, dentro del programa de Inversión Municipal, y su consiguiente ejecución.

TÍTULO II

DEFINICIONES BÁSICAS

Artículo 3°.- Para efectos de la presente norma se entenderá por:

a) Presupuesto Participativo: El Presupuesto Participativo es un proceso que fortalece las relaciones Estado – Sociedad, mediante el cual se define las prioridades sobre las acciones a implementar en el nivel

de Gobierno Local, con la participación de la sociedad organizada generando compromisos de todos los agentes participantes para la consecución de los objetivos estratégicos.

b) Agentes Participantes: Entiéndase por Agentes Participantes a quienes participan con voz y voto en la discusión y/o toma de decisiones en el Proceso del Presupuesto Participativo. Están integrados por los miembros del Consejo de Coordinación Local del Distrito de Chorrillos, los miembros del Concejo Municipal de Chorrillos, los representantes de la Sociedad Civil debidamente identificados y acreditados y los representantes de las entidades y acreditados y los representantes de las entidades del Gobierno Nacional que desarrollan acciones en el ámbito del Distrito de Chorrillos designados para este fin. Integran también, los Agentes Participantes un Equipo Técnico De soporte del Proceso designado por el Alcalde, quienes participan con voz pero sin voto.

c) Sociedad Civil: Comprende a las organizaciones sociales de base territorial o temática, así como Organismos e Instituciones Privadas dentro del ámbito local.

Son organizaciones sociales de base territorial o temática, aquellas cuyos miembros residen mayoritariamente dentro de ámbito local tales como juntas y comités vecinales, clubes de madres, comedores populares, comités de vaso de leche, asociaciones de padres de familia, organizaciones de mujeres, de jóvenes, las mesas de concertación de lucha contra la pobreza y cualquier otra agrupación social representativa en la localidad.

Los Organismos e Instituciones privadas son todas las organizaciones e instituciones y demás entidades privadas promotoras del desarrollo, tales como universidades, colegios profesionales, asociaciones civiles, organizaciones no gubernamentales de desarrollo, cámaras de comercio, asociaciones o gremios empresariales, laborales, agrarias, de productores o comerciantes organismos de cooperación técnica internacional, fundaciones iglesias, entre otras, con presencia en la jurisdicción.

d) Equipo Técnico: Conformado por los profesionales y técnicos de la Municipalidad de Chorrillos designados por el Alcalde. Tiene la misión de brindar soporte técnico en el proceso del Presupuesto Participativo y desarrollar el trabajo de evaluación técnica; asimismo de armonizar la realización de Acciones de Capacitación a los agentes participantes.

e) Objetivos del Presupuesto Participativo.- El Presupuesto Participativo tiene los siguientes objetivos :

- Mejorar la eficiencia en la asignación y ejecución de los recursos públicos.
- Reforzar la relación entre el estado y la Sociedad.
- Fijar prioridades en la Investigación Pública.
- Comprometer a la Sociedad Civil en las acciones a desarrollar.
- Reforzar el seguimiento, control, vigilancia de la ejecución del Presupuesto y fiscalización de la Gestión.

f) Talleres de Trabajo.- Son las reuniones convocadas por el Alcalde en las cuales se analizan los problemas y potencialidades y se plantean las acciones a implementar, señalándose los compromisos que los diversos actores públicos y privados asumirán en la ejecución del Presupuesto Participativo. Son de dos tipos: de Diagnóstico Temático y territorial y de Definición de Criterio de Priorización.

g) Delegado de una Organización.- Es la persona natural designada por su organización para participar y representarla en el Proceso de programación del Presupuesto Participativo del año 2013.

TÍTULO III

AGENTES PARTICIPANTES, EQUIPO TÉCNICO, REGISTRO Y ACREDITACIÓN

Artículo 4°.- Constituyen Agentes Participantes del Proceso de Planeamiento del Desarrollo Concertado

y Presupuesto Participativo de la Municipalidad de Chorrillos:

- Los Miembros del Consejo de Coordinación Local Distrital, quienes participan con voz y voto.
- Los representantes de la Sociedad Civil, organizada y no organizada, debidamente inscritos, quienes participarán con voz y voto
- Los representantes de las entidades del Gobierno Nacional y Regional designados para desarrollar acciones en la jurisdicción, quienes participan con voz y sin voto.
- Los miembros del Equipo Técnico del proceso, quienes participan con voz y sin voto.

Los Agentes participantes actuarán en todas las etapas del proceso de acuerdo al cronograma establecido en la presente Ordenanza.

Artículo 5°.- El Equipo Técnico del Proceso Participativo está integrado por:

- Gerente Municipal, quien lo presidirá
- Gerente de Planeamiento y Presupuesto
- Subgerencia de Participación Vecinal y Proyección Social
- Gerente de Obras y Desarrollo Urbano
- Gerente de Administración y Finanzas

Artículo 6°.- A partir de la vigencia de la presente Ordenanza, la Sub Gerencia de Participación Vecinal y Proyección Social, dará inicio a la inscripción y registro de las organizaciones de la sociedad civil que deseen participar en este Proceso Participativo. Las mismas que deberán presentar la documentación Unidad de Trámite Documentario y Archivo.

Los requisitos para la inscripción y registro de las organizaciones de la sociedad civil son los siguientes:

- Solicitud de inscripción.
- Copia fedatada de la constancia de inscripción de la organización en los Registros Públicos, Registro Municipal u otro Registros Estatal.
- Fotocopia del documento de identidad del representante.
- Acta de designación y/o elección del representante de la organización Social.

Los requisitos para la inscripción y registros para la sociedad civil no organizada son:

- Solicitud de inscripción
- Fotocopia del documento de identidad del interesado
- Propuesta de Proyecto de Desarrollo Comunal y Padrón con un mínimo de 200 firmas de adherentes de residentes en el Distrito de Chorrillos, adjuntando copia simple del DNI de cada uno de ellos. Los Adherentes no podrán firmar por mas de una lista, en caso de hacerlo, se invalidaran todas las listan en las que figuren sus firmas.

Artículo 7°.- Los representantes de las Entidades del Gobierno Nacional que se desarrollan acciones en el distrito para poder registrarse deberán presentar la designación correspondiente de su sector que lo acredita como tal.

Artículo 8°.- Las organizaciones de la Sociedad Civil que cuenten con Resolución de Reconocimiento podrán acreditar dos delegados, uno en calidad de titular y otro en calidad de alterno. Para que participen en el desarrollo del Proceso del Presupuesto Participativo 2013.

TÍTULO IV

DEL DESARROLLO DEL PROCESO DE PROGRAMACIÓN DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO.

Artículo 9°.- El Proceso de Programación del Presupuesto Participativo 2013 se desarrolla secuencialmente de acuerdo al Cronograma descrito a continuación.



CRONOGRAMA DEL PROCESO DE PROGRAMACION DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO AÑO 2013

PROCESO	ABRIL	MAYO				JUNIO			
	03 - 29	02 - 18	19-23	24-25	26	01	08	14	15
Etapas preparatorias									
Convocatoria Pública a través de los medios de comunicación masiva y otros.									
Inscripción y Registro de Agentes Participantes									
Capacitación de los Agentes Participantes.									
Taller de Trabajo de Diagnóstico Temático y Territorial									
Taller de Trabajo de definición de Criterios de Priorización									
Evaluación técnica de Prioridades									
Formalización de los Acuerdos									

TÍTULO V

DISPOSICIONES
COMPLEMENTARIAS

Primera.- Los resultados del Proceso de Programación del Presupuesto Participativo 2013, serán publicados en la página web del Ministerio de Economía y Finanzas.

Segunda.- Autorizar al Alcalde a emitir el correspondiente Decreto de Alcaldía, determinando las medidas complementarias para el mejor desarrollo de las acciones del Proceso de Programación del Presupuesto Participativo 2013.

Tercera.- Corresponde al Equipo Técnico desarrollar el Proceso de programación del Presupuesto Participativo para el año 2013.

Cuarta.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

AUGUSTO MIYASHIRO YAMASHIRO
Alcalde

791440-1

MUNICIPALIDAD
DE COMAS

Sancionan con cese temporal sin goce
de remuneraciones a ex funcionarios
de la Municipalidad

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
Nº 0727-2012-MDC

Comas, 17 de mayo de 2012

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DEL COMAS

VISTOS; El Informe Nº 07-2012-CEPAD/MDC, de fecha 15.03.2012, recibido en fecha 10.04.2012, emitido por la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios en el marco del proceso administrativo instaurado mediante Resolución de Alcaldía Nº 1294-2011-MDC, expedida el 11 de Julio del 2011 y que forma parte integrante de la presente Resolución de Alcaldía;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Alcaldía Nº 1294-2011-MDC, de fecha 11 de julio del 2011, se apertura proceso administrativo disciplinario contra los Ex funcionarios JOSE ANGEL MONTALVO GAMARRA, RAFAEL EDDY VELARDE ALVARADO, FREDDY SOCA GUTIERREZ, RUBEN MUÑOZ GAMARRA, WALTER SALINAS ACOSTA, VERIDIANA BARRON TINOCO Y LUIS SANTOS ZULOAGA MEZA, en relación a la comisión de faltas de carácter disciplinario al haber omitido su función dispuesto en los incisos a) y d) del Artículo 28º de la Ley d Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del sector Público, aprobada por Decreto Legislativo Nº 276, las mismas que han sido observadas por el respectivo Órgano de Control Institucional (OCI), mediante el Informe Administrativo Nº 002-2010-2-2175 Examen Especial - Obra "Mejoramiento de las Av. México" y "Mejoramiento de la Infraestructura Deportiva en el Parque Señor de los Milagros".

DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DE LAS VIAS
AV. MEXICO TRAMO AV. TUPAC AMARU - AV.
CARABAYLLO - URB HUAQUILLAY.

Que, se ha determinado que existen irregularidades en el Proceso de Selección de Adjudicación Directa Selectiva Nº 015-2008-CEPO/MC "Mejoramiento de las Vías Av. México Tramo Av. Túpac Amaru - Av. Carabayllo - Urb. Huaquillay - Distrito de Comas" por un valor referencia de S/. 204,603.79 nuevos soles, cuya Buena Pro fue Otorgada al Contratista Macron Contratista Generales SAC, al evidenciarse que la documentación presentada por el contratista referente a la experiencia del ingeniero residente responsable no corresponde al año que se exige, por el contrario el profesional propuesto presentaba un promedio de 10 meses de experiencia de obras similares; asimismo, se ha acreditado que en la conformación del Comité Especial de Adjudicación de Obras, no se considero representante de la dependencia encargada de las contrataciones de la Municipalidad, quien se encarga de velar por el cumplimiento del requerimiento técnico mínimos;

Que, asimismo, se ha determinado deficiencias técnicas en la ejecución de la citada obra la cuales se detallan a continuación: A) Que, de acuerdo al Informe Administrativo Nº 002-2010-2-2175 Examen Especial - Obra "Mejoramiento de las Av. México" y "Mejoramiento de la Infraestructura Deportiva en el Parque Señor de los Milagros" se ha determinado que la capa asfáltica de la obra no cumple con el espesor del pavimento asfáltico de dos pulgadas (5.08) siendo el promedio de una altura de 3.98 cm. por lo que no cumple con las exigencia establecidas en la Partida 07.01.04 "Carpeta asfáltica en caliente de 2" del expediente técnico de las bases que forman parte de las bases de adjudicación Directa selectiva que integra en contrato de obra del 19 de noviembre del 2008, siendo la diferencia de 1.10 cm. Tal como se informa en el Informe Técnico LEM - 5000-2010 del 07 de mayo del 2010 y el informe Técnico LEM 300 - 2009, emitido por la empresa WRC Ingeniería y Geotécnica SAC. Lo que ocasiona un perjuicio económico al Municipio por el orden de S/. 38,692.03 nuevos soles, monto que corresponde a la cuantificación de los trabajos no ejecutados por el contratista MACRON CONTRATISTAS GENERALES SAC y que fueron cobrados por el contratista. B) Que, se ha determinado un retraso de 07 días hábiles en la suscripción del contrato de la Obra "Mejoramiento de las Vías Av. México Tramo Av. Túpac Amaru - Av. Carabayllo

- Urb. Huaquillay" contrato de ejecución de obra suscrito entre la Municipalidad de Comas y la Empresa Macron Contratista Generales SAC el 19 de noviembre del 2008 por el importe de S/. 204,603.79 nuevos soles, siendo el plazo máximo para la suscripción el día 10 de noviembre del 2008. Se han observado, asimismo, una serie de irregularidades así como deficiencias técnicas en la ejecución de la obra, "Mejoramiento de las Vías Av. México Tramo Av. Túpac Amaru - Av. Carabayllo - Urb. Huaquillay" y que se detallan a continuación: 1.- Se ha determinado que la carpeta asfáltica, no cumple con el espesor del pavimento asfáltico de dos (02) pulgadas (5.08 cm), siendo el promedio de la obra de 3.98 cm existiendo una diferencia de 1.1 cm respecto del espesor que establecía la partida 07.01.04 "Carpeta Asfáltica en Caliente 2" de las especificaciones técnicas del Expediente Técnico de la obra. 2.- Los acabados de las veredas de la obra también han evidenciado deficiencias técnicas, sobre el acabado de la tapas de las cajas de registro (desagüe) no presentan un acabado uniforme o estandarizado, además de la dificultad que presentan para abrirlas, el acabado de la vereda no es uniforme, presenta desniveles, la junta de dilatación no tienen el mismo espesor en toda la altura de la vereda, además que las rampas de concreto no presentan el acabado bruñado. C) Asimismo, se ha determinado que durante el proceso de selección de la adjudicación directa Selectiva N° 015-2008-CEPO/MC el único postor calificado MACRON CONTRATISTAS GENERALES faltó a la verdad, incumpliendo el principio de veracidad, al presentar documentos sobre el ingeniero residente propuesto, Ing. Civil Mirella Margot Gonzáles Lévano, sin embargo se ha acreditado que los documentos no son veraces. De igual manera, para la suscripción del contrato presentó a la Municipalidad de Comas una carta de compromiso del ingeniero residente propuesto del 14 de noviembre del 2008 dirigida al Comité Especial Permanente de Obras de Adjudicación Directa Selectiva N° 015-2008-CEPO/MC suscrito supuestamente por la Ing. Mirella Margot Gonzáles Lévano, pero según dictamen Pericial de Grafotecnia, las firmas no corresponden al grafismo de la Ing., Gonzales Lévano siendo estas firmas falsificadas;

Que, se ha determinado que durante la ejecución de la mencionada obra, la Ing., Mirella Margot Gonzáles Lévano no participó como ingeniero residente tal como lo señala en su carta de fecha 5 de mayo del 2010 lo que supone la no participación en la suscripción del acta de entrega de terreno del 04 de diciembre del 2008, cuaderno de obra aperturado el 04 de diciembre del 2008, acta de recepción de obra del 16 de enero del 2009, carta de N° 08-2009-GC-MACRON CONTRATISTA SAC relacionado a la Valorización de Obra, situación que ha sido ratificada por dictamen pericial de Grafotecnia;

Que, se concluye por lo anteriormente expuesto que la Ing. Mirella Margot Gonzales Lévano no participó en la ejecución de la obra y falsificaron su firma en los documentos señalados pagándose indebidamente al contratista el importe de S/. 3,000.00 nuevos soles por su presunta participación, configurándose de esta manera los ilícitos de delito de estafa, falsificación de documentos, en la modalidad de uso y falsedad ideológica, ilícitos penales establecidos en los artículos 196°, 427° y 428 del Código Penal Peruano;

Que, se ha acreditado, que en la conformación del Comité Especial de Adjudicación de obras no se consideró al representante de la dependencia encargada de las contrataciones de la municipalidad, quien se encarga por velar el cumplimiento de los requerimientos técnicos mínimos favoreciendo indebidamente a la empresa MACRON CONTRATISTAS GENERALES SAC;

DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA EN EL PARQUE SEÑOR DE LOS MILAGROS - PUEBLO JOVEN SEÑOR DE LOS MILAGROS - COMAS"

Que, el objetivo de la obra era la rehabilitación de la losa deportiva de concreto, la construcción de un tramo de enmallado metálico como protección que estaría situado detrás de uno de los arcos, la rehabilitación y acabado de las graderías existentes, la instalación de dos arcos de

metal, un tramo de vereda interna y pintura lineal de la losa deportiva;

Que, respecto de la presente obra, se ha determinado una dilación de veintidós (22) días hábiles en la suscripción del contrato de la obra "Mejoramiento de la Infraestructura Deportiva del Parque Señor de Los Milagros - P. J. Señor de Los Milagros - Comas" contrato de Ejecución suscrito entre la Municipalidad de Comas y la Empresa Quality Export SAC el 14 de enero del 2009 por el importe de S/. 40, 967.45 (CUARENTA MIL NOVECIENTOS SESENTISIETE Y 45/100 NUEVOS SOLES) siendo el plazo máximo para la suscripción el 9 de diciembre del 2009, considerando los diez (10) días hábiles máximo para la firma del contrato;

Que, se ha observado serias deficiencias técnicas en la ejecución de la Obra "Mejoramiento de la Infraestructura Deportiva del Parque Señor de Los Milagros - P. J. Señor de Los Milagros - Comas" al evidenciarse que el concreto de la losa deportiva incumple con el espesor de 10 cm presentando uno que oscila entre 7.40 a 9.00 cm, lo cual no está de acuerdo a las especificaciones técnicas que forman parte de las especificaciones técnicas que forman parte de las bases de la Adjudicación de Menor Cuantía que integra el Contrato de Ejecución de Obra del 14 de enero del 2009, suscrito entre la Municipalidad de Comas representada por el Sr. José Ángel Montalvo Gamarra y la Empresa Quality Export SAC Héctor Chang Chu;

Que, asimismo se ha constatado que los bordes externos de los paños de las losas de concreto se encuentran levantadas, falla que es causada por la falta de compactación del terreno y/o sub rasante donde se apoya la losa, la losa presenta un acabado pulido, que dificulta su uso no habiéndose respetado el acabado semifrotado que se indica en las especificaciones técnicas del Expediente Técnico además de presentar fisuras; no se ha realizado el pintado reglamentario de la losa. Es necesario señalar que todas estas deficiencias no fueron observadas por el Comité de Recepción de Obras, tal como consta en el Acta de Recepción de Obra del 09 de marzo del 2009;

Que, el procesado Don JOSE ANGEL MONTALVO GAMARRA, Ex Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Comas, no ha cumplido con presentar su descargo sobre el presente proceso disciplinario, al no presentar descargo alguno no ha desvirtuado los cargos imputados en su contra, por lo siguiente: En primer lugar cabe señalar que conforme se desprende de la Resolución N° 1294-2011-MDC, de fecha 11 de julio 2011, se ha determinado que el procesado en su calidad de Gerente Municipal suscribió el contrato para la ejecución de la obra de mejoramiento de la infraestructura deportiva en el Parque Señor de Los Milagros, veintidós (22) días hábiles después de vencido el plazo de Ley; contrato de ejecución de Obra suscrito entre la Municipalidad de Comas en la Empresa QUALITY EXPORT SAC el 14 enero 2009, siendo el plazo máximo de suscripción de dicho contrato el 09 diciembre del 2009. El procesado en su calidad de Gerente Municipal, suscribió el contrato de Ejecución de Obras de "Mejoramiento de Vías Av. México tramo Av. Túpac Amaru - Av. Carabayllo - Urb. Huaquillay", suscrito entre la Municipalidad Distrital de Comas y la Empresa MACRON CONTRATISTAS GENERALES SAC el 19 de noviembre del 2008 siendo el plazo máximo para la suscripción el 10 de noviembre del 2008, la dilación en la suscripción del contrato denota la pérdida de la Buen Pro de la Empresa mencionada lo que genera la nulidad del Contrato suscrito;

Que, se ha determinado que el Ex Funcionario JOSE ANGEL MONTALVO GAMARRA, habría suscrito con dilación los Contratos de la Obra "MEJORAMIENTO DE LAS VIAS AV MEXICO TRAMO AV. TUPAC AMARU - AV. CARABAYLLO - URB HUAQUILLAY", y en la suscripción del contrato de la obra " MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA EN EL PARQUE SR. DE LOS MILAGROS - P.J. SEÑOR DE LOS MILAGROS - COMAS", los mismos que estaría contraviniendo el Numeral 1) del Artículo 203° de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado aprobado por D.S. N° 084-2004-PCM y su modificatoria aprobado mediante Decreto Supremo N° 107°-2007-EF que señala "Una vez que quede consentido o administrativamente firme el otorgamiento de la buena pro, los plazos y el procedimiento para



suscribir el contrato son los siguientes: 1) Dentro de los dos (02) días hábiles siguientes al consentimiento de la buena pro, la Entidad deberá citar al postor ganador, otorgándole un plazo mínimo de cinco (05) días hábiles y máximo diez (10) hábiles para suscribir el contrato. No obstante, si dicho postor tuviera antes del plazo mínimo establecido la documentación completa requerida, podrá presentarse a suscribir el contrato. 2) Cuando el postor ganador no se presente dentro del plazo otorgado, perderá automáticamente la Buena Pro, sin perjuicio de la sanción administrativa aplicable. En tal caso, La Entidad llamará al postor que ocupo el segundo lugar en la orden de prelación para que suscriba el contrato, procediéndose conforme al plazo dispuesto en el inciso precedente. Si este postor no suscribe el contrato, la Entidad declarará desierto el proceso de selección, sin perjuicio de la sanción administrativa aplicable.”;

Que, se ha determinado que mediante Resolución de Alcaldía N° 02-2006-A/MC del 10 Enero del 2006 al procesado se le delegó todas las atribuciones y facultades señaladas en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 26850 - Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 084-2004-PCM, por lo tanto le asistía una responsabilidad administrativa, la mismo que incumplió al suscribir en forma reiterada los referidos contratos fuera del plazo, contraviniendo con la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado encartándose; asimismo, no ha cumplido con el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) lo estipulado en el Decreto Supremo N° 084-2004-PCM y Literal Z del Artículo 19° Ordenanza N° 230-C/MC el que indica “ con cumplir con las demás funciones delgadas por el Alcalde”, por tanto y dada la prueba, el referido procesado no puede eximir su responsabilidad sobre la dilación en la suscripción del contrato;

Que, el procesado, RAFAEL EDDY VELARDE ALVARADO, Ex Sub Gerente de Logística de la Municipalidad Distrital de Comas, mediante escrito de fecha 25 de julio del 2011, invocando el artículo 169° del Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa, solicitó una prórroga de cinco días hábiles el plazo para la presentación de los descargos correspondientes, lo que hasta la fecha no presentó, al no presentar descargo no ha desvirtuado los cargos imputados en su contra, por lo siguiente: Se ha determinado que el Ex Funcionario Rafael Eddy Velarde Alvarado (Ex sub Gerente de Logística) le asiste la responsabilidad administrativa al no advertir la dilación transcurrida en el área de su competencia debido a que los actos propios de su función sería formalizar los contratos y custodiar la documentación que forma parte de los expedientes de contratación, incumpliendo con el Literal j) del Art. 52° del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Ordenanza N° 230-C/MC, que indica “ Administrar y supervisar la actualización permanente del registro del catálogo de bienes y servicios, así como revisar, controlar y custodiar los expedientes de los procesos de selección, coordinar con la Gerencia no personales entre otros”. El referido Ex Funcionario, tuvo todo el tiempo el Expediente de contratación para su aprobación y debió verificar y controlar la documentación generada en dicho expediente, no descuidando ni un solo punto de vista, sin embargo no se percató que el tiempo se había vencido y que se estaría trasgrediendo la Norma, lo mismo que invalidaría dicho trámite y por tanto la conducta del referido ex funcionario, devendría en negligencia en el cumplimiento de sus funciones;

Que, el procesado, FREDDY SOCA GUTIERREZ, Ex Sub Gerente de Obras Públicas de la Municipalidad Distrital de Comas, ha cumplido con presentar su descargo sobre el presente proceso disciplinario invocando el artículo 10° de la Ley de Procedimientos Administrativo Ley N° 27444, en la que plantea la NULIDAD de la Resolución de Alcaldía N° 1294-2011-MDC de fecha 11 de Julio del 2011, argumentando que mediante publicación de fecha 19 de febrero del 2012 ha tomado conocimiento de dicha Resolución, en la que la Municipalidad Distrital de Comas le instaura Proceso Administrativo Disciplinario, y que el referido proceso contraviene con lo establecido en el artículo 167° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, que aprueba el Reglamento de la Carrera Administrativa, donde se precisa que dicho proceso será instaurado por resolución

del titular de la entidad o del funcionario que tenga la autoridad para tal efecto, aclarando que se le debió notificar dentro del término de 72 horas contadas a partir del día siguiente de la expedición de dicha resolución y que el Proceso Administrativo Disciplinario, según el artículo 173° del mismo cuerpo legal, indica que debió iniciarse en un plazo no mayor de un año contando a partir del momento en que la autoridad competente tome conocimiento de la comisión de la falta disciplinaria, y por lo tanto el presente Proceso Administrativo Disciplinario se encontraría inmerso en el artículo 10° de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 27444 y que por derecho corresponde la solicitada nulidad, al respecto debemos manifestar lo siguiente: Primero.- Lo que manifiesta el procesado FREDDY SOCA GUTIERREZ, no se ajusta a la verdad, al referir que recién el 19 de febrero del 2012 fuera notificado por medio del diario El Peruano, debido que el referido ex funcionario fue notificado debidamente por medio de Carta Notarial de fecha 11 de Julio del 2011 el mismo que se encuentra asignado el N° 24330 enviada por la Notaria Salgado ubicada en el Jr. Camana N° 181 Rímac, y que en la parte posterior del referido cargo indica “ NOTARIO PUBLICO DE LIMA, CERTIFICA: que el día de hoy, siendo las 05.45 pm se ha entregado el original de esta Carta Notarial en la dirección señalada en la misma, donde el señor Marco Antonio Soca Gutiérrez, quien manifestó ser hermano del destinatario, luego de leerla, la recibió conjuntamente con el siguiente texto: 1.- Fotocopia de la Resolución de Alcaldía N° 1294-2011-MDC, en fojas 09, se deja constancia que firmo su recepción”, motivo por el cual queda descartado lo referido por el procesado al indicar que se está trasgrediendo las normas legales atentando contra su derecho del debido proceso, quedando demostrado que se le notificó de acuerdo a Ley. Segundo.- Que el Informe N° 02-2010-2-2175 del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Distrital de Comas, fue puesto en conocimiento del Despacho de Alcaldía con Oficio N° 331-2010-OCI/MC, el 23 de diciembre del 2010, y que con fecha 11 de julio del 2011 se apertura el presente proceso administrativo disciplinario mediante Resolución N° 1294-2011-MDC, esto sería dentro del año que estipula la norma acotada en el artículo 173° del Reglamento de la Ley N° 276, por lo tanto, se encontraría dentro del plazo establecido. Esta Comisión Especial de Procedimientos Administrativos, estima que lo fundamentado por el procesado carece de fundamento;

Que, al Ex Funcionario FREDDY SOCA GUTIERREZ, se le ha encontrado responsabilidad administrativa disciplinaria por las siguientes razones: El procesado FREDDY SOCA GUTIERREZ, en el momento de los sucesos, se desempeñaba como Miembro del Comité Especial Permanente de Obras de la Municipalidad Distrital de Comas, asignado mediante RG° 304-2008-GM/MC, por tanto sería el responsable de la conformación de los miembros de dicho Comité, debiendo actuar en todo momento en representación de la Municipalidad Distrital de Comas, como Inspector de Obra, tal como se ha verificado en el cuaderno de Obra, actuando con negligencia, especialmente al no verificar el estado real de la losa deportiva de la referida obra, la misma que contenía un espesor menor a lo establecido, tal como se ha detectado en los ensayos técnicos realizados, no siendo concordante con las especificaciones técnicas establecidas, por lo que el referido procesado, no cumplió con su función, al no advertir las deficiencias señaladas, y que dichas deficiencias eran notables a simple vista. Se puede advertir que el referido ex funcionario, no actuó ninguna prueba para advertir dichas deficiencias, haciendo pasar como que todo estaba en orden, sin hacer aparecer dichas deficiencias en el Acta de Recepción de la Obra a fin que el contratista subsane las posibles observaciones; por lo tanto como Miembro del Comité debió cumplir con las funciones establecidas en el Art. 268° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 084-2004-PCM, y sus obligaciones al momento de constituir el Comité de Recepción de Obra, denotando con esa actitud una clara negligencia en el cumplimiento de sus funciones. Asimismo habría incurrido en la trasgresión al Artículo 87° a) Lo que estaba entre sus funciones “Programar, Organizar,

Dirigir y Controlar la ejecución de obras públicas, bajo administración directa o por contratación a proveedores externos”;

Que, el procesado, Ing. RUBEN MUÑOZ GAMARRA, entonces Presidente del Comité de Recepción de Obra, ha presentado un escrito de fecha 24 de febrero del 2012 obrante con N° de Expediente Administrativo 1637 PM, en el mismo que plantea la NULIDAD de la resolución N° 1294-2011-MCD de fecha 11 de julio del 2011, de acuerdo a lo señalado en el artículo 10° de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 27444, manifestando que recién ha tomado conocimiento que se le ha instaurado un Proceso Administrativa Disciplinario, mencionando que la publicación en el Diario El Peruano contraviene con lo normado en el artículo 167° del Decreto Supremo N° 005-90PCM que aprueba el Reglamento de la Carrera Administrativa, que se le debió notificar dentro las 72 horas contadas a partir del día siguiente de la expedición de dicha resolución; asimismo señala que el plazo para instaurar el presente proceso no debe ser mayor al año contando a partir que la autoridad competente tenga conocimiento de la comisión de la falta disciplinaria, y por lo tanto el presente proceso se encuentra viciado por ley. El Informe N° 02-2010-2-2175 del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Distrital de Comas, fue puesto en conocimiento del Despacho de Alcaldía con Oficio 331-2010-OCI/MC, el 23 de diciembre del 2010, y que con fecha 11 de julio del 2011 se apertura el presente proceso administrativo disciplinario mediante Resolución N° 1294-2011-MDC, la misma que recién ha sido publicada en el Diario El Peruano el 19 de febrero del 2012, contraviniendo el plazo máximo que es de un año establecido en el artículo 173° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, por lo tanto devendría en nulidad el presente proceso;

Que, al respecto debemos señalar lo siguiente: Primero.-No se ajusta a la verdad lo que aduce el procesado Ing. RUBEN MUÑOZ GAMARRA, al referir que recién el 19 de febrero del 2012 fuera notificado por medio del Diario El Peruano, debido que el referido ex funcionario fue notificado al domicilio que señaló ante la Sub Gerencia de Recursos Humanos de la Municipalidad Distrital de Comas, dando como cierta la dirección asignada en su hoja de datos de acuerdo a la Ley N° 27444 y su Artículo 44°, asimismo, se le remitió una Carta Notarial de fecha 11 de Julio del 2011 el mismo que se encuentra asignado el N° 24332 enviada por la Notaria Salgado ubicada en el Jr. Camaná N° 181 Rímac, y que en la parte posterior del referido cargo indica que no se pudo entregar la referida notificación por falta de datos en la dirección, por lo que de ser el caso el referido ex funcionario habría faltado a la verdad trasgrediendo la Ley antes acotada, al no declarar su real domicilio, motivo por el cual queda comprobado que se le notificó en su oportunidad. Segundo.- Que el Informe N° 02-2010-2-2175 del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Distrital de Comas, fue puesto en conocimiento del Despacho de Alcaldía con Oficio 331-2010-OCI/MC, el 23 de diciembre del 2010, y que con fecha 11 de julio del 2011 se apertura el presente proceso administrativo disciplinario mediante Resolución N° 1294-2011-MDC, esto sería dentro del año que estipula la norma acotada en el artículo 173° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, por lo tanto, se encontraba dentro del plazo. Al Ex Funcionario Ing. RUBEN MUÑOZ GAMARRA, se le ha encontrado responsabilidad administrativa disciplinaria por las siguientes razones: El procesado RUBEN MUNOZ GAMARRA, en el momento de los sucesos, se desempeñaba como Presidente del Comité de recepción de Obras de la Municipalidad Distrital de Comas, al mismo que le asistía responsabilidad administrativa, especialmente al no verificar el estado real de la losa deportiva, la misma que contenía un espesor menor a lo establecido, le faltaba los arcos de fulbito, no contaban con los tableros de básquet y otras deficiencias que fueran advertidas por el Informe N° 02-2010-2-2175, tal como se ha detectado en los ensayos técnicos realizados, no siendo concordante con las especificaciones técnicas establecidas, por lo que el referido procesado, omitió su función al no advertir las

deficiencias señaladas, siendo de fácil visibilidad para cualquier persona. Se puede advertir que el referido ex funcionario, no actuó ninguna prueba para advertir dichas deficiencias, ni mucho menos advirtió en el Cuaderno de Obras, lo que aparentemente hacia ver que todo estaba en orden cuando no era cierto, y que las deficiencias eran notables, debiendo hacer aparecer dichas deficiencias en el Acta de Recepción de la Obra a fin que el contratista subsane las posibles observaciones; por lo tanto como Miembro del Comité debió cumplir con las funciones establecidas en el Art. 268° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 084-2004-PCM, y sus obligaciones al momento de constituir el Comité de Recepción de Obra, denotando con esa actitud una clara negligencia. Cabe señalar que el procesado incumplió el Art. 88 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF), aprobado mediante Ordenanza N° 230-C/MC que señala “Cumplir con las demás funciones delgadas por el Gerente Municipal”;

Que, el procesado WALTER SALINAS ACOSTA, entonces Miembro del Comité de Recepción de Obra no ha cumplido con presentar su descargo sobre el presente proceso disciplinario y al no presentar descargo alguno no ha desvirtuado los cargos imputados en su contra, por lo siguiente: El procesado WALTER SALINAS ACOSTA, en el momento de los sucesos, se desempeñaba como Miembro del Comité de Recepción de Obra de la Municipalidad Distrital de Comas, al mismo que le asistía responsabilidad administrativa de verificar el estado real de la losa deportiva, lo cual no se realizó en consecuencia no se observó que la medida del espesor de la losa no correspondía al establecido en el expediente técnico, asimismo la losa carecía de los arcos de fulbito correspondientes, no contaban con los tableros de básquet y otras deficiencias que fueran advertidas por el Informe N° 02-2010-2-2175, tal como se ha detectado en los ensayos técnicos realizados, no siendo concordante con las especificaciones técnicas establecidas, por lo que el referido procesado, habría incurrido en una falta por omisión de sus funciones como miembro del Comité de Recepción de Obra. Se puede apreciar que el referido ex funcionario, no actuó ninguna prueba para advertir dichas deficiencias, ni mucho menos lo consigno en el Cuaderno de Obras, como le correspondería a cualquier miembro del Comité de Recepción de Obras dando conformidad a una obra que en realidad tenía deficiencias en su ejecución, en consecuencia al no ser consignadas estas deficiencias en el Acta de Recepción de la Obra el contratista no las ha subsanado; incumpliendo de esta manera con las funciones establecidas en el Art. 268° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 084-2004-PCM, y sus obligaciones al momento de constituir el Comité de Recepción de Obra, denotando con esa actitud una clara negligencia en el cumplimiento de sus funciones. Cabe señalar que el procesado entonces miembro del Comité de Obras, incumplió lo establecido en el literal y) del Art. 47 del Reglamento de Organización y Funciones – ROF aprobado mediante Ordenanza N° 230C/MC, que señala “Cumplir con las demás funciones delgadas por el Gerente Municipal”;

Que, la procesada VERIDIANA BARRON TINOCO, entonces Miembros del Comité de Recepción de Obra, ha cumplido con presentar su descargo sobre el presente proceso disciplinario solicitando la nulidad de la Resolución de Alcaldía N° 1294-2011-MDC por haber incurrido en tres deficiencias marcadamente sustantivas: En primer lugar manifiesta que el art. 167° del D.S. N° 005-90 PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones establece en su parte in fine que la notificación se realizara dentro del término de 72 horas contadas a partir del día siguiente de la expedición de dicha resolución y que en el presente caso se ha realizado después de más de 7 meses. En segundo lugar, advierte que no se ha cumplido con el orden de prelación para la correspondiente notificación el cual primero debería ser en el domicilio real, mucho más si se tiene en cuenta que la recurrente es empleada permanente de la Municipalidad Distrital de Comas. En tercer lugar, se ha incurrido en violación a lo establecido en el art. 163 del



D.S. N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, el mismo que señala que el proceso administrativo disciplinario se realizara en plazo que no excederá de 30 días hábiles improrrogables, teniendo en cuenta que la fecha de emisión de la referida resolución es del 11 de julio del 2011. Asimismo, invoca la prescripción del Proceso Administrativo Disciplinario, aduciendo que el presente proceso incurre la figura de las prescripciones de la responsabilidad administrativa atendiendo al tiempo transcurrido respecto a los hechos. Conforme señala el artículo 173° del D.S. N° 005-90-PCM Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público indica que el proceso deberá iniciarse dentro del año de conocido el suceso, que en el presente caso se ha desarrollado entre octubre y noviembre del año 2008 fecha en el cual debería computarse para cualquier plazo prescriptorio;

Que, las supuestas faltas habrían sido de conocimiento de la entidad competente mediante el Informe 02-2010-2-2175 del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Distrital de Comas en octubre del 2010. Que han pasado más de tres años de los hechos imputados y más de un año y medio desde que la autoridad competente tiene conocimiento por tanto ha prescrito la acción; asimismo manifiesta que no existe ningún informe en su contra y más bien informes de conformidad a sus actos;

Que, respecto a los descargos ofrecidos por la señora VERIDIANA BARRON TINOCO esta Comisión se pronuncia con lo siguiente: Primero.-No se ajusta a la verdad lo que aduce el procesado VERIDIANA BARRON TINOCO, al referir que recién el 19 de febrero del 2012 fuera notificado por medio del Diario El Peruano, debido que la procesada fuera notificado debidamente por medio de Carta Notarial de fecha 11 de Julio del 2011 el mismo que se encuentra asignado el N° 15410 enviada por la Notaria Salgado ubicada en el Jr. Camana N° 181 Rimac, y que en la parte posterior del referido cargo indica que no pudo ser entregada por que la referida dirección no era la correcta.; sin embargo era el domicilio que la procesada habría brindado a la Sub Gerencia de Recursos Humanos de la Municipalidad Distrital de Comas, amparada en la Ley N° 27444 y su Artículo 44°, infiriéndose una posible falsa declaración. Segundo.-Que el Informe N°02-2010-2-2175 del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Distrital de Comas, fue puesto en conocimiento del Despacho de Alcaldía con Oficio 331-2010-OCI/MC, el 23 de diciembre del 2010, y que con fecha 11 de julio del 2011 se apertura el presente proceso administrativo disciplinario mediante Resolución N° 1294-2011-MDC, esto sería dentro del año que estipula la norma acotada en el artículo 173° del Reglamento de la Ley N° 276, por lo tanto, se encontraba dentro del plazo. Por lo cuestionado, esta Comisión Especial de Procedimientos Administrativos, estima que lo fundamentado por el procesado carece de fundamento. Tercero.- La procesada, manifiesta que operaría la figura de la prescripción por el tiempo trascurrido, contando desde la fecha en que sucedieron los hechos, esto es del año 2008 y que a la fecha habrían transcurridos tres años, cabe señalar al respecto que la referida prescripción tendría como base el artículo 173° del Decreto Supremo N° 005-90PCM Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, por tanto, el plazo prescriptorio correría a partir que la autoridad competente toma conocimiento de los hechos, siendo el presente caso que la OCI, en diciembre del 2010 hace conocer a la autoridad competente y el 11 de julio del 2011 se emite la Resolución N° 1294-2011-MDC, en la que en su artículo Segundo se resuelve Instaurar proceso Administrativo Disciplinario, por lo tanto el plazo para su prescripción se estaría suspendiendo. Por lo cuestionado, esta Comisión Especial de Procedimientos Administrativos, estima que lo fundamentado por el procesado carece de fundamento;

Que, el procesado LUIS SANTOS ZULOAGA MEZA, Ex Inspector de Obra de la Municipalidad Distrital de Comas, no ha cumplido con presentar su descargo sobre el presente proceso disciplinario. Se ha determinado que el procesado LUIS SANTOS ZULOAGA MEZA no cumplió con su función como Inspector de Obras, al no

velar por la correcta ejecución de la obra, incumpliendo con las funciones establecidas en el artículo 268° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 084-2004-PCM; como miembro del Comité de Recepción de Obras, al haber omitido verificar el fiel cumplimiento de lo establecido en las especificaciones técnicas y efectuar las pruebas necesarias para comprobar la correcta ejecución de la obra, incumpliendo de esta manera con las funciones dispuestas en el artículo 268° del acotado reglamento, disminuyendo en consecuencia la vida útil de la estructura de la obra, teniendo los conocimientos técnicos suficientes y teniendo todos los elementos para advertir las deficiencias y efectuar las observaciones respectivas para que sean subsanadas por el contratista, el procesado no cumplió con sus funciones;

Que, la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios, CEPAD; concluye que los referidos procesados, JOSE ANGEL MONTALVO GAMARRA, RAFAEL EDDY VELARDE ALVARADO, FREDDY SOCA GUTIERREZ, RUBEN MUÑOZ GAMARRA, WALTER SALINAS ACOSTA, VERIDIANA BARRON TINOCO Y LUIS SANTOS ZULOAGA MEZA, serian responsables del incumplimiento a los deberes que impone el servicio público; de conocer exhaustivamente las labores del cargo y capacitarse para un mejor desempeño; en concordancia con lo dispuesto con los artículos 126°, 127° y 129° del Decretos Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, que estipulan: Artículo 126° "Todo funcionario o servidor de la administración Pública, cualquiera fuera su condición, está sujeto a las obligaciones determinadas por la Ley y el presente reglamento"; Artículo 127° "Los funcionarios y servidores se conducirán con honestidad, respeto al público, austeridad, disciplina y eficiencia en el "desempeño de los cargos asignados (...)"; Artículo 129° "los funcionarios y servidores deberán actuar con corrección y justeza a realizar los actos administrativos que les correspondan, "cautelando la seguridad y el patrimonio del Estado que tengan bajo su directa responsabilidad"; su incumplimiento constituye faltas de carácter disciplinario, establecido en los incisos a), d) y m) del Artículo 28° del Decreto Legislativo N° 276, que señalan: a) el incumplimiento de las normas establecidas en la presente ley y su reglamento; d) la negligencia en el desempeño de las funciones, y las demás que señala la ley. Asimismo, los procesados habrían vulnerado el Código de Ética del Servidor Público, específicamente su Art. 6, inciso 1,2,3 y 4 de los Principios y Deberes Éticos del servidor Público, según el cual debió adecuar su conducta hacia el respeto de la Constitución y las Leyes;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en los incisos 6° y 20° del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades y demás normativa pertinente;

RESUELVE:

Artículo Primero.- IMPONER la Sanción de Cese Temporal Sin Goce de Remuneraciones, a los siguientes Ex Funcionarios Públicos, conforme se indica: 1) JOSE ANGEL MONTALVO GAMARRA, sancionar con suspensión sin goce de haber por el plazo de once (11) meses; 2) RAFAEL EDDY VELARDE ALVARADO sancionar con suspensión sin goce de haber por el plazo de dos (02) meses; 3) FREDDY SOCA GUTIERREZ, sancionar con suspensión sin goce de haber por el plazo de dos (02) meses; 4) RUBEN MUÑOZ GAMARRA sancionar con suspensión sin goce de haber por el plazo de dos (02) meses; 5) WALTER SALINAS ACOSTA sancionar con suspensión sin goce de haber por el plazo de dos (02) meses; 6) VERIDIANA BARRON TINOCO sancionar con suspensión sin goce de haber por el plazo de dos (02) meses; y 7) LUIS SANTOS ZULOAGA sancionar con suspensión sin goce de haber por el plazo de cuatro (04) meses; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución de Alcaldía.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Sub

Gerencia de Recursos Humanos, el cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

NICOLÁS OCTAVIO KUSUNOKI FUERO
Alcalde

791018-1

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL

Aprueban subdivisión de lote matriz de terreno ubicado en el distrito

GERENCIA DE DESARROLLO URBANO

RESOLUCIÓN SUBGERENCIAL N° 025-2012-SGFUC-GDU/MDSM

Expediente N° 00974-2012

San Miguel, 15 de mayo 2012

LA SUB GERENCIA DE FISCALIZACIÓN URBANA
Y CATASTRO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SAN MIGUEL,

VISTO:

El Expediente N° 00974-2012, seguido la sociedad conyugal conformada por don Julio Manuel IPARRAGUIRRE PAZ, identificado con DNI N° 08717993 y doña Jenny Socorro SIFUENTES VARGAS DE IPARRAGUIRRE, identificada con DNI N° 08717992, ambos domiciliados en Calle Alfredo Novoa N° 217, Urb. Maranga - San Miguel; solicitan por convenir a sus intereses la SUBDIVISIÓN del Lote Matriz, constituido por el Lote 8 de la Mz. F-X, ubicado en la esquina formada por el Jirón Cayrucachi (antes Calle Cay-Rucache) y Calle Saycusca de la Urbanización Maranga 4ta. Etapa, Jurisdicción del Distrito de San Miguel, Provincia y Departamento de Lima.

CONSIDERANDO:

Que, el inmueble materia de subdivisión se encuentra inscrito en el Registro de la Propiedad Inmueble, Zona Registral N° IX Sede – Lima, Ficha Registral N°168449, en cuyo asiento b1) se registra la descripción del inmueble constituido por el Lote 8 de la Mz. F-X, con área de terreno de 352.50 m², Urbanización Maranga 4ta. Etapa, Jurisdicción de San Miguel, Provincia y Departamento de Lima.

Que se tiene el Informe Legal N° 063-2012-Ahq/SGFUC-GDU/MDSM de fecha 27 de abril de 2012. Asimismo el Informe Técnico N° 037-2012-Jaqs/SGFUC/GDU/MDSM de fecha 21 de marzo de 2012, concluyendo que el administrado ha cumplido con presentar los documentos de acuerdo al Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA); que los Planos presentados y la memoria descriptiva se encuentran técnicamente conforme.

Que, el Plano propuesto de subdivisión que comprende dos sublotos denominados: Lote 8-A, con un área de 176.25 m² y Lote 8-B, con un área de 176.25 m², cumplen con las normas técnicas de acuerdo a la Zonificación vigente, RDM (Residencial de Densidad Media) – Área de Tratamiento Normativo II.

Que, cumple con adjuntar el recibo de ingresos N° 0080897 de fecha 11 de abril de 2012, por concepto de aporte para Parques Zonales - SERPAR, por un monto de (S/. 1,111.15) un mil ciento once con 15/100 Nuevos Soles, de acuerdo a la Resolución de Gerencia Administrativa N° 439-2012 emitida por SERPAR – LIMA, el 10 de abril de 2012.

Que, conforme a las atribuciones determinadas por el Reglamento Nacional de Edificaciones, Ley N°

27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 29090 - Ley de Edificaciones y Habilitaciones Urbanas, Ley N° 29476 - Ley que modifica y complementa la Ley N° 29090, Ley N° 27444 - Ley de procedimientos administrativos y demás normas vigentes sobre la materia.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR la Subdivisión del Lote Matriz constituido por el Lote 8 de la Mz. F-X, con un área de terreno de 352.50 m², ubicado en la esquina formada por el Jirón Cayrucachi (antes Calle Cay-Rucache) y Calle Saycusca de la Urbanización Maranga 4ta. Etapa, Jurisdicción del Distrito de San Miguel, Provincia y Departamento de Lima, con Zonificación RDM (Residencial de Densidad Media) – Área de Tratamiento Normativo II, conforme a los Planos; U-01; S-01 y S-02.

LOTE MATRIZ Lote 8, Mz. F-X:

- Por el frente, con el Jr. Cayrucachi, (antes Calle), con línea recta de 15.00 ml.

- Por la derecha entrando, con la Calle Saycusca con 23.50 ml.

- Por la Izquierda, colinda con lote 9 de la Mz. F-X, con 23.50 ml.

- Por el fondo, colinda con parte del lote 7 de la Mz. F-X, con 15.00 ml.

ÁREA DE TERRENO: 352.50 m².

PERÍMETRO: 77.00 ml.

SUBLOTOS PROPUESTOS:

Lote 8-A

- Por el frente, con el Jr. Cayrucachi, (antes Calle), con 15.00 ml.

- Por la derecha entrando, con la Calle Saycusca, con 11.75 ml.

- Por la Izquierda, colinda con Parte del lote 9 de la Mz. F-X, con 11.75 ml.

- Por el fondo, colinda con el lote 8-B de la Mz. F-X, con 15.00 ml.

ÁREA DE TERRENO: 176.25 m².

PERÍMETRO: 53.50 ml.

Lote 8-B

- Por el frente, con la Calle Saycusca, con 11.75 ml.

- Por la derecha, colinda con parte del lote 7 de la Mz. F-X, con 15.00 ml.

- Por la Izquierda, colinda con el Lote 8-A de la Mz. F-X, con 15.00 ml.

- Por el fondo, colinda con el lote 9 de la Mz. F-X, con 11.75 ml.

ÁREA DE TERRENO: 176.25 m².

PERÍMETRO: 53.50 ml.

Artículo Segundo.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano, el cual deberá efectuarse dentro de los 30 días a partir de su notificación; asimismo la inscripción Registral ante la Superintendencia Nacional de Registros Públicos, Zonal N° IX – Lima, que correrá a cargo de los copropietarios.

Artículo Tercero.- TRANSCRIBASE esta Resolución al Servicio de Parques de la Municipalidad Metropolitana de Lima (SERPAR), para la revisión de los aportes que correspondan.



Artículo Cuarto.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Rentas y Administración Tributaria; a la Subgerencia de Obras Privadas conforme a sus competencias.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

ANA VICTORIA DIAZ BOZA
Subgerente (e)
Subgerencia de Fiscalización Urbana y Catastro

790670-1

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR

Aprueban Reglamento Marco del Proceso de Formulación del Presupuesto Participativo para el Año 2013, basado en resultados de Villa El Salvador

ORDENANZA N° 251-MVES

Villa El Salvador, 16 de mayo del 2012

POR CUANTO: El Concejo Municipal de Villa El Salvador, en Sesión Ordinaria de la fecha;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, concordado con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica en los asuntos de su competencia, teniendo en cuenta que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico. Así también, según el artículo 197° de nuestra Carta Magna, las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo social;

Que, según el artículo 53° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades se rigen por presupuestos participativos anuales, como instrumentos de administración y gestión, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan conforme a ley de la materia, y en concordancia con los planes de desarrollo concertados de su jurisdicción. El presupuesto participativo forma parte del sistema de planificación; asimismo, en la Décima Sexta Disposición Complementaria de la citada ley, se establece que mediante Ordenanza se fijan los mecanismos de aprobación de sus presupuestos participativos;

Que, mediante Ley N° 28056, se aprueba la Ley Marco del Presupuesto Participativo, modificada por la Ley N° 29298, en tanto que mediante Decreto Supremo N° 142-2009-EF, se aprueba el Reglamento de La Ley Marco antes citada, el cual establece múltiples disposiciones para asignar una efectiva participación de la sociedad civil en el proceso de programación participativa del Presupuesto; teniéndose en cuenta además el Decreto Supremo N° 097-2009-EF, que precisa los criterios para delimitar los proyectos de impacto regional, provincial y distrital del Presupuesto Participativo;

Que, es necesario establecer el marco normativo del Proceso de Formulación del Presupuesto Participativo basado en resultados de Villa El Salvador, el mismo que tendrá carácter permanente y estará en concordancia con el marco normativo nacional y local vigente;

Que, mediante Informe N° 054-2012-OPP/MVES, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, precisa que el 23 de Abril del 2012, se realizó una reunión con los representantes de la Sociedad Civil ante el CCLD

de Villa El Salvador, donde se debatió el Proyecto de Ordenanza que reglamenta el proceso de formulación del Presupuesto Participativo para el año 2013, Basado en Resultados de Villa El Salvador, reunión donde por mayoría simple se llegaron a acuerdos los cuales se han plasmado en el presente Proyecto normativo; asimismo, con fecha 04 de Mayo de 2012, se llevó a cabo una Sesión Ordinaria del Consejo de Coordinación Local de Villa El Salvador, en la cual luego del debate correspondiente los Consejeros con 17 votos a favor, aprobaron el presente Reglamento del Presupuesto Participativo para el año 2013;

Estando a lo expuesto, en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 9°, numerales 8 y 14, y el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, contando con el Voto Mayoritario del Concejo Municipal, así con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de acta, se aprueba la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO MARCO DEL PROCESO DE FORMULACIÓN DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO PARA EL AÑO 2013, BASADO EN RESULTADOS DE VILLA EL SALVADOR

Artículo 1°.- APROBAR el Reglamento Marco del Proceso de Formulación del Presupuesto participativo para el año 2013, basado en resultados de Villa El Salvador, el cual en anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo 2°.- Derogar las Ordenanzas y/o dispositivos que se opongan a la presente Ordenanza.

Artículo 3°.- Encargar a la Gerencia Municipal, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Participación Ciudadana, el cumplimiento de la presente Ordenanza, así como velar por el estricto cumplimiento de los fines de la misma.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

GUIDO IÑIGO PERALTA
Alcalde

791332-1

Aprueban Cronograma de Actividades del Proceso de Formulación del Presupuesto Participativo 2013, basado en resultados de Villa El Salvador

DECRETO DE ALCALDÍA N° 016-2012- ALC/MVES

Villa El Salvador, 17 de mayo de 2012

VISTO: El Informe N° 68-2012-OPP-MVES, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto sobre el proceso de Presupuesto Participativo para el año 2013, basado en resultados de Villa El Salvador;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza N° 251-MVES del 16 de mayo del 2012, se aprobó el Reglamento Marco del Proceso de Formulación del Presupuesto Participativo para el año 2013, basado en resultados de Villa El Salvador, el mismo que en el artículo 21° señala que "(...) El Alcalde, en su calidad de presidente del Consejo del Coordinación Local Distrital, convocará mediante Decreto de Alcaldía a la población en general a participar del Proceso de Formulación del Presupuesto Participativo del distrito de Villa El Salvador (...)". Asimismo en el artículo 6° de la misma norma se señala que el "(...) El Cronograma de Actividades del Proceso de Formulación del Presupuesto Participativo Basado en Resultados de Villa El Salvador será aprobado mediante Decreto de Alcaldía";

Que, mediante documento señalado en la parte expositiva, el Gerente de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de esta Municipalidad, hace de conocimiento el cronograma de

Actividades del Proceso de Formulación del Presupuesto Participativo 2013, el cual requiere ser aprobado mediante el acto administrativo correspondiente. Asimismo en el mismo documento el Gerente de Planeamiento y Presupuesto manifiesta la necesidad de que el Alcalde, en calidad de Presidente del CCLD, convoque a las organizaciones de la Sociedad Civil a participar en el proceso de Formulación del Presupuesto Participativo 2013, basado en resultados de nuestro distrito;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del artículo 20º, así como el Art.42º de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE DECRETA:

Artículo 1º.- APROBAR el “Cronograma de Actividades del Proceso de Formulación del Presupuesto Participativo 2013, Basado en Resultados de la Municipalidad de Villa El Salvador”, el mismo que en anexo forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2º.- CONVOCAR a las organizaciones sociales del ámbito territorial y funcional del distrito de Villa El Salvador a participar del Proceso de Formulación del Presupuesto Participativo basado en resultados correspondiente al año fiscal 2013.

Artículo 3º.- Encargar a la Gerencia Municipal, a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y a la Oficina de Participación Ciudadana, el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía.

Artículo 4º.- Encargar a la Unidad de Desarrollo Institucional, Tecnología de la Información y Estadística la publicación del presente Decreto en el portal institucional: <http://www.munives.gob.pe>, así como en el portal de servicios al ciudadano y empresa: <http://www.peru.gob.pe>.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

GUIDO IÑIGO PERALTA
Alcalde

791332-2

PROVINCIAS

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TALAVERA

Autorizan viaje del Alcalde y Regidora a España, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 135-2012-MDT/AL

Talavera, 3 de abril del 2012

VISTO:

El Acuerdo de Sesión Ordinaria del Concejo de fecha 29 de marzo del 2012, y la carta de invitación del Alcalde - Presidente del Ayuntamiento de Talavera de la Reina - España, don Gonzalo José Lago Viguera de fecha 21 de marzo del 2012.

CONSIDERANDO:

Que, el 2º párrafo del artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que la autonomía que la Constitución establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente.

Que, en marco del Protocolo de Hermanamiento y de Cooperación Internacional firmados en el año 1992 con Ayuntamiento de Talavera de la Reina - España y la Municipalidad Distrital de Talavera, a través de su autoridad local edil participa cada año en los actos protocolares y

profundización de lazos de amistad y cooperación entre ambos pueblos hermanados.

Que, así mismo para participar de acuerdo a la invitación del Alcalde - Presidente del Ayuntamiento de Talavera de la Reina - España, don Gonzalo José Lago Viguera; en Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de Talavera el día 29 de marzo del 2012 mediante el Acuerdo de Concejo N° 029-2012-MDT-ALC se aprueba con el voto unánime de sus miembros, autorizando el viaje de una comitiva municipal conformada por dos personas presidida por el señor Alcalde y una Regidora, con la finalidad de participar en los actos protocolares y reforzamiento de amistad entre los dos pueblos hermanados, luego obtener apoyo y financiamiento para proyectos de importancia para el distrito de Talavera, con Ayuntamiento de Talavera de la Reina - España, Organismos del Gobierno Español y Cooperaciones Técnicas Internacionales de España; y gestionar apoyos sociales para la educación y formación personal de los niños y jóvenes de escasos recursos económicos de las comunidades rurales del distrito de Talavera.

Que, así mismo el viaje de la comitiva municipal se ampara dentro del marco legal del inciso c) y el párrafo complementario del numeral 10.1, del artículo 10º-Medidas en Materia de Bienes y Servicios, del Subcapítulo III, Medidas de Austeridad, Disciplina, y Calidad en el Gasto Público, de la Ley N° 29812 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012.

De, conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viaje al exterior de servidores y funcionarios públicos, y su reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 05-2006-PCM en concordancia con la Ley N° 28807; la Ley N° 29812 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, y a las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 y acuerdo municipal de sesión ordinaria del concejo:

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje del señor Alcalde Juan Andia Peceros y de la señora Victoria Buleje Marquina en su condición de Regidora de Educación, Cultura y Deportes de la Municipalidad Distrital de Talavera, a la ciudad de Talavera de la Reina - España a partir del día 12 al 18 de abril del 2012, para los fines señaladas en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2º.- El gasto que origine el cumplimiento de la presente disposición serán cubiertos con cargo al presupuesto de gastos corrientes de la Fuente de Financiamiento: Impuestos Municipales, Rubro 08, Tipo de Recurso 1, Meta Sif 0008, de acuerdo al siguiente detalle:

1. Sr. Juan Andia Peceros.- Alcalde:	
▪ Pasaje aéreo	US\$. 2,150.00
▪ Viáticos	US\$. 780.00
TOTAL	US\$. 2,930.00
2. Sra. Victoria Buleje Marquina.- Regidora:	
▪ Pasaje aéreo	US\$. 2,150.00
▪ Viáticos	US\$. 780.00
TOTAL	US\$. 2,930.00

Artículo 3º.- Dentro de los quince (15) días calendario siguiente de efectuado el viaje, el Alcalde y la Regidora deberán presentar un informe detallado describiendo las acciones realizadas, los resultados obtenidos y la rendición de cuenta documentada de gastos realizados.

Artículo 4º.- Transcribir la presente disposición a través de la Secretaría General de la Municipalidad Distrital de Talavera, a fin de cumplir en notificar a las Oficinas de Gerencia Municipal, Planificación y Presupuesto, Tesorería y Contabilidad para su ejecución y cumplimiento.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y publíquese.

JUAN ANDIA PECEROS
Alcalde

791296-1